Digitized by the Internet Archive
in 2008 with funding from
Microsoft Corporation

http://www.archive.org/details/procedimientosde01melguoft

PROCEDIMIENTOS

DE LA

INQUISICION

LIBRERIA DE DON LEON PABLO VILLAVERDE

CALLE DE CARRETAS, NÚM. 4, MADRID

En este establecimiento se encuentra un completo surtido de libros, entre los que hay los siguientes, que se remiten francos mandando su valor á D. León Pablo Villaverde.

Práctica forense y Actuaciones judiciales, con Formularios ajustados á la novísima ley de Enjuiciamiento civil, por D. Julio Melgares Marín y D. Severo Arribas, 5 ptas.

Novísima ley de Enjuiciamiento criminal, anotada con numerosas definiciones doctrinales y reglas de jurisprudencia, por D. J. Melgares Marín. Edición autorizada por el ministerio de Gracia y Justicia, 2,50 pesetas.

Procedimiento criminal con sus Actuaciones judiciales y con formularios ajustados á la novísima ley de Enjuiciamiento, por D. Julio Melgares Marín, 4 ptas.

Manual de Particiones de Herencias (testamentarías y abintestato), por don Eugenio de Tapia. Sexta edición, aumentada con la legislación vigente, por D. Julio Melgares Marín, 3 ptas.

Novísima legislación del impuesto de Derechos reales y trasmisión de bienes, con un prólogo y con notas por D. Julio Melgares Marín, 1 pta.

Coleccion de Constituciones españolas, desde 1808 y sus reformas, 2 ptas.

Guía legislativa, índice general de las leyes, decretos, órdenes y circulares de la colección oficial de España, ordenada por J. Indalecio Caso, 2 tomos voluminosos (costó por suscrición 25 ptas), 10 ptas.

Nuevo Código de Comercio, comparado con el antiguo, con notas, aclaraciones y precedido de un prólogo del Excmo. Sr. D. Aureliano Linares Rivas, por D. M. Domingo López, académico, profesor de la Real de Jurisprudencia y Legislación, abogado fiscal de la Audiencia de Madrid, etc., 3 ptas.

Ley de Enjuiciamiento civil concordada y anotada con numerosas disposiciones y las reglas de jurisprudencia, según sentencias del Tribunal Supremo, por D. José Sidro, 3 ptas.

La misma obra, sólo anotada, edición de bolsillo, 2 ptas

Las Siete Partidas, comentadas por Gregorio Lopez, añadidas con un diccionario de voces anticuadas, el índice del texto de las leyes y materias de sus glosas, y una concordancia de las rúbricas del derecho civil y decretales, con las mismas leyes, 4 tomos, folio, 17 ptas.

Comentario crítico jurídico, literal á las leyes de Toro, por Llamas y Molina (segunda edición), folio, 7 ptas.

Guía legislativa del personal jurídico, leyes, derechos y disposiciones relativas al ingreso, categoría, sueldos, escalafones, ascensos, jubilaciones y derechos pasivos de los funcionarios del fuero ordinario, eclesiástico, jurídico militar y de la armada, Registradores, Notarios y Procuradores, anotadas y concordadas por A. Bravo y Tudela, Magistrado de Valladolid, 6 ptas.

Elocuencia é improvisación. Arte completo de oratoria para el foro, la tribuna, etc. Un elegante tomo de 484 páginas, 6 ptas.

Compendio de Jurisprudencia y legislación española y legionense, por J. V. Caravantes, 4 ptas.

Discursos críticos sobre las leyes y sus intérpretes, por Castro: 2 tomos, 6 pesetas.

Elocuencia forense, por el Ilmo. Sr. Andino, cuarta edición aumentada, 4 ptas.

Manual teórico-práctico de contratación: contiene cuantos formularios de contratos pueden ocurrir, precedidos de su parte legal, por D. J. D. Carreira, 5 ptas.

Máximas y principios de legislación universal, por Alcalá Galiano, 3 ptas.

Derecho político constitucional, lecciones pronunciadas en el Ateneo, 3 ptas.

Instituciones prácticas sobre recursos de fuerza y modo de introducirlos y sustanciarlos, por el conde de la Cañada, aumentada por Hernández de la Rúa, 2 tomos, 7 ptas.

PROCEDIMIENTOS

DE LA

INQUISICION

PERSECUCIONES RELIGIOSAS
ORÍGEN Y CARÁCTER ECLESIÁSTICO DE LA INQUISICION
ESCÁNDALOS DE LOS INQUISIDORES, DE LOS FRAILES Y DE LOS PAPAS
TERRIBLE LUCHA DE LA INQUISICION CONTRA EL PUEBLO ESPAÑOL
ENGAÑOS, TRETAS, MISTERIOS, INJUSTICIAS,
CRÍMENES, SACRILEGIOS Y ABERRACIONES DEL CLERO INQUISITORIAL.
LA INQUISICION Y LAS CÓRTES DE CÁDIZ
PROCESOS NOTABLES Y ORIGINALES, ANTES INÉDITOS,
Y AHORA POR VEZ PRIMERA PUBLICADOS

POR

D. JULIO MELGARES MARIN

TOMO PRIMERO

MADRID
LIBRERÍA DE D. LEON PABLO VILLAVERDE
Calle de Carretas, núm. 4.
1886

PROPIEDAD DE D. LEON P. VILLAVERDE

BX
1735
M4
t.1

Imprenta de Enrique Rubiños, plaza de la Paja, núm. 7 bis, Madrid.
SERVICIO TELEFÓNICO, NÚM. 486.

PRÓLOGO

La compilacion de *procedimientos* y de *procesos inquisitoriales*, estos últimos hasta ahora inéditos, que hoy ofrecemos al público, y que da comienzo en el presente volúmen, tiene por principal objeto popularizar una verdad, ya tiempo hace sabida entre los hombres doctos, á saber: la de que el clero inquisitorial y frailuno, que alcanzó poder inmenso y riquezas incalculables en España durante los siglos XV al XVIII, fué un clero vicioso y fanático, sensual y avaro; clero incapacitado, por tanto, para practicar el bien y para administrar la justicia.

Los individuos como las familias, las clases como las instituciones y como los pueblos, tienen momentos de crísis en su vida, tienen momentos de prueba, en que de una vez, y acaso para siempre, dan irrefragable muestra de sus naturales energías

y de sus nativas virtudes; ó, por el contrario, palpablemente hacen ver, de modo innegable, que en absoluto carecen de aquellas supuestas virtudes y de aquellas saludables energías.

Estos momentos de prueba para el clero romano-inquisitorial en España, fueron largos. La divina Providencia, en sus impenetrables designios, mostróse generosa con él, como siempre se muestra con todo espíritu descaminado: nada ménos que por espacio de tres largas centurias permitió que la clerecía papista inquisitorial ocupase en toda España el alto Tribunal de la justicia teológica.

Todo en vano. El Tribunal de la Inquisicion, aquel Tribunal creado por la suspicacia y por la soberbia pontificia, compuesto esencialmente de jueces eclesiásticos y sectarios, se elevó sin razon sobre todos los demás tribunales, y dominó sin medida sobre todos los ciudadanos españoles; pero sin que durante el inacabable período de su despótico predominio ofreciese en verdad otras muestras sino las de un espíritu apasionado, arbitrario, soberbio, injusto, anticristiano.

La justicia inquisitorial fué ciertamente la más terrible de todas las injusticias; y aquel Tribunal de jueces con sotana quedó señalado en las más lúgubres páginas de la Historia, como símbolo y prototipo de los tribunales inícuos é infames.

¿Quién será capaz de destruir en el libro de la humana memoria aquel Santo Oficio ni aquella sombría y tristísima dominacion del clero inquisitorial? ¿Ni quién podrá tampoco aniquilar en el humano espíritu la fatal é inmediata asociacion de ideas que la mente establece entre la sotana de los inquisidores y todas las demás sotanas?

No hay ódio en nuestro corazon para nadie, absolutamente para nadie. Muchísimo ménos para el que dedica su trabajo y sus fuerzas al nobilísimo cultivo del espíritu. Amamos á todos los hombres, sin distincion de opiniones, y sobre todos amamos al que se esfuerza y se desvive por dar la vida al espíritu que la necesita. Razon por la cual amamos tambien al sacerdote... Pero ¡ah! cuando éste nos asegura, y trata de imbuirnos como artículo de fe, que las culpas de los padres caen sobre la cabeza de los hijos hasta generaciones sin fin, ¿por qué nosotros no hemos de aplicar el argumento, afirmando con idéntica frase que las culpas de los papas y de los clérigos inquisitoriales caerán tambien, como están cayendo, sobre la cabeza de los clérigos y de los papas sus sucesores, durante numerosas generaciones?

Y en verdad, creemos sinceramente que, mucho más que nosotros sentimos el pecado de la Eva bíblica, siente el clero papista los crímenes de la In-

quisicion histórica. Es porque nosotros creemos en la infinita misericordia de Dios, así como el clero papista cree en la limitada justicia de los hombres.

El Tribunal de la Inquisicion, piedra de toque en que aquel clero probó durante siglos su ineptitud para mantener en paz y en justicia, con amor y caridad cristiana, con medios morales, la conciencia religiosa de los ciudadanos españoles; el Tribunal de la Inquisicion, aborto nacido del nefando contubernio celebrado entre la potestad religiosa de los pontífices y el poder político de los monarcas, fué un Tribunal principalmente eclesiástico, de que al paso se utilizaron los reyes austriacos para sus miras políticas; Tribunal famoso por las extraordinarias mercedes, privilegios y gracias espirituales que en centenares de bulas y de breves le concedieron los papas, y famoso tambien por la constante persecucion religiosa que simboliza y que desde su asiento llevaron á desdichado término los jueces eclesiásticos y papistas que lo componían.

El establecimiento de la Inquisicion, como Tribunal encargado de mantener la unidad religiosa en las conciencias por medio de la coaccion más brutal sobre los cuerpos, demuestra en sus inventores un notabilísimo apartamiento de la pura doctrina cristiana que decían profesar, puesto que ni Cristo consintió que Pedro desnudase la espada en defensa de

aquella doctrina, ni tampoco los otros discípulos del Divino Maestro hicieron jamás uso de más armas que las espirituales del buen ejemplo y de la persuasiva predicacion.—*Los reyes gobiernan las naciones con imperio; vosotros os gobernareis por la caridad*, dijo el Divino Fundador de la Iglesia cristiana.

Puede afirmarse, sin temor á ser desmentidos, que durante los dos primeros siglos del cristianismo no se empleó jamás la fuerza material como medio de propaganda, y mucho ménos aquella fuerza feroz que llega nada ménos que hasta matar al disidente.

Y en verdad que no faltaron disidentes en aquellos primeros siglos, pues por ineludible ley de la inteligencia humana, desde el momento mismo en que se declaraban los dogmas cristianos, y á medida que éstos iban siendo definidos, desde aquel momento y á igual medida iban tambien siendo discutidos y negados.

Injusto y odioso, antievangélico y derogador de la pura doctrina cristiana es el principio en que se apoyan los que defienden la necesidad y conveniencia de convencer á unos en materia religiosa por medio del hierro y del fuego, así como la conveniencia y la necesidad de favorecer á otros por medio del privilegio y con las fuerzas todas de que pueden disponer los Gobiernos.

Nunca será bastante maldecido aquel principio de coaccion material, que tantos crímenes, persecuciones, guerras, expulsiones y extrañamientos de razas y de pueblos enteros ha ocasionado. Principio absurdo é inhumano, que no ha servido sino para descoyuntar huesos en el potro, para consumir sangre en la hoguera y para afear horriblemente con indeleble mancha las páginas de la Historia. Principio absolutamente erróneo, y sobre el cual no puede descansar otra sino una tiranía, la más criminal de todas, la tiranía religiosa.

Para nosotros, una iglesia ó un templo significan el ánsia y el esfuerzo del alma humana por llegar al cielo y ascender á lo perfecto. Pero si dentro del templo ó de la iglesia se han forjado las guerras y las matanzas, entónces los consideramos como verdaderos establecimientos de repugnante carnicería, con dioses antropófagos por ideal y con infames verdugos por sacerdotes.

A más de que, sobre ser injusta y anticristiana, la fanática intolerancia religiosa que tiene por base la fuerza y el privilegio, es una intolerancia inútil y de frutos malditos. Así, por ejemplo, la persecucion creyó exterminar el dualismo religioso de Manés, y sin embargo, la persecucion fué la que más contribuyó á propagarlo y difundirlo, pues los perseguidos maniqueos huyeron del lugar de su nacimiento,

y por necesidad tuvieron que recorrer los cuatro puntos del horizonte.

Los pontífices romanos y los emperadores católicos persiguieron ferozmente á aquellos pobres sectarios, y se gloriaron de haberlos implacablemente aniquilado. Jamás la tiara pontificia y el cetro imperial se parecieron tanto á la horrible guadaña de la muerte, ni jamás segaron con tanta furia los brotes de las ideas. A pesar de todo, algunos siglos despues apareció el dualismo religioso de los maniqueos, representado por el dualismo religioso de los albigenses. Prueba incontestable del poder inmenso que tienen las ideas y de la completa ineficacia de las persecuciones materiales.

De nuevo los papas emplearon el hierro y el fuego, hasta un punto que la imaginacion más exaltada no puede alcanzar. Horrorizan las persecuciones de que los infelices albigenses fueron víctimas. Pero en vano otra vez la persecucion se ensañó contra los nuevos disidentes.

Los papas encendieron las hogueras, y en ellas abrasaron á muchos de aquellos desdichados. Pero nada pudieron los papas alcanzar, porque, así como las ideas mueren ó se desacreditan á los golpes morales de la contradiccion lógica, renacen ó cobran prestigio á los golpes materiales de la fuerza brutal.

Los albigenses, como los maniqueos, como to-

dos los disidentes en materia religiosa, demuestran la natural inquietud del espíritu humano, sediento por nuevas ideas, y escapándose, para satisfacer su sed, á los estrechos círculos de una ortodoxia oficial en que lo encerraba la Iglesia romana.

Lo cierto es que los sectarios han aparecido siempre con frecuencia, han ganado las voluntades con facilidad, han pululado por todas partes, y han extendido sus doctrinas con admirable rapidez.

El pontífice romano condenó la disidencia de los albigenses, y empezó contra ellos una persecucion en que numerosos obispos hacían oficio de generales, dirigían las huestes en batalla, y las exaltaban hasta el fanatismo con la esperanza de celestes premios.

Horrorosa persecucion aquella en que ejércitos iracundos, suscitados por un papa, dirigidos por obispos llenos de indulgencias y de bendiciones, castigaban las ideas con el hierro y con el fuego, con la tala y con la despoblacion, con los sacrificios y con las inmolaciones de ciudades y villas enteras; creyendo los bárbaros exterminadores cumplir un divino ministerio porque oían misa diariamente, y porque á todas horas doblaban la rodilla en tierra para recibir bendiciones clericales.

Aquella soberbia y perseguidora clerecía, no contenta todavía con aquel casi perpetuo sacrificio de

séres humanos, ideó entónces el más bárbaro de los institutos, la Inquisicion, para circuir las almas, para asaltarlas, para llenarlas de tribulacion, para oprimir su razon, para desolar su conciencia, para desarraigar en ellas las ideas. Entónces se lanzaron los más feroces de todos los soldados, los clérigos inquisitoriales, á perseguir y aniquilar el pensamiento humano.

Contra todas las reglas del derecho, contra todos los principios racionales del procedimiento judicial, la alta clerecía romana organizó aquel Tribunal odiosísimo, que sin duda por una sangrienta ironía se llamaba *Santo Oficio*, que nombraba jueces misteriosos, que admitía la delacion secreta, que elevaba á cargo la sospecha, que atormentaba al inocente, que infligía castigos á los mismos objetos inanimados si eran pertenecientes á los herejes, que solicitaba las delaciones de los hijos contra los padres y de éstos contra sus hijos, que achicharraba á los muertos y á los vivos, y que sistematizaba la peor de todas las tiranías, la tiranía sobre la conciencia.

Los papas organizaron la guerra eterna cuando bendijeron á la Inquisicion implacable. Ellos, que veían las viviendas destrozadas y los ciudadanos inmolados, podían imaginar que acababan para siempre con una idea por el hierro de los soldados y por el fuego de los inquisidores.

Mas no había como escarbar las cenizas para persuadirse de que las carnes se achicharraban, la sangre se consumía, los huesos se calcinaban, pero el pensamiento impalpable prevalecía sobre todas las persecuciones y suscitaba nuevos creyentes, dispuestos á abrazar mil veces el martirio.

Así, pues, tras de los albigenses vendrán los valdenses, luégo los flagelantes, y despues los *fratricelli*, y más adelante los judaizantes, los erasmistas, los luteranos, los calvinistas... mil y mil sectas, á quienes la Iglesia romana perseguirá á sangre y fuego.

Porque los papas nunca reconocieron estirpe en las gentes que de ellos disintieron. Todas las disidencias le parecieron á la clerecía romana igualmente condenables; y todas, en cuanto han comenzado á manifestarse, le han sido odiosas y sólo dignas de la más terrible persecucion.

Miéntras la clerecía romana ha tenido poder para perseguir, ha perseguido. Poblaciones enteras ha reducido á cenizas, y ha exterminado á las generaciones, como pudiera exterminarlas en su ciega desolacion el hambre y la peste.

Mas ni el hierro desarraiga las ideas, ni el fuego abrasa las conciencias.

Las tendencias naturales al humano espíritu se reproducen siempre en todos los momentos del tiempo y en todos los puntos del espacio.

Por eso nada ha podido ni podrá la persecucion más atroz contra la inquieta y constante actividad del espíritu; porque el corazon humano y la humana inteligencia, naturalmente llevados de su propia actividad á novedades sin cuento y á descubrimientos sin fin, romperán eternamente el estrecho círculo de toda ortodoxia oficial, y eternamente proclamarán la propia libertad y la propia autonomía.

CAPÍTULO PRIMERO

Herejías que ocasionan el establecimiento de la Inquisicion.

La palabra *inquirir*, del verbo latino *inquirere*, vale tanto como indagar, averiguar ó examinar cuidadosamente una cosa; é *inquisicion*, nombre derivado del latino *inquisitio*, es la accion y efecto de inquirir. Tómase además esta palabra, *inquisicion*, en otras varias acepciones, pues significa unas veces el tribunal eclesiástico, establecido para inquirir, averiguar ó examinar y castigar los delitos contra la fe católica; otras significa la casa donde se juntaba el tribunal de la Inquisicion; y á veces tambien quiérese dar á entender con dicho vocablo la cárcel destinada para los reos pertenecientes á este tribunal. En lenguaje familiar y figurado, inquisicion equivale á informacion ó *pesquisa contínua y vejatoria*, asi como la frase *hacer inquisicion* es equivalente á examinar los papeles, y separar los inútiles ó perjudiciales para quemarlos.

La Inquisicion, considerada como tribunal eclesiástico establecido en las naciones católicas para inquirir y castigar los delitos contra el dogma, y áun contra la disciplina y contra la liturgia, se hizo famosa por las extraordinarias facultades que le concedieron los reyes y los papas, por la clase de causas en que conocía, por el fanático ardor de sus individuos en las pesquisas, por el injusto modo de enjuiciar, por el misterio y la hipocresía de sus procedimientos,

por los cruelísimos é inauditos tormentos que aplicaba á los presuntos reos, por la imponente solemnidad que ostentaba en la ejecucion de sus sentencias, y por la inverosímil ferocidad de que hacía gala en sus horribles autos de fe.

Fué establecido este tribunal para perseguir la herejía; pero la herejía es mucho más antigua que este tribunal. Su establecimiento, pues, demuestra en sus autores una desviacion de la primitiva doctrina evangélica. Jesús prohibió á Pedro que sacase la espada. Ni los apóstoles emplearon tampoco otras armas que las espirituales de la persuasion, el discurso, la predicacion. Mahoma es el que fundó su religión en el cortante acero de sus fanáticos partidarios.

Así es que en los primeros siglos del cristianismo fué desconocida la coaccion material como medio de proselitismo, y mucho ménos aquella coaccion material que llega hasta quitar la vida al contumaz y al hereje. Y no porque faltasen herejes, pues la herejía es tan antigua como la declaracion de los dogmas cristianos. A medida que éstos iban siendo definidos, iban tambien siendo combatidos ó negados.

Necesario es saber en qué consiste la herejía. Este nombre, como todos los nombres científicos y dogmáticos, proviene de la lengua científica y dogmática por excelencia, la lengua griega. La palabra griega *airesia* significa, en su principal acepcion, un objeto de estudio, que se separa y se medita aparte; y en sus acepciones derivadas ó secundarias, significa tambien doctrina, escuela, fraccion, secta. Servíanse los antiguos de ella para designar los partidos diversos y las diversas escuelas de la filosofía y de la jurisprudencia.

El Diccionario de la lengua dice que *herejía*, del latin *haeresis*, del griego *airesis*, significa error en materia de fe, sostenido con pertinacia; en un sentido derivado vale tanto como sentencia errónea contra los irrefragables principios de una ciencia ó arte; y *hereje* es el cristiano que, en materia de fe, se opone con pertinacia á lo que cree y propone la Iglesia católica.

En la dogmática cristiana señala este nombre al cristiano que se aparta de los principios ó de los cánones tradicionales de la Iglesia católica. La primera vez que aparece esta palabra y que representa, como en lo antiguo, el significado de secta, es en el versículo 17, capítulo v de los *Actos de los Apóstoles:* «Entónces, dice, levantándose el príncipe de los sacerdotes y todos los que estaban con él, pertenecientes á la *herejía de los saduceos*, se ensoberbecieron de celo, y echaron mano á los apóstoles, y los pusieron en la cárcel pública.»

Tambien se usaba esta palabra en el sentido de secta, como aún la usamos nosotros. Así, en el capítulo xxvi del mismo libro, dirigiéndose San Pablo al rey Agripa, le dice cómo los judíos tienen ya conocido que él, desde el principio, conforme á la más respetable *secta* de su religion, ha vivido fariseo.

Por consecuencia, la palabra *herejía* aparece en todo el Nuevo Testamento, así tratándose de los cristianos judaizantes, que extreman la profesion de las ideas teológicas judías, como tratándose de los cristianos helénicos, que extreman la profesion de las ideas filosóficas griegas.

Desde el principio de los tiempos evangélicos, *herejía* equivale á separacion, y *hereje* á separado por algun extremo de dogma ó por algun extremo de disciplina del comun sentir, del comun pensar, ó del comun proceder de la Iglesia católica. Los escritores del Nuevo Testamento exhortan, por regla general, á los que adoctrinan, á separarse de los que ellos llaman con el expresivo nombre de *airetigoi*, es decir, de *herejes*. Naturalmente, hay en la Iglesia cristiana unidad tradicional de disciplina y de dogma. Y á la separacion de esta unidad se la llama *herejía*, y á los separados se les llama *herejes*.

Coincide con la doctrina cristiana la doctrina herética. Tiene la herejía casi la misma antigüedad que el cristianismo. Aún no ha salido el cristianismo de Jerusalen, cuando ya se ha encontrado con la division

de los cristianos helénicos y de los cristianos judaizantes. Estos se mezclaban casi con los fariseos de la sinagoga, y aquéllos se mezclaban casi con los filósofos de la escuela alejandrina.

La herejía no sólo nace con el dogma, sino que coexiste con él, y al par del dogma se desarrolla y se extiende. Y no sólo dividían cuestiones dogmáticas á los primeros cristianos, sino tambien cuestiones canónicas y disciplinarias. No se creería en nuestro tiempo que el asunto de celebrar la Pascua en la misma semana que la solían celebrar los judíos, ó una semana despues, trajese dividida la Iglesia hasta el punto de engendrar en ella una guerra civil, mantenida por excomuniones mutuas, igualmente apasionadas y coléricas. Así, segun San Ireneo, no se ayunaba en algunas iglesias más que un solo dia antes de Pascua, miéntras que en otras iglesias se ayunaba cuarenta.

Las herejías no se reducen solamente al dogma; tiran tambien á combatir la disciplina y la liturgia. Herejía dogmática, por ejemplo, la del que niega la divinidad de Cristo; herejía canónica ó disciplinaria, la del que sostiene que no deben comunicarse los fieles con los que hayan desfallecido y hecho traicion á su doctrina y á su Iglesia; herejía litúrgica, la del que niega la validez del bautismo propinado por los herejes.

Herejía canónica ó disciplinaria fué la *donatista*. Como la más pura de las doctrinas ortodoxas imaginaba un crímen revelar las doctrinas eclesiásticas y entenderse con los disidentes. Donato creía que Ceciliano, obispo de Cartago, cometió ambas faltas, y que habiéndolas cometido, la Iglesia católica pecaba de flaqueza guardándolo en su seno, cual si nunca hubiera faltado á la disciplina.

Con la herejía de los donatistas se introdujo, sobre todo en la iglesia africana, un cisma que duró más de cien años. Entónces fué cuando comenzó, por iniciativa de San Agustin, á quien corresponde tan triste

invencion, el principio odioso y antievangélico, derogador del puro cristianismo, que proclamaba la necesidad de convencer á los herejes por medio del hierro y del fuego y de amparar las doctrinas cristianas por la coaccion y por la fuerza material de los gobiernos. San Agustin, con motivo y ocasion de la herejía donatista, sostuvo esta doctrina verdaderamente africana, que luégo moviera el brazo de los Omares y de los Muzas para extirpar del Africa el cristianismo, esgrimiendo en su pecho la cortante cimitarra de Mahoma.

No puede condenarse con acerbidad bastante el orígen de esa doctrina de coaccion material, sustentada por un espíritu tan luminoso, si llega uno á recordar todos los crímenes que ha avivado en el mundo: las persecuciones religiosas, las guerras dogmáticas, la expulsion y extrañamiento de pueblos enteros, el potro que ha descoyuntado tantos huesos, la hoguera que ha consumido tanta sangre, la intolerancia que ha afeado con manchas tan grandes como indelebles las páginas inmortales de la historia.

Siempre que vemos un templo, una iglesia, un monumento elevado á lo ideal, vemos en ellos un esfuerzo para la ascension á lo perfecto; pero si al pié de esos monumentos se han desencadenado las persecuciones religiosas, manchándolos de sangre, parécennos verdaderas carnicerías, con verdugos por sacerdotes y con dioses antropófagos bien distantes del supremo bien, de la suprema verdad y de la perfecta hermosura. Por eso maldecimos la doctrina de las coacciones sustentada por San Agustin, para compeler á entrar y á quedarse en la Iglesia; doctrina errónea absolutamente, y sobre la cual se ha fundado la mayor y la más criminal de todas las tiranías, la tiranía religiosa.

San Agustin sostuvo la terrible idea de que es lícito á los buenos condenar á los perversos y tomarse por su mano la justicia. Ya puede imaginarse cómo resultaría una sociedad donde cada cual creyese la propia conciencia dotada de jurisdiccion sobre las con-

ciencias ajenas, y apta la propia mano para perseguir y ajusticiar á todos sus enemigos.

Tan subversiva teoría, fecunda en males sin cuento, apoyábala San Agustin, no tanto sobre vigorosos raciocinios, como sobre históricos ejemplos. Y á este propósito cita el profeta Elías, que no se paraba ante consideraciones ni escrúpulos para matar por su propia mano á los profetas sus rivales. De suerte que San Agustin no se contentaba con sostener la fuerza coercitiva del Estado como instrumento teológico, sino que, en el furor de su celo, apelaba tambien á un crímen como el asesinato. Y creía que la muerte de los falsos profetas y de los verdaderos heresiarcas no sólo convenía en absoluto á la religion, sino que bajaba del cielo la sugestion dirigida á concebir y perpetrar tan horrendos crímenes.

San Agustin, con su lógica especial y su elocuencia africana, ejercerá su influjo sobre las persecuciones teológicas y encenderá las teas de los inquisidores católicos. Todavía él apelará ciertamente á la dialéctica, discutirá con argumentos y con razones, pronunciará discursos vehementísimos, escribirá obras inmortales; pero sus discípulos ó sus imitadores no tendrán ni su inteligencia, ni su palabra, ni su genio, y sólo acertarán á manchar con sangre la blanca túnica de la Iglesia cristiana.

Las razones y los argumentos de San Agustin para convencer á los donatistas, son los argumentos y las razones de Inocencio III para convencer á los albigenses. El hierro y el fuego se emplea contra estos hasta un punto que la imaginacion no puede alcanzar: horrorizan las persecuciones de que fueron víctimas.

La herejía de los *albigenses* proviene de la herejía de los *maniqueos*. El pensamiento capital de la herejía maniquea se confunde con el pensamiento capital de la herejía albigense. Los maniqueos llenaron todo el siglo III de la Iglesia; los albigenses todo el siglo XII y una gran parte del XIII.

Manés reconocía en Cristo, en el Salvador que dió

su vida por los hombres, todo pureza, todo bondad, sediento de sacrificios, empeñado en guerra perpetua con el mal, reconocía en Cristo la fuente de donde todos los bienes fluyen; y reconocía en Satanás, en el ángel rebelde, que despues de haber cooperado á la creacion divina ha querido subvertir el mundo y trastornar con sus rebeliones la máquina celeste, reconocía en Satanás la fuente de donde todos los males brotan.

Manés creía ofender á Dios atribuyéndole ni directa ni indirectamente el orígen del mal. En este punto muchos pensadores cristianos le acompañaban; muchos creían tambien al mal una potestad casi omnipotente, y en pugna abierta con la divina gracia. «Dios, decía Lactancio, ó puede extirpar el mal, y no quiere, ó quiere y no puede. Si quiere y no puede, ¡qué impotencia! Si puede y no quiere, ¡qué maldad!» Raciocinando de esa suerte, imposible comprender lo contingente, lo transitorio, lo fugaz, lo limitativo del mal. Este no existe en la universalidad y en el conjunto de las cosas, sino que proviene de los límites, los cuales por todas partes nos cercan, y en cuyas espinas se desgarra y se ensangrienta nuestra naturaleza.

Hecho el mal un Dios, la bondad misma de quien tal cosa creía le arrastraba necesariamente á separarlo y distinguirlo del Dios de la verdad, de la bondad y de la justicia. Error grande este dualismo, condenable á todas luces, pues destrona la unidad de Dios, sentida por la razon teórica, y la unidad del mundo, demostrada por la experiencia y por la práctica.

Manés creía que la unidad divina era el bien, y la materia era el mal; que aquella unidad se componía de luz, y esta materia de tinieblas; que la creacion de la materia parecía cosa indigna de Dios, y el cuerpo del hombre, centro de todas las pasiones, más indigno todavía; que las tres personas de la Trinidad existían, pero no consustancialmente ni de toda la eternidad, puesto que el Hijo coincide con la creacion del

mundo; que en la cima del universo está Dios, miéntras que en el abismo están las tinieblas, los lodazales, los séres perversos é inmundos, engendros del eterno mal.

Tal es, en resúmen, la doctrina dualista de Manés. Esta herejía, que brota en Persia como tierra apropiada por completo á su desarrollo, no se detiene en el lugar de su nacimiento; la persecucion, que cree reducirla y áun exterminarla, la propaga y la difunde. Los maniqueos huyen de Persia y corren hácia los cuatro puntos del horizonte; y el Egipto, la Siria, la Judea, el Africa, las Galias y las Españas tienen multitud de sectarios suyos en los siglos IV y V.

Los emperadores romanos que abrazaran el cristianismo, los papas que rigieran la Iglesia de Occidente, los varios sínodos y concilios celebrados en diversas regiones de la cristiandad, persiguiéronlos á muerte y se gloriaron de haberlos implacablemente aniquilado. La lógica de San Agustin y su elocuencia africana cayeron con abrumadora pesadumbre sobre la secta y los sectarios; las espadas de los últimos generales romanos, ociosas ante los bárbaros, mordieron á los maniqueos; quemáronse sus libros; esparciéronse sus adeptos; la doctrina quedó borrada de la conciencia humana, el nombre casi olvidado en la historia; unas cuantas objeciones de sus contradictores apasionados nos sirven hoy para conocer y estudiar toda su ciencia; jamás el cetro se ha parecido tanto á la guadaña de la muerte, y jamás ha segado con tanta fuerza los brotes de las ideas. Y sin embargo, á fines del siglo XI aparece en Francia el dualismo de Manés, llevándose en pos de sí la parte más luminosa y más privilegiada de sus hermosos territorios: prueba evidente del poder que tienen las ideas y de la ineficacia completa de las persecuciones materiales.

Como quiera que el maniqueismo, cual todas las herejías, daba grande asunto á las persecuciones religiosas, los maniqueos tomaron diversos nombres para ocultar la naturaleza de sus respectivos dogmas.

Los más célebres entre los maniqueos eran los *bogomilos*, que forman el nexo entre la doctrina persa de Manès y la doctrina occidental de los albigenses.

Brillaron los bogomilos desde principios del siglo x á fines de este mismo siglo. Proviene su nombre, como el de todos estos sectarios, del nombre de aquel que fundó la secta, Bogomil, quien constituyó una fase del dualismo, término medio entre el pensamiento de los maniqueos y el pensamiento de los albigenses. Rodeóse el nuevo revelador de discípulos y sectarios, pacíficos por su complexion, conciliadores por sus ideas, enflaquecidos en la penitencia y en la maceracion, amarillentos de color, austeros de carácter, sumidos en las meditaciones místicas, y tan graves y sesudos, que jamás los vió reir á carcajadas persona alguna en el mundo, porque creían la risa una tentacion de Satanás y la carcajada una victoria satánica.

Dos principios admitían: la bondad divina y la divina maldad, ambas omnipotentes; creadora la primera del cielo invisible y perfecto, donde habitan los bienaventurados, y creadora la segunda de este mundo contingente, donde habitamos todos los infelices sujetos á las tristezas del dolor y de la muerte. Cuentan estos sectarios que Satanás, la divinidad mala, extendió como una tienda el cielo, fundó como una casa la tierra, y del barro amasó al hombre, al Adan; mas no pudiendo darle vida, volvióse á Dios, al principio del bien, para que derramara su soplo creador sobre la faz de aquella infeliz criatura y le diese alma y movimiento.

Así la dualidad que veían en el universo, la trasportaban al hombre, cuyo espíritu provenía del Dios del bien, y cuyo cuerpo del Dios del mal. Por eso Cristo para ellos no podía ser hombre, si había de ser perfecto; pues desde el minuto mismo en que revistiera un cuerpo humano, entraba por necesidad en la esclavitud de la carne y bajo el dominio de Satanás.

Llamaban los bogomilos víboras á los sacerdotes,

zorras á los monjes, trompetas del demonio á las campanas, asiento de Satanás á las iglesias, oficio diabólico á la misa, corrupcion al matrimonio; y á manera de los antiguos pitagóricos, detestaban la carne y se mantenían exclusivamente de legumbres, como tantas otras sectas asiáticas, guardadoras de supersticiones tradicionales y de prácticas mágicas que daban á sus sectarios el aspecto extraño de magos y de místicos.

El maniqueismo dominaba en el siglo XI por todas las regiones de Grecia. En vano la persecucion se ensañó en los maniqueos, como tantas otras veces. Los católicos depusieron dos arzobispos maniqueos, degradaron á monjes de los primeros monasterios, encendieron las hogueras y en ellas abrasaron á doce apóstoles entre los aplausos de la poblacion bizantina congregada en el Hipódromo; y nada pudieron alcanzar, porque así como las ideas mueren á los golpes morales de la contradiccion, renacen á los golpes materiales de la fuerza.

La doctrina pasó á Alemania, Italia y Francia, dando lugar á la herejía albigense. De los maniqueos provienen los *albigenses*. Su primitivo nombre fué el de *cataros*, proviniente de la misma voz griega, que significa santo. Su nombre de albigenses tomáronlo de la ciudad de Albi, donde echaran tantas raíces sus doctrinas y tuvieran tantos y tan animosos sectarios. Como los maniqueos, los albigenses admiten dos principios, uno absolutamente bueno, y otro absolutamente malo; imputan al demonio la redaccion del Viejo Testamento, consideran á Cristo dotado de un cuerpo aparente, abominan el bautismo, condenan el matrimonio, maldicen todo alimento de séres animados, niegan la presencia de Cristo en la eucaristía, y rehusan el homenaje de su adoracion á la cruz.

Hay dos dificultades para conocer á los albigenses: primera, los muchos nombres que toman; segunda, la desaparicion de todas sus obras, condenadas por el hierro y el fuego, lo cual nos obliga necesariamente á dejarnos guiar por el criterio y el juicio de aquellos

sus implacables enemigos, que despues de haberlos desarraigado de la tierra, han querido deshonrarlos en la humana memoria. Toda doctrina vencida resulta, al fin, doctrina calumniada.

Lo cierto es que el Langüedoc y la Provenza se hallaban, al comienzo de la herejía albigense, en sazon para recibir todas las ideas. Aparecían los sectarios con frecuencia, y ganaban las voluntades con facilidad. Waldo en Lyon suscitó los valdenses. Albi fué bien pronto diócesis de los albigenses. Los grandes señores convirtieron sus palacios en escuelas de la herejía. Los sectarios pululaban por todas partes, y la secta se extendía con admirable rapidez.

Los albigenses, como todos los herejes, demuestran la inquietud del espíritu humano, sediento por nuevas ideas, y escapándose, para satisfacer su sed, á los estrechos círculos en que lo encerraba la Iglesia. A mayor abundamiento, la situacion política y social del Mediodía de Francia favorecía esta agitacion de los ánimos, que, como las crísis sociales de una gran trascendencia, se presentaban bajo aspectos diversos, y á un tiempo mismo en todas partes. Así, ¡caso extraño! durante un largo período de tiempo, desde 1147 á 1159, los herejes no fueron perseguidos en ninguna parte.

En 1163 se reunió el concilio de Tours, y despues de haber proclamado la unidad del dogma, conjuró á los eclesiásticos para que apartaran los albigenses de la comunion de los fieles, y á los príncipes para que los castigaran con la prision y el acaparamiento de sus propiedades. Pero estas disposiciones produjeron bien poco efecto, á causa de que no puede nada la fuerza de las leyes contra la fuerza de las costumbres.

Dos años despues que el concilio de Tours, se congregó el sínodo de Lambers. Un teólogo recibió encargo de examinar á los herejes para decidir sobre su doctrina. Preguntóles, pues, si aceptaban el Antiguo Testamento, y dijeron que no; dónde estaba el fundamento de su fe, y se negaron á decirlo; si consi-

deraban salvos los niños muertos inmediatamente despues del bautismo, y contestaron con el silencio; si un láico podía consagrar la hostia, como un clérigo, y dijeron que sí, especialmente cuando el láico fuera bueno y el clérigo malo; sobre el matrimonio, y lo condenaron; sobre la confesion, y dijeron que cada cual debía confesarse con quien quisiera. Despues de tales respuestas, no había remedio; la doctrina quedaba sin apelacion condenada.

En Marzo de 1179 se abrió el undécimo concilio ecuménico (tercero de los reunidos en Letran), condenó á los herejes bajo el nombre de *cátaros*, *patarinos*, *paulicanos*, *albigenses*, y los condenó á la separacion de la Iglesia y á los castigos temporales.

A pesar de estas excomuniones, las cuales llevaban aparejada la persecucion, extendíase el maniqueismo albigense por innumerables regiones. Dominaba la doctrina herética todo el país comprendido entre el Ródano y el Garona. Tolosa, la ciudad de las cortes de amor, aparecía como la metrópoli de la nueva idea. Seis grandes obispados fundó allí la herejía albigense.

La extension de la nueva doctrina era inmensa, pues se dilataba, sólo en Oriente, desde la orilla derecha del Danubio hasta la orilla oriental del Adriático. Las riberas occidentales del Adriático no iban en zaga á las riberas orientales. Multitud de nombres indicaban las muchedumbres de sectas. Llamábanse los sectarios con tantas denominaciones, que apénas pueden caber en la memoria; llamábanse partidarios de la reforma de Arnaldo de Brescia, *valdenses*, *judaizantes*, *anabaptistas*, *comunistas*, *cátaros*. Milan brillaba en Lombardía, cual Tolosa en Provenza, como la capital de la heterodoxia. Cinco obispados se alzaban en las tierras lombardas.

A la cabeza de todo este movimiento se hallaba el conde Raimundo VI, duque de Narbona, marqués de Provenza, conde de Tolosa. Grande era el influjo que tenía quien dominaba en tierras de tanta cultura intelectual y de tan admirable posicion geográfica; escue-

las de los sabios, cortes de los trovadores, puertos de todas las naves del mundo, descansos de las caravanas judías; tierras pegadas á Cataluña, en comunicacion perpetua con Italia, influyentes y poderosas sobre Francia; teatro aparejado, no sólo á las canciones y al amor, sino tambien al pensamiento y á sus legendarios combates.

Cincuenta ciudades y muchos populosos burgos prestaban acatamiento al conde Raimundo VI de Tolosa. Ciento diez castellanos recibían de él sus castillos en feudo; las damas que presidían los torneos y las cortes de amor, todas sabedoras y expertas en materias religiosas y literarias, formaban como guirnaldas de su corte; multitud de caballeros, tan hábiles en esgrimir la espada como en pulsar el laud, seguíanle, dispuestos á recoger la partesana y la copa, á empuñar el halcón ó el estoque, á beber sangre ó vino; cortesanos venidos de todas las regiones, y á quienes sólo se les preguntaba por su gracia y por su talento, aumentaban la cultura intelectual y extendían el comercio de las ideas, al par que regocijaban las fiestas y enardecían las pasiones. No era, sin embargo, el conde Raimundo tan resuelto ni tan creyente como el conde de Foix y el mismo de Bezières, los cuales abrazaron la herejía con el ardor de quien abraza una nueva religion y le ofrece desde la libertad hasta la vida.

Todos estos maniqueos tenían frente de sí á un hombre como el papa Inocencio III, el cual personificaba un dogma ya definido, una disciplina ya arraigada, una Iglesia ya triunfante. Lo primero que hizo Inocencio III fué condenar la herejía con aquella fuerza y aquella vehemencia que tanto distinguían su temperamento; y lo segundo, enviar delegados como Pedro de Castelnau y Rodolfo, monjes de las órdenes más adictas á la Santa Sede, para que moviesen las potestades civiles contra las tendencias que se apartaban del seno de la Iglesia.

Los legados escogidos por el Papa no podían con-

trastar la mala opinion que su convento de Citeaux alcanzaba en todo el Mediodía de Francia, por creerlo duro, intolerante, cruelísimo, al par que sensual, voluptuoso y epicúreo. Un dia que estos monjes abandonaban sus cómodos claustros para dirigirse á combatir la herejía en una especie de legion asistida por toda clase de comodidades y relumbrante de opulencia, detuviéronlos un prelado español y un monje, obispo aquél de Osma y conocido éste con el nombre célebre de Domingo de Guzman, los cuales iban al mismo destino, pero como se debe ir á las cruzadas espiritualistas, vestidos de sayal, descalzos los piés, pegado el cilicio á las carnes, despidiendo de los ojos febriles y de las manos huesosas los efluvios de un misticismo exaltado y sólo asequible á la soledad, á la maceracion y á la penitencia.

En efecto, pocos hombres han dejado en la historia y en el mundo las huellas que el español Santo Domingo de Guzman. El fundador de la Inquisicion, el que diera su nombre á este terrible tribunal de venganzas, aparece en la historia como un modelo perfecto de abnegacion y de caridad. Así, él era querido del pueblo, áun de sus mismos enemigos, miéntras era odiado Pedro de Castelnau, violento en sus palabras y más violento aún en sus obras. Así, como quiera que un dia Castelnau insultara gravemente á Raimundo VI, un criado de éste, que oyó tales palabras, le partió el corazon de una puñalada.

Ya puede imaginarse cuánto sería el horror de Inocencio III al asesinato de su delegado, y cómo suscitaría en contra de Raimundo las potestades del cielo y de la tierra. Raimundo VI tembló, porque la autoridad pontificia lo excomulga, alza el juramento á sus vasallos, y conjura á los ejércitos para que talen sus tierras, y á los reyes para que conquisten sus ciudades. Raimundo VI cedió, sometiéndose á un sínodo ó tribunal eclesiástico, de quien alcanzó una absolucion á costa de humillaciones sin número, como presentarse desnudo en la iglesia, someterse á que lo

azotaran con espinas, y jurar obediencia ciega á la Iglesia católica; no sin darle en prenda, como seguro de su palabra empeñada, la vida y la persona de su hijo. Despues de haberle azotado, escupido, puesto en la picota de una iglesia, pasado ante la tumba de Pedro de Castelnau, obligáronle á tomar el mando de la cruzada contra los herejes, y á pagar con su propio oro y con su propia sangre la ruina de los suyos y la exaltacion de sus enemigos.

El primer amenazado fué el señor de Bezières. A la voz del Papa se reunió la cruzada y se empezó la irrupcion del condado y de su poderosa capitalidad. Numerosos obispos-generales dirigían huestes, á las que exaltaba la esperanza del premio en este y en el otro mundo. Pero el jefe de todos, quien personificaba la guerra en su bárbara crueldad, era Simon de Monfort, cuyo nombre todavía dura en la memoria humana, y cuya huella de sangre y desolacion no se ha borrado aún, tras seis siglos, en el Mediodía de Francia.

Difícil es comprender esta horrible cruzada contra los albigenses, en que ejércitos de un Dios de misericordia, suscitados por un pontífice, presididos por obispos llenos de indulgencias y de bendiciones, castigan, no ya la herejía, que, de ser delito, lo fuera de pensamiento, inaccesible á todas las fuerzas coercitivas, sino la tolerancia, la caridad, la compasion; y las castigan con el hierro, el fuego, la tala, la despoblacion, las inmolaciones y los sacrificios de pueblos enteros.

Trescientos mil católicos componían la manada de tigres que entró en Bezières. Entraron en las iglesias los ortodoxos, y al pié mismo de los altares, en presencia de los signos más sagrados de nuestra redencion, sin temor alguno á la Divinidad, así mataron á los fieles como á los infieles, á los láicos como á los eclesiásticos, á los ancianos como á los niños, á las mujeres como á los soldados. A la matanza siguió el saqueo, al saqueo siguió el incendio. Entónces fué cuando un soldado, más piadoso que los clérigos sus

incitadores, se dirigió al abad de Citeaux preguntándole cómo distinguiría los fieles de los infieles, para castigar á éstos y perdonar á aquéllos. Y el abad le respondió: «mátalos á todos, que Dios conocerá á los suyos en la otra vida.» El ejecutor mismo, el abad de Citeaux, en su carta á Inocencio III confiesa humildemente que sólo pudo degollar á veinte mil personas.

La cruzada contra los albigenses desoló el Mediodía de Francia. Ni los pedriscos, ni las langostas, ni las inundaciones, ni las pestes, ni ninguno de los azotes de la implacable naturaleza, probaron nunca y afligieron á aquellas hermosísimas regiones como esta horrible guerra de exterminio, creyendo los exterminadores cumplir un divino ministerio porque oían misa diariamente, y á todas horas doblaban la rodilla para recibir la bendicion de sus capellanes, de sus frailes y de sus obispos.

Mas al fin, semejante guerra, en su barbarie, en su crueldad, se dirigía contra los cuerpos y objetos corporales. Para tomar las almas, para circuirlas como pudiera circuirse una ciudad, para asaltarlas como pudiera asaltarse un muro, para ponerlas en tormento y oprimir su razon, y desolar su conciencia, y desarraigar en ellas las ideas, inventóse el más bárbaro de los institutos, la Inquisicion. Y se lanzaron los más feroces de todos los soldados, los inquisidores, á perseguir y exterminar el pensamiento humano.

¿Qué podía hacer el pobre Raimundo de Tolosa contra estos horribles decretos de la fatalidad? Los cruzados exterminaban el suelo de sus reinos, los inquisidores el alma de sus vasallos. Así tuvo que caer, que arrastrarse, que pedir perdon, que presentarse en camisa delante del clero, y que admitir como un castigo leve la pérdida de todos sus territorios, excepto la ciudad de Tolosa, conservada como un mero honor.

Entre tanto, Domingo de Guzman organizaba contra todas las reglas del derecho, contra todos los principios del procedimiento racional, aquella Inquisicion odiosísima que nombraba jueces misteriosos, que

admitia la delacion secreta, que elevaba á cargo la sospecha, que infligía castigos á los mismos objetos inanimados si eran pertenecientes á los herejes, y que organizaba la peor y más terrible de todas las tiranías, la tiranía sobre la conciencia.

La guerra eterna se organizó con la Inquisicion implacable. Los inquisidores pudieron interpretar las leyes eclesiásticas y proceder con la peor de las tiranías, con una tiranía que tiene por raíz el dogma y por víctima la conciencia. Los parientes en cuarto grado de los herejes viéronse perseguidos, aunque resultaran ortodoxos. Las casas donde habitaba un hereje, fueron quemadas con todas las circunvecinas. El mismo Papa prescribió que toda torre donde hubiera parado, aunque por casualidad, un enemigo de la Iglesia, se demoliera en el acto, y se sembrara de sal todo el sitio ocupado por sus cimientos.

Los que veían las viviendas destrozadas y los ciudadanos heridos é inmolados, podían imaginar que acababan con una idea por el hierro y el fuego. Mas no habia como escarbar las cenizas para penetrarse de que las carnes se achicharraban, la sangre se consumía, los huesos se calcinaban, pero el pensamiento impalpable prevalecía sobre todas las persecuciones y suscitaba nuevos creyentes dispuestos á abrazar mil veces el martirio.

Así, pues, tras de los albigenses vienen los *valdenses*. Estos representan otra de las herejías más acreditadas en la Edad Media, herejía más bien referente á la moral que al dogma, herejía concebida y propagada por Pedro Waldo, á cuyos discípulos denominó la historia, por el nombre de su maestro, valdenses. Pertenecía este Waldo á una de las familias más ricas de Lyon, y sin embargo, escogió la pobreza por base de su vida, los humildes por colaboradores de su obra, la regeneracion del mundo por objeto de sus trabajos, el espiritualismo por esencia de su doctrina.

Los valdenses combatían las tendencias políticas del Pontificado romano; divulgaban el Evangelio en el

romance ordinario que por aquel tiempo balbuceaba el pueblo; llamaban al Papa el Anticristo y á la clerecía pontificia la cortesana del Apocalipsis; atribuían la eficacia de los sacramentos á la virtud de quien los administraba; pretendían que Dios sólo necesitaba por templo el espacio, por holocausto el corazon, por altar la conciencia, por campanas y órganos el susurro de las plegarias y de las oraciones.

Waldo y sus discípulos se sustentaban de alimentos sencillos, vestían burdos trajes, daban de mano al comercio, ponían sus bienes ó, mejor dicho, el producto de sus trabajos, en comun, condenaban la asistencia de sus correligionarios á los juegos y á las tabernas, aborrecían el juramento y las palabras ociosas; y orando poco y apareciendo ménos todavía en público, no se desdeñaban ni de acorrer al necesitado, ni de consolar al afligido, ni de instruir al ignorante, dados de contínuo en una vida sin mancha al amor de Dios y á la caridad con los hombres.

Pero la Iglesia no reconoce estirpe en las herejías; todas, cuando se apartan de su dogma, de su disciplina ó de sus cánones, le parecen igualmente condenables. Así, en cuanto comenzó á manifestarse la herejía, comenzó tambien á seguirla terriblemente la persecucion. Los calumniadores se dieron traza para imputar á los nuevos sectarios la adoracion del diablo representado por un gato. Tras los calumniadores vinieron los inquisidores. Uno de éstos, que se llamaba Conrado, fraile dominico, cebábase en todos los infelices con una saña de hiena. La indiferencia, á sus ojos, tomaba carácter de crímen, y le infligía el castigo de marcarla con un hierro candente. En cuanto al valdense, lo condenaba irremisiblemente á la hoguera.

El fraile dominico, valiéndose de la confesion, de las predicaciones, de los sacramentos, convertía á los miembros de una misma familia en esbirros, y celaba por este medio así el interior de los hogares como el interior de las conciencias. Cuéntase que una pobre

muchacha de humilde orígen, resentida con su propia familia, la delató toda entera, y el fraile á toda la familia hizo morir en las llamas. La cólera del inquisidor no perdonaba á ninguna clase; y muchos grandes, muchos nobles, comenzaban á caer ya en las trampas y celadas de su persecucion. Al llegar aquí, al tocar á los más fuertes, se estrelló su celo y se atrajo el rayo, pues murió asesinado á manos de varios esbirros de los caballeros feudales.

Mas la persecucion quedó como vinculada en herederos innumerables del funesto dominico. Un papa tuvo el valor necesario para condenar á los hijos, por católicos que parecieran, á causa de doctrinas reconocidas de antiguo en su familia, siquier no participasen de ellas. Y solamente se ofreció perdon á quien tuviera corazon tan seco y conciencia tan oscura que delatara á la Inquisicion su propio padre, lo cual equivalía ciertamente á condenarlo á muerte.

Así, pues, todos los horrores de la guerra contra los albigenses, se reprodujeron en una persecucion contra los valdenses, que duró siglos, sin alcanzar en su furor á desarraigarlos de Europa. Poblaciones enteras quedaron reducidas á cenizas. Exterminábase á las generaciones como pudiera exterminarlas en su ciega desolacion el hambre y la peste. Mas el hierro no desarraiga las ideas y el fuego no abrasa las conciencias. Las tendencias naturales al espíritu humano se reproducen siempre en todas las horas del tiempo y en todos los puntos del espacio. Nada puede la persecucion más atroz contra la inquieta y constante actividad del espíritu; pues el corazon humano, la humana inteligencia, naturalmente llevados de su actividad á novedades sin cuento, romperán eternamente el estrecho círculo de una ortodoxia oficial, y proclamarán la propia autonomía.

En los siglos XIII y XIV, por más que la Inquisicion se ensañara hasta el punto de provocar los inquisidores cóleras populares, en cuyas ráfagas pululaban por todas partes tendencias heréticas, una idea concebida

en cualquier momento de alucinacion bastaba para suscitar una secta. Los papas excomulgaron, á más de las dichas, á la secta de los *flagelantes*; los inquisidores quemaron á sus cabezas y á sus representantes; pero en balde, pues sobrevendrán los *fratricelli*. Estos volvían de tal suerte á los tiempos de los secretos dogmáticos, y se esquivaban con tal arte á la persecucion pontificia, que su gran superior ó jefe, Pedro Juan, no cayó en manos de la justicia papal sino despues de muerto; y áun así no encontró misericordia, pues los inquisidores desenterraron sus huesos y los esparcieron por el suelo, tratando de aniquilarlos. ¡Cual si pudiera un solo átomo aniquilarse y perderse en este mundo!

CAPÍTULO II

Procedimiento judicial ordinario contra los herejes.

Procedimiento judicial *ordinario* contra los herejes es el empleado por el obispo (ó su vicario), como juez natural de sus fieles diocesanos, en la averiguacion y castigo de las faltas cometidas por éstos contra el dogma, contra la disciplina ó contra la liturgia. Llamámoslo comun ú *ordinario* para contraponerlo y distinguirlo del procedimiento *especial*, extraordinario y singular, empleado por los inquisidores, jueces que no son los naturales de cada diócesis, sino los accidentalmente investidos por el Papa de una jurisdiccion privativa ó especial.

Poder ó jurisdiccion natural, ordinaria y propia es la jurisdiccion ejercida por el obispo sobre sus diocesanos en materia de fe; y se dice natural, porque emana de la esencia ó naturaleza propia de su misma investidura episcopal; y se dice ordinaria, entre otras razones, porque es la usual, corriente y acostumbrada sin interrupcion ni desórden; y se dice propia, porque perteneciéndole esencialmente por la misma naturaleza del apostolado que ejerce, de nadie más que de Dios la ha recibido, ni en más nombre que el de Dios la ejerce. Por este motivo, entre los católicos pasa como indiscutible que la jurisdiccion episcopal es de derecho divino.

Muy distinta de la episcopal es la jurisdiccion in-

quisitorial. La jurisdiccion del inquisidor no es natural, ni es ordinaria, ni es propia. No es natural, porque el exámen y juicio de las materias dogmáticas y la declaracion de las herejías pertenece de derecho al órden de obispos, es de esencia ó naturaleza episcopal, y el inquisidor es casi siempre un simple presbítero, y se halla por tanto muy distante de la naturaleza, esencia ú órden episcopal; no es ordinaria, porque ésta pertenece tambien al obispo de una manera constante desde Jesucristo, y la que el inquisidor tiene es accidental, y ni siquiera existió en los doce primeros siglos de la Iglesia; y finalmente, no es propia, porque no le pertenece, sino que es delegada y pertenece al Papa, en cuyo nombre y en cuya delegacion el inquisidor la ejerce.

El tribunal de la Inquisicion, nacido en la mente de los papas que desconfiaban del celo y de la adhesion de los obispos, representa una prepotencia política del Pontificado y un decidido propósito de mantener ésta por la fuerza material y por los procedimientos del terror. El establecimiento de la dominacion política del cristianismo, sobre todo á partir del reinado de Carlo-Magno, en los primeros años del siglo IX, inspiró á la Iglesia católica el funesto propósito de perpetuar por la fuerza material y por el terror una autoridad que sólo había alcanzado por la persuasion y por la caridad. Y, cosa notable, los papas desconfiaron poner de lleno esta empresa en manos de los obispos, á quienes por derecho pertenecía, y se valieron de delegados especiales con cuya adhesion personal podían seguramente contar.

Durante los siglos XI y XII vése á los papas enviar á Alemania, á Francia y á las provincias alejadas de Italia, agentes encargados de perseguir las opiniones hostiles á la Santa Sede. La primera y bien definida comision de este género es la que en 1178 llevó á efecto en Tolosa el cardenal de San Crisógono. El Langüedoc fué desde entónces el foco de una propaganda hostil al catolicismo, y los progresos de la he-

rejía hicieron decretar al Concilio de Verona (1184) el establecimiento de una jurisdiccion especial, es decir, extra-episcopal, destinada á perseguir á los herejes.

No parece, sin embargo, que el decreto del Concilio de Verona, que ya contiene la Inquisicion en gérmen, alcanzase una ejecucion inmediata; dado que es insuficiente declarar que los herejes han de ser perseguidos, si al mismo tiempo no se disponen y organizan los necesarios jueces y tribunales para el enjuiciamiento y la persecucion. Ni el episcopado, por otra parte, veía con buenos ojos la manifiesta intencion que tenía el Papa de intervenir en los asuntos locales y propios de cada diócesis y de cada obispo; por cuya causa no prestó su concurso ni su apoyo al definitivo establecimiento de un tribunal que, como el pontificio de la proyectada Inquisicion, tanto había de menmarles sus naturales derechos y facultades.

A pesar de estos proyectos del Papa, y contra sus propios intereses y deseos, las doctrinas heterodoxas habían alcanzado el inmenso desenvolvimiento que ya hemos visto, en el Mediodía de Francia. Inocencio III confió el cuidado de combatirlas á Guy y Reynier monjes del convento de Citeaux (órden del Císter), delegando en ellos amplísimas facultades. A este acto del Papa atribúyese generalmente la verdadera fundacion del funesto tribunal de la Inquisicion en 1203, á pesar de que algunos escritores quieren remontarla al ya citado decreto expedido en Verona, año de 1184, por el papa Lúcio, decreto en el cual mandaba que se inquiriesen todas las personas sospechosas de herejía, para castigarlas con las armas espirituales y temporales.

Hay otra opinion que fija la época del establecimiento de la Inquisicion en el año de 1206, cuando Inocencio III quitó contra todo derecho, á los obispos, ó les dejó en suspenso, la facultad de juzgar á los herejes, para conferirla, como ántes hemos dicho, al monje cisterciense Pedro de Castelnau, y á otros legados á

quienes el mismo Papa nombró sucesivamente sus delegados en el Mediodía de Francia.

Sea de ello lo que quiera, la verdad es que los monjes cistercienses Reynier y Guy, careciendo de apoyo en las autoridades locales, no tuvieron éxito alguno en su empresa inquisitorial; y este fracaso motivó que el Papa nombrase (1204) gran inquisidor en Langüedoc á su legado Pedro de Castelnau, tambien cisterciense, el cual, siendo peor acogido todavía que sus predecesores, murió asesinado (1208) en una hospedería á orillas del Ródano, como queda manifestado.

Aunque examinar los procedimientos de esta antigua Inquisicion no entra en el plan que del presente trabajo nos hemos trazado, no es tampoco inoportuno recordar lo que sobre ellos ya quedó expuesto en el capítulo anterior, y añadir en el presente algun ligero detalle. De esta manera quedarán sentadas algunas breves nociones que nos servirán luégo de antecedentes para examinar más despacio las reglas procesales, escritas y no escritas, que el tribunal de la Inquisicion moderna ó del siglo XV observó en la tramitacion de las causas incoadas contra los herejes españoles.

La primera Inquisicion, fundada en el Mediodía de Francia por el papa Inocencio III en 1204; adoptada en Italia, Alemania, Inglaterra y otras partes en 1218, y en Cataluña en 1232, se gobernó con ordenanzas que produjeron efectos muy terribles, como de ellos puede formarse idea, aunque pálida, por lo dicho en el anterior capítulo; pero como establecimiento que fué comun á todos los reinos cristianos, cae fuera del objeto que nos hemos propuesto en este libro.

La Inquisicion que irónicamente y por zaherirnos debió á los extranjeros el ser titulada *la delicia de los españoles*, es la moderna, fundada por el papa Sixto IV y por los reyes Fernando de Aragon é Isabel de Castilla en el último tercio del citado siglo XV. Esta es la única propiamente española ó nacional cuya aprobacion se nos dió en cara como testimonio de

nuestra ignorancia, supersticion y fanatismo; y la única cuyos procedimientos serán especial objeto de nuestro exámen.

Esto sentado, diremos que el tribunal de la Inquisicion quedó establecido en todas las provincias de la corona de Aragon desde el año 1232, en que lo introdujo el papa Gregorio IX, por medio de Raimundo de Peñafort, fraile dominico.

El papa Urbano IV, por breve librado en 28 de Julio de 1262, encargó á los inquisidores que no manifestasen á los reos en causas de fe los nombres de los testigos, cuando considerasen que había peligro de que los acusados ó sus parientes hiriesen ó matasen á dichos testigos; pero los inquisidores ponían en práctica esta regla, interpretando que siempre había peligro, y ocultando siempre, por tanto, los nombres de los testigos, para que á los acusados fuera muy difícil defenderse de sus anónimos enemigos. Así lo testifica nadie ménos que un inquisidor general de la corona de Aragon, fray Nicolás Eimeric, en su *Directorium inquisitorum*, dado á luz en el año de 1376.

La confiscacion de bienes era tan antigua como la Inquisicion misma, pues la adoptó este tribunal desde sus principios. Federico II la había mandado para Sicilia, y los reyes de Aragon para sus coronas, por lo que tambien testificó su práctica el mismo inquisidor Eimeric en su citada obra.

Los parientes en cuarto grado de los herejes veíanse perseguidos, aunque resultaran ortodoxos. Las casas donde habitaba un hereje, eran quemadas con todas las circunvecinas. Un papa mandaba que toda torre donde hubiera parado, aunque por casualidad, un enemigo de la Iglesia, se demoliera en el acto, y se sembrara de sal todo el sitio ocupado por sus cimientos; y un papa tenía el valor necesario para condenar á los hijos, por católicos que parecieran, á causa de doctrinas heréticas reconocidas de antiguo en su familia, siquier no participasen de ellas. Y sola-

mente se ofrecía perdon á quien tuviera conciencia tan oscura y corazon tan perverso que delatara á la Inquisicion su propio padre, lo cual equivalía ciertamente á condenarlo á muerte.

Tales eran las bases cardinales del procedimiento inquisitorial antiguo contra los herejes, verdaderos ó supuestos: secreto, confiscacion, tormento, ódio, traicion, hierro y fuego.

¿Cuál era, en cambio, el procedimiento judicial ordinario en las causas por delito de herejía? Veámoslo bien expreso, y mucho más justo y humano, en nuestra legislacion civil, en el código inmortal del rey don Alfonso el Sabio.

En el título vigésimosexto de la sétima Partida hállanse consignadas las leyes que, tomadas de Códigos precedentes, regulaban la accion judicial en los procesos ó causas con anterioridad al establecimiento del Santo Oficio seguidas contra los herejes, tenidos desde tiempo inmemorial hasta el año de 1868 como delincuentes por el poder temporal en España.

La ley 1.ª del expresado título, que es como preliminar de las demás, dice que «el hereje es *aquel que se aparta de la fe católica de los cristianos;*» y como esto puede suceder de diferentes maneras, distingue dos, las más principales: la una cuando se separa en parte de la fe, y la otra cuando en todo la niega, creyendo que el alma se muere con el cuerpo, *y que del bien y del mal que home face en este mundo no habrá galardon ni pena en el otro mundo.*

Obsérvese la exactitud con que la ley explica la herejía: consiste en separarse en todo ó en parte de la creencia de la Iglesia, no de las opiniones particulares, porque es muy extraño que se condenen los hombres en un país como herejes y libertinos por modos de pensar que en otros países se califican de muy católicos: la fe es una, una la Iglesia en todo el mundo; lo que ésta manda creer, es el objeto de la fe; y separarse de ella, y no de las opiniones, es lo que

constituye la herejía. ¿Y ha sido por ventura un dogma de la religion el modo de sostenerla por el tribunal de la Inquisicion? En este caso no habría habido católicos sino en los Estados en que existió este tribunal; habría faltado la fe hasta el siglo XIII ó XV, en que apareció, ó se habría mudado la fe de la Iglesia en aquella época; y habría, por fin, desaparecido tambien desde el punto y hora en que desapareció aquel famoso tribunal.

Convengamos, pues, en que la Inquisicion nada tiene de comun con la fe, ni áun con la caridad; que se falta á la caridad y á la fe tratando de irreligiosos á los que la impugnan; y que únicamente fué un medio humano que adoptaron los reyes en los últimos tiempos, desconocido, por tanto, en nuestra antigua legislacion, que adoptó otro muy diferente, como vamos á ver.

En la ley 2.ª del mismo título y Partida se contiene el modo de proceder contra los herejes, ántes de la época inquisitorial, las autoridades que deben conocer, las personas que pueden acusar, la clasificacion de los delitos, las penas que les corresponden, y los jueces que deben ejecutar las sentencias: en suma, todo el órden judicial en tan importante asunto. «Los herejes (se dice en la ley) pueden ser acusados de cada uno del pueblo delante los obispos ó de sus vicarios, y ellos los deben examinar y probar en los artículos y en los sacramentos de la fe: y si hallaren que yerran en ello, ó en algunas de las otras cosas que la Iglesia de Roma manda guardar y creer, entónces deben puñar de convertirlos y de sacarlos de aquel yerro por buenas razones y mansas palabras. Y si se quieren tornar á la fe y creerla, despues que fueren reconciliados, débenlos perdonar.»

Vemos que la ley concede contra la herejía una accion popular; señala en seguida los jueces que deben conocer, que son los obispos ó sus vicarios, é indica todos los trámites de un juicio verdaderamente pastoral y eclesiástico; examínase la fe de los reos; se entra

en conferencia con ellos; se les procura ganar con buenas razones y mansas palabras, y si reconocidos se vuelven á la fe, se les reconcilia con la Iglesia perdonándolos.

En este procedimiento suave, humano y religioso, no se descubre aquella inquietud por hallar delincuentes, ni aquella suspicacia en escudriñar los pensamientos y desmenuzar las palabras que deshonran á los jueces y magistrados, y que se condenan justamente en toda nuestra legislacion criminal.

Concluido el juicio, si el reo se presta dócil á la voz de los pastores de la Iglesia, al mismo tiempo que ésta le recibe en su seno, la sociedad le trata con benignidad; la ley emplea únicamente el rigor contra los obstinados: «y si por aventura non se quisieren quitar de su porfía, débenlos juzgar por herejes, y darlos despues á los jueces seglares; y ellos débenles dar pena en esta manera.» Si los reos permanecen contumaces en sus errores, los jueces eclesiásticos los declaran por herejes, porque es necesaria, según los sagrados cánones, la contumacia para ser calificados con nota de herejes: entónces son para la Iglesia, á la que no han querido oir, como los étnicos y publicanos; los arroja de su comunion, porque han roto los lazos de la fe y de la obediencia, y los entrega á los jueces seculares, «y éstos débenles dar pena.» La Iglesia cesa en su juicio, y orando privadamente por su conversion, los entrega á la potestad secular, porque así lo previene la ley civil, porque á ella pertenece castigar los infractores, y tomar todas las medidas convenientes para proteger la religion y mantener el órden en la sociedad, segun lo entendían los antiguos legisladores.

Lo mismo se practicaba en Aragon; la declaracion del error y contumacia en él pertenecía á los obispos, y la imposicion de las penas temporales era propia de los jueces seculares; en tales términos, que habiendo sido condenados varios herejes de la secta de Waldo en el concilio de Tarragona, celebrado en el año de 1242,

al que asistió San Raimundo de Peñafort, cuando ya estaba introducida la Inquisicion en aquella provincia, se ordenó que, en cuanto á castigarlos temporalmente, usasen los jueces seculares de su derecho: *hæretici perseverantes in errore relinquantur curiæ sæcularis judicio.*

A los jueces seculares pertenecía igualmente graduar la gravedad de los delitos de esta especie, é imponer las penas correspondientes señaladas por la ley. La pena de muerte se imponía á los predicadores ó herejes acabados, como se explica la misma, por asistir á los sacrificios de la secta; los creyentes eran excluidos del reino, ó encerrados en cárceles hasta que se arrepintiesen; á los demás que aún no se habían en un todo pervertido, se les refrenaba aplicándoles penas correccionales; pero en ningun caso se les confiscaban los bienes.

Toda la pena recaía sobre el delincuente, porque el delito era personal; y sus hijos ó parientes heredaban sus bienes en el modo que las leyes lo tenían dispuesto, perteneciendo únicamente al fisco á falta de herederos. La confiscacion de sus bienes fué pena esencialmente inquisitorial, y la de mayor gusto para los inquisidores.

«Otrosí, continúa la ley de Partida, decimos que los bienes de los que son condenados por herejes, ó que mueren conoscidamente en la creencia de la herejía, deben ser de los hijos ó de los otros descendientes de ellos. Y si hijos ó nietos non hobieren, mandamos que sean del más propíncuo pariente católico de ellos; y si tales parientes non hobieren, decimos que si fueren seglares los herejes, que el rey debe heredar todos sus bienes; y si fueren clérigos, puede la Iglesia demandarlos hasta un año, y haberlos despues que fueren muertos: y dende adelante háyalos la Cámara del rey, si la Iglesia fuere negligente en non los demandar en aquel tiempo.» Palabras que dan á entender el desinterés de la Iglesia, ántes de los tiempos inquisitoriales, y el desagrado con que recibía los bienes de

aquellos que la potestad secular había castigado por ofensas que suponía se le habían hecho.

En las leyes 5.ª y 6.ª de dicho título y Partida se expresan las penas con que debían ser castigados los encubridores de los herejes, y los señores que los amparaban en sus tierras y castillos, con lo cual se termina cuanto toca al juicio de los herejes.

Pero si las leyes se manifestaban severas contra los innovadores que permanecían obstinados en su error, eran al mismo tiempo, no sólo indulgentes, sino sabias y generosas con los que, abjurándolo, abrazaban la religion católica: eran protegidos éstos y honrados; tenían derecho á los empleos de la nacion; se enlazaban con las familias más distinguidas, y los que de entre los judíos y moros venían á la Iglesia, conservaban los derechos, acciones, rango y clase que ántes tenían de sus ascendientes. «Otrosí, mandamos que despues que algunos judíos se tornaren cristianos, que todos los del nuestro señorío los honren, y ninguno sea osado de retraer á ellôs ni á su linaje de como fueron judíos, en manera de denuesto: y que hayan sus bienes y sus cosas partiendo con sus hermanos y heredando á sus padres y á los otros sus parientes, bien así como si fuesen judíos; y que puedan haber todos los oficios y las honras que han los otros cristianos.»

Y en la ley 3.ª del título XXV de la misma Partida se generaliza esta sabia disposicion: «y por ende mandamos que todos los cristianos et cristianas de nuestro señorío hagan honra y bien, en todas maneras que pudieren, á todos aquellos que de las creencias extrañas vinieren á la nuestra fe, bien así como harían á otro cualquier que su padre, su madre, sus abuelos y sus abuelas hubiesen sido cristianos; y prohibimos que ninguno sea osado de los deshonrar de palabra, ni de hecho, ni de les hacer daño, ni tuerto, ni mal en ninguna manera; y si alguno contra esto hiciere, mandamos que reciba pena y escarmiento por ende, á bien vista de los juzgadores del lugar, más crua-

mente que si lo hiciesen á otro home ó mujer que todo su linaje de abuelos y de bisabuelos hubiesen sido cristianos.»

¡Qué vergüenza y confusion no debe causar, á la presencia de unas disposiciones tan ilustradas, sabias, justas y religiosas, la conducta y la legislacion adoptadas posteriormente, en los siglos de la Inquisicion, en que la infamia y la depresion son el premio de los cristianos nuevos, y los únicos derechos de los que desengañados dejan la senda de otras religiones y entran en los caminos de la cristiana!

El tratamiento que la antigua legislacion daba á los judíos y moros que se convertían, y á los demás sectarios que volvían de sus ideas, facilitaba su conversion, y procuraba á la Iglesia nuevos hijos, y al Estado súbditos afectos y agradecidos: eran estos admitidos á las dignidades y á los empleos honoríficos; casaban con las personas más principales, no se tenía á menos valer descender de ellos, y aun los reyes les dieron por esposas á sus parientas más cercanas, de cuyos enlaces derivan familias muy ilustres de la nacion española.

Tal es la legislacion de nuestros antiguos códigos con respecto á los herejes; legislacion que conservó en estos reinos la pureza de la fe, y que sofocó las semillas de la herejía. Recórranse los siglos que pasaron hasta el XV, en que se estableció la Inquisicion, y se verá brillar la religion católica con esta legislacion tan sabia y justa, que hizo florecer la Iglesia de España entre todas las demás Iglesias particulares. Los obispos celosos, desde el momento en que aparecían los innovadores, se apresuraban á condenarlos, ya congregando concilios si eran necesarios, ó ya por la autoridad de aquel obispo en cuya diócesis se había suscitado la nueva doctrina.

Si los innovadores se sujetaban con docilidad á las decisiones eclesiásticas, como hicieron, entre otros muchos que regocijaron la Iglesia con su retractacion, Félix, obispo de Urgel, Elipando, arzobispo de Toledo,

y Pedro de Osma, doctor de Salamanca, cuyas ideas fueron condenadas, las de los primeros en el concilio de Francfort, y las del último en Alcalá de Henares, se daban en este caso por concluidos los juicios; mas si los innovadores permanecían obstinados, eran entregados á la potestad secular como contumaces, y ésta los castigaba con penas corporales: así lo ejecutó Fernando III el Santo con los herejes que se descubrieron en Palencia en el año de 1236, procediendo en la ejecucion de la pena corporal como un exacto ejecutor de las leyes; pero excediéndose y rebajándose hasta el extremo de aplicar el hombro y cargar sus régios lomos con las gavillas de leña que en persona conducía ¡él mismo! para achicharrar á séres humanos en las hogueras que el fanatismo y la ingnorancia encendían.

Esta legislacion hizo sobresalir la Iglesia de España entre todas las demás Iglesias particulares. Y en los quince primeros siglos no hubo en España Inquisicion, aquella que introdujeron los Reyes Católicos.

Examinado ligeramente el antiguo procedimiento judicial ordinario contra los herejes, veamos la razon que hubo para variarlo.

En el siglo XII apareció, y en el XIII y XIV se extendió y propagó bajo diversos aspectos y con diferentes nombres la herejía de los maniqueos. A esta secta pertenecían los albigenses, fraticellos, pobres de Leon, beguardos y beguinos, valdenses y otras sectas ménos conocidas. Nacidas en Francia, se introdujeron en los países limítrofes de España, y fueron descubiertos sus sectarios y condenados en Aragon, Cataluña, Durango y Palencia. Entre otros errores, enseñaban el de la comunidad de las mujeres; eran enemigos del matrimonio canónico, del uso de los sacramentos y del culto público; y con motivo de los defectos del clero, desobedecían á los pastores de la Iglesia.

Dividíanse en dos clases, perfectos ó consolados, como los llama la ley de Partida, y creyentes; corrían por todas partes sembrando sus ideas y seduciendo

á los incautos; se retiraban de los templos, y en lugares ocultos celebraban sus ceremonias.

Uniéronse para descubrirlos y exterminarlos las autoridades eclesiástica y civil; y en lugar de excitar el celo de los obispos y del clero, y especialmente la vigilancia de magistrados y jueces, se tomó el partido de enviar por todas las provincias comisionados eclesiásticos que inquiriesen y averiguasen quiénes eran los seductores y seducidos, y los entregasen á los jueces eclesiásticos y civiles para que los castigasen con las penas respectivas.

A estos comisionados se llamó *inquisidores*. Inocencio III aprobó esta institucion en el año 1204; en 1218 se extendió á Italia, Alemania é Inglaterra, y en 1232 se introdujo en el reino de Aragon. Fueron más ó ménos autorizados dichos comisionados, ó sea inquisidores: unos no opusieron á los herejes otras armas que la oracion, la paciencia y la instruccion, entre ellos Santo Domingo, como lo aseguran los Bolandos y los padres Echard y Touron; otros fueron más ardientes y rigurosos. Estos suscitaron las quejas de los pueblos, pasaron á conmociones, hízose gran mortandad de herejes, particularmente en Francia, y de aquí provinieron las guerras civiles y religiosas, consecuencia forzosa del sistema singular que se adoptó en lugar del ordinario para exterminar los herejes.

Por fin las cosas volvieron á su estado, disminuyéndose el poder y autoridad que se habia dado á los inquisidores; de modo que en el siglo XV los obispos eran los únicos jueces en las causas de la fe, y los jueces seculares imponían á los reos las penas decretadas por las leyes, áun en aquellas provincias españolas en que se hallaba introducida esta especie de *inquisicion* que algunos escritores de nuestros días designan con el título de *eclesiástica*, para diferenciarla de la moderna, que designan con nombre de *política*, atentos al fin que sus fundadores parece se propusieron. Se ha visto cómo se explicaba el concilio de Tarragona: *hæretici perseverantes in errore relin-*

quantur curiæ sœcularis judicio; y más adelante veremos que los aragoneses trataron como contrarias á la libertad del reino las novedades que se introdujeron en la Inquisicion.

Había ya doscientos cincuenta años que se hallaba establecida en casi toda la Europa, y aún no era conocido este establecimiento bajo aspecto alguno en los reinos de Castilla y Leon. Penetraron, es verdad, algunos sectarios en varias ciudades de estos reinos; pero fueron castigados y exterminada la herejía por la vigilancia de los obispos y poder de los reyes. En este estado, otros motivos dieron ocasion á que se introdujese la Inquisicion en el siglo xv, como se va á á demostrar.

Por las leyes de Partida eran tolerados moros y judíos, y áun éstos ejercían su culto en las sinagogas que les estaban señaladas; gozaban de fueros particulares; tenían sus jueces privativos, y eran protegidos en sus derechos. Los que se convertían, como se ha dicho, se enlazaban con las primeras familias, obtenían las dignidades de las iglesias y los empleos más honrosos del Estado. Aun permaneciendo en el judaismo, corría por ellos la administracion de las rentas públicas, y en los palacios de los reyes eran distinguidos y condecorados.

Por otra parte, era prohibido por la ley 8.ª, título XXIV de la citada Partida, que los cristianos pudiesen servir en las casas de los judíos, convidarlos y asistir á sus convites, comer juntos, beber del vino hecho por sus manos, bañarse en un mismo baño y tomar las medicinas preparadas por ellos.

Echase de ver que estas providencias levantaban un muro de separacion entre convecinos que vivían bajo unas mismas leyes y obedecían á un solo rey. Eran dos pueblos separados por la ley y costumbres, y al mismo tiempo se intentaba que fuesen uno solo; lo que era imposible con tan encontradas disposiciones.

Añadíase á lo dicho que estando las contribuciones

y su exaccion á cargo de los judíos, al mismo tiempo que suscitaban las quejas de los pueblos por las vejaciones que de ellos sufrían, eran honrados y buscados por los príncipes, quienes en las necesidades públicas de la Corona y en las propias de sus personas hallaban en ellos las sumas de que carecía el Erario.

El disgusto con los judíos crecía cada día, y llegó á ser general: las opiniones de aquellos siglos estaban igualmente en contra de ellos; varias veces las Cortes, excitadas de las murmuraciones de los pueblos, pidieron á los monarcas que los alejasen de sus personas, y los separasen de la administracion de las rentas; y los reyes desatendieron sus peticiones alegando la conducta de sus antepasados y las urgencias del Estado.

Por último, no habiéndose tomado providencia alguna, se amotinaron los pueblos, y en 1391 se arrojaron sobre los judíos é hicieron en ellos una mortandad espantosa.

Pero veamos ántes los preliminares de aquella inmensa catástrofe.

CAPÍTULO III

Un arcediano de Écija.

En el año de 1375 era arcediano de Écija y provisor del arzobispado de Sevilla D. Ferrán Martinez, hombre de extraordinaria energía, de pocas letras, de un fanatismo sin igual, y de tan firme perseverancia en sus propósitos, que rayaba en indomable é impenitente contumacia: su odio á los judíos no tenía límites. Con estas dotes habíase mostrado, desde que subió al provisorato, inexorable contra los hebreos en cuantos pleitos fallaba como juez delegado del arzobispo: su severidad se trocaba insensiblemente en parcialidad declarada, pasando luégo á las vías de la persecucion, con espanto de los judíos y daño de sus fortunas. A la sevicia del juez se unían la palabra y el ejemplo del predicador, resuelto á dar cabo á la obra del exterminio.

Viviendo aún Enrique II (1369-1379), habíase visto forzada la aljama de Sevilla á querellarse ante el rey de los desmanes del arcediano. Acusábale de obrar contra derecho, apoderándose de pleitos que no cabían en su jurisdiccion, á fin de maltratar á los judíos; motejábale de predicar contra ellos *cosas malas é deshonestas*, para concitar en su daño el odio de las gentes; é imputábale, finalmente, que imponía exco-

munion á los concejos del arzobispado, para que no les consintieran morar en sus términos (1).

Aunque poco amigo de los israelitas, hacía al fin oficio de rey D. Enrique de Trastamara, y no pudiendo serle indiferentes los abusos del D. Ferrán, expedía con fecha 25 de Agosto de 1377 un *albalá* en que, manifestado su enojo contra el provisor, quitábale todo conocimiento en los pleitos de los judíos, relevando á éstos de la obligacion impuesta por el arcediano de comparecer á sus llamamientos de tal juez; vedábale que impusiese pena alguna eclesiástica á los concejos del arzobispado, encaminada á que echasen á los judíos de sus moradas; y dirigiéndose á los alcaldes, jurados y alguaciles, ponía bajo su amparo á los hebreos, en órden á los denunciados abusos.

Este mandato iba á hacer poca mella en el ánimo del arcediano. La Aljama alzaba de nuevo sus lamentos hasta el trono, y escudada con las bulas pontificias

---

(1) Establecidos y acaudalados los judíos en toda España, lograban, en virtud de muy costosos privilegios, la más amplia libertad civil y religiosa sometidos únicamente al poder real, que los recibía y consideraba como cosa propía. Dividido el territorio donde vivían, para el efecto de la regia tutela, en grandes comarcas á cuya cabeza existía en representacion del soberano un magistrado superior de estirpe hebráica, constituíanse en *aljamas* ó concejos mayores, con sus respectivas *comunas,* colectas ó jurisdicciones, y en éstas, subordinadas á la junta central ó municipio de cada aljama, otras tantas *thoras* ó barrios. Formábanse en tal manera, así en el seno de antiguas ciudades españolas como en las poblaciones rurales y en las fortalezas que se iban sucesivamente redimiendo del poder musulman, las famosas *juderías;* y en ellas se levantaban tantas sinagogas ó templos mosáicos, cuantos reclamaba el número de sus respectivos moradores: todos se sujetaban, en cada ciudad ó distrito, á una sinagoga más principal que hacía vez y oficio de metrópoli. En todos los reinos cristianos de la Península hubo tambien *pueblas*, más ó ménos numerosas, *meramente judías.*

y con los privilegios de los prelados y de los reyes, reproducía sus quejas contra las subversivas predicaciones del arcediano y las tiránicas sentencias del provisor; prueba evidente de que, áun requerido por el ya citado albalá de D. Enrique y amonestado por las bulas del Pontífice, no abandonaba D. Ferrán Martinez su terrible intento.

Ya asentado en el trono D. Juan I, amonestábale tambien, en Marzo de 1382, para que obedeciese los regios mandatos, y sometiera el juicio de los pleitos de los judíos al mismo arzobispo de Sevilla, *so pena de la su merced*. Pero no con mayor efecto. Al siguiente año repetíanse con nueva angustia las querellas de la Aljama; mas esta vez no se acusaba ya al juez prevaricador ni al predicador antievangélico de una manera general y vaga. D. Ferrán decía públicamente en sus sermones que sabía y le constaba que tanto al rey como á la reina sería muy acepto y agradable todo *cristiano que matase ó hiriese á judíos*, siendo, por tanto, seguro su perdon, y más todavía su salvacion eterna, otorgada por él la absolucion de todo pecado. Despojando á los hebreos de sus cautivos, para bautizarlos encubiertamente y sin derecho; y quebrantándoles de propósito todos los privilegios reales que gozaban de antiguo, no recafaba en momento ni ocasion alguna el decidido anhelo de acabar con ellos.

Esto exponía la Aljama de Sevilla. D. Juan I, al saberlo, decía al arcediano: «Somos mucho maravillado de vos, de cuándo fuísteis tan privado nuestro que supiésedes nuestra intencion é de la reina, é por qué fagades tales cosas como estas.» Y con repetirle que ni predicara contra los judíos, ni hiciera cosa contraria á la ley ni á derecho, acababa apercibiéndole de que, si de ello no se guardaba, sería castigado en tal manera que se arrepentiría, sirviendo de ejemplo y de escarmiento para que otro no osara cometer iguales desmanes y desacatos.

Era el 11 de Febrero de 1388, á las doce del dia.

Ante la puerta de los Alcázares reales, y en el tribunal levantado allí para hacer pública justicia por el rey D. Pedro, mostrábanse dos alcaldes mayores de Sevilla asistidos de dos escribanos. Ante este tribunal comparecían, de una parte, D. Judáh Aben-Abraham, y de la otra D. Ferrán Martinez, acompañado cada cual de los oportunos testigos. Llegados á presencia de los alcaldes y concedido el permiso para hablar, expresábase el judío en estos términos:

«D. Ferran Martinez de Ecija: yo, D. Judáh Aben-Abraham, veedor del Aljama de los judíos, en nombre de ella os digo que bien sabeis que el rey D. Enrique, y el rey D. Juan, su hijo, os enviaron sus albaláes para prohibiros las cosas que en ellos se contienen; y aunque los dichos albaláes os han sido mostrados de parte de la Aljama otras muchas veces, y os es dicho y requerido que os quiteis de hacer las cosas que os están prohibidas, vos no dejais de hacerlas, y aun os entremeteis contra derecho á juzgar los hechos que pasaron entre los judíos; y sabeis que está prohibido que los judíos sean constreñidos por la Iglesia, salvo por los príncipes seglares. Por ende, yo os requiero que no os entremetais en cosas que os son vedadas, y que por derecho no podeis hacer contra la Aljama ni los judíos de ella. Y si no, protesto de lo enviar luégo querellar al rey, para que él vea como no quereis guardar lo que os manda, y como haceis lo que os prohibe. Y de este requerimiento y protesta que hago, pido á estos escribanos que me den fe y testimonio.»

Presentó en el acto D. Judáh los albaláes; y leidos á D. Ferrán, pidió éste y obtuvo tiempo para la réplica, no sin colmar allí mismo de insultos é improperios al D. Judáh y á los suyos. Miéntras se extendía la diligencia por los escribanos, se entró á comer en los Alcázares un alcalde mayor; y dirigiéndose D. Judáh al arcediano, le preguntó por qué razon le tenía embargada una pieza de paño de su tienda. Desmintiólo D. Ferrán Martinez, manifestando que la tenía un

escribano suyo, *en fieldad*, con cuyo motivo cargóle de amenazas, diciéndole que como *á perro que era, si lo tomase en su poder, cuantos perros sus parientes había en la judería no le darían venganza.* D. Judáh pidió testimonio de estos insultos.

Ocho días despues tornaban todos á comparecer ante los alcaldes, manifestando el arcediano que no podía dejar de predicar y obrar tal como hasta allí lo había verificado, «por ser todo servicio de Dios y salud de los reyes. Y si yo derecho hiciese, veintitres sinagogas que hay en la judería de esta ciudad serían todas derribadas por el suelo.»

No pensaba por cierto de esta manera el cabildo metropolitano; ántes bien, movido de verdadero celo evangélico y acatando debidamente las bulas pontificias que amparaban á los judíos contra toda violencia en órden á la religion por ellos profesada, enviaba al rey sus mensajeros para representarle la conducta del arcediano, que apartado de su pacífico ministerio y de la obediencia que debía al Pontífice, concitaba diariamente al pueblo contra los judíos, osando aventurar en sus sermones proposiciones atentatorias á la autoridad del mismo Papa. Colocada ya la cuestion en tan alto y resbaladizo terreno, D. Juan I respondía al cabildo: «En lo que me decís del arcediano, yo lo mandaré ver; pues aunque su celo es santo y bueno, débese mirar que con sus sermones y pláticas no conmueva al pueblo contra los judíos, que, aunque malos y perversos, están debajo de mi amparo y real poderío, y no deben ser agraviados, sino castigados por términos de justicia en lo que delinquieren.»

Nada hizo el rey, dada esta tibieza, para vindicacion de su autoridad y desagravio de la justicia. Firme entre tanto en sus proyectos y alentado por la impunidad, apretaba D. Ferrán Martinez en su predicacion, por lo mismo que era contradicho de los que se tenían por más doctos y católicos. Al cabo D. Pedro Gomez Barroso, arzobispo á la sazon de Sevilla y uno de los más claros varones del episcopado español, tanto por

la pureza é integridad de su doctrina como por la dulce severidad de sus costumbres, creyó ofensiva á su autoridad de prelado y á su fe de sacerdote la conducta malévola y pertinaz del arcediano, y convocando una junta de letrados y teólogos, en que se contaban religiosos, doctores y licenciados en ambos derechos, sometía á su juicio y censura las proposiciones propaladas por su provisor, no sin llamarle ántes á aquella suerte de tribunal para que se ratificara en ellas, las enmendara ó las retirase.

Compareció á este llamamiento ante aquella respetable junta D. Ferrán Martinez, y reconoció que eran suyas las proposiciones que se le imputaban: principalmente ratificábase en la que negaba al Pontífice la autoridad de dar licencia á los judíos para que hiciesen sinagogas donde se reunieran y practicasen sus ceremonias y ritos como les permitía la Iglesia. Invitado á exponer las razones en que fundaba su condenada doctrina, negóse rotundamente á verificarlo allí, declarando que sólo las daría ante la gente del pueblo.

Dada esta irreverente negativa, mandábale el arzobispo que satisficiese á las observaciones de los teólogos y letrados; mas siempre en vano. D. Ferrán Martinez obstinóse en el silencio ante el tribunal competente; y en vista de tan pertinaz conducta, dictaba éste sentencia mandándole abstenerse de toda predicacion. Pocos dias despues, convencido de la ineficacia de los ruegos y áun amenazas que se le prodigaban, y noticioso de que persistía con mayor ahinco en la predicacion de sus errores, ya harto extendida y peligrosa, declarábalo al fin el arzobispo *contumaz, rebelde é sospechoso de herejía;* y como á hombre *endurescido en el error*, retirábale toda jurisdiccion y licencia de predicar, sujetándole á formal proceso. Don Pedro Gomez Barroso terminaba dictando contra don Ferrán pena de excomunion, si desobedecía esta su decision canónica, ó quebrantaba el entredicho que le ponía en sus oficios de provisor y de arcediano.

Llevaba la carta del metropolitano la fecha de 2 de

Agosto de 1389: muerto once meses despues este venerable arzobispo, abríase para aquella iglesia un interregno que venía á ser altamente desastroso y fatal para los judíos de la Península. No reconociendo ya superior dentro del cabildo metropolitano, y teniendo acaso por nula y de ningun efecto la censura de *excomulgado* que iba á provocar con temeraria contumacia, juzgó D. Ferrán Martinez llegado el instante de acabar con los desamparados hebreos; y no se equivocaba. Usando de la autoridad del provisorato, en que de hecho él mismo se restituía, resolvióse á derribar todas las sinagogas del arzobispado, empezando por las de la campiña y la sierra, para caer despues con mayor estrago sobre las veintitres de la capital que tan inquieto le traían. El arcediano *excomulgado*, sobre lanzar tambien por su parte pena de excomunion contra cuantos se negaran á su obediencia, amenazaba en sus albaláes á los remisos, haciéndoles saber que iría sobre ellos con *fuerza é poderío*. Disponiendo al propio tiempo de los libros hebráicos de todas las sinagogas, teníase y alzábase cual dueño del tributo de las mismas, aplicando la teja y madera de sus fábricas, así como las lámparas que las exornaban, á la obra de la iglesia metropolitana.

Era el mandamiento del arcediano fielmente obedecido en algunas partes; oponíanse en otras á su ejecucion los concejos, fieles guardadores de las leyes; intervenían al fin en lucha tan singular los oficios reales; movíase á la rebelion la gente menuda, merced á las excitaciones del arcediano, y hacía el fuego y la violencia sus habituales efectos.

En medio de los sangrientos conflictos que diariamente agitaban al arzobispado entero, llegaban los gritos de los opresores y el clamor de los oprimidos á la corte de Castilla, anunciando que el bello ideal del arcediano *contumaz, rebelde é sospechoso de herejía* empezaba á realizarse con asombro de toda España y escándalo de la cristiandad entera.

CAPÍTULO IV

Matanza de judíos.

Los conspiradores contra la prole hebráico-española existían y se agitaban en otras regiones de la Península, no sólo en la andaluza. Sostenían viva y fomentaban en unos aquella conspiracion las preocupaciones de raza, la envidia de las riquezas, y el recelo de que habían sido acumuladas por la usura; en otros el sentimiento religioso, que, naciendo en las fuentes del amor y de la caridad, se había trocado en odio con la firmeza de los israelitas en el culto de su ley; en muchos las distinciones y el poderío á que subían frecuentemente los hijos de Israel, merced á su actividad é inteligencia; y en no pocos el anhelo del exclusivismo en la dominacion de las conciencias, dado que no habían tenido los hebreos la prudencia necesaria para rehuir la tentacion del proselitismo.

Esta conspiracion había tenido espera y contrapeso en los gloriosos tiempos de la reconquista y bajo la proteccion de los grandes príncipes que la habían impulsado realizando los altos fines de la civilizacion española; pero hacía medio siglo que las armas cristianas vertían sólo sangre de hermanos, y en este tiempo, ni una vez siquiera, ya que tantas habían tomado la iniciativa para excitar la malquerencia contra los hebreos, habían los procuradores de las villas y ciuda-

des levantado su ya poderosa voz para llamar la atencion de los reyes hácia la holgada morisma.

Los que así olvidaban la más alta obligacion de su existencia como pueblo; los que, miéntras sólo traían á la patria deshonra y desolacion con sus civiles discordias, tenían por gran fortuna el anudar tregua á tregua y tratado á tratado para no ver la cara á los ejércitos de los reyes granadinos, ¿cómo habían de echar de ménos el concurso poderoso de la gente judía para llevar á cumplido término la obra abandonada? Desdeñada la patriótica empresa de la reconquista, innecesarios fueron por tanto los instrumentos que habían contribuido ántes á su realizacion, quedando sólo en los ánimos, no ya la gratitud engendrada por útiles y pasados servicios, sino el odio instintivo y creciente merced á reales ó supuestas injurias, y el anhelo de la ambicionada venganza.

En vano hombres tan respetables como un D. Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, habían confiado el cuidado de su propia salud al judío D. Hayan ha-Leví, revistiéndole una y otra vez, con aprobacion del rey, de la autoridad de Rabb mayor de Toledo y su arzobispado (1388-1389); en vano D. Juan I sostenía á su lado, cual físico suyo y de su cámara, al entendido Mosséh Aben-Abraham Aben-Zarzal, hijo del renombrado médico del rey D. Pedro, para que consagrara toda su ciencia al cuidado del príncipe D. Enrique; en vano el mismo rey, siguiendo el ejemplo de su padre, aplicaba al mantenimiento de siete capellanías 10.500 maravedises de oro anuales, de los tributos de la judería toledana, mostrando así entera confianza en que, siendo esta renta tan saneada, se cumpliría fielmente su voluntad en las edades venideras: todos estos hechos, todas estas distinciones, todas estas confianzas, y áun las leyes mismas, argüían poco en el ánimo de los que habían jurado el exterminio de la generacion judáica; y léjos de templar la malquerencia, convertíanse en otros tantos capítulos de acusacion contra los reyes, los prelados ó los magnates que seguían utili-

zando grandemente los servicios de los israelitas, y sobre todo contra estos últimos, como parte más desamparada y flaca á donde podían llegar fácil é impunemente todo linaje de tiros.

Venía á agravar esta situacion de los judíos la fortuita muerte del rey D. Juan, acaecida en Alcalá de Henares el 9 de Octubre de 1390 (1). Dejaba por herencia á la nacion un príncipe de once años, y un testamento en que instituía un Consejo de tutores y gobernadores compuesto de seis prelados y magnates y de seis ciudadanos. Opusiéronse á la ejecucion del testamento los magnates cuyas parcialidades ó bandos no habían tenido entrada en tan fastuosa tutoría y regencia, y asidos á la vigente ley 3.ª, título xv, Partida segunda, que establecía uno, tres ó cinco regentes (2), promovieron tales conflictos y bullicios, que sólo al cabo de dos años llegóse á punto de avenencia confirmándose el testamento de D. Juan por votacion secreta de los representantes de los concejos.

Mientras tales cuestiones se ventilaban poniendo en peligro la pública quietud, enflaquecíase el poder real, perdían magistrados y alcaldes su autoridad en el respeto de la muchedumbre, y alentábanse las malas pasiones buscando ruin empleo en torpes injurias ó villanas venganzas. Era este uno de los más críticos momentos en que jamás se viera la raza judáico-española. Aquel arcediano de Ecija que, áun condenado por el metropolitano de Sevilla, había persistido en sus predicaciones subversivas contra los judíos, y que aprovechando el fallecimiento del arzobispo se había

---

(1) D. Juan I de Castilla murió trágicamente de la caida de un caballo, al pretender tomar parte en las escaramuzas con que le divertian en los llanos de Alcalá de Henares los caballeros Farfanes, antiguos restos de los mozárabes llevados al Africa por Aly y restituidos á Castilla en aquel año de 1390.

(2) La misma ley disponía, sin embargo, que fuese en primer lugar respetada la voluntad del rey muerto.

restituido en la autoridad del provisorato para llevar á cabo la destruccion de las sinagogas, teniendo ahora por ocasion felicísima el desconcierto general acosaba de tal manera á los hebreos, que llegaron sus clamores al mismo Consejo de gobierno cuya legitimidad se discutía.

Hallábanse reunidas en Madrid las Córtes á principios de 1391. Allí habían acudido, como en comienzo de reinado, los *más honrados judíos de toda Castilla*, para pujar los arrendamientos de las rentas públicas. Cartas recibidas de Sevilla y de Córdoba les anunciaban que *todo el pueblo estaba en ambas ciudades movido contra sus hermanos*, propagado ya el incendio que promovían los tribunicios sermones del D. Ferrán Martinez, y derramada en la primera ciudad no poca sangre hebrea.

Conmovido el populacho por la voz del contumaz sacerdote (les decían), habíase derramado despues por toda la ciudad prodigando insultos y amenazas á los judíos, quienes se veían forzados á encerrarse en sus barrios, temerosos de mayor conflicto. Mas tampoco eran allí respetados. Acudía entre tanto la justicia á refrenar el alboroto: el alguacil mayor D. Alvar Perez de Guzman, auxiliado del conde de Niebla, prendiendo á varios revoltosos, mandaba azotar públicamente á dos de los más desenfrenados. Léjos de aplacarla, irritó el castigo á la muchedumbre, que, roto al fin el freno del respeto, pronuncióse en abierta rebelion volviendo las armas contra sus legítimas autoridades; y apoderándose del alguacil mayor y del conde, desataba su ira contra los judíos, *haciendo en ellos destrozo de muertes y de robos.*

Este era el clamor que elevaban los judíos arrendadores en las Córtes de Madrid, demandando el amparo de la ley para sus afligidos hermanos, sabedores de que todas las ciudades de Andalucía estaban movidas para destruirlos. Oida por los del Consejo la justa querella de los judíos, despacharon luégo para Córdoba y Sevilla diferentes mensajeros para conjurar aque-

lla tormenta. Ni el Consejo de gobierno ni las autoridades de Sevilla osaron, sin embargo, poner mano en el autor único de tales desmanes, que ensoberbecido con la impunidad de tantos años túvose entónces por incontrastable: así, aguijando con nuevas arengas á la muchedumbre, hízole perder todo temor del castigo, excitando la codicia de *robar y matar á los hebreos.*

Miércoles de Ceniza, 15 de Marzo de 1391, había sido el dia del atentado. Parecía restablecerse la calma, si bien no era de creer que aflojara D. Ferrán Martinez en su destructor empeño.

Amaneció el 6 de Junio, que era mártes. La poblacion de Sevilla vióse repentinamente agitarse corriendo á la judería, que era asaltada por todas partes. La furiosa muchedumbre degollaba y destruía con prodigiosa rapidez cuanto se oponía á su paso, sin perdonar a los que huían ni á los que imploraban misericordia. Entre los gritos de los asesinos é incendiarios escuchábanse los inexorables acentos del arcediano D. Ferrán Martinez, que canonizaba con su ejemplo y su sacrílega predicacion aquellas terribles escenas. Más de cuatro mil judíos perecían al furor del fanatismo; las sinagogas eran derribadas por los feroces satélites del arcediano, y sólo encontraban salvacion los que escapaban de tan bárbaro estrago pidiendo á voces las aguas del bautismo. Yerma en su mayor parte la judería y reducidos á escombros sus más notables sinagogas y edificios, desvanecíanse como el humo las riquezas laboriosamente allegadas en tantos siglos, quedando condenadas á la mendicidad las tristes reliquias de aquel espantoso naufragio.

No otro fué el primer resultado de aquella predicacion que por espacio de quince años había fatigado á los hebreos de Sevilla, mancillando la autoridad del metropolitano y la potestad del Sumo Pontífice.

El ejemplo era tan fatal como contagioso; al saqueo y la matanza de la capital siguieron como chispa eléctrica la matanza y el saqueo de casi todas las juderías de aquel rico arzobispado; el estrago hacíase,

no obstante, más terrible en Alcalá de Guadaira, Carmona, Écija, Santa Olalla, Cazalla y Fregenal, puntos en que más directa y frecuente había sido la influencia del arcediano.

Saltó luégo la llama al obispado de Córdoba, á donde llegaba la infeliz nueva de la carnicería y saco ejecutados en los judíos de Sevilla. Inflamados los ánimos por el fanatismo y exaltada la codicia con la esperanza del medro, disparóse la muchedumbre cordobesa contra la judería, llevando por todas partes el robo, el incendio y la muerte. Tiendas, fábricas, talleres, moradas, todo fué inundado de sangre y fuego, desvaneciéndose en breves horas las inmensas riquezas que daban celebridad á la industria cordobesa. Niños, doncellas, ancianos, sacerdotes, jueces, todos caían al golpe del hierro exterminador, embotado en aquel frenético populacho el sentimiento de caridad y de misericordia. Acudiendo el alguacil mayor de la ciudad á poner coto en tan bárbara carnicería, su asombro y su indignacion no tuvieron medida al ver que pasaban ya de dos mil los cadáveres hacinados en calles, casas y sinagogas.

Segundaban sierra y campiña en sus más populosas villas y ciudades la horrible tragedia de Córdoba; y corriéndose el contagio por Montoro y Andújar sobre Jaen, ejercía en esta capital cruelísimos y lamentables efectos; Úbeda y Baeza veíanse inundadas de sangre judía; el huracan pasaba las gargantas de Muradal, y descargaba con furia en Villa-Real (hoy Ciudad-Real), Huete y Cuenca; sorprendiendo en Segovia á la corte de Enrique III, producía grande alarma en los tutores y regentes, todavía no concertados respecto de la gobernacion de la república; é invadiendo las regiones centrales, derramábase á las partes orientales, cundiendo hasta las faldas del Pirineo por Aragon y Cataluña.

En Valencia, el dia 9 de Julio (domingo), un tropel de muchachos con un pendoncillo y varias cruces de caña llegaron á la puerta de la Aljama, que daba á la

plaza de la Higuera. Parándose allí, apostrofaban á los hebreos diciéndoles que venía el arcediano de Sevilla con su cruz para que se bautizasen, so pena de morir todos. Penetró en la judería una parte de la infantil algarada repitiendo aquellos gritos, y sobresaltados los israelitas cerraron de golpe la puerta, dejando dentro á varios muchachos. Los que habían quedado fuera, comenzando á clamar, aseguraban que estaban los judíos dando muerte á sus compañeros.

Hacíase en la plaza de la Higuera la recluta para la empresa de Sicilia, que á la sazon se estaba preparando. Llena de los soldados que tomaban bandera, y de otros vagabundos, extranjeros y gente de baja condicion, acudieron todos al gritar de los muchachos; negándose los judíos á abrir la puerta, se robustecía la voz de que habían dado en efecto muerte á los muchachos de dentro, volando luégo la noticia por la poblacion y encendiendo la saña popular contra los supuestos asesinos. Al rumor, abandonaron los jurados, los oficiales de la ciudad y no pocos caballeros sus casas, dirigiéndose á la posada del infante D. Martin, lugarteniente del rey; unidos todos, y el infante á la cabeza, encaminábanse á la judería, á cuya puerta hallaron inmensa muchedumbre.

Deseoso el lugarteniente de desvanecer el error del pueblo en órden á la muerte de los muchachos, mandaba á los judíos que abriesen las puertas. Negáronse, mal aconsejados del miedo, á obedecer; exasperóse la muchedumbre, declaróse el tumulto, y aprovechándose unos de las casas contiguas á la Aljama, y escalando otros el derruido muro que daba al Valle Viejo, invadían de consuno la judería. Espantosa fué entónces la carnicería ejecutada por los valencianos, como lo fué el saco de la judería, en breve espacio disipada.

En medio de aquella borrasca, cuando vencidos de pavor y atentos sólo á salvar las vidas corrían los perseguidos á las iglesias pidiendo el bautismo, y eran de todas partes rechazados encontrando sólo la muerte, apareciase de pronto un fraile predicador encadenan-

do con su voz la saña del populacho y poniendo término á tan horrenda matanza. Los judíos corrieron al nuevo apóstol arrodillándose á sus plantas; y demandando anhelosamente el agua de la redencion, abrazaban el cristianismo.—Era aquel dominicano fray Vicente Ferrer, quien alcanzando en tan supremos instantes la doble aureola del redentor y del apóstol, avasallaba la voluntad de los cristianos y cautivaba al par la gratitud de los israelitas.

Produjo un estremecimiento general en el reino de Aragon la destruccion de la Aljama valenciana. Y no sin motivo. Al amanecer del dia 5 de Agosto, dos grandes ciudades movíanse en espantoso tumulto pidiendo el exterminio de los judíos. Tal sucedía á la antigua corte visigoda y á la ciudad condal de los Berengueres.

Habíase distinguido desde los tiempos de Alfonso VIII la nobleza toledana por la generosidad con que empuñó una y otra vez las armas en defensa de los israelitas, rescatándolos del furor de advenedizos y de nacionales. Mas ya porque partiese ahora la agresion de sus mismos conciudadanos, ya porque abrigara el temor de ser tildada de tibia ó descreida, ya porque no diera el rebato lugar á humanitario concierto, manteníase ahora á la expectativa, con lo cual parecía consentir aquella tremenda asonada.—Crecía á cada momento el alboroto; la judería, cuya fortaleza había resistido el ímpetu de los aventureros de Enrique de Trastamara, era entrada á la vez por diferentes puertas; las tiendas, los hogares, las sinagogas, eran puestos á saco; los hebreos que osaban resistir, degollados impíamente; el fuego acababa lo perdonado á medias por el hierro.

Aquella judería, ántes floreciente y opulenta cual ninguna, tenida entre todas cual emporio del comercio, centro del saber hebráico y modelo de buenos usos y costumbres, era, pues, *rematada del todo*; y desvanecidas en pocas horas las riquezas en tantos siglos allegadas, veíanse condenados á triste mendicidad los que, al bañar el último sol con sus rayos las torres de

sus palacios y suntuosas moradas, se reputaban prósperos y felices.

Más horrible fué entre tanto la matanza de Barcelona. Declarado el tumulto en las primeras horas del dia 5 de Agosto, que era sábado, derramábase la alarma por toda la ciudad, congregándose en torno de la judería inmensa muchedumbre. Como incontrastable torrente caía abigarrada masa de furiosos sobre el *Call Mayor*, inundando la judería con pavoroso asombro de los israelitas.

Las escenas de Sevilla y de Córdoba, de Jaen y de Valencia, se reproducían donde quiera; la sangre inundaba al par calles y hogares, y confundidos míseramente los moribundos ayes de ancianos y de vírgenes, de madres y de esposos, clamaban todos en aquel supremo y angustioso momento por las aguas del bautismo. Este grito, anhelosamente repetido por cien y cien voces de dolor, suspendió la horrible matanza; mas no se aplacó por ello en las turbas la codicia de lo ajeno, hasta consumar el saqueo de la envidiada Aljama.

El ejemplo de Toledo y de Barcelona no podía quedar sin imitadores, dada por de pronto la impunidad, ya que no la aquiescencia, de las autoridades locales. Palma, Lérida y Gerona, Búrgos y Logroño, eran ántes de mediar el mes de Agosto teatro sangriento de aquellas destructoras escenas que, conmoviendo al propio tiempo á Zaragoza, Huesca y Teruel, se propagaban á las tierras de Palencia y de Leon, llevando la consternacion y el espanto á los desamparados hebreos de toda la Península ibérica.

Hé aquí, pues, compendiado el espantoso cuadro que se desplega á vista del historiador, desde el 15 de Marzo al 13 de Agosto de 1391, período en que se consuman fatalmente las principales matanzas de israelitas. Las juderías de casi toda España quedaban enteramente destruidas, hollados todos los derechos, conculcadas todas las leyes y escarnecida toda justicia. Andaba tan desmandado el pueblo, tan golosa la codi-

cia, tan acreditada la voz del predicador D. Ferrán Martinez de que, con buena conciencia, podían robar y matar á aquella gente, que sin respeto ni temor de Dios ni de los hombres saqueaban, robaban y mataban que era pasmo. Los lamentos y gemidos de los que sin culpa se veían arruinar y destruir, incitaban á más rabia y más crueldad á los dañadores; sólo reservaban la vida á los que pedían á voces el bautismo. Fama fué por aquellos dias que excedieron en toda España las víctimas inmoladas en tal manera de 50.000 almas, y no han faltado tampoco historiadores que sólo al reino de Aragon hayan cargado tan espantosa suma.

Mas ¿qué era en tanto de aquellas alcaicerías y famosas alcanas, envidia de los extraños y constante recurso de reyes, magnates y prelados?... ¿Qué se hicieron los famosos telares de Sevilla y de Toledo, de Lérida y de Valencia, de Teruel y de Mallorca?... ¿Qué fué de las celebradas tenerías de Córdoba, de sus preciadas orfebrerías, de sus ricas fábricas de cueros estampados y paños de colores?... ¿Qué de las abastadas y prósperas ferias en que ostentaban los hebreos los productos del Oriente y del Occidente?... ¿Qué de los mercados donde competían al par las sedas de Pérsia y de Damasco, las pieles de Tafilete y las delicadas filigranas de los árabes?... Cegados por el bárbaro furor del fanatismo, sedientos del oro allegado por el ajeno sudor, heridos por la vejacion de la usura, no reparaban los españoles del siglo XIV en que, destruyendo de un golpe todas aquellas fuentes de la pública prosperidad, quebrantaban las fuerzas del Estado, haciendo á sus hijos la fatal y triste manda de cargar exclusivamente sobre sus hombros las obligaciones ántes compartidas con la activa y laboriosa prole judáico-española.

Y ¿á quién debe culpar la historia de tan repugnantes crímenes y de tan groseros errores? Los hombres ilustrados que presenciaron aquellos hechos, y la posteridad entera, no han vacilado en echar sobre el nombre de Ferrán Martinez, que abruma el peso de la uni-

versal reprobacion, la responsabilidad inmediata. Su irreconciliable odio á la grey de Israel, aquella indomable contumacia que, venciendo toda oposicion legal y canónica, se había trocado al fin en temeraria iniciativa, y que usurpando sus prerogativas á los pontífices había derribado tumultuariamente y á despecho del poder real numerosas sinagogas, fueron todas sin duda causas ocasionales que dieron vida al horrible incendio.

La culpa no era toda, sin embargo, del impenitente y fanático arcediano. En aquellos quince años de predicacion y de lucha habían llegado muchas veces las amargas querellas de los ofendidos hebreos y las templadas acusaciones del arzobispo y del cabildo metropolitano á los oidos de los reyes, quienes se contentaron con vanas amenazas, que despreció siempre Ferrán Martinez, y con calificar al postre de *santo* y *bueno*, bien que *aventurado*, el celo que le agitaba, miéntras le veían atropellar todos los respetos civiles y eclesiásticos, como ciudadano y como sacerdote.

Aquella tibieza en aplicar el castigo, aquel abandono en fortalecer oportunamente la autoridad del cabildo y del prelado, convertíanse fatalmente en declarada impotencia para conjurar la borrasca que dominaba al fin, desatada é incontrastable, al subir al trono el doliente D. Enrique.

La responsabilidad moral caía, pues, toda entera sobre los nombres de Enrique II y de Juan I, así como no es posible absolver tampoco á los concejos y autoridades locales del tanto de culpa que tuvieron en no acudir con pronta y severa mano á refrenar tan sangrientos motines. Ni salen tampoco ilesos Enrique III y sus ministros de la impunidad en que tantos crímenes quedaron.

Cuatro años más tarde (1395), tomadas ya las riendas del gobierno, mandaba Enrique III prender á don Ferrán Martinez «por alborotador del pueblo,» y se contentaba con tenerlo algun tiempo sin despachar el provisorato ni asistir al coro.

Pasados algunos más años, aquel arcediano fundaba y ponía bajo el patronato del cabildo que reprobó y condenó sus errores el *hospital de Santa Marta*, acabando al fin sus dias quieto y pacífico «con opinion de sólida virtud» *(laudabilis vita)*.

El fanatismo había, pues, triunfado en todas las esferas.

CAPÍTULO V

La conversion.

No había sido la devocion el principal estímulo de los cristianos al moverse contra las aljamas. Todos los escritores nacionales que han tocado estos hechos, desde el Gran Canciller Pero Lopez de Ayala en su *Crónica de D. Enrique III*, hasta D. Pablo Piferrer en su *Episodio de la historia de los judíos*, declaran que fué el robo muy poderoso aliciente, ya que no primero y único móvil de tanta ruina.

A esta no dudosa aseveracion sírvele de contrapeso el hecho de que bastaron en todas partes á refrenar la saña del populacho, en órden á sus vidas, los gritos de los hebreos en el instante de pedir el bautismo. Era esta una de las más sacrílegas profanaciones que podían cometerse en nombre de aquella religion, toda amor y mansedumbre, así como la más ruda y flagrante violacion de todo derecho y de toda ley.

Tan singular manera de proselitismo mostraba á los judíos el único puerto de salvacion que en tal borrasca se les ofrecía, haciendo para ellos el temor de la muerte oficio de catequista: apénas dejaron de apelar al remedio heróico de confesarse *conversos* en medio de los horrores del hierro y del fuego; y hubo de ser tan extremado su pavor, que no ya en donde estallaba la tormenta, mas tambien en donde sólo llegaba su amenazante rumor se precipitaban luégo en

las iglesias pidiendo á gritos las aguas bautismales. Grande fué, pues, el número de los conversos.

Temieron los hombres sensatos qué no fuese en todos sincero el bautismo, valiéndose del color y máscara de cristianos para redimirse de la muerte y conjurar la borrasca. Nació de aquí en unos la desconfianza y brotó en otros el anhelo de perfeccionar aquella obra por medio de la predicacion y la controversia.

Hemos visto ya aparecer en medio del sangriento espectáculo de Valencia la noble y simpática figura de fray Vicente Ferrer. Por su predicacion vinieron entónces al gremio de la Iglesia muy señalados rabinos, siendo fama que hubo de contarse entre ellos el doctísimo Selemóh ha-Leví, conocido despues en las historias civiles y eclesiásticas con nombre de D. Pablo de Santa María, ó el Burgense.

Écija y Sevilla lograron oir su inspirada voz las primeras. La evangélica solicitud del nuevo apóstol le había llevado con preferencia al primer foco y teatro de la gran catástrofe de 1391; y los hebreos de aquellas regiones, comparando su benignidad y dulzura con la dureza y la intemperancia del famoso arcediano de Écija, colmaban de bendiciones á tan ejemplar catequista.

Fray Vicente, recogido aquel envidiable fruto, tomaba la vuelta de Toledo, en donde predicó algunos dias; trasladóse luégo á Guadalajara, y desde esta ciudad encaminábase á Vizcaya y Guipúzcoa. Bajando por Santander hasta Galicia, tornaba por tierras de Leon y de Palencia á Castilla ejerciendo con fruto la predicacion, hasta parar en Segovia, residencia de la corte castellana.

Vuelto á Valencia, hallábase en esta su ciudad natal despues de haber tambien recorrido los estados de Aragon, cuando fué llamado á Castilla por el infante D. Fernando el de Antequera. En Noviembre de 1410 salió fray Vicente de Valencia, y por Albaida, Alicante, Elche y Orihuela, entróse en el señorío de Castilla, permaneciendo en Murcia hasta veinte días,

no sin obtener colmados frutos de su predicacion, tanto en dicha ciudad como en la vecina Lorca. Permaneció en estas comarcas hasta Abril de 1411, y tomando de nuevo el camino dirigióse hacia Albacete por Cieza y Chinchilla.

En Mayo movíase de vuelta de Alcaráz; pero detenido allí por impertinente dolencia, sólo en Junio pudo trasladarse á Ciudad-Real, llegando al fin á Toledo en 30 del mismo. Encaminada su predicacion á labrar la conversion de los judíos, había admirado el mismo fray Vicente la eficacia de su palabra respecto de aquella grey que, acusada siempre de contumaz, se ofrecía á su persuasion cual blanda cera. En Murcia, Lorca y Albacete había convertido judíos muy principales y letrados. Gastado en Toledo todo el mes de Julio en asídua predicacion, dolíale ahora que sólo hiciese mella su voz en la gente menuda, y no en los que, conservada la antigua tradicion talmúdica de los rabinos toledanos, se preciaban de doctores.

Aquella resistencia hería en lo vivo el amor propio de fray Vicente, que anhelando hacer un esfuerzo supremo convocaba á cristianos y judíos, subía al púlpito y derramaba raudales de cristiana elocuencia. Permanecieron pasivos los hebreos, encendióse en ira fray Vicente, y olvidando al fin su habitual mansedumbre, bajaba precipitadamente de la divina cátedra, dirigíase á la judería levantando en alto el crucifijo que habitualmente ostentaba en su izquierda al predicar, penetraba en la principal sinagoga, echaba fuera á los judíos, y consagraba aquel templo bajo la advocacion de la Virgen, con título de *Santa María de las Nieves*, ó *la Blanca*.

El genio salvador de los judíos de Valencia, el venerable apóstol, modelo de mansedumbre y de dulzura, que tan copiosa mies había cosechado en el campo de la predicacion evangélica, el varon nobilísimo destinado por la Providencia á proclamar en breve el mayor triunfo que alcanza la razon en las esferas políticas durante la Edad Media *(Compromiso de Caspe)*,

había descendido lastimosamente al nivel del arcediano D. Ferrán Martinez.

Fray Vicente partía de Toledo con el intento de presentarse al fin en la corte: en Ayllon le esperaban la reina doña Catalina y el infante D. Fernando. Largas y muy cordiales fueron las conferencias que mediaron entre fray Vicente y D. Fernando de Antequera, de las cuales dió en breve insigne testimonio el *Compromiso de Caspe*, que ponía la corona de Aragon en las sienes del hijo de Juan I de Castilla.

No ménos ingenuas é intencionales fueron las visitas que hizo el predicador á la reina doña Catalina: su inmediato objeto, vivo tal vez en su ánimo el enojo de Toledo, ó tirando acaso á muy otro blanco que la pacífica predicacion, era inducirla á terminar la obra de la total extincion de los judíos. Y en verdad no se hizo esperar el rayo que en Ayllon quedaba forjado.

En Enero de 1412 despedíase de los reyes é infantes. Deseoso de visitar á Zamora y Salamanca tomaba la vuelta de Tordesillas y Medina, entrando en la primera de aquellas ciudades el 22 del mes referido. Con éxito colmado de su predicacion, principalmente en Salamanca, tornóse al cabo á Aragon, donde en 24 de Junio decidía con la autoridad de su palabra y de su voto la gran contienda remitida por los parlamentarios de los reinos al ya citado *Compromiso*.

Grande había sido el resultado de su peregrinacion apostólica: á 15.000 había subido el número de los conversos en Aragon, Valencia, Mallorca y Cataluña: número igual de judíos dejaba en Castilla reducidos al seno de la Iglesia.

Admirado Benedicto XIII (D. Pedro de Luna) de éxito tan cumplido, movíase á poner su mano en aquella empresa valiéndose de nuevos medios. La predicacion de fray Vicente, no admitiendo en modo alguno la discusion, no podía satisfacer á los hebreos que se preciaban de maestros (rabinos), obrando como directamente obraba en las masas populares. Era necesario descender de la cátedra del Espíritu Santo

para completar en las esferas de la controversia aquella que conceptuaba sublime obra. Y parecíale tanto más oportuna, cuanto que no escaseaban ilustres confesos, doctos por extremo en todo linaje de ciencias. Benedicto XIII imaginó, pues, combatir la contumacia de los rabinos con el celo de aquellos sabios neófitos. Tal era el pensamiento que le inspiraba la celebracion del renombrado Congreso de Tortosa.

Vivía al lado de Benedicto XIII cuidando de su salud cual médico uno de aquellos maestros, reputado entre los judíos ántes de su conversion cual perspícuo doctor y hábil talmudista, y conocido con nombre de Jehosuáh ha-Lorquí (el de Lorca), que trocaba ya en el cristianismo por el de Jerónimo de Santa Fe. Iniciado en los misterios del talmudismo, poseedor de la verdad evangélica, aguijoneado por el anhelo de dar á sus antiguos hermanos la salud del alma, no vaciló en ofrecerse como campeon de aquella lucha, ni en solicitar la honra de abrir tan inusitado palenque para probar á todos los rabinos que *era venido el Mesías.*

Autorizó Benedicto á Jerónimo de Santa Fe para sustentar tan meritoria empresa, que publicaba por sí mismo señalando el lugar de San Mateo, cercano á la ciudad de Tortosa, como punto de reunion de aquella suerte de concilio (1). Era el 7 de Enero de 1413 el dia designado para la apertura de tan peregrino Congreso; y venidos hasta catorce rabinos de los preciados por más doctos, elegían éstos cual orador principal, bien que no único mantenedor de la liza, á Rabbí Vidal Ben-Veniste.

Bajo la presidencia de Benedicto abríase aquella teológica palestra. Hasta diez y seis fueron las propo-

---

(1) El antipapa Benedicto XIII, por efecto del cisma que afligía á la Iglesia, residía en la Península ibérica, y más habitualmente en Peñíscola, castillo que conservó áun despues de verse abandonado por todos los reyes que ántes le sostuvieron, incluso el de Aragon.

siciones que Jerónimo de Santa Fe presentó para hacer la probanza de la venida del Mesías: discutidas con amplitud en 69 sesiones, atraían vivamente por el espacio de 21 meses la atencion de los hombres más respetables de toda España, no sin que salvaran los Pirineos ó atravesaran el Mediterráneo insignes cultivadores de las ciencias teológicas, ganosos de presenciar y áun de tomar parte en tan desusada controversia.

Anunciadas estas diez y seis cuestiones, levantábase el Pontífice, que aparecía rodeado de 70 cardenales, obispos, prelados y próceres, y dirigiéndose á los rabinos les decía: «Vosotros, los más sabios de los hebreos, sabed que ni yo estoy en este sitio nios he congregado en él para disputar sobre si es la verdadera nuestra religion ó la vuestra; porque yo estoy cierto de que es mi religion la única verdadera. Fué la vuestra en otras edades la verdadera ley; pero ahora está del todo anulada. Ni sois llamados aquí por otro más que por Jerónimo, el cual ha de probaros que la venida del Mesías se verificó há largos siglos, valiéndose de vuestro propio Talmud, libro forjado por maestros mucho más sabios que vosotros. Guardaos, por tanto, de disputar sobre otra cosa.» Pronunciadas estas palabras, volvíase á Jerónimo de Santa Fe, añadiendo: «Da tú comienzo proponiendo la disputa, y respondan ellos.»

Obtenida así la vénia del Pontífice, dirigía luégo Jerónimo de Santa Fe una peroracion general á sus antiguos hermanos, bajo el tema de las palabras del profeta Isaías: *Venite nunc et disputabimus;* y tanta doctrina supo derramar desde aquel momento, tan elocuente hubo de mostrarse, que algunos de los rabinos allí presentes empezaron á vacilar en la creencia de sus padres, por más que se esforzara Rabbí Ferrer, señalado aquel día para replicarle, en ostentar sus grandes conocimientos escriturarios, admirados por los teólogos de Benedicto XIII.

Combatiendo los errores y preocupaciones consig-

dos en el *Talmud*, poniendo en claro las aberraciones y vanidades á que se veían los judíos arrastrados por la doctrina de aquel código, declarando supersticiosa y nociva la ciencia creada á la sombra del mismo, que entre los israelistas había consumido estérilmente el ingenio de muy distinguidos varones, procuraba Jehosuáh derrocar el alcázar en que se encastillaban los defensores de la ley hebráica. No de otra manera salía en el Congreso cristiano-rabínico de Tortosa triunfante el Evangelio. Los más sabios maestros de la ley mosáica llamados á Tortosa sentían crecer la duda en sus corazones; el inspirado acento del converso disipaba al fin las nieblas de su espíritu, y creyeron en la venida del Mesías.

Tal era el resultado de las controversias de Tortosa, fruto preparado por la predicacion de fray Vicente, á quien debía Jehosuáh ha-Lorquí la ventura de haber contemplado la luz del Evangelio. Pero Jerónimo de Santa Fe no había estado solo: á su lado combatieron tambien el converso valenciano Andrés Beltran, elevado despues á las sillas episcopales de Barcelona y Gerona, y el converso castellano Garci Alvarez de Alarcon, peritísimos ambos en las lenguas hebrea y caldea. Sólo dos rabinos de los catorce más distinguidos en el Congreso, el ya mencionado Rabbí Ferrer y Rabbí Joseph Albo, persistieron en la creencia de sus padres.

No podía ser más satisfactorio para Benedicto XIII el triunfo de los conversos: la doctrina predicada por Vicente Ferrer había tomado ahora más humana, aunque no ménos elevada forma; y llamando á las puertas de la persuasion habia sostenido una lucha para sufrir todas las comparaciones y todos los análisis. El ejemplo dado por tan ilustres rabinos, fuese ó no genuina expresion del cambio operado en sus creencias, tenía tanta mayor eficacia para la muchedumbre judáica, cuanto mayor había sido el entusiasmo con que acudieron de todas las aljamas á tomar parte en la controversia en pro de la ley de sus mayores.

CAPÍTULO VI

Los conversos.

Al despedirse en Ayllon fray Vicente Ferrer de la reina doña Catalina y del infante D. Fernando, quedaba forjado el rayo contra los judíos que se habían negado á recibir la luz del Evangelio. Fray Vicente Ferrer suplicó al rey, á la reina y al infante que mandasen apartar los judíos, porque de su conversacion con los cristianos se seguían grandes daños, especialmente á aquellos que nuevamente eran convertidos. Encomendaba al partir de Ayllon el apóstol valenciano el cuidado de realizar aquellos sus deseos á un converso célebre en la historia del siglo xv, y cuya autoridad en la corte era incontrastable desde los tiempos del rey Doliente. Hablamos del famoso burgalés D. Pablo de Santa María.

Unido éste al gremio de la Iglesia, mostrábase tan ardiente neófito como acérrimo defensor había sido de la doctrina rabínica y de los privilegios concedidos por los reyes á la grey israelita. Con él habían reconocido sus antiguos errores su anciana madre, sus tres hermanos y sus cinco hijos. Contaba ya D. Pablo cuarenta años cuando en 1390, dejado el nombre de Selemóh ha-Leví, aunque no olvidando lo ilustre de su estirpe que simbolizaba en el apellido de *Santa María*, era solemnemente bautizado con sus hijos en la santa iglesia de Búrgos.

Grande admiracion ponía este suceso entre sus conciudadanos, que le habían contemplado como uno de los más insignes maestros de la ley talmúdica, y dueño del amor y del respeto de los suyos, ora por restaurar las decaidas sinagogas, ora por fortalecer á los que vacilaban en la fe de sus mayores. Lo extraño del caso, que hacía más ruidoso el divorcio motivado por la pertinacia de su esposa, al fin catequizada por sus lágrimas; la autoridad de su persona; la fama de su profundo saber, acrecentada en breve merced á los grados académicos obtenidos en la Universidad de París por voto unánime de sus doctores; la acogida benévola con que le distinguía el romano Pontífice; la elocuencia de su palabra, y finalmente, la noble austeridad y llaneza de sus costumbres, granjeábanle en breve la estima y el respeto de los cristianos.

Llevábanle tambien todas estas dotes, ya abrazada la carrera eclesiástica, desde el arcedianato de Treviño á la catedral hispalense, donde honró por tres años la tabla de sus canónigos; y luégo, en 1402, á la silla episcopal de Cartagena. Prendado de su erudicion y de su elocuencia, de todos confesadas y aplaudidas, elegíale el rey Doliente ayo y maestro de su tierno hijo D. Juan; y elevándole, tras la muerte de Pero Lopez de Ayala, á la Cancillería mayor de Castilla, instituíale despues consejero de la Corona. Al sentirse próximo á su fin, llamábale por su testamento á intervenir en la suerte de la república, poniendo á su cuidado y de otros dos caballeros principales la crianza y enseñamiento del príncipe, con el régimen de su casa, hasta que llegara á la edad de catorce años.

No otras funciones ejercía en la corte D. Pablo de Santa María, cuando visitó fray Vicente en Ayllon al niño rey y á los gobernadores de Castilla. Aquel ardoroso converso, atento á dar nueva forma al estado legal de los hebreos, hermanábase con fray Vicente para lograr este fin. Obtenido al efecto el consentimiento de doña Catalina y del conquistador de Antequera, encargábase de formular, como Canciller mayor del reino, el

Ordenamiento sobre el encerramiento de los judíos é de los moros, publicado en Valladolid á 2 de Enero de 1412 con el nombre de la expresada princesa.

Inspirado por fray Vicente Ferrer y redactado por el obispo de Búrgos, parecía que el *Ordenamiento* debería sólo respirar caridad evangélica y piadosa mansedumbre. Su idea capital tenía, no obstante, por objeto poner fuera de las leyes al desventurado pueblo judío; reducirlo á la mayor miseria é impotencia; acabar para siempre con la influencia que le habían granjeado su saber, su inteligencia y su actividad; despojarle de toda libertad social, y arrancarle el útil ejercicio de las ciencias médicas, del comercio, de las artes mecánicas y de las artes industriales.

Conteniendo el *Ordenamiento de doña Catalina* cuantas disposiciones se habían dictado contra los israelitas en toda la Península, se acaudalaba con otras nuevas jamás ideadas, las cuales ponían de manifiesto el firme propósito de anularlos y áun de exterminarlos. No podía llevarse más al extremo el anhelo de acorralar y despojar de los medios de vivir y de toda libertad á una raza que por tantos siglos había prestado servicios á la civilizacion española.

Es de reparar que descubriendo el *Ordenamiento* en su redactor el destemplado celo del neófito, daba nuevo color legal á la persecucion, siendo en breve segundado fuera de Castilla.

Llamado ya al trono de Aragon D. Fernando de Antequera, merced á la celebérrima votacion de Caspe, reproducíalo efectivamente en aquel reino casi al pié de la letra, al correr de 1414.

Pero como si aquel aparato de tiranía no fuese bastante, Benedicto XIII, todavía aferrado á la tiara, movíase en el siguiente año á segundar el propósito del *Ordenamiento de Valladolid*, y á oscurecer con la dureza de sus disposiciones la inverosímil sevicia del obispo de Cartagena. Deseando Benedicto seguir las huellas de Gregorio IX y de Inocencio IV, cerraba con los ya dispersos restos del judaismo lanzando contra

ellos hasta trece decretos ó *Constituciones*, en que hombres equitativos y nada sospechosos han visto con lástima y compasion más abatida y trabajada que nunca á la humanidad representada en la grey israelita.

Condenando la Iglesia por voto unánime la predicacion del arcediano de Écija D. Ferrán Martinez, á quien había calificado de *contumaz y endurecido en el error*, venía ahora, sin embargo, á dar absoluta canonizacion á los extravíos y desmanes del provisor hispalense, en el hecho de confiscar las sinagogas de los judíos y arrebatarles los libros tradicionales de su ley. ¡Cuán lamentable contradiccion!

Era digno de repararse: Castilla había visto legislar contra la raza hebrea á uno de los más autorizados rabinos del judaismo; Aragon, despues de recibir como buena la pragmática de Valladolid, recordando el ardoroso celo de esclarecidos neófitos en el Congreso de Tortosa, veía salir de la chancillería de Benedicto XIII, donde tenían alto lugar los conversos Garci Alvarez de Alarcon y Andrés Beltran, aquellas terribles *Constituciones*. Nunca se había extremado tanto la persecucion legal del pueblo israelita, y nunca se habían empleado con tal fin las manos que ahora preparaban y ejecutaban aquel terrible proyecto. El adagio vulgar de *no hay peor cuña que la de la misma madera*, comenzaba á cumplirse con los judíos.

El *Ordenamiento* y las *Constituciones* abarcaban la vida entera de la prole judáica, cerrábanle todos los horizontes, y producían la más desesperada situacion de cuantas habían conturbado á los desamparados israelitas.

Hasta aquel instante habían, en efecto, ejercido libremente, no ya sólo las letras y las ciencias, y en especial la medicina y la cirugía, sino tambien las artes secundarias y las industrias comerciales.

¿Qué iba á ser ahora de tanta actividad, de tanta pericia y de tanta ciencia atesoradas en largos siglos, y con tanto provecho como honra de la cultura ibérica ejercitadas? Cerrando de pronto todos estos veneros de

riqueza, malogrando en un solo dia la experiencia fabril y la destreza industrial, hijas de una tradicion fecunda y enriquecida por la enseñanza de muchas generaciones, la pragmática de Pablo de Santa María y la bula del antipapa Luna abrían terrible brecha en la prosperidad del Estado y en la tradicion evangélica y caritativa de la Iglesia.

Merced á sus dotes y características condiciones de inteligencia, actividad y perseverancia, el pueblo de Israel había podido sobreponerse á las persecuciones parciales que habían perturbado más de una vez y puesto en peligro su existencia. Combatido ahora en los fundamentos de su religion y en la más firme garantía de su independencia con el despojo de sus libros sagrados y la abolicion de sus tribunales privativos, inhabilitado para subvenir con su honrado trabajo al sostenimiento de la vida, arrojado de los palacios reales y desposeido de toda participacion en el manejo de las rentas públicas, amenazado con perder sus bienes y su libertad si se arrojaba á la emigracion y si intentaba sólo cambiar de morada, aborrecido de los cristianos cuya ojeriza se concitaba ahora desde las gradas del trono real y del trono pontificio, abandonado y execrado, en fin, por sus más insignes hijos, trocados tan á deshora en sus crueles enemigos, los judíos españoles veían abierto á sus plantas horrendo precipicio, devorando en secreto su desolacion y su desgracia.

Una política tan injusta como tiránica había sucedido, pues, á la obra de la predicacion. Para asombro de los hombres esa política era ejecutada por los antiguos defensores de la doctrina hebráica. El pueblo de Israel, ó como decía uno de los conversos, los *judíos infieles*, por una de aquellas miserias que envilecen alguna vez al género humano, veíanse perseguidos por los mismos neófitos, los *judíos fieles*, cuyo celo, trocándose en encono y sevicia, venía á eclipsar los sangrientos efectos de la animadversion del pueblo cristiano.

En dos corrientes se dejaban arrebatar, en consecuencia de estos hechos, los hijos de Israel.

Despojados de todo amparo los que en medio del naufragio de sus penates permanecieron asidos á las tablas de la ley mosáica, caía naturalmente en sus ánimos profundo desaliento; y acosados por el terror de las iras populares, por la dureza de las leyes, por la interesada sevicia de los jueces, y por la injustificable animadversion de sus propios hermanos, encerrábanse en el más funesto retraimiento. Los *judíos infieles*, como los había apellidado el famoso D. Pablo de Santa María, reducidos á la esterilidad y á la impotencia, se apartaban cada vez más de los cristianos, cerrado á sus ojos todo porvenir y oscurecido todo horizonte.

En cambio, los que habían renegado de la antigua religion de sus mayores, alardeando de un celo muy distante de la piedad evangélica, asaltaban, á beneficio de aquel improvisado título, todos los puestos del Estado, apoderándose de todas las dignidades y honras de la república. Y lograban más todavía: mezclando su sangre con la sangre hispano-latina, penetraban en todas las esferas de la familia cristiana, no perdonadas las jerarquías de la nobleza y subiendo hasta sentarse en las mismas gradas del trono.

En la curia del Pontífice, en los Consejos de Estado, en las áulas régias y en las cancillerías; al frente de la administracion de las rentas públicas y de la suprema justicia; en las cátedras de las universidades, en las sillas de los diocesanos, de los abades y en las dignidades eclesiásticas; solicitando y obteniendo de la corona señoríos y condados, marquesados y baronías; en todas partes y bajo todos conceptos aparecen aquellos ardentísimos neófitos. Hacíase su iniciativa incontrastable en todas las regiones de la actividad y de la inteligencia: hombres de Estado, rentistas, arrendadores, guerreros, prelados, teólogos, legistas, escriturarios, médicos, comerciantes, industriales, artesanos, todo lo fueron al par, porque todo lo ambicionaron los conversos del judaismo.

Dábales aliento su osadía, exaltábanlos sus riquezas, cuyo anhelo de conservacion había sido para muchos más eficaz consejero que su propia fe al abrazarse de la cruz, y fortalecíalos su ciencia, llave maestra que les abría todas las puertas.

La ingenuidad de aragoneses y castellanos les daba entrada en el sagrado de sus hogares, pidiéndoles ó concediéndoles sus hijas en matrimonio; la sangre semítica se mezclaba cual nunca con la sangre hispano-latino-visigoda (1).

Contribuía no poco á esta mezcla el ejemplo de los mismos príncipes. Hijo bastardo del rey D. Juan de Navarra era D. Alfonso de Aragon, á quien desde muy mancebo había su padre procurado en Castilla el maestrazgo de Calatrava. D. Alfonso, jóven bizarro dado á empresas amorosas y lances difíciles (que tal iba siendo el espíritu de la primera nobleza española), vió en Zaragoza una tan peregrina hermosura hebrea, que prendado muy al vivo de ella decidióse resueltamente á hacerla suya. Llamábase esta beldad Estenza Coneso, y era hija de un rico mercader de paños y de ropas hechas.

Largo tiempo combatió D. Alfonso la entereza de la judía, á quien por ello el malicioso vulgo de Zaragoza llegó á dar título de *la Maestresa*. Rendida al cabo la hija de D. Aviatar ha-Cohen (el Coneso), que así se llamaba el judío, á las súplicas del príncipe,

---

(1) Antes de la gran conversion que tiene su raíz en las matanzas de 1391, la mayor parte de los entronques de la raza hebrea con la hispano-latina provenían de amores no legitimados por las leyes, habidos por magnates, ricos-hombres, clérigos, obispos, priores de órdenes militares, maestres, etc., con mujeres judías que abrazaban ó no la religion cristiana. Estas mezclas llevaron la sangre hebrea á muchas y muy ilustres familias españolas, de que ofreció insigne muestra el cardenal Mendoza y Bobadilla en su *Memorial á Felipe II*, que ha merecido el nombre de *Tizon de España*.

abrazaba ántes de hacerle dueño de su hermosura la fé del Salvador, y tomando en el bautismo el nombre de María, haciale padre de cuatro hijos. Fueron éstos D. Juan de Aragon, primer conde de Ribagorza; D. Alfonso de Aragon, obispo de Tortosa y arzobispo de Tarragona; D. Fernando de Aragon, comendador de San Juan y prior de Cataluña, y doña Leonor de Aragon, esposa del conde de Albaida en el reino de Valencia.

Quitaba este ejemplo de D. Alfonso todo escrúpulo en las familias nobles respecto de su alianza con los nuevos hermanos en Cristo. Allanaban el camino la reputacion que alcanzaban los neófitos como defensores de la religion cristiana, merecimiento en que á los ojos de los fieles se sobreponían con mucho á los más consumados teólogos, y no era tampoco título indiferente á la general estimacion el alarde que hacían de su antigua y santificada nobleza (1). Todo lo cual, unido al invencible prestigio que llevan tras sí los bienes de la tierra, abría en efecto á los neófitos las puertas de la nobleza española, no ajena al intento de soldar por este medio las grandes quiebras que había experimentado en sus rentas (2).

Aseguraba de tal suerte su influencia en el Estado la grey conversa, y miéntras mostrábase ufana de sus triunfos, volvía despiadada las desdeñosas miradas á sus desheredados hermanos, juzgando insuficientes para castigo de su contumacia las calamidades que los afligían. En esto, como en todo, hacía mayor figura en Aragon la familia de los Caballería, poderosa por sus riquezas y su ciencia, por la claridad de su estirpe y

---

(1) Los principales conversos pretendían venir de la casa de David, y por tanto, tener deudo directo con la Vírgen María.

(2) No ya sólo las rentas reales se resentían de la destruccion de las juderías, sino tambien las rentas de la nobleza, perdidos de un golpe los *beneficios, honores* y *caballerías de honor* que disfrutaban sobre las destruidas juderías.

lo numeroso de su prole; pagábanse de traer su orígen de la tríbu de Leví, y como los Santa María de Castilla, se conceptuaban descendientes de la casa de David, en que tomó carne el Hijo del Hombre.

¿Podría, sin embargo, ser duradero aquel estado de cosas? Síntoma negativo ofrecieron desde luégo los mismos conversos en la tan repugnante como inexplicable enemistad y sevicia mostradas contra sus propios hermanos, á quienes llamaban *judíos infieles*. Tan ruda enemistad, sobre dar ya testimonio de un exclusivismo capaz de todo, infundía al fin temores sobre la sinceridad de tan exagerado celo, creciendo la desconfianza hasta llegar al rompimiento, que no pudo ménos de estallar desde el instante en que, brotando la zizaña en el campo mismo de los conversos, pusieron éstos en tela de juicio su mutuo y ponderado cristianismo.

Destinadas estaban las ciudades de Castilla y de Aragon á ser, dentro del siglo XV, teatro de sangrientas persecuciones contra los conversos, como lo habían sido en el XIV de las matanzas ejecutadas en los judíos. Mas ántes de que esta expiacion llegase, debían apurar los neófitos todos los medios de ejecutoriar su devocion y su lealtad respecto de su nueva fe y de sus antiguos dominadores, pasando desde la injuria del hogar doméstico, de la plaza pública, del tribunal ó del púlpito, á la acusacion perpetua del libro.

La cruzada emprendida y llevada á cabo por los conversos, reconociendo su inmediato orígen en el interés del momento y armada de la malevolencia y de la injuria, no reparaba en traspasar los vedados límites de la calumnia.

Figura el primero en esta cruzada contra sus antiguos hermanos D. Pablo de Santa María. Distinguido con la dignidad de Canciller mayor del reino, habíase acrecentado su autoridad instituido por el Sumo Pontífice su *Legado a latere* en toda la Península, y designado por el conquistador de Antequera para sustituirle en el Consejo de gobierno al aceptar la co-

rona de Aragon en 1412. Tres años despues era nombrado por el mismo rey de Aragon para examinar las escrituras en que los antipapas Juan y Gregorio habían renunciado á la tiara; y el sabio converso opinaba que debía imitar su ejemplo D. Pedro de Luna, dando así la paz á la Iglesia. Su dictámen, aceptado por D. Fernando, quitaba á Benedicto XIII toda sombra de autoridad.

Constituía, pues, D. Pablo de Santa María, asentado ya en la silla episcopal de Búrgos, cabeza de Castilla, un verdadero poder en el Estado, y subía éste de punto con el prestigio de sus hermanos y de sus hijos. Entrado ya en los ochenta y dos años (1350 á 1432), decidíase á reanudar sus esfuerzos contra los hebreos, no satisfecho sin duda del fruto producido por el *Ordenamiento* de 1412 y la *Bula* de 1415.

Con ciencia y erudicion escribía dos notables *Diálogos*, divididos en *distinciones*. Luminosa era la discusion en cuanto se refería á la venida del Mesías; mas al acercarse á sus tiempos para fijar la mirada en sus antiguos hermanos, cuya fe había él mismo fortalecido, sobre declarar que la cautividad padecida actualmente por ellos reconocía por causa la parte que habían tenido en la muerte de Jesús, cuya sangre había caido sobre su frente y la de sus hijos, acusábalos de aprobar el suplicio del Salvador, alabándolo con torpes blasfemias; pecado muy superior (decía) á los de homicidio, adulterio, usura, fraudes y mentiras en que diariamente incurrían.

No eran en verdad estas declaraciones favorables á la perseguida grey; pero no pareciendo bastantes al octogenario obispo, añadía que las matanzas de 1391 acaecieron porque Dios excitó á la muchedumbre á vengar la sangre de Cristo, tomando por instrumento á un arcediano ignorante *(in litteratura simplex)* que predicaba contra los judíos.

Por último, el obispo burgalés recordaba en son de alabanza las matanzas hechas en los hebreos por don Enrique de Trastamara ántes de la fratricida usurpa-

cion de Montiel, consignaba con elogio que aquel rey obligó á los judíos á llevar divisas, y consideraba justas las leyes que los despojaron de sus jueces (1).

Inspirado sin duda en la misma idea que el famoso obispo y persiguiendo igual fin, apénas terminada la controversia de Tortosa se apresuraba Jerónimo de Santa Fe á escribir el *Azote de los judíos*, libro dedicado principalmente á refutar el *Talmud*, depósito de las tradiciones morales y religiosas que reglaban la vida del pueblo hebreo desde la época de Rabináh y Rabasséh.

Jerónimo de Santa Fe procuraba poner de relieve los errores de sus antiguos hermanos, en tal manera y por tal arte, que únicamente podía atraer sobre ellos el odio y execracion de los cristianos. Sólo obedeciendo á un intento exterminador pudieron imaginarse las cosas en dicho libro recogidas. Cerrábalo el médico y familiar del Antipapa ponderando los daños que causaban á los cristianos el trato y conversacion de los judíos, con lo cual no dejaba ya duda de la direccion que pretendía dar á sus tiros, y de que no en balde había escrito al frente de aquella obra el título de *Azote de los judíos (Hebraeomastix)*.

Coincidiendo en estos fines, trazaba el neófito Pedro de la Caballería su libro *Celo de Cristo contra los judíos*. Miéntras con un sentido superior declaraba que no tenían sus refutaciones el valor de una demostracion matemática, llegaba al punto de afirmar que sobre la ruina de los judíos se construiría la esperanza de los cristianos. Dada esta afirmacion, no era ya de maravillar que el autor cargase á sus hermanos de ayer con los epítetos de generacion perversa, hijos in-

---

(1) *Scrutinium Scripturarum, distinctio VI.*—Con grande injusticia y crueldad había procedido el rey fratricida al ejecutar las referidas matanzas en los indefensos hebreos; bastando esta consideracion para poner de relieve el odio, la sangre fria y la inaudita sevicia que atesoraba contra sus antiguos hermanos el octogenario neófito.

fieles, semilla maldita é hijos del diablo; apellidándolos al par hipócritas, pérfidos, falsarios, calumniadores, impios y pestilenciales, con otras muchas calificaciones donde no resplandecía grandemente la caridad evangélica.

CAPÍTULO VII

Tentativa de Inquisicion.

Corría el año de 1453. Preso el Condestable de Castilla D. Alvaro de Luna y conducido á la fortaleza de Portillo, sacábanle á pocos días para llevarle á Valladolid entre muchos hombres de armas. En el camino salíanle al encuentro en sendas mulas dos frailes del Abrojo, con el intento de advertirle del fin que le esperaba: D. Alvaro, que conocía al más autorizado de aquellos religiosos, oyóle resignado y recibió de sus manos con muy cristiana piedad los auxilios divinos hasta las mismas gradas del cadalso.

Era aquel fraile franciscano el maestro Alonso de Espina, uno de los más ardorosos neófitos y de los más crueles enemigos del judaismo que había nacido en Castilla.

Alentado por el ejemplo de D. Pablo de Santa María y ambicionando sin duda ceñir sus sienes, como otros distinguidos conversos, con la mitra de los obispos, abandonaba el hijo de San Francisco, que había hecho profesion de mansedumbre y de humildad, la celda del Abrojo para lanzarse en el mar de las pasiones cortesanas.

Fray Alonso de Espina, que gozaba reputacion de teólogo, empezaba la campaña no sólo en el púlpito, sino escribiendo su famoso libro titulado *Fortalitium Fidei*, ariete formidable levantado contra sus antiguos hermanos.

En gracia de sus esfuerzos subió fray Alfonso al confesonario de D. Enrique el Impotente, ocupó la silla rectoral de la Universidad de Salamanca, y gozó los honores de general y cabeza de su propia Órden.

Apareció el libro de la *Fortaleza* en 1459. Era el intento á que en él aspiraba Espina exterminar la grey á que debía su existencia, dirigiendo los tiros, no ya sólo á los *judíos*, sino tambien á los *conversos*, no perdonados de paso los *mudejares*.

Dado este belicoso propósito, no eran ménos rudos los ataques ni más inclinados á piedad los medios empleados por Espina para llevarlo á cabo. Su ciencia no excedía de la que había mostrado el obispo de Búrgos en su *Escrutinio de las Escrituras*; pero su odio y sevicia, en cuanto á la vida de los hebreos, no hallaban rivales.

Haciendo suyas la mayor parte de las fábulas y calumnias fraguadas contra los judíos, procuraba demostrar la enemistad y odio de éstos respecto de los cristianos; y consignando repetidamente la creencia de que los judíos sacrificaban niños en Viérnes Santo y de que profanaban las hostias consagradas, formulaba la terrible acusacion de que los médicos judíos propinaban venenos á los enfermos cristianos.

Vuelto á los conversos, resolvía de un modo afirmativo la cuestion de si podían ser recibidos en el gremio de la Iglesia. Mas al tratar de si era lícito compelerlos á recibir el bautismo, aunque no ignoraba que era doctrina canónica el no usar al efecto de la fuerza, acababa por afirmar que todos debían ser obligados á recibir la fe, porque mejor era el ser forzados á obrar bien, que el obrar mal impunemente como lo hacían los judíos.

Llegaba, por último, á tocar la cuestion candente, en órden á los conversos acusados de quebrantar á sabiendas los preceptos de la Iglesia; y sobre este punto acudía lisa y llanamente al Fuero Juzgo, ya para evocar la ley que imponía pena de muerte al converso judaizante, ya la que los castigaba con el

fuego. «Yo creo (exclamaba) que si se hiciera una *inquisicion*, serían innumerables los entregados al fuego, de cuantos se hallara que judaizan; los cuales, si no fueren aquí más cruelmente castigados que los judíos públicos, habrán de ser quemados en el fuego eterno.»

Espina, alterando la nomenclatura establecida por D. Pablo de Santa María, que los tenía calificados de *judíos fieles* y de *judíos infieles*, dividía ahora á los descendientes de Israel en *judíos públicos* (contumaces) y *judíos ocultos* (conversos).

Tal era el alcance de la *Fortaleza de la Fe*, cuyos principios se apresurabá su autor á poner en práctica con el mayor ahinco. La idea de la *inquisicion* llegó á apoderarse en tal manera de su ánimo, que arrastrando con su autoridad á los principales maestros y dignidades de su Orden movíales á dirigir muy apretada carta al Capítulo de la de San Jerónimo, excitando su celo para que se llevase aquella á cabo como única salud de la república. De buen grado recibieron los jerónimos la invitacion de los franciscanos; mas pareciendo á éstos que tardaba en demasía la respuesta, ó ambicionando el lauro de la iniciativa, apresuráronse á presentarse en la corte con el intento de ganar las albricias de D. Enrique.

En Madrid alcanzaron al rey: noticioso de lo que se pretendía por relacion de su confesor fray Alonso, sorprendióle tanto más la gravedad del caso, cuanto que conocía la procedencia judáica de Espina. Prometióles el rey, sin embargo, que se vería el asunto maduramente en su Consejo; desconfiaron los franciscanos, y para vencer la sospechada resistencia acudieron al púlpito.

Fray Hernando de la Plaza, fogoso compañero del confesor de Enrique IV, profanando aquel santo lugar afirmó en uno de sus sermones, para probar la maldad de los conversos, que tenía en su poder hasta cien prepucios de hijos de cristianos judaizantes. Produjo esta declaracion en el pueblo de Madrid un verdadero

tumulto: súpolo con sorpresa el rey, llamó á fray Hernando, exigióle que presentara los expresados despojos, excusóse el fraile con manifestar que se lo habían dicho personas de autoridad, preguntó el rey los nombres, negóse el Plaza á revelarlos, y resultó, por último, que el bueno del franciscano había mentido y calumniado desde la cátedra del Espíritu Santo.

La efervescencia popular había entre tanto subido tan alto como los observantes ambicionaban. Mas venido á la corte fray Alfonso de Oropesa, general de los jerónimos, suplicóle el rey que interpusiera su autoridad para con la muchedumbre, á fin de aplacar su inmotivado enojo: predicó fray Alfonso de Oropesa varios sermones, y fuéle menester decir en ellos, para sosegar al pueblo, «como el padre Hernando de la Plaza se había engañado.»

Desautorizados quedaron los observantes, mas no vencidos. El general de los jerónimos admitía al cabo la idea de la *inquisicion*, sólo que confiándola exclusivamente á los obispos como jueces naturales en materia de fe. D. Alfonso Carrillo, primado de las Españas, suplicábale que pasara en su nombre á hacer la informacion en Toledo, donde más ardía la discordia entre cristianos lindos y conversos; y tomada esta resolucion, salían los frailes franciscanos de la corte de Enrique IV en son de triunfo.

Comenzó á hacer fray Alfonso de Oropesa su *inquisicion* ó pesquisa, y halló que de una y otra parte de cristianos viejos y nuevos había mucha culpa: «unos pecaban de atrevidos, temerarios, facinerosos; otros de malicia y de inconstancia en la fe: éstos padecían, no sin culpa, y los otros merecían grave castigo por su insolencia y áun por su ambicion.»

Es decir, que la idea de Espina había triunfado, aunque en la informacion de Oropesa resplandecía al cabo la verdad.

Poco se hizo esperar el fruto de estas semillas.

Fray Alonso de Espina empezaba á ver realizado su bello ideal: quedábale para dar entera cima á sus

proyectos, el que encendiera la mano de la ley las hogueras en que debían ser quemados los *judíos ocultos* para salvarlos del *fuego eterno*

El fallo estaba pronunciado, y no había de trascurrir largo tiempo sin que tuviese horrible ejecucion la sentencia.

CAPÍTULO VIII

Establecimiento de la Inquisicion en Sevilla.

Aunque convencidos de impostura, habían logrado el converso fray Alonso de Espina y sus cofrades los franciscanos que en 1461 se decretase por Enrique IV una *inquisicion general* en los dominios castellanos, para castigo de los *judíos ocultos* á quienes anhelaban purificar con el fuego, á fin de granjearles la gloria eterna.

Y aunque cometida la expresada *inquisicion* á los obispos, sólo se había ensayado en Toledo por fray Alfonso de Oropesa, dando por resultado, no el temible *desideratum* de Espina, sino el convencimiento de que había por igual culpa en cristianos viejos y nuevos, movidos los primeros de antiguo odio y no disimulada codicia, y arrastrados los segundos á reprensibles abusos por sobrada imprudencia.

Armados los partidarios de Espina de las terribles acusaciones lanzadas por éste en su *Fortalitium Fidei*, arreciaban cada dia sus clamores. Con los esfuerzos de los franciscanos adunaban ahora los dominicos su natural influencia, llamados de antiguo, sobre todo en los dominios de Aragon, á entender en las materias de fe y en la extirpacion de la herejía: los obispos eran tildados de blandos y poco celosos de sus más altos deberes; y franciscanos y dominicos no disimulaban la malquerencia con que veían á los jerónimos, empe-

ñados éstos, como su ilustre general Oropesa, en la defensa de los cristianos nuevos.

Era el año de 1477, cuando deseosa de poner paz en el reino de Sevilla, conturbado con frecuencia por los Guzmanes y los Ponces, pasaba Isabel I á la expresada capital. Foco había sido ésta de las matanzas de judíos en 1391, y cuna iba á ser ahora de otras más terribles persecuciones contra los hijos de aquellos desdichados que, al grito exterminador del arcediano de Ecija, habían recibido las aguas bautismales.

Gozaba en Sevilla de extraordinaria influencia el prior de los dominicos, fray Alonso de Hojeda, cuya predicacion contra los *judíos secretos* traía alarmada á la poblacion, de suyo inflamable y un tanto inclinada siempre á todo fanatismo. Dolíale el ver la «empinacion y lozanía de muy gran riqueza y vanagloria de tantos sabios y doctos, obispos, canónigos, frailes, abades, contadores, secretarios y factores conversos como rodeaban á los Reyes Católicos desde su advenimiento al trono; heríale la osadía de los letrados de aquel linaje hebreo, que estaban en punto de predicar la ley de Moisés; y érale insoportable la credulidad de los simples, que no podían encubrir el ser judíos.»

En efecto, era de reparar (cosa muy dura para los imitadores de fray Alonso de Espina), que tanto á Isabel I como á Fernando V rodeasen muy principalmente conversos é hijos de conversos ocupando los primeros oficios reales y poseyendo altas dignidades en la toga, en la milicia y en la Iglesia.

Sojuzgado por la idea de fray Alonso de Espina, cuya realizacion formaba el bello ideal del fanatismo, y auxiliado por algunos clérigos y frailes, tuvo el dominico manera de representar á los reyes la «gran felicidad y ventura» que alcanzarían Sevilla y su arzobispado de hacer la proyectada *inquisicion*, apurando para conseguirlo el catálogo de culpas que á los cristianos nuevos sin tregua se imputaban.

Sobre las acusaciones formuladas por el franciscano Espina, acumulaba el dominico Hojeda otras mu-

chas, que por su puerilidad é impertinencia descubrían á tiro de ballesta el odio que las inspiraba. Tales eran: que los convertidos y sus descendientes olían mal; que no comían tocino ni manteca de puerco; que no comían las carnes manchadas; que sólo se dedicaban á oficios lucrativos; que nunca quisieron tomar los de arar, cavar ni criar ganados, etc.

Lo del mal olor y del tocino nos explica por qué, dirigiéndose á los Reyes Católicos en muy doliente querella, manifestaba Anton de Montoro que, á pesar de comer ollas de tocino grueso y torreznos á medio asar, nunca pudo matar el rastro de confeso que le perseguía.

Ya mucho ántes, en el siglo VII, habían dirigido tambien los hebreos toledanos un memorial á Recesvinto, que á su vez lo presentó á los Padres del octavo Concilio de Toledo (653), solicitando que pues los reyes Sisebuto y Chintila les habían obligado á renunciar su ley religiosa, y vivían ya en todo como cristianos sin engaño ni dolo, se les eximiera de comer carne de puerco; y esto (decían), más porque su estómago no la llevaba, por no estar acostumbrado á tal vianda, que por escrúpulo de conciencia. Ofreciéndose en cambio, y cual en muestra de su buena intencion, á comer otros manjares guisados con ella, terminaban jurando por Dios uno y trino que se obligaban con pena de ser quemados, ó apedreados, al cumplimiento de cuanto prometían.

El odio que los hebreos tienen á la carne de cerdo no proviene sólo de ser su uso vedado por la ley mosáica. Isahak Cardoso dice de este cuadrúpedo: «Es el puerco animal sórdido, humilísimo y torpísimo, criador y morador de la inmundicia: su recreacion es el lodo, y su vida la suciedad: no puede sufrir el olor de la rosa, ni de otras flores suaves, habituado á los pravos é inmundos olores. Animal gruñidor y clamoroso, la vista siempre baja que nunca mira al cielo, sino cuando le vuelven boca arriba: que entónces estúpido se enmudece temiendo el peligro que le amenaza

con la muerte.» Esta descripcion, fuera de otras razones, prueba que los hebreos no comían el cerdo por medida higiénica.

Lope de Vega, padre del teatro español, dirigiéndose al no ménos insigne D. Luis de Góngora, padre de la escuela culterana, le decía para motejarle:

Yo te untaré mis versos con tocino,
porque no me los muerdas, Gongorilla.

Lo del no arar los campos ni criar ganados, se halla desmentido por muchas leyes y por las *nóminas* de los penitenciados ó condenados más adelante por la Inquisicion: en ellas vemos figurar aperadores, ganaderos, arrieros y albañiles, con otros oficios de fatiga corporal; probando así que ni el prior Hojeda ni su encomiador el Cura de los Palacios tenían razon para decir que los conversos sólo tomaban oficios de poblado y de estar sentados, ganando de comer con poco trabajo.

Ayudaron á Hojeda fray Felipe de Barbery, inquisidor de Sicilia, que había venido á Sevilla, y Nicolao Franco, nuncio del Papa en España.

Hé aquí cómo se expresan dos historiadores coetáneos: «Estando los Reyes Católicos en Sevilla la primera vez que á ella vinieron (año 1477), había un fray Alonso de Hojeda que siempre predicaba en Sevilla contra la herejía mosáica. Este y otros religiosos hicieron saber á los Reyes la herejía que había en Sevilla. Cometieron el caso al Arzobispo, y éste hizo ciertas ordenanzas sobre ello y proveyó en la ciudad y su arzobispado. Puso sobre ello diputados, y con esto pasaron obra de dos años; y no valió nada, que cada uno hacía lo acostumbrado, y mudar costumbre es á par de muerte.»

De tal manera se expresaba Andrés Bernaldez, cura de los Palacios. Veamos los términos en que habló tambien del asunto Hernando del Pulgar: «Algunos clérigos y personas religiosas informaron á los

Reyes que había muchos cristianos del linaje de los judíos que tornaban á judaizar y hacer ritos judáicos secretamente en sus casas. Esto sabido por los Reyes, hubieron gran pesar de que en sus reinos se hallasen personas que no sintiesen bien de la fe católica y fuesen apóstatas. Sobre lo cual el cardenal de España D. Pedro Gonzalez de Mendoza, arzobispo de Sevilla, hizo cierta Constitucion conforme á los sacros cánones, de la forma que con el cristiano se debe tener desde el día que nace, así en el sacramento del bautismo como en todos los otros sacramentos que debe recibir; y de lo que debe ser doctrinado, y debe usar y creer como fiel cristiano en todos los tiempos de su vida hasta el día de su muerte. Mandólo publicar por todas las iglesias de la ciudad. Los Reyes dieron cargo á algunos frailes y clérigos que, predicando en público ó en hablas particulares, informasen en la fe á aquellas personas, las instruyesen y redujesen á la verdadera creencia cristiana, y les mostrasen en cuánta damnacion perpetua de sus ánimas y perdicion de sus cuerpos y bienes incurrirían por hacer ritos judáicos. Estos religiosos á quien fué dado este cargo, primero con dulces amonestaciones y despues con agrias reprensiones trabajaban por reducir á estos que judaizaban; pero aprovechó poco á su pertinacia ciega que sostenian. Los cuales, aunque negaban y encubrían su yerro, secretamente tornaban á recaer en él.»

Estos dos testigos coetáneos bastan para conocer que la Reina Católica y el cardenal Gonzalez de Mendoza no tuvieron por oportuno en 1477 establecer la Inquisicion, sino procurar el remedio de los males valiéndose de providencias suaves y verdaderamente religiosas. No ha llegado á nuestros días la constitucion, ordenanza ó instruccion que dispuso el Arzobispo; pero Jerónimo de Zurita y Diego Ortiz de Zúñiga dicen que estaba dispuesta en forma de *catecismo*.

Los Reyes salieron de Sevilla en 12 de Octubre

de 1478 para visitar las ciudades de Andalucía en compañía del Cardenal, y todos dejaron encargado el negocio de la conversion de los judaizantes á D. Pedro Alonso de Solís, obispo de Cádiz, que gobernaba el arzobispado con poderes de dicho Cardenal, al asistente de Sevilla Diego Merlo, y al citado fray Alonso de Hojeda, prior del convento de dominicos de aquella ciudad.

Si la voluntad de la Reina en 1477 hubiera estado en favor del establecimiento de la Inquisicion, conocido por la práctica en las provincias de la corona de Aragon, se hubiera introducido desde luégo en Castilla, porque la conducta posterior de su marido hace ver que éste siempre consideró á la Inquisicion como tribunal útil para sus ideas políticas, y no cabe duda en la oportunidad de persuadirlo á su mujer cuando los frailes dominicos y franciscanos, apoyados con el dictámen de algunos clérigos, manifestaban la urgencia de remediar la perversion de los bautizados y cortar el peligro de la propagacion del error.

Tampoco D. Pedro Gonzalez de Mendôza fué de opinion que conviniera establecer la Inquisicion en el reino castellano, porque consta de la historia el grande ascendiente que su modo de pensar y persuadir tuvo sobre el entendimiento de la Reina, cuyo talento claro y despejado adhería las más veces al dictámen del Cardenal por convencimiento interior y conformidad de principios.

Hay escritores que, deseosos de contribuir á la mayor gloria y fama del Cardenal, y teniendo por glorioso el establecimiento de la Inquisicion, lo proclaman autor principal, y áun algunos le titulan primer inquisidor general; pero no solamente carecen de autoridad en que fundarse para ello, sino que consta lo contrario por las bulas pontificias y por los hechos propios del Cardenal, pues vemos que ni áun usó de las facultades de prelado diocesano para procesar á nadie ni inquirir en general. Léjos de eso, adoptó los medios verdaderamente aprobados en el Evangelio, á

saber, los de la persuasion y convencimiento; con cuyas máximas conformaban las del interés de su dignidad arzobispal, supuesto que perteneciéndole por derecho canónico ser juez de las causas de fe, y carecer de compañero en esta judicatura dentro de su diócesis, claro está que disminuiría su jurisdiccion cuando estableciera un tribunal cuyo régimen se pusiese á cargo de un inquisidor particular autorizado por el Papa.

La experiencia de los tiempos posteriores demostró cuánto decayeron los obispos en autoridad con la existencia del tribunal de la Inquisicion; y no es de creer que el Arzobispo de Sevilla dejase de preverlo cuando ya pudo saber las varias competencias de jurisdiccion que habían ocurrido entre los obispos y los inquisidores en la corona de Aragon, de las cuales constaban algunas en la obra que Nicolás Eimeric, fraile dominico é inquisidor general de Aragon, escribió en 1376 con el título de *Directorio de inquisidores*.

Mayor y más verdadera gloria del cardenal Gonzalez de Mendoza es haber preferido las máximas pacíficas y suaves del Evangelio. La instruccion en forma de catecismo, y el encargo de predicar en público y persuadir en secreto la verdad y firmeza de la fe, le hará honor eterno y sólido. Si hubiera sido autor de la Inquisicion, como le han atribuido, se le imputaría en tiempos ilustrados como mancha de su fama, lo que jamás sucede al que adopta la mansedumbre evangélica que tuvieron los apóstoles y obispos de los primeros siglos. Pero esta conducta, tan conforme al espíritu del Evangelio y al ejemplo de los apóstoles, léjos de merecer el aplauso y respeto de los frailes dominicos y franciscanos, excitó su rencoroso fanatismo.

Hemos dicho que los Reyes salieron de Sevilla en 12 de Octubre de 1478: el día 24 estaban ya en Córdoba, segun las notas del itinerario puestas por Diego Ortíz de Zúñiga en sus *Anales*, y hallándose

allí, pasó fray Alonso de Hojeda á comunicar «la noticia de una execrable maldad» descubierta en Sevilla. Un *caballero católico* del linaje de Guzman, pariente del duque de Medina-Sidonia, en secreto al fraile había confesado que tratando él de amores con una judía, y estando escondido en su casa la noche del Juéves Santo, había descubierto acaso una junta de seis conversos judaizantes que blasfemaban de la fe y religion católica: la ciudad estaba escandalizada y apénas era posible refrenar la ira de la muchedumbre (1).

Aunque los hechos sucedieran tal como el Hojeda exponía, y la irritacion popular fuese como pintaban los frailes, todavía Isabel I resistió dos años las importunaciones de aquellos, interpuesta sin duda la autoridad del cardenal Gonzalez de Mendoza.

Hemos dicho que en sus contínuas instancias ayudaron al Prior de los dominicos fray Felipe de Barbery, inquisidor de Sicilia, y Nicolao Franco, obispo de Tarbiso y nuncio del Papa en la corte de los reyes españoles. ¿Cómo había de dejar el nuncio Nicolao Franco de coadyuvar al establecimiento de un tribunal pontificio? La Inquisicion aragonesa era una mina de oro para los curiales romanos desde 1232, por la multitud de recursos que proporcionó á la Cancelaría, Dataría, Penitenciaría y Auditoría del sacro palacio.

¿No ayudaría el Nuncio á duplicar el tesoro? Es necesario desconocer la política observada siempre por los agentes del gobierno pontifical, en consonancia y de común acuerdo con sus representados los

---

(1) Los historiadores no ponen el nombre del caballero; pero convienen en que un galanteo fué causa de descubrirse dicha junta. Gomez Bravo lo califica de *ilícito divertimiento*. Repárese la manera que el *caballero católico* tenía de celebrar el Jueves Santo. Bien es cierto que los católicos siempre fueron enemigos de los judíos; pero nunca, ni áun en Jueves Santo, de su oro ni de sus mujeres.

papas, para persuadirse que Nicolao Franco fuese por entonces espectador pasivo.

La curia romana y los mismos pontífices tuvieron en los tiempos inquisitoriales una aficion marcadísima, y áun desmedida, hacia los metales preciosos y hacia toda suerte de riquezas materiales. La historia nos presenta de tal aficion numerosos y notabilísimos ejemplos.

Nadie ignora de qué suerte contribuyó la venta escandalosa de las indulgencias y el dinero en ese comercio allegado, á determinar y acelerar los movimientos religiosos del siglo XVI. Pues á Bonifacio IX toca la parte principal por haber iniciado, como un sistema eclesiástico, la venta con escándalo y con sordidez de indulgencias, jubileos y reliquias; venta que hizo de la Basílica santa de los apóstoles un sucio bazar de mercaderes. No había decreto que se expidiese, si no aportaba oro; ni bula que se redactáse si no la dictaba el oro; ni consulta á que se respondiese sino mediante oro. La santa religion se convirtió, bajo su pontificado, en asunto de infames granjerías. Todo se vendía en el Vaticano, y como todo se vendía en el Vaticano, vendióse tambien ¡parece imposible! un jubileo universal.

¿Y Pio II? Este concibió la idea de promover la cruzada contra los turcos, y á esta idea consagró toda su existencia. Lo primero que se le ocurre tiene gracia. Se le ocurre cortar su mejor pluma, y enderezarle una carta al Gran Turco, reciente conquistador de Constantinopla, conjurándole con los ejemplos de Clodoveo, Recaredo y otros célebres conversos antiguos y modernos, á que abjure el mahometismo, y pasado á la religion cristiana tome en la historia moderna el papel de los Carlovingios en la Edad Media, el papel de único defensor del Papa. Mucho debe trastornar el seso la posesion completa de una autoridad absoluta, cuando literato de tan frio juicio y de tan sana desconfianza como Eneas Silvio (nombre de Pio II ántes de subir al pontificado) cree posible mo-

ver á un musulman y á su pueblo con una carta retórica en latin ciceroniano, á que abjure la religion de su raza y de su historia por una religion tan repulsiva á su natural y á su conciencia como el cristianismo. Y si los medios morales de que se valiera resultan de este alcance, ¿cómo resultarán los medios más difíciles, los medios materiales y económicos? Si comienza por ocurrírsele una carta dirigida al Sultan para iniciar la cruzada, concluye por ocurrírsele un expediente que apénas sería creible, si no lo trajese entre documentos auténticos escritor tan veraz como Potter, el cual lo atestigua de irrefragable manera en el libro VII de su obra, época segunda, parte segunda, entre las notas al capítulo IV. Pues se le ocurrió al buen Pontífice publicar una tarifa, mediante la cual se perdonaban por dinero todos los pecados. Bien podía un asesino matar al primer eclesiástico que encontrara; por ocho mil ochocientos florines quedaba limpio como una patena, y dispuesto á volar de un vuelo al Paraiso en la hora de su muerte. El mal hijo que hubiese matado á su padre, pagaba con mucho ménos el parricidio, con mil florines; y á este tenor el incesto y la bestialidad. Veinte mil florines compraban el cielo como cualquier finca y lo cedían todo entero al primer racimo de horca que hubiera escapado libre á la humana justicia. Expedientes de tal suerte escandalosos, al par que ofendían la moral pública, estaban tocados de esterilidad, honrosa para el humano linaje. Así es que apénas percibió el Papa ingreso alguno de tan supremo é inverosímil arbitrio.

Si esto sucedía con Bonifacio IX y con Pio II, veamos el modo de proceder Paulo II, su sucesor. En edad ya provecta creíase una especie de Apolo, y en tal creencia llevaba sus vanidades hasta la puerilidad de pedir que le diesen por nombre pontificio el nombre de Formoso. Esta insania de pagarse así, á los sesenta años, de la hermosura personal, demuestra hasta qué punto excita el poder absoluto y supremo todas las malas pasiones, y cómo su inmensidad per-

vierte á nuestra limitada naturaleza. Negáronse los cardenales á que tomara el nombre de Formoso, por haber sido el papa Formoso públicamente condenado. Se llamó Paulo II, y procedió con toda la arbitrariedad y con toda la violencia de un verdadero déspota. Al poco tiempo de su exaltacion abrogó ya ciertas constituciones eclesiásticas, diciendo que, si las había jurado, poder de sobra le quedaba para levantarse á sí mismo, como á todos los demás fieles, un juramento. Detestaba de todo corazon á las gentes de letras, y las perseguía con saña cruel y propia de la envidia. Puso á muchos á cuestion de tormento; y un literato del mérito de Agustino Campano murió á presencia suya y en el potro. Cuenta la Historia Augusta que algun emperador de la decadencia, como por ejemplo Heliogábalo, gustaba de los vestidos de mujer, y ciñéndose túnica de sacerdotisa, diadema femenil, pulseras y zarcillos, embalsamado en aromas y esencias asiáticas, circuido de abanicos que renovaran el aire, se hacía conducir á las fiestas del teatro y del circo, ni más ni ménos que una manceba de Suburra ó una prostituta de Siria á las orgías y á los espectáculos. Pues tal era el pontífice Paulo II. El vistió de rojo á los cardenales para que semejasen los reyes en torno de un César; él inventó toda suerte de uniformes y vestimentas para que la corte pontificia fingiese el aspecto de una corte de sátrapas babilónicos; él bebía, como los romanos de la decadencia, vinos carísimos en copas hechas de piedras preciosas; él, por último, gastó más de dos millones de reales en aquel tiempo tan sólo para fabricarse una tiara, en la cual pesaban con tanta pesadumbre los brillantes, los rubíes, las piedras preciosas, que el día en que llegó á probarse aquella corona sardanapalesca, estuvo á punto de sentir aplastada la frente y de tener un ataque apoplético.

Paulo II padeció siempre, como de una enfermedad crónica, de ese afan desapoderado por las riquezas en forma de piedras preciosas. Do quier veía un potentado, rico en esta suerte de tesoros, ó le echaba mano

si podía, quedándose con ellos, ó le instaba por medio de instancias repetidas para que se las cediese y regalase. Cuéntase que el cardenal Scarampo, dueño de infinitas joyas, murió de rabia al verlo en el trono y al presentir que había de poner mano en sus riquezas. Deseoso de que la codicia de su enemigo quedase burlada, instituyó herederos á sus sobrinos, mandándoles que se reunieran en Florencia, sitio á propósito para juntar sus doscientos mil florines de oro y sus innumerables ejemplares de pedrería. Pero el Papa envió sus gentes al camino por donde los tesoros de Scarampo se expidieran, y los detuvo y los acaparó á guisa de bandido.

Para cohonestar todas estas atrocidades y captarse la amistad del pueblo, siguió una política semejante á la política de los Césares. Como si el paganismo no pasara, como si la religion cristiana no hubiese venido, Paulo II desplegó la antigua divisa de «pan y circo,» divirtiendo al pueblo con toda suerte de juegos, único medio de darle el triste olvido de la libertad perdida y del despotismo fundado por sus monarcas-pontífices. ¡Cuántas veces, en Carnaval, íbase á su palacio, y en el balcon mayor se arrellanaba, como pudiera un César arrellanarse en la tribuna principal del anfiteatro, á ver las comparsas báquicas en que las mujeres casi desnudas, con la cabeza ceñida de hiedra y las manos ocupadas por el tirso, entonaban voluptuosas canciones al vino y al amor; las carreras en que los jóvenes se disputaban, al compas de la música y de los coros, el premio y el lauro de las porfías y de las contiendas; los banquetes al aire libre, donde la plebe comía hasta reventar y bebía hasta emborracharse, miéntras que él lanzaba monedas de oro con su propia mano, entreteniéndose y gozándose en contemplar cómo se las disputaban y se las repartían aquellos infelices, aparejados por esta política de corrupcion á eterna servidumbre!

Eligióse para sucesor de Paulo II á Sixto IV, el famosísimo fundador, con los Reyes Católicos, de la

Inquisicion española, y el que había de escribir cartas á la Reina quitándole sus escrúpulos en confiscar los bienes de los perseguidos conversos. Estudiando los caractères del absolutismo, encuéntrase que el déspota, ya político ó ya religioso, cree las instituciones por él personificadas una obra estatuida para su propio y personal provecho, y no para provecho y engrandecimiento de los pueblos.

Cuando más se necesitaba que la protesta espiritualista de los pontífices contuviese las tendencias positivistas y las inclinaciones sensuales que en sus comienzos tenía la civilizacion moderna, estos papas, y especialmente Sixto IV, perdían poco á poco el carácter de sacerdotes y tomaban el carácter de reyes. Así, en Roma, no se oía hablar por entónces ni de dogma, ni de disciplina, ni de cánones, ni de competencias entre el poder espiritual y el poder temporal, sino de negocios financieros, de transacciones mercantiles, de empresas políticas de artes y artistas, de juegos y jugadores, de nepotismo y de orgía.

Junto á cada papa alzábanse gran número de sobrinos, los cuales formaban como una estirpe de príncipes, y sujetaban á Roma bajo el férreo yugo de una desastrosa oligarquía. Y la personificacion de este nepotismo, la más original y saliente es sin duda la de Pedro Riario, sobrino de Sixto IV, jóven de veinte años, acostumbrado sólo á la cogulla, y que por los caprichos de su tio llegó bien pronto á arzobispo de Sevilla, á patriarca de Constantinopla, subiendo sus rentas por tal extremo, que se le contaban al año sesenta mil florines de oro. Otro sobrino del Papa, Rafael Riario, fué obispo de Osma y cardenal del título de San Jorge.

Pedro Riario, lanzado de humilde casa al claustro por necesidad; del claustro á las sedes arzobispales por capricho; de las sedes arzobispales á la corte romana por fortuna; monje mendicante convertido en potentado fabuloso, creyó que debía aplicar sus innumerables riquezas al goce y al placer, y en el goce y

en el placer las derritió, como derritió su propia persona, exhausta y consunta en el breve espacio de dos años.

El célebre escritor Infessura nos cuenta en el libro titulado *Vita Sixti IV* una de las fiestas dadas por el arzobispo sobrino del Papa. La hija bastarda del rey de Nápoles pasaba por Roma para ir á casarse con Hércules, duque de Ferrara; y el arzobispo la convidó á que permaneciese algunos dias en la Ciudad Eterna y se quedase en su propio palacio. La plaza de los Santos Apóstoles, donde la lujosa vivienda radicaba, tenía el aspecto deslumbrador de un teatro, por las tiendas formadas de brocados riquísimos y esparcidas en bello y artístico desorden.

Artificiosos ventiladores daban frescura tal en lo interior del palacio, que pudieran creerse sus habitantes en perpetua primavera; pebeteros varios esparcían aromas tan suaves, que se dirían exhalados por invisibles florestas: la legion de artistas que poblaba entónces la corte de los papas, y que producía maravillosas creaciones, concertóse para adornar aquellas salas de tal suerte, que pareciesen sueños de leyendas asiáticas y no verdaderas realidades. Los más ricos tapices que hasta entónces se habían visto, tejidos con hilos de oro y lustrosa sedería, adornaban las cinco puertas del gran salon destinado á los saraos y á los banquetes. Todas las estancias se hallaban tapizadas de púrpura, toda la púrpura ceñida de flecos y bordados de oro, y sobre este fondo se destacaban vasos venecianos que valían una fortuna y que brillaban como la más valiosa pedrería. Los cojines de terciopelo se elevaban sobre trípodes de oro y plata. Y cuando la jóven Princesa llegó á tenderse en su lecho, cubierto de cortinajes que parecían pedazos del cielo, sobre los mullidos colchones, bajo los ligeros encajes, percibiendo esencias delicadas y escuchando suave música descendida de las techumbres, pudo creerse entre tanto esplendor una verdadera Cleopatra. En efecto, legiones de damas enardecidas de placer, como

aquellas que acompañaban á la Reina de Egipto, y ataviadas con lujo verdaderamente oriental, dejaron á la jóven novia en su lecho, y salieron haciéndose lenguas de tantas maravillas como habían visto, pues los vasos mismos destinados á los más viles oficios eran de oro, y cuando ménos de plata.

El domingo de Pentecostés fué un dia de verdadero regocijo. Primeramente el Papa dijo en San Pedro una misa teatral, en que brillaron todas las joyas, todas las telas, todas las obras artísticas, todas las reliquias cinceladas del maravilloso tesoro vaticano. Despues de esta misa, representóse una comedia, encargada al consumado arte de los actores florentinos, y que tenía por único argumento el peligrosísimo y voluptuoso de las asechanzas puestas en juego por los viejos bíblicos para rendir la castidad de Susana.

Coronáronse todos estos espectáculos con aparatosa comida, cuyos incidentes le dieron aspecto de orgía, y cuyo coste escandalizó al mundo entero, por una exageracion rayana en la inverosilimitud. Vistiéronse de seda los servidores, y mudáronse de trajes segun la calidad del servicio, llegando el criado mayor á desnudarse cuatro ó cinco veces. Antes de sentarse á la mesa, abrieron el apetito con naranjas henchidas de miel y malvasía, y lavaron las manos en jofainas de oro cuajadas de piedras y llenas de olorosísimas esencias. Los ciervos, los gamos, los corderos, los bueyes, venían, aunque asados, cubiertos de sus pieles con tal arte y verdad, que los tomarían por vivos. Para llevar la inventiva donde no la llevaran los mismos romanos de la decadencia, salió un oso con áureo baston en los dientes, y colgadas de sus cerdas golosinerías sin cuento. De una montaña artificial salió un hombre con aires y gestos de salvaje, admirando todo cuanto le rodeaba, como pudiera admirar á Adan recien creado el Paraíso terrenal, y diciendo á damas y galanes versos varios, henchidos de dulce y voluptuosa poesía. Las cubiertas de los platos, vaciados en

metales carísimos, lucían figuras por los mayores joyeros esculpidas, y en el fondo veíanse, cual si fueran cuadros, las fábulas más populares de la antigüedad clásica, los metamorfoseos más bellos del inmortal Ovidio; hecho todo con tanta verdad en la inspiracion y tanta exactitud en el dibujo, que dioses y genios, á guisa de Narcisos, enamoráranse de sí mismos al verse copiados y reproducidos con tan singular esplendidez. Para mayor asombro, en los ángulos de las ventanas y balcones alzábanse castillos de confites, que los criados echaban al pueblo romano, y venían por los aires pájaros cargados de chucherías, de las cuales se despojaban lanzándolas sobre las muchedumbres, y naves con sedoso velámen henchidas tambien de sabrosos y numerosísimos manjares. Miéntras tanto, de las bóvedas llovían aromas y esencias, de las paredes se exhalaban armonías deliciosas, aquí las danzas compuestas por las jóvenes más hermosas, allí los juegos compitiendo con los píticos y olímpicos, allá las representaciones dramáticas del naciente teatro, acullá los cuadros vivos en que reaparecían las divinidades helénicas cual si jamás se hubiera desvanecido el Olimpo; y por do quier innumerables bufonadas, en que los pobres bufones decían sus dicharachos sonando los cascabeles y haciendo toda suerte de gestos y de muecas para divertir con su vileza á los señores del mundo, tan gangrenados y tan podridos como los últimos representantes de la romana decadencia.

Leemos los autores del tiempo, los testigos de mayor excepcion admitidos por la crítica, depurados en la historia, y á duras penas damos crédito á nuestros mismos ojos. Corio, historiador de todos estos sucesos, emplea más de dos páginas con la lista de los manjares servidos en las babilónicas mesas.

Se necesita subir con el pensamiento á los tiempos de Neron ó de Heliogábalo, fingirse aquella universal voluptuosidad, encenagarse en aquel panerotismo que amaba viciosamente todas las cosas, para ver un César

vestido como este cardenal arzobispo de Sevilla, echado en el lecho de púrpura, circuido de clientes y de parásitos, halagado por el coro de voces armoniosas que canta su divinidad y por el colegio de viles sacerdotes que le ofrecen vistosos sacrificios sobre las mesas del festin donde las copas son de esmeraldas, donde los granos de las perlas se confunden con los granos del arroz, donde corre el vino y el placer á torrentes, miéntras las bailarinas gaditanas danzan á un lado al son de las castañuelas y al otro lado pelean y mueren los gladiadores tracios al hurra y al clamoreo de los asistentes.

¡Y decir que todo esto lo hacia un monje mendicante, un franciscano que había hecho voto de castidad y de pobreza, un discípulo de aquel San Francisco que dejaba al cuidado de los elementos su propia comida y que departía con las aves del cielo y con las fieras del bosque para prestarles su propia pureza y moverlas como su propio corazon al amor divino! Si alguien pudiera dudar de la necesidad en que la Iglesia se hallaba de una reforma, no tiene más que abrir estos libros y hojearlos para persuadirse.

La Historia Augusta no cuenta cosas como éstas. Baste decir que Pedro Riario, el cual comenzaba ya, á pesar de tener tan sólo veintiocho años, á intrigar para alzarse con el Pontificado, derritió en tales fiestas la tiara de su tio Sixto IV, y gastó los tesoros allegados por las ventas sacrílegas y las simonías escandalosas, dejando deudas increibles al morir exhausto y consumido en edad temprana, tras cuatro años de orgías. ¿Cómo era posible que inspirase respeto institucion sumida en semejantes vicios?

El Pontificado mismo, no obstante su oposicion á las reformas, convenía en la necesidad de reformar, cuando promulgaba la célebre constitucion de Pio II, por la que se prohibía á los clérigos el tener carnicerías, posadas, burdeles, casas de juego y consagrarse, como se consagraban con tanta frecuencia, á la alcahuetería.

Contra estos pastores que llevaban la oveja á la boca del lobo, contra estos obispos de cabellera perfumada y de bolsa repletísima, contra estos cardenales rodeados de tapices, tendidos en cojines, con tantos perros y caballos como los señores feudales; contra estos clérigos que no van á maitines porque para ir á maitines se madruga, y que van á vísperas porque en vísperas se llega á la distribucion de las cóngruas; contra estos mercaderes de beneficios eclesiásticos, vendedores de los divinos sacramentos, compradores de las conciencias, amigos de todas las comadres, que disfrazan las prostitutas de monaguillos para tenerlas junto á sí en el coro; contra todas estas maldades, sólo se encontraba un remedio: la reforma.

Y Sixto IV, el mismo Sixto IV, ¿qué hacía? Su furor nepotista llevóle á empeñarse y comprometerse en una de las mayores y más tremendas conjuraciones que recuerda la historia. La familia de los Pazzi representaba el odio á la familia de los Médicis, señores de Florencia. Bastaba este odio para que el Papa protegiera á los Pazzis. Francisco Pazzi concibió el proyecto de matar á los Médicis. Lo primero que hizo fué allegarse la amistad del arzobispo de Pisa, y lo primero que hizo el Arzobispo, fué aconsejar á Francisco que completase su partido y su conjura con la amistad y los auxilios de Jacobo Pazzi. Congregados ya los dos Pazzis y el Arzobispo, comunicaron su plan á Monteseco, jefe de los condotieros pontificios, y que á pesar de conocer todas las dificultades de la empresa, aceptóla por razon de su oficio y por no desmentir su antiguo y probadísimo valor; en virtud de todo lo cual, con fútiles pretextos pasó á Florencia, despues de haber hablado con el Papa, para concertarse con los enemigos de los Médicis y estudiar la persona, la casa, la ciudad de las víctimas destinadas al próximo sacrificio.

Despues de muchas vacilaciones, resolvieron matar á los dos hermanos, Lorenzo y Julian de Médicis, y matarlos juntos. A este fin trajeron de Bolonia á

uno de los sobrinos más amados del Papa, al cardenal Rafael Riario, é invitaron á los dos Médicis á un banquete, con ánimo de inmolarlos juntos. Mas habiendo sabido que no asistiría Julian, aplazaron el proyecto para otra ocasion más favorable, en que pudieran concluir y rematar de un golpe y de una vez á los dos señores de Florencia. Buscando sitio en que poderlos alcanzar reunidos, no encontraron ninguno, sino la iglesia catedral de Santa María de las Flores. Perpetrar un crímen era ya mucho; perpetrarlo en lugar sagrado, mucho más.

Por fin llegó el dia de perpetrarlo. Los inmensos espacios de Santa María estaban llenos de gente. Oíanse los cánticos sagrados, sonaba el órgano, subian al cielo las azuladas nubes de incienso, cuando en lo más sublime de la misa, al punto de la consagracion, los conjurados se lanzan á un tiempo mismo sobre Julian y sobre Lorenzo de Médicis, que estaban absortos en la mística contemplacion de los divinos misterios. Julian no puso resistencia alguna, y cayó herido de varias puñaladas, al pié mismo del altar; mas Lorenzo, con mayores bríos y ánimo más resuelto, defendióse, requiriendo armas que llevaba ocultas, y salió salvo, aunque no ileso, pues tuvo una ligera herida en la garganta.

Apénas puede describirse lo que sucedería en aquel momento terrible: el tumulto, el vocerío discorde, el oficio divino cortado por nefasto crímen, la sangre corriendo al pié de los altares, los sacerdotes agrupándose despavoridos en torno del cáliz y de la hostia, las imprecaciones, las manos con armas homicidas, el terror, un muerto al pié del ara donde se ofrece á Dios el incruento sacrificio de la misa y fluye la fuente misteriosa de la eterna vida, y sobre todos estos horrores, la figura y la corona de un Papa.

No puede formarse una idea de las venganzas que debían seguir á esta conjuracion. El arzobispo de Pisa, principal jefe de ella, y los varios caballeros que le acompañaban, aparecieron colgados, á los pocos minu-

tos de saberse la noticia, en las ventanas y balcones del palacio de la Señoría. La familia de los Pazzi sufrió la dura ley del exterminio; á nadie se perdonó en aquel arrebato de pública cólera; hasta los sepulcros fueron rebuscados para matar á los mismos que en ellos buscaran asilo contra la muerte; la sangre corrió á torrentes.

Despues de esta tragedia, sobrevino la furiosa excomunion del Papa que, no contento con fulminar sus rayos pontificios, blandía tambien contra los Médicis sus armas materiales. Pero Lorenzo formó una liga con todos los potentados de Italia, y dejó aislado á Sixto IV, el cual murió á consecuencia de esta derrota de toda su política y de esta frustracion de todos sus proyectos.

Este era el Papa que nos mandaba la Inquisicion en sus bulas, y el que alentaba á la Reina en la empresa de quemar herejes españoles. De sus inmediatos antecesores, tambien queda ya visto el retrato, fielmente trasladado de la brillantísima coleccion que de ellos trae el príncipe de los oradores y de los escritores españoles, en su admirable historia de la revolucion religiosa.

Con aquellos papas y aquella curia romana, ¿cómo había de dejar el nuncio Nicolao Franco de coadyuvar al establecimiento en España de un tribunal pontificio como la Inquisicion, en la seguridad de que descubría en él una mina de oro para los curiales por la multitud de recursos ó apelaciones á la Cancelaría, Dataría, Penitenciaría y Auditoría del sacro palacio? Léjos de eso, el Nuncio ponderaría á la Reina Católica el honor que le resultaría de manifestar un celo encendido de la pureza de la religion, y los grandes premios que Dios le preparaba dándole victorias contra los moros como á San Fernando su progenitor, que las consiguió (diría) por haber perseguido los herejes hasta el extremo de conducir la leña para la hoguera en que habían de morir abrasados.

Al fin los Reyes acudían al Papa, por medio de dos

embajadores, en solicitud de bula que autorizase el procedimiento contra los herejes por la *vía del fuego*. Vino la bula con fecha 1.° de Noviembre de 1478: en ella concedió Sixto IV á los Reyes Católicos facultad para elegir dos ó tres arzobispos ú obispos, ú otros varones próvidos y honestos, presbíteros seculares ó regulares de más de cuarenta años de edad, de buena vida y conciencia, maestros ó bachilleres en teología, ó doctores ó licenciados en cánones, rigorosamente examinados, para que hicieran *inquisicion* en cualquiera parte de los reinos y señoríos de los reyes suplicantes, procediesen contra los infectos de herejía y sus fautores y receptadores, y pudiesen castigarlos; á cuyo fin les daba toda la jurisdiccion que solían tener los inquisidores y los jueces eclesiásticos ordinarios por derecho y costumbre. Autorizaba el Papa tambien á los Reyes para remover á los inquisidores y nombrar otros en su lugar, y añadió la cláusula de que no pudiera ser esta bula revocada sin que se hiciese memoria especial suya en la revocacion.

Varias cosas ocurrieron que confirman la opinion de que doña Isabel no quería el establecimiento de la Inquisicion, y que si por último condescendió no fué por concepto propio, sino sólo por deferencia á los frailes dominicos, franciscanos y demás personas influyentes en su ánimo, que se lo persuadían.

Hemos visto que no lo consintió en 1477, prefiriendo recurrir á los medios suaves de la persuasion propuestos por el cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza; sin que tampoco se la pudiese reducir á pedir la bula hasta despues que le hicieron creer la insuficiencia de los sermones y catecismos, en lo cual acaso tuvieron parte los frailes dominicos por salir victoriosos en su empeño.

Tenía la Reina por confesor á fray Hernando de Talavera, monje jerónimo, que despues fué obispo de Avila y primer arzobispo de Granada, varon santísimo, afecto á los medios suaves del convencimiento, (como se vió en el asunto de la conversion de los mo-

ros granadinos, pero no al tribunal de la Inquisicion, que por fin le persiguió, muerta la Reina, formando proceso contra él, contra su hermana, contra el dean de Granada, su sobrino carnal, y contra otros parientes suyos. Y conformando tanto la Reina en sus ideas con las de fray Hernando, su confesor, como manifiestan sus respectivas cartas, parece que combinando esta circunstancia con las demás observaciones, resulta verosímil el juicio de que la Reina no quería la Inquisicion.

Estando la Reina en Sevilla (1478) se celebró allí un concilio nacional, y sin embargo de que se trataron varios asuntos relativos á la religion, Iglesia, doctrina y moral, no sabemos que se propusiera el establecimiento de la Inquisicion; y teniendo como tenía la Reina grande ascendiente sobre los prelados y canónigos concurrentes al concilio, parecía regular haber influido á que algunos hiciesen esa propuesta, si su voluntad estuviese á favor del establecimiento.

Aunque la bula vino en fines de Noviembre ó principios de Diciembre de 1478, no eligieron los Reyes inquisidor alguno hasta 27 de Setiembre de 1480; de manera que corrieron tres años despues que les propusieron el pensamiento en 1477, y dos desde que se pidió la bula; pereza increible del genio activo de la Reina, si su voluntad fuese conforme al nuevo proyecto. Se conoce claramente que dejaba correr el tiempo, sólo por ver si produciendo buenos efectos los medios suaves adoptados en 1477, podía excusarse de cumplir lo que le obligaron en cierto sentido á consentir las persuasiones del Nuncio y de los frailes dominicos en 1478.

Hubo Córtes generales en Toledo á principios del año 1480, cuando ya estaba obtenida la bula de facultades para establecer el tribunal, y no hubo vocal alguno que pidiera su ejecucion; lo que tampoco es verosímil para el caso de que la Reina gustara ejecutarla, pues le hubiera sido fácil sugerir á cualquier diputado que lo propusiese, para que constase haber comenzado

el establecimiento de la Inquisicion á solicitud ó peticion de las Córtes; y así el silencio de éstas es indicio de que la Reina no deseaba usar de la bula.

No usaron los Reyes de las facultades concedidas en la bula hasta que hallándose en Medina del Campo, dia 27 de Setiembre de 1480, dieron comision á los frailes dominicos Juan de San Martin y Miguel Morillo para que, con el presbítero y doctor en cánones Juan Ruiz de Medina, como asesor y juez del fisco, procediesen á la *inquisicion* tantas veces solicitada.

La eleccion de estos primeros inquisidores fué obra del rey D. Fernando, pues fray Miguel Morillo era provincial de dominicos de Aragon, y la Reina no se dió por satisfecha sino poniendo por asesor un castellano de su confianza, como era el abad de Medina del Campo D. Juan Ruiz, consejero de Castilla y despues obispo de Cartagena; con lo cual dió testimonio de que no aprobaba el modo de proceder en la Inquisicion de Aragon.

Nombrados en 27 de Setiembre de 1480 para primeros inquisidores de Castilla fray Juan de San Martin y fray Miguel Morillo, salieron de Medina del Campo para Sevilla con el asesor Juan Ruiz de Medina, llevando por fiscal á Juan Lopez del Barco, capellan de la Reina; aunque para comenzar el ejercicio de sus empleos hubo que vencer obstáculos, pues fué preciso que los Reyes Católicos expidieran real cédula en 27 de Diciembre mandando á la ciudad que prestase todo auxilio á los comisionados ó inquisidores.

CAPÍTULO IX

Modo de proceder los primeros inquisidores en Sevilla.

Cundió muy luégo entre los conversos de Sevilla la fama de la tormenta que se levantaba sobre sus cabezas. Cuando llegaron á aquella ciudad los dos inquisidores dominicos, entraron los cristianos nuevos en temor tan grande, que muchos abandonaron su domicilio trasladándose á pueblos del marqués de Cádiz, del conde de Arcos, y á otros de señorío particular, implorando la proteccion de los señores para que sus jueces les tratasen con ménos rigor que los jueces realengos.

Al llegar á Sevilla los inquisidores, fueron recibidos por los cabildos municipal y metropolitano con grande solemnidad. Pero no todo fueron allí alegrías y regocijos oficiales ó eclesiásticos. En aquel medio tiempo de procesiones y reconocimientos eran convocados por Diego de Susan, converso cuyas riquezas excedían de diez cuentos, por Manuel Sauli y por Bartolomé de Torralba, no ménos poderosos, los principales conversos de Sevilla, Utrera y Carmona, para deliberar qué deberían hacer en tal conflicto. Reuníanse, en efecto, en la parroquia del Salvador, Pedro Fernandez Benedeva, padre del canónigo de igual nombre, mayordomo de la Santa Iglesia; Juan Fernandez Abolafío, que había sido muchos años, como gran letrado, alcalde de la justicia, y que tenía en arriendo las aduanas reales; Pedro Fernandez Cansino, veinti-

cuatro de Sevilla y jurado de San Salvador; Gabriel de Zamora, veinticuatro; Ayllon Perote, arrendador de las salinas; los hermanos Sepúlveda y Cordobilla, que lo eran de las almadrabas de Portugal; Jaen, el veinticuatro, y su hijo Juan Delmonte; los alcaides de Triana, y otros muchos de análoga posicion é importancia.

Reunidos todos, expúsoles Diego Susan el objeto de aquella junta, ponderándoles el gran peligro en que se veían con la venida de los inquisidores, y encareciéndoles la necesidad de acudir al remedio. Recordando las pasadas desdichas, terminaba diciendo: «Nosotros, ¿no somos los principales de esta ciudad en tener, y bien quistos del pueblo? Hagamos gente, y si nos vinieren á prender, con la gente y con el pueblo meteremos á bullicio las cosas, y así los mataremos y nos vengaremos de nuestros enemigos.»

Aplaudieron todos el intento de Diego Susan, repartiendo entre los que hacían cabeza los cargos, armas, gente, dinero y cuanto pareció necesario al logro del comun deseo. Mas en medio del general entusiasmo dejábase oir la voz de un anciano, que llorando exclamaba: «¡Hijos! gente bien me parece estar á punto. ¡Tal sea mi vida!... ¡Pero qué!... Los corazones ¿dónde están?... ¡Dadme corazones!...»

Ya veremos el resultado de esta conjuracion.

Establecieron los inquisidores entre tanto y por de pronto su tribunal en el convento de San Pablo, morada de sus cofrades los dominicos de Sevilla, donde á 2 de Enero de 1481 libraron un despacho (con insercion de la bula de 1.º de Noviembre de 1478 y del nombramiento real de inquisidores hecho en 27 de Setiembre de 1480), diciendo haber llegado á entender que en el mes anterior se habían ausentado de Sevilla muchas personas por temor de ser procesadas; en consecuencia de lo cual mandaban al marqués de Cádiz, al conde de Arcos, y á los demás duques, marqueses, condes, caballeros, ricos-homes y demás personas de los reinos de Castilla, que dentro de quince dias de la notificacion del despacho, ó de la noticia de su expedi-

cion (cuyo plazo asignaban en lugar de tres términos, perentorio el último), hicieran en los pueblos de su respectivo señorío, jurisdiccion, gobierno ó residencia, una pesquisa exacta de las personas de ambos sexos que hubiesen ido á refugiarse; prendiesen é hiciesen conducir todos con seguridad á las cárceles de la Inquisicion de Sevilla, secuestrando sus bienes y depositándolos en sujeto abonado, con inventario, á disposicion de los inquisidores; y nadie fuera osado en adelante de acoger á fugitivo alguno, sino que ántes bien lo prendiesen é hiciesen con él lo demás referido. En la provision ó despacho, los inquisidores mandaban todo esto bajo pena de excomunion mayor y de otras establecidas por derecho contra los fautores de herejes, entre ellas la de confiscacion de sus dignidades y oficios, relevando á sus vasallos y súbditos de la obediencia y vasallaje, no obstante cualesquiera promesas que les tuviesen hechas con juramento y pleito homenaje, y reservándose á sí propios y á sus superiores la absolucion de las censuras eclesiásticas en que incurriesen los que no cumplieran este despacho.

Tal fué la primera providencia del tribunal de la Inquisicion, y basta por sí sola para conocer el espíritu de dominacion, orgullo y crueldad con que comenzaba, porque calificó de crímen ó delito en los cristianos nuevos el mudar de domicilio ántes que nadie lo prohibiese. ¿Y qué mutacion? A pueblos tan cercanos como los pertenecientes al marqués de Cádiz, conde de Arcos y otros inmediatos de Sevilla, circunstancia demostrativa de que no huían ni se ocultaban.

Por otra parte, el imponer á aquellos dos grandes de Castilla y demás señores de vasallos la pena de confiscacion de dignidades y oficios, relevar á los súbditos de la obligacion de vasallaje, y reservarse absolucion de las censuras, eran actos de un poder tan arbitrario como injusto y tiránico.

Estos hechos demuestran que el cuerpo de la nobleza castellana en general era profundamente desafecto al establecimiento de la Inquisicion. Tanto Andrés

Bernaldez como Hernando del Pulgar, historiadores coetáneos de aquellos sucesos, testifican el amparo que los grandes y otros señores de vasallos andaluces daban á los infelices conversos para eximirlos de la persecucion en cuanto pudiesen; y fué necesario amenazarles con la pena de excomunion mayor y confiscacion de bienes, para que cesasen de protegerlos.

Pero ¿qué habían de hacer aquellos grandes y demás caballeros? ¿Se determinarían á resistir, con prevision de que, puestos en el concepto de fautores de herejes, tendrían que sufrir sus penas? ¿Se quejarían á los Reyes, cuya voluntad estaba ya declarada definitivamente á favor del nuevo establecimiento? Todo sería inútil y áun perjudicial. Era forzoso cumplir lo que se mandaba, y disimular la opinion que se tuviese.

Comenzaron, pues, los inquisidores dominicos sus pesquisas, y prosiguiendo en ellas, tanta diligencia pusieron para justificar las famosas acusaciones del prior Hojeda, tambien dominico, que en los primeros dias de 1481 habían hecho muchas y muy ruidosas prisiones de los más honrados y ricos conversos, veinticuatros, jurados, letrados, bachilleres y hombres de mucho favor.

Entre los presos se hallaba Diego de Susan. Aquella conjuracion de opulentos conversos, cuya resolucion de defenderse no entibiaron las fatídicas palabras del anciano, que temía ó desconfiaba de los corazones en el supremo instante del combate, ó acaso ántes, fué descubierta á los inquisidores por una hija del mismo Susan, á quien daba su extraordinaria belleza sobrenombre de la *Fermosa fembra*, cayendo por tan infame delacion en manos de aquéllos el desventurado padre y sus infelices compañeros.

La hija de Diego Susan, que tan impíamente quebrantaba las leyes de la naturaleza éscritas por el dedo de Dios en el corazon humano, tenía á la sazon amores con un caballero católico (¡otro *caballero*, y *católico!*) de Sevilla, cuyo nombre se ignora, y que sería indudablemente el consejero de accion tan abomi-

nable. D. Reginaldo Rubino, obispo de Tiberiades, que se enteró de la delacion y del estado de la *Hermosa hembra*, hizo con ella de modo que entrase monja en uno de los conventos de la capital indicada; mas dominada de las pasiones sensuales en que el católico caballero la había iniciado, salióse de la clausura sin profesar, y tuvo varios hijos. La hermosura se disipó con los años, y la miseria se apoderó de la desnaturalizada al par que infeliz hija del millonario Diego Susan, hasta el punto de morir en poder de un especiero. En su testamento dispuso que fuese colocada su *calavera* sobre la puerta de la casa donde había vivido mal, para ejemplo y castigo de sus pecados. La expresada casa está en la calle del Ataud, frontera á su entrada por la parte del Alcázar; y allí ha existido el cráneo de la *Hermosa hembra* hasta nuestros dias.

Proseguían entre tanto los dominicos inquisidores sus pesquisas y sus prisiones, y en poco tiempo creció tanto el número de los presos, que no bastando el convento de San Pablo para su mansion, teniéndolo por estrecho y poco seguro, consiguieron de los Reyes licencia para trasladarse con los presos á la famosa fortaleza ó castillo de Triana, donde aquel mismo año de 1481 asentaron el tribunal con sus cárceles, segun la inscripcion que publicó Diego Ortiz de Zúñiga en los *Anales de Sevilla*.

Grabada en piedra aparecía la siguiente inscripcion sobre la portada principal del histórico castillo de Triana: «El santo tribunal de la Inquisicion contra la herética pravedad en los reinos de España fué comenzado en Sevilla el año de 1481, ocupando el trono de los apóstoles Sixto IV, por el cual fué concedido, y reinando en España Fernando V é Isabel, por los cuales fué pedido. Permita Dios que permanezca *hasta el fin del mundo*, para amparo y aumento de la fe. Levántate, Señor, y juzga tu causa; cogednos las *zorras engañosas*.»

No ha permitido Dios lo que los inquisidores deseaban respecto de la eterna duracion de aquel *santo*

tribunal; pero sí ha dispuesto que ellos, verdaderos *zorros engañosos*, huyan y desaparezcan de sobre la haz de la tierra.

No podía haberse escogido local más á propósito para albergar semejante tribunal, que aquella antigua fortaleza, á la orilla del rio, con sus cuatro torres y almenadas murallas, en las cuales se amarraban las cadenas para sujetar el puente de barcas que le ponía en comunicacion con Sevilla.

Aquel castillo había sido la avanzada defensora de la ciudad; y tan importante fortaleza, que fué necesario expugnarlo á gran costa de sangre para lograr la conquista de Sevilla en tiempos de Fernando III. Símbolo y representacion del poder y la fuerza, el castillo de Triana vino á ser la residencia de aquel tribunal en donde estaba representado el mayor de todos los pode res humanos, que alcanzaba á la conciencia y la perseguía más allá de la tumba en numerosas generaciones.

Considerado el castillo como principal fortaleza, se había reservado la Corona el nombramiento de sus alcaides, y este cargo gozaba de grandísimos honores. Dentro de sus muros estaba la iglesia de San Jorge, primitiva y única parroquia del barrio de Triana, que quedó como capilla para los usos del Santo Oficio despues de la ereccion de la gran parroquia de Santa Ana.

La disposicion interna de aquel edificio se prestaba á establecer seguras cárceles, y su aislamiento permitía mantener aquel severo secreto que entraba en la índole y constituía la esencia de los procesos inquisitoriales. Profundos calabozos se abrían en las cuevas y subterráneos, que hacía extremadamente húmedos la comunicacion con el rio. Todo se prestaba á la suntuosa instalacion del tribunal dentro de sus muros, y hasta su situacion era causa de las aparatosas ceremonias con que procesionalmente se trasladaba desde el castillo á la ciudad en todos los actos solemnes en que ejercía sus funciones. Desde tan importante fortaleza dirigía su mirada vigilante sobre Sevilla, y hasta su

misma residencia aumentaba el terror y espanto, de suyo tan grandes, por la índole de sus procesos y su omnipotencia.

Agréguese á esto la organizacion de aquel tribunal, compuesto de dos inquisidores, alguacil mayor, fiscal, dos notarios del Secreto (1), una extensa red de familiares y ministros, que en Sevilla llegaron al número de cincuenta, y el personal necesario para el ejercicio de sus funciones, cuales eran: un alcaide del castillo, el nuncio del Santo Oficio, el letrado del Fisco, el médico para la asistencia de los reos en el tormento, el despensero de los presos y el alcaide de la cárcel perpetua. Y tan numeroso personal, y con tanta habilidad distribuidas sus funciones, puede juzgarse si sería imponente cuando todos sus actos debían pasar en el misterio, y se exigía á toda persona que tuviera intervencion de cualquiera clase en un proceso, juramento de guardar secreto de todo lo que viere y entendiere, y hasta de la forma con que se le tratare ó de lo que á su presencia pasare.

Hé aquí cómo refiere aquellos sucesos el ya citado Andrés Bernaldez, en su renombrada *Historia de los Reyes Católicos*, que más bien merece el nombre de *Crónica*: «Los inquisidores (dice), en muy pocos dias, por diversos modos é maneras, supieron la verdad de la herética pravedad, y comenzaron á prender hombres y mujeres de los más culpables, y metiéronlos en San Pablo. Prendieron algunos de los más honrados y de los más ricos veinticuatros, jurados, bachilleres, letrados y hombres de mucho favor; y despues que esto vieron, huyeron de Sevilla muchos hombres y mujeres. Viendo que era menester, demandaron los inquisidores el castillo de Triana, donde se pasaron

---

(1) *Secreto* se llamaba el archivo de la Secretaría de procesos relativos al crímen del Santo Oficio, y el que intervenia en ellos se llamaba *secretario* del Secreto, á diferencia del de secuestros ó de otras comisiones.

y pasaron los presos; allí hicieron su audiencia; tenían su fiscal, alguacil, escribanos y cuanto era menester; hacían su proceso segun la culpa de cada uno, y llamaban letrados de la ciudad, seglares, y al provisor, al ver de los procesos y ordenar de las sentencias, porque viesen cómo se hacía la justicia y no otra cosa.»

Pocos dias habían trascurrido, cuando los campos de Tablada ofrecieron, en 6 de Febrero, el primer espectáculo de seis hombres *quemados*, acto que santificaba *en nombre de Cristo* el prior de los dominicos, fray Alonso de Hojeda, siguiéndose luégo la quema de Susan, Sauli, Torralba, Benedeva y Albolafía, cabezas de la conjuracion contra los inquisidores, sin que pudiera salvarles ni el valer ni las riquezas.

Pero sigamos leyendo á Bernaldez, apellidado generalmente el *Cura de los Palacios:* «Comenzaron á sentenciar para quemar en fuego. Sacaron á quemar la primera vez en Tablada seis hombres y mujeres que quemaron; y predicó fray Alonso de Hojeda, celoso de la fe de Jesucristo, *el que más procuró en Sevilla esta Inquisicion*; y él no vió más de esta quema, que luégo desde allí á pocos dias murió de pestilencia que entónces en la ciudad comenzaba á andar. Y dende á pocos dias quemaron tres de los principales de la ciudad, y de los más ricos, los cuales eran Diego de Susan, que decían que valía lo suyo diez cuentos; era gran rabí, y segun pareció murió como cristiano; el otro era Manuel Sauli, y el otro Bartolomé Torralba. Prendieron á Pedro Fernandez Benedeva, mayordomo de la iglesia de los señores dean y cabildo, que era de los más principales de ellos, y tenía en su casa armas para armar cien hombres; á Juan Fernandez Abalasia, gran letrado, que había sido mucho tiempo alcalde de la justicia; *y á otros muchos, muy principales y muy ricos,* á los cuales tambien quemaron, sin que les valieran los favores ni las riquezas.»

Cuando llevaron á quemar á Diego Susan, íbale arrastrando la soga que llevaba al cuello; y como él pre-

sumía de gracioso, dijo á uno que iba allí: «Alzadme esta toca tuneci.» El Cura de los Palacios observa que, segun pareció, murió cristiano.

Fray Alonso de Hojeda, *el que más procuró en Sevilla esta Inquisicion*, no tuvo el gusto de ver sino la primera quema de conversos, pues de allí á pocos dias murió de la peste que entónces comenzaba á hacer víctimas en la ciudad.

Llenos de espanto los conversos, comenzaron á salirse, no sólo de la ciudad, sino tambien del arzobispado, buscando refugio así en las tierras de señorío como en las de Portugal y Granada. Sólo á los estados del marqués de Cádiz, que lo era D. Rodrigo Ponce de Leon, se fueron más de *ocho mil* almas, que se acogieron en Mairena, Marchena y los Palacios, de donde era cura el mismo Andrés Bernaldez, donde éste moraba y donde escribía su *Crónica de los Reyes Católicos.*

«Con esto (añade), todos los conversos fueron muy espantados, habían gran miedo, y huían de la ciudad y del arzobispado; prohibiéronles en Sevilla que huyesen, so pena de muerte; pusieron guardas á las puertas de la ciudad, y prendieron tantos, que no había donde tenerlos. Muchos huyeron á las tierras de los señores, á Portugal y á tierra de moros.»

Esta narracion del Cura de los Palacios y capellan del segundo inquisidor general Deza, hace formar un concepto muy desfavorable de los primeros inquisidores de Sevilla; porque si los conversos, que habían llegado á tener por muchos años los empleos de honor y poder, gustaban de pasar plaza de verdaderos cristianos, no es creible que se negasen á abjurar la herejía; y como hasta entónces no había relapsos (1), ninguno

---

(1) *Relapso* es el que, habiendo sido declarado hereje formal, ó sospechoso con sospecha vehemente, y absuelto de las censuras, reincide en los mismos hechos ó dichos heréticos, ó sospechosos de herejía, que ántes.

de los que se allanasen á reconciliacion (1) debía sufrir pena capital. ¿Cuál sería, pues, el concepto en que se les condenaba? No quedan arbitrios para discurrir otro que el de impenitentes ó penitentes fictos. ¿Y en qué se fundaría? En que no confesaban los hechos de que se les acusaba. ¿Y cómo los habían de confesar si fuesen inciertos? Los inquisidores creían ser ciertos. ¿Y por qué reglas? Este era el vicio radical de aquella institucion. Daban crédito á testigos tal vez conjurados para perder á un individuo ó una familia, y las víctimas no podían conocer esta iniquidad, porque, ignorando los nombres de sus delatores y testigos de cargo, carecían de medios proporcionados al descubrimiento de la verdad.

A este vicio intrínseco del procedimiento y del tribunal se agregaron los que llevaba consigo el fanatismo ó un celo excesivo de los inquisidores, que no podían prescindir de las preocupaciones generales de frailes dominicos contra herejes, ni del odio con que por lo comun miraban á los hebreos; odio más que suficiente para dar con facilidad asenso á cualquiera cosa mala que oyesen de los conversos ó cristianos nuevos de raza hebrea, fuese ésta pura ó mezclada con la sangre de cristianos viejos. Baste saber que las gentes llegaron á creer de buena fe que algunos hebreos tenían rabo sobre el orificio, como las bestias, y que se distinguían de los demás hombres, como ya hemos indicado ántes, en la fetidez del olor que exhalaban, segun puede leerse en varias obras impresas de aquella época.

Larga y formidable era, en efecto, la serie de estas obras, escritas é impresas contra la generacion de Judah. A gala llegaba á tenerse arrojarle aunque fuera una sola piedra. La obra del exterminio se consumaba, y era necesario esparcir al viento las últimas cenizas de la raza hebrea. En medio de aquella terrible lucha,

---

(1) *Reconciliacion* es absolucion de las censuras en que ha incurrido el hereje confidente arrepentido.

donde á la sevicia de la acusacion seguían con excesiva frecuencia los sangrientos efectos de las crueles sentencias del Santo Oficio, no podía brillar serena la luz de la verdad, ahogado todo sentimiento de imparcialidad y de justicia por el negro turbion del más apasionado é intolerante fanatismo.

Todos aquellos libros de acalorada controversia, de pertinaz difamacion, de cruda persecucion y de terrible exterminio, revelaban ciertamente el rencor, la preocupacion y el sangriento antagonismo de los cristianos contra los judíos, aderezado todo con injurias, delaciones y calumnias.

Horrible era por cierto el retrato moral de los judíos españoles bosquejado con mano cruel é interesada por los escritores cristianos. Apénas existirá una pasion mezquina, un sentimiento digno de vituperio, un conato punible, una costumbre execrable, una creencia monstruosa, una réproba supersticion, que no se les atribuya y cargue en la inmensa cuenta de sus abominaciones. Los judíos españoles, segun decía la pluma cristiana, eran ingratos, díscolos, vanagloriosos, falsarios, pérfidos, hipócritas, contumaces y traidores; habían, no sólo aprobado, sino aconsejado la muerte de Jesus, echando, como los de Jerusalem, sobre sí y sobre sus hijos la sangre del Mártir; profanaban las hostias consagradas y las imágenes de Dios y de la Vírgen; cometían irreverencias durante los dias de Semana Santa contra las ceremonias de los cristianos, apedreando á los disciplinantes y penitentes en las procesiones y estaciones nocturnas de aquellos dias; al amasar las hostias para el divino sacrificio, las hacían mezclar con veneno para vengarse de los eclesiásticos que los habían ofendido, y principalmente de los inquisidores; sacrificaban los Viérnes Santos niños ó jóvenes cristianos, poniéndolos en cruz y bebiendo de su sangre; cometían todo linaje de crueldades con sus propios hijos, si por ventura imitaban en algo á los cristianos; recetaban y mezclaban veneno en los medicamentos cuando ejercían la medicina, la cirugía ó

la farmacia, ó ponían el veneno en los instrumentos quirúrgicos, ó lo llevaban en la uña, al tocar la lengua de los pacientes, ó ya, en fin, introducíanlo en las heridas para asesinar á los enfermos cristianos (1); ejercitaban con inaudita voracidad el infame tráfico de la usura, apoderándose de la sustancia de los cristianos hasta hundirlos en espantosa miseria; usaban de cau-

---

(1) Alcanzaron los judíos españoles señalada influencia en el seno de las familias, en la morada de los prelados, en los palacios señoriales y en los alcázares reales, merced al útil cultivo de las ciencias médicas. Emulos no indignos, y áun superiores en más de una ocasion, de los físicos árabes, habían logrado despertar primero la admiracion de los cristianos con los raros portentos obrados por su experiencia, ya cual médicos, ya cual cirujanos, en reyes y guerreros; y ganando despues la confianza popular, llevaban á todas partes los consuelos de la ciencia.

D. Juan II de Aragon recibió de los judíos españoles muy importantes servicios personales. Quebrantada su salud en el postrero tercio de su vida, acompañábanle de continuo médicos judíos, entre los cuales tenía el primer lugar D. Abiatar Aben Crexcas; y cuando, al frisar con los setenta años, le quitaba la vista doble catarata, volvíale éste á la luz, con verdadera admiracion de sus cortesanos. Zurita dice que la cura se hizo primero en el ojo derecho el 11 de Setiembre de 1468, dia elegido por el judío, «que era muy sabio en el arte de astrologia.» Contento el Rey de ver la luz, de que estaba privado hacía dos años, mandóle «que pasase la aguja por el otro ojo;» negóse Aben Crexcas con asegurar que no era á propósito la constelacion; insistió el Rey, y á pesar de su resistencia por el temor de malograr la cura, señaló el médico judio el 12 de Octubre del mismo año. A las tres de la tarde, hora climatérica, hizo la operacion con tanta destreza, «que fué el Señor servido de que el Rey cobrase la vista.»

Debemos añadir aquí, por punto general, que los judíos españoles conservaban todavía en sus manos, al establecerse la Inquisicion ó poco ántes, el cetro de la medicina, á pesar de la bula de Benedicto XIII, y de las famosas pragmáticas de doña Catalina, en Castilla, y de D. Fernando, en Aragon.

tela y de engaño para vejar y maltratar á los cristianos; pronunciaban diariamente contra éstos tres maldiciones, invocando sobre ellos la ira del cielo para lograr su exterminio; abrazaban con máscara de fe la religion católica, y entraban en las órdenes religiosas ó se hacían sacerdotes para profanar á mansalva los sacramentos de la Iglesia; se habían introducido en las más nobles familias de Castilla, Aragon y Portugal, apoderándose igualmente de las primeras dignidades de la Iglesia, sin perdonar las Universidades y los Colegios mayores, para manchar á los cristianos y derramar en todas partes la ponzoña de la perfidia judáica; habían usurpado los más ilustres apellidos de todos los reinos de España, para ocultar más fácilmente su ingénita pravedad, deshonrándolos con sus maldades y torpezas; no creían, judíos ni conversos, en la religion del juramento, reputándose desobligados á decir verdad y á guardarla en todo lo que se relacionaba con los cristianos; sólo se habían ejercitado en oficios viles, únicos dignos de su abyeccion, para que conocieran sus culpas y su envilecimiento; gravitaban sobre ellos doce terribles maldiciones, propia cada cual de una de las doce tribus, las cuales los perseguían hasta la consumacion de los siglos; traían al nacer manchada de sangre y pegada á la cabeza la mano derecha, en señal de la muerte que sus ascendientes dieron á Jesus; y, en fin, olían mal, les desagradaban los cerdos, no les gustaba el tocino y tenían rabo sobre el orificio!!

Por todas estas causas, delaciones, injurias y calumnias, y tal vez por otros motivos más personales que ignoramos, procedieron en Sevilla los dos inquisidores dominicos con tanto rigor, que motivaron innumerables recursos al Papa. El cual, movido á compasion, dirigió á los Reyes Católicos un Breve, en que les decía ser muchas las quejas dadas contra los inquisidores, porque sin contar con el ordinario diocesano, ni áun con el asesor, habían procedido por sí solos, apartándose de todas las disposiciones del dere-

cho, á encarcelar injustamente, dar á los presos unos tormentos crueles, declararlos sin verdad por herejes, y entregarlos á la justicia seglar para que los castigase con el último suplicio, además de confiscar sus bienes; de cuyas resultas, otros muchos habían huido llenos de justo temor, y habíanse dispersado á varias partes, publicando en todas ser verdaderos cristianos, y acudiendo al Pontífice para que remediase tan grave mal y les concediera su proteccion. En vista de lo cual, dice el Papa que se hubiera resuelto á privar del empleo de inquisidores á los dominicos citados, si no se contuviese por atencion á los Reyes Católicos.

Muy digno de llamar la atencion es el anterior relato del mismo Papa, para conocer los infelices auspicios con que comenzaba un tribunal de cuyos procedimientos pendían la vida, la honra y la hacienda de innumerables familias, cuando sólo en el primer año de su instalacion dió tanto que censurar.

En aquel mismo año de 1481, dice el Cura de los Palacios que «como vieron que se encendía la pestilencia y huían los cristianos viejos de Sevilla, demandaron licencia los conversos para irse tambien fuera de Sevilla por guarecer de la pestilencia; el asistente de la ciudad les dió la tal licencia bajo condicion que llevasen cédulas para los guardas de las puertas, y que *no llevasen sus bienes ó haciendas*, sino algunas cosas livianas de que se sirviesen. De esta manera salieron muchas gentes de la ciudad; de ellos vinieron más de 8.000 almas á Mairena, Marchena y á los Palacios, y los mandó acoger con mucha honra en la tierra el duque de Medina y otros señores así por semejante.

»De estos conversos fueron muchos á parar á tierra de moros, allende y aquende, á ser judíos como eran; otros se fueron á Portugal, otros á Roma, y muchos se tornaron á Sevilla, á los padres inquisidores, demandando misericordia.

»Cuando los inquisidores vieron que crecía la pestilencia en Sevilla, fuéronse huyendo á Aracena, donde hallaron que hacer, pues prendieron y *quemaron*

veintitres personas, hombres y mujeres, herejes malandantes, é *hicieron quemar muchos huesos* de algunos que habían muerto en la herejía mosáica llamándose cristianos.»

Los inquisidores publicaron un edicto mandando al marqués de Cádiz, al duque de Medina-Sidonia y á todos los demás señores de Andalucía, que arrojasen de sus estados á los fugitivos; y cuando los mismos inquisidores venían tambien á constituirse á su vez en fugitivos huyendo de la epidemia de Sevilla, llevaban consigo, además de la pestilencia con que Dios afligía á España, la horrible peste de sus hogueras á Aracena, en cuyo pueblo quemaron durante el poco tiempo que allí estuvieron veintitres personas, sin contar los muchos huesos que desenterraron para tambien reducirlos á ceniza.

Circuló el rumor de lo que estaba sucediendo en Sevilla y Aracena por todos los ángulos de la monarquía, difundiendo terror profundo entre los conversos; mas ya fuese porque el Cardenal de España, que empezaba á merecer el título de *tercer rey* con que le distinguieron sus coetáneos, no hubiera desesperado de la eficacia de su sistema de persuasion, ya por la benignidad de Isabel I, ya por cálculo intencionado de los inquisidores, publicóse en Sevilla, apénas mediado el referido año de 1481, un *edicto de gracia*, que se hizo sucesivamente extensivo á todos los dominios de los Reyes Católicos. Señalábase en dicho edicto un breve término dentro del cual pudieran delatarse voluntariamente los herejes ante algun inquisidor, bajo la seguridad de que se les absolvería y reconciliaría con penitencia correspondiente sin confiscacion de bienes ni cárcel perpetua; en inteligencia de que los que no aprovechasen el término, serían procesados conforme á las bulas y constituciones del Santo Oficio.

Sobre veinte mil conversos respondieron sólo en Castilla á este llamamiento de perdon general; de tres mil pasaron los que recibieron la penitencia del *sam-*

benito (1); y con dolor de los hombres doctos y virtuosos á quienes encomendó D. Pedro Gonzalez de Mendoza la aplicacion de la *gracia*, fueron quemados, sin las estatuas y los huesos desenterrados, más de cuatro mil.

Pero todavía no estaban satisfechos los frailes dominicos. En 11 de Febrero de 1482 expedía el Papa un Breve, diciendo que fray Alonso de San Cebrian, general del instituto dominicano, le había manifestado *necesidad de más inquisidores*; por lo cual, el mismo Papa nombraba por tales al solicitante y á otros siete más, todos dominicos. Entre éstos se hallaba el prior de los de Segovia, fray Tomás de Torquemada, que ascendió, dos años despues, á inquisidor mayor y general.

Respecto á los procedimientos para enjuiciar, ó reglas que los inquisidores habían de observar en la sustanciacion de las causas, dispuso el Papa, en 10 de Octubre de aquel mismo año, que los inquisidores procediesen juntamente con los ordinarios diocesanos, cumpliendo ú observando con la mayor exactitud los decretos pontificios y las disposiciones del derecho comun, tanto en la sustanciacion de las causas como en las decisiones ó sentencias.

Algunos inquisidores de los nombrados por el Papa ejercieron su oficio en Andalucía. Publicaban en cada pueblo el edicto titulado de *gracia*. Ocurrieron algunas dudas, sobre las cuales, y los inconvenientes de

---

(1) Era el *sambenito* un saco, y sobre él un aspa, semejante á la que se atribuye á San Andrés; el fondo del saco era amarillo, el aspa roja. Bendecíase ántes de imponerlo á los reos, y dábasele el título de *saccus benedictus*, de donde se ha corrompido (dice un escritor), y han venido á llamarle *sambenito*. (Torrejoncillo: *Centinela contra judíos*.) El saco era señal evidente del pecado y de la penitencia, como recuerdo de los tiempos primitivos de la Iglesia, cuya memoria se profanaba, sin embargo, con la violencia de la condenacion y del castigo.

tanto recurso á Roma como se hacía contra las providencias de los inquisidores de Sevilla, escribió la Reina al Papa una carta, cuyo expreso contenido se ignora. De la respuesta de Sixto IV se deduce que algunos creían que la Reina fomentaba la Inquisicion para aprovecharse de las grandes confiscaciones ejecutadas en los bienes de los procesados por dicho tribunal. El Papa, entre otras cosas, dice sobre este asunto á la Reina:

«En cuanto al deseo que manifiestas de que el negocio de los neófitos sea cometido únicamente á los inquisidores, hemos visto lo que tienes escrito. Nos alegramos muchísimo de que en un negocio *deseado por Nós en sumo grado*, se ponga por tu celsitud tanto cuidado y diligencia.

»En cuanto á lo que parece dudas si al ver tu cuidado de castigar severamente á los herejes pensaremos que lo haces por ambicion y codicia de bienes temporales más que por celo de la fe católica, debes estar cierta que ni aun leve sospecha tenemos de tal cosa; pues aunque no hayan faltado personas que han esparcido muchas especies para cubrir las iniquidades de los castigados, no se nos ha podido hacer creer cosa injusta de ti ni de tu ilustre consorte. No creemos á todo espíritu; y aunque prestemos oidos á las quejas de todos, no por eso les damos crédito.»

Es en verdad un hecho digno de especial consideracion. Miéntras todos los cronistas del siglo XIV que hablaron de las matanzas de los judíos achacaron á la envidia y codicia popular la mayor culpa del saqueo é incendio de las juderías, todos los escritores del reinado de D. Fernando y doña Isabel se fijan en que las primeras víctimas de los inquisidores eran gente muy acaudalada y principal de las ciudades, añadiendo estas ó análogas frases: «E fueron aplicados todos sus bienes para la cámara del rey é de la reina, los cuales bienes fueron en gran cantidad.» (Pulgar: *Crónica*.) «Utilizó presto el juez del fisco á los reyes con gruesas penas, segun fué notable la muchedumbre de causas

de personas caudalosas.» (Ortiz de Zúñiga: *Anales de Sevilla.)*

Carecemos de documentos que nos den exacta razon de los caudales que representaban anualmente estas confiscaciones, de que los inquisidores tiraban nada ménos que una tercera parte. Mas para que en algun modo pueda formarse concepto de lo que serían, observaremos que sólo de un fenecimiento ó finiquito de *cuenta de las conmutaciones, premisas, penas arbitrarias é habilitaciones,* perteneciente al arzobispado de Toledo, entregó Alonso de Morales, canónigo de Sevilla y *tesorero real de lo extraordinario,* la crecida suma de *seis cuentos cuatrocientos noventa y nueve mil veintiocho maravedises.* El finiquito de la cobranza y pago lleva la firma de los Reyes Católicos y la fecha de Medina del Campo á 15 de Setiembre de 1497.

Las apelaciones al Papa en las causas seguidas por los inquisidores de Sevilla eran numerosas, y los inconvenientes de tanto recurso á Roma contra las providencias de aquéllos llegaron al punto de que la Reina escribiese al Pontífice pidiéndole cortase aquellas apelaciones, para evitar cuando ménos los gastos y dilaciones sin cuento que producían. Contestó el Papa, en 25 de Mayo de 1483, que para testimonio de lo muy gratas que le eran la piedad y celo de los reyes Fernando é Isabel, accedía gustoso á sus preces, y nombraba por único juez de apelacion en las causas de fe al arzobispo de Sevilla D. Íñigo Manrique, el cual conocería, no sólo de las apelaciones que se interpusieran en lo sucesivo, sino tambien de las que se hallasen entónces pendientes en la curia romana.

Añadía el Papa en dicha respuesta, que había tomado algunas otras disposiciones, con las cuales esperaba que podría estar bien gobernado el negocio de la Inquisicion; y decía estar noticioso de lo mal que se conducía fray Cristóbal Galvez, ó Gualbes, inquisidor de Valencia, pues su impiedad era tanta, que merecía un grave suplicio.

Jerónimo de Zurita dice que el Rey tenía carta escrita al Papa comunicándole los excesos y crímenes de fray Cristóbal Galvez. ¡Bueno sería el tal inquisidor, cuando los mismos que seguían la senda del rigor lo calificaban de impío! Sin embargo, el Papa se contentó con privarle del oficio, encargando á los Reyes nombrasen otro en su lugar, y dando desde entónces por confirmado al que los Reyes nombraren.

Con la propia fecha (25 de Mayo de 1483), dirigió el Papa un Breve al cardenal arzobispo de Toledo don Pedro Gonzalez de Mendoza, diciéndole que para que el Santo Oficio pudiera ejercerse con integridad en su provincia eclesiástica y en la de Zaragoza (1), en caso de que algunos obispos descendiesen de familia hebrea, les prohibiera intervenir en las causas de fe, y dejasen este cargo á sus provisores y vicarios diocesanos, si acaso éstos no descendían tambien de judíos ni eran parientes consanguíneos ó afines de judaizantes, pues en caso afirmativo les alcanzaba igual prohibicion.

En el mismo dia expidió el Papa otro Breve al arzobispo de Santiago, D. Alonso de Fonseca, diciéndole otro tanto respecto á los obispos de la provincia compostelana, é incluyendo áun los exentos de su potestad metropolitana. Ignoramos si libró Breves iguales para los arzobispos de Sevilla y Tarragona.

Continuando entre tanto los inquisidores sus tareas en Sevilla, pasado un breve interregno á que les forzó respecto de aquella capital la pestilencia que á la sazon asolaba á toda España, ardían de nuevo en el *Quemadero* de Tablada, no ya sólo tres clérigos de

---

(1) Parecerá extraño que el Papa diese comision al arzobispo de Toledo para asuntos del arzobispado de Zaragoza; pero cesará la admiracion en sabiendo que no había, ni se esperaba que hubiera en mucho tiempo, arzobispo propio de Zaragoza, porque lo era con título de administrador perpetuo D. Alonso de Aragon, niño de catorce años, hijo natural del Rey Católico.

misa y cinco frailes, entre los cuales se contaba el doctor trinitario y gran predicador Sabariego, sino los huesos de infinitos conversos desenterrados de los cementerios, y las estatuas de muchos de los refugiados en reinos extraños.

Pero dejemos hablar al Cura de los Palacios: «Aquel año (1481), despues que cesó la pestilencia volviéronse los inquisidores á Sevilla, y prosiguieron su inquisicion; y hasta el año de 88 (que fueron ocho años), *quemaron más de setecientas personas*, reconciliaron más de cinco mil, y echaron en cárceles perpétuas; que hubo tales que estuvieron en ellas cuatro, cinco y más años; y sacáronles, y echáronles cruces en unos sambenitos colorados atrás y adelante, y así anduvieron mucho tiempo; y despues se los quitaron porque *no creciese el disfame en la tierra viendo aquello*.

»Entre los que he dicho quemaron en Sevilla en torno de aquellos dichos ocho años, quemaron tres clérigos de misa y tres ó cuatro frailes, todos conversos; y quemaron un doctor fraile de la Trinidad que llamaban Sabariego, gran predicador y gran falsario, hereje engañador, que le aconteció venir el Viérnes Santo de predicar la Pasion y hartarse de carne.

»Quemaron infinitos huesos de los corrales (cementerios) de la Trinidad, San Agustin y San Bernardo, de los conversos que allí se habían enterrado; y quemaron en estatua muchos que hallaron dañados de los conversos huidos.

»Aquellos primeros inquisidores mandaron hacer aquel quemadero en Tablada, con aquellos cuatro profetas de yeso en que los quemaban, y hasta que no haya herejía los quemarán.»

El hecho de que los inquisidores hicieran construir de fábrica el *Quemadero* de Tablada, exornándolo con cuatro estatuas de los profetas mayores, prueba la confianza que tenían en la perpetuidad de sus oficios. Y es digno de notarse que el constructor de este *Quemadero* fué una de las primeras víctimas en él inmoladas

por el fanatismo de los frailes dominicos inquisidores que le encomendaron tal obra.

Realizaban, pues, tan al comienzo de sus funciones el bello ideal de los franciscanos los frailes dominicos de Sevilla. Sus primeros actos ostentaron ya todo lo horrible de tan *santo* oficio.

CAPÍTULO X

Propágase la Inquisicion á Castilla y Aragon.

Esforzaban los frailes dominicos sus instancias cerca del Papa y de los Reyes para que el Santo Oficio se estableciera en Castilla y Aragon. Ya hemos visto, en comprobacion de este aserto, cómo el mismo Sixto IV afirma que fray Alonso de San Cebrian, maestro general del instituto dominicano y orador de los Reyes Católicos, le había manifestado *necesidad de más inquisidores*. Querían á toda costa los frailes, tanto dominicos como franciscanos, perseguir y acosar de generacion en generacion á los infelices conversos, hasta lograr su total exterminio. Lo mismo que al final del capítulo primero hemos visto decían los papas respecto á la descendencia ó prole de los albigenses, eso mismo dicen ahora los frailes respecto á la prole ó descendencia de los conversos. «Para considerar á los conversos como enemigos de los cristianos (escribía un fraile franciscano en libro que titulaba *Centinela contra judíos*), no es necesario ser padre y madre judíos; uno sólo basta. No importa que no lo sea el padre: basta la madre, y ésta áun no entera; basta la mitad, y ni áun tanto; basta un cuarto, y áun un octavo; y la Inquisicion santa ha descubierto que hasta veintiun grados de parentesco!!»

Vastísimo era el campo, amplísimo el límite de la persecucion señalado por el franciscano. Mejor dicho,

dada la mezcla de la sangre ibérica con la sangre judía, ántes de ahora ya indicada, el campo de la persecucion queríase sin límite alguno. Y claro está que para tan horrible y tan ilimitada persecucion se necesitaba lo que el dominico pedía, *más inquisidores.*

Pugnaban en contra de los frailes, desaprobando sobre todo lo cruel é inusitado de las penas al par que lo inícuo de los procedimientos, que todo trascendía á los inocentes hijos, muchos y muy respetables varones, no sin la mediacion de los oficiales reales de sangre hebrea. Entre otros fué de este parecer el cristiano nuevo y secretario de la Reina, Hernando del Pulgar, persona de agudo y elegante ingenio, cuya *Crónica de los Reyes Católicos* anda impresa.

Dice Pulgar que algunos parientes de los perseguidos reclamaron contra una tal inquisicion, más rigurosa de lo que debía ser; y que en la manera que se tenía de hacer los procesos y de ejecutar las sentencias, los inquisidores y sus auxiliares mostraban tener odio á aquellas gentes. Y hablando luégo confidencialmente con su amigo el cardenal Gonzalez de Mendoza, le dijo más explícitamente que tenía por injustos los procedimientos y castigos de la Inquisicion, con especialidad el de la pena de muerte.

Pero ora fuese que no repugnaran en la corte las gruesas sumas que el juez del fisco había recogido en Sevilla, ora que pesara en el ánimo de Isabel I el pensamiento trascendental de someter á la Corona la jurisdiccion eclesiástica, es lo cierto que resolviéronse los Reyes Católicos á crear el Consejo Supremo de la Inquisicion, obteniendo al propósito bula de Sixto IV, fechada el 11 de Febrero de 1482.

Creyeron con esto los Reyes triunfar en la difícil empresa de reorganizar bajo un sistema de unidad política y religiosa las monarquías de Castilla y Aragon, cuyos resultados respecto de los cristianos nuevos se resumían y caracterizaban en la fundacion del Santo Oficio como tribunal permanente y real Consejo Supremo. El diligente Colmenares dió en su *Historia de*

Segovia tal importancia á este sistema, que narrando la creacion de los Consejos Supremos de Estado, Hacienda, Castilla y Aragon, decía que «faltaba un tribunal ó consejo, en que distinta y apretadamente se averiguasen las causas de la religion, fundamento firme de la paz de los reinos; deseábanlo los Reyes, y así se efectuó, formando un consejo que nombraron *General Inquisicion Suprema.*» La afirmacion de Colmenares responde á la integridad del sistema político de Isabel y de Fernando. Y reconocido sin duda el fin á que aspiraron los Reyes, no han vacilado notables escritores de nuestros dias en designar á la Inquisicion de 1481 con el título de *política*, para diferenciarla de la antigua, que designan con nombre de *eclesiástica*. Sobre cuya opinion parece ser lo más cierto que ni en la Inquisicion moderna dejó de entrar por mucho el fanatismo religioso, ni en la Inquisicion antigua dejó de tomar gran parte la intencion política.

Se consolidó, pues, el establecimiento de la Inquisicion, y para que tuviese un jefe á cuyo cargo estuviera su direccion, nombró Sixto IV por inquisidor mayor y general de la corona de Castilla á fray Tomás de Torquemada, prior del convento de dominicos de Santa Cruz de Segovia, con facultades de elegir inquisidores particulares subalternos suyos, revocarlos y poner otros en su lugar. No sabemos la fecha, porque nadie dice haber visto la bula; pero se conoce la de 17 de Octubre de 1483, en que se le hizo igual nombramiento por lo respectivo á la corona de Aragon.

Sin embargo de que los otros inquisidores elegidos por el Papa ejercieron su oficio en diferentes obispados, pasando de uno á otro segun las circunstancias, estableció Torquemada cuatro tribunales permanentes desde luégo, á saber: uno en Sevilla, otro en Córdoba, el tercero en Jaen, y el cuarto en Ciudad-Real. Esto sin perjuicio de otros inquisidores que nombró para ejercer el oficio, sin tribunal permanente, donde se les ordenase.

«Torquemada (dice Hernando del Pulgar) sustitu-

yó en su lugar inquisidores en todas las más ciudades y villas de Castilla, Aragon, Valencia y Cataluña; los cuales hicieron inquisicion de la herética pravedad en cada tierra y comarca donde eran puestos, y ponían en ellas sus edictos para que aquellos que no sentían bien de la fe, dentro de cierto tiempo viniesen á decir sus culpas y á reconciliarse con la Iglesia.

»Por virtud de estos edictos, muchas personas, dentro del término que era señalado, parecían ante los inquisidores y confesaban sus culpas; á los cuales daban penitencia segun la calidad de la herejía en que cada uno había incurrido. Y si algunos habia culpados de herejía y no venían á reconciliarse dentro del término que les era puesto en el edicto, habida informacion testifical del yerro que habían cometido, luégo eran presos, procesados, condenados por herejes y remitidos á la justicia seglar. De éstos fueron quemados en diversas veces y en algunas ciudades y villas, hasta *dos mil* hombres y mujeres; y otros fueron condenados á cárcel perpetua. A otros fuéles impuesta penitencia que todos los dias de su vida anduviesen señalados con grandes cruces coloradas, puestas sobre sus ropas en los pechos y en las espaldas. Y los inhabilitaron, así á ellos como á sus hijos, de todo oficio público que fuese de confianza. Y constituyeron que ellos ni ellas pudiesen vestir ni traer seda, ni oro, ni plata, ni camelote, so pena de muerte.

»Asimismo se hacía inquisicion si los que eran muertos dentro de cierto tiempo habían judaizado. Y porque se halló algunos en su vida haber incurrido en este pecado de herejía, fueron procesados, condenados, sacados sus huesos de las sepulturas y quemados públicamente, é inhabilitaban sus hijos para que no hubiesen oficios ni beneficios. De estos fué hallado *gran número*, cuyos bienes y heredamientos fueron tomados y aplicados al fisco de los Reyes.

»Vista esta manera de proceder, muchos de aquel linaje, temiendo aquellas ejecuciones, desampararon sus casas y sus bienes, emigrando á Portugal, á Ita-

lia, á Francia y á otras naciones, contra los cuales se procedía en ausencia por los inquisidores, y les eran tomados sus bienes. Tambien á los reconciliados se les imponían penas pecuniarias.

»Algunos parientes de los procesados reclamaron diciendo que aquella inquisicion y ejecucion era rigurosa, allende de lo que debía ser; y que en la manera que se tenía de hacer los procesos y en la ejecucion de las sentencias, los ministros y ejecutores mostraban tener odio á aquellas gentes.»

Hé aquí lo que dijo el cronista de los Reyes Católicos. Veamos ahora cómo se explica Juan de Mariana en su *Historia general de España:*

«Si los delitos son de mayor cuantía, despues de estar los herejes largo tiempo presos y atormentados, los quemaban; pero si eran leves, penaban á los culpados con afrenta perpetua de toda su familia. A no pocos confiscaron sus bienes y los condenaron á cárcel perpetua.

»A los más echaban nn *sambenito*, que es una manera de escapulario de color amarillo con una cruz roja á manera de aspa, para que entre los demás anduviesen señalados, y fuese aviso que espantase y escarmentase por grandeza del castigo y de la afrenta; traza que la experiencia ha mostrado ser muy saludable, aunque al principio *pareció muy pesada á los naturales.*

»Lo que sobre todo extrañaban era que los hijos pagasen por los débitos de los padres; que no se supiese ni manifestase el que acusaba, ni le confrontasen con el reo, ni hubiese publicacion de testigos: todo contrario á lo que de antiguo se acostumbraba en los otros tribunales.

»Además les parecía cosa nueva que semejantes pecados se castigasen con pena de muerte. Y lo más grave, que por aquellas pesquisas secretas les quitaban la libertad de oir y hablar entre sí, por tener en las ciudades, pueblos y aldeas personas á propósito para aviso de lo que pasaba: cosa que algunos tenían en

figura de una servidumbre gravísima y á par de muerte.

»De esta manera entónces hubo pareceres diferentes. Algunos sentían que á los tales delincuentes no se debía dar pena de muerte. Entre otros fué de este parecer Hernando del Pulgar, persona de agudo y elegante ingenio, cuya historia anda impresa de las cosas y vida del rey D. Fernando.»

Se ve, pues, que muy esclarecidos varones, de aquellos tiempos mismos en que la Inquisicion ejercía su *santo* oficio, reprobaban ya el modo arbitrario é injusto de proceder en la sustanciacion de las causas contra los herejes verdaderos ó supuestos, y sobre todo reprobaban la imposicion de la pena capital por la manera de pensar en materia de religion.

Si el tribunal de la Inquisicion se hubiera establecido en la forma regular de otro cualquiera tribunal privilegiado, sujeto á las reglas del derecho comun en el modo de formar sus procesos y seguir las causas, los escritores nacionales y extranjeros hubieran estado conformes en mirar aquel tribunal como uno de tantos privilegiados de la Rota, de Crúzada, de Universidades, de Contrabandos, de Guerra, de Marina, de Correos, de Montes, de Pósitos, y de otros varios ramos en que, con inhibicion ó limitacion de la jurisdiccion ordinaria, se creaban jueces delegados especiales; lo hubieran considerado como impolítico, pero no como injusto, cruel, sanguinario, mónstruo de inhumanidad.

Cuando Mariana sostiene que la traza de castigar que tenía la Inquisicion *parecía muy pesada á los naturales*, incluye en esta afirmacion á todos los naturales, no excluye á ninguno, y éstos forman el cuerpo entero de la nacion. Manifiesta despues cuáles eran las cosas en que mayor gravámen reconocían, y cualquiera de mediano entendimiento conocerá que no podían ménos de tener razon los que reputaban injusto: el obligar á todos á delatar, sin excepcion de padres, hijos, esposos, hermanos, parientes ni amigos, con

daño propio en honra y en bienes; el ocultar los nombres de los testigos, cerrando de esta suerte las puertas de la justicia para probar tachas con claridad; el privar de toda comunicacion á los presos, áun despues de tomada su confesion y hechos los cargos; el condenar á muerte al que niega un delito que, confesado, produciría sólo pena de cárcel; el confiscar al convertido los bienes por la única causa de haber padecido un error de etendimiento sobre cosas de religion; el afrentar á los hijos, nietos y parientes con inhabilitacion para oficios honrosos en unos casos, y para matrimonios ventajosos en todos; el dar tormento por leves indicios, y en causas ajenas y con reiteracion en un mismo expediente; y el negar, finalmente, la comunicacion del proceso original para la defensa.

Todo esto es tan horrible, tan opuesto á la sana razon, tan reprobado en las santas Escrituras, sagrados cánones y justas leyes del derecho comun, que se necesitaba poquísimo talento para conocerlo, y sólo dejaban de ver esta verdad los frailes dominicos y algunos otros á quienes ellos pudieran preocupar con el velo de aprobaciones pontificias y de favor á la religion. ¡Como si los papas ni los fanáticos fuesen capaces de hacer bueno lo que en sí es malo!

Con la creacion del Consejo Supremo de Inquisicion, cuya presidencia era otorgada al dominico fray Tomás de Torquemada, cambia completamente la organizacion del Santo Oficio. Sobre quitar toda participacion en sus tribunales, así á los obispos como á todo eclesiástico de raza hebrea, dejando por tanto entregados á sus eternos é implacables enemigos los míseros cristianos nuevos, introducíase tal novedad, que iba á caracterizar y hacer tristemente célebre entre todos los del mundo el referido tribunal de la Inquisicion. Contra lo que el mismo Sixto IV había impuesto como condicion expresa á los primeros inquisidores, mandando que fallasen las causas juntamente con los ordinarios conforme á las prescripciones del derecho, no solamente se constituía un tribunal priva-

tivo, sino que se daba por regla de sus juicios el secreto de las cárceles, la no publicacion de los nombres de los delatores y testigos, y el absoluto sigilo en la instruccion y fallo de las causas.

Procedimiento era éste que no podía ménos de llevar á todas partes el terror. Fray Tomás de Torquemada, su inventor y propagador, era investido por bula de 17 de Octubre de 1483 con la autoridad de inquisidor general de Aragon, Valencia y Cataluña; y con esta nueva investidura resolvíase á introducir en aquellos reinos el tribunal del Santo Oficio. Convocaba en Zaragoza á una junta magna crecido número de doctores, caballeros y magnates, entre los cuales figuraba en primer término el cristiano nuevo Alfonso de la Caballería; exponíales en breve plática su intento; y no contradicho de los circunstantes, que hicieron acaso de la necesidad virtud, nombró en 4 de Mayo de 1484 inquisidores de Aragon al canónigo Pedro Arbués de Epila, y al dominico fray Gaspar Juglar. El tribunal de Aragon se completaba en breve con un fiscal eclesiástico, un fiscal abogado, dos notarios del secreto, un alguacil y un receptor.

Con esto empezaron los delegados de Torquemada á hacer su oficio publicando edictos, decretando prisiones y desenterrando antiguos procesos que lastimaban á no pocos de los oficiales reales, jurados y caballeros principales de todo el reino. Exaltados los ánimos con las frecuentes prisiones y condenas, que llevaban siempre aparejada la confiscacion de los bienes, comenzábanse á invocar las antiguas libertades de Aragon, conculcadas por los procedimientos del Santo Oficio; cuando preso Leonardo de Elí, uno de los más poderosos conversos que se había distinguido en el judaismo con nombre de don Simuel (1), resolvíanse los de Zaragoza á buscar algun remedio á los males que así empezaban á afligirlos.

Tomaron la mano en el asunto Juan Pedro San-

(1) Leonardo de Elí fué quemado en 8 de Julio de 1491.

chez, cuyos cuatro hermanos servían al lado del Rey Católico muy principales oficios (1), Sancho de Paternoy, Maestre Racional de Aragon, Luis de Santángel y Jaime de Montesa, docto jurisperito, y resolvieron unánimes valerse de su no escasa influencia en la corte. Consultaba en virtud de este primer acuerdo el Juan Pedro con sus hermanos Gabriel y Francisco tan árduo negocio, é interviniendo en la correspondencia, que se llevaba en cifra, algunos otros personajes, buscaban tambien apoyo en varios magnates, sus parientes. Poco satisfactorias fueron las respuestas de los hermanos Sanchez para los que todo lo esperaban de la corte, y tristemente desengañados comprendían al cabo que sólo les restaba el recurso de apelar á sus propias fuerzas.

En las casas de Luis de Santángel se reunían de nuevo con los ya expresados, Gaspar de Santa Cruz, Francisco de Santa Fe, Pedro de Almazan, Domingo de la Naja, Mateo Ram, y otros comisionados de los conversos de Calatayud y de Barbastro. Juan Pedro Sanchez manifestaba que sus hermanos no hallaban otro medio que el de matar á un inquisidor, porque muerto aquél no osarían venir otros. Aceptóse unáni-

---

(1) Pedro Sanchez, hermano de Alazar Usuf, y como éste venido al cristianismo en la primera mitad del siglo XV, tuvo tantos hijos, que, muerto él cuando eran muy niños, viéndose apurada para mantenerlos, les decia su madre:—«¡Hijos! no tengo que daros: el pan del rey os harte.»—Y bien fué así como ella lo profetizó, segun despues se vió muy claro: el Rey Católico hacia Bayle general de Aragon á Luis Sanchez; Tesorero mayor á su hermano Gabriel; Copero mayor á Guillen Sanchez, despues Maestre Racional; confiaba la plaza de Despensero mayor á Francisco Sanchez, y conferia, por último, la lugartenencia de Tesorero general y especial del reino de Valencia, á Alonso, último de los cinco hijos varones de Pedro Sanchez. A los hermanos Sanchez, aquí citados, se unieron varias hermanas que se enlazaron con muy esclarecidas familias entre los conversos y fuera de ellos.

memente tan desesperado pensamiento, juraron todos el secreto, y acordando hacer entre los convertidos una gruesa derrama para llevar á cabo el proyecto, comisionaron como bolseros al mismo Juan Pedro Sanchez, á Jaime de Montesa y á Gaspar de Santa Cruz, para hacer la acordada colecta.

Allegada la suma que pareció suficiente, tornaban los conjurados á reunirse aguijados vivamente de las pesquisas de los inquisidores, que algo sabían ya del caso. Dudaban unos, temían otros, y vacilaban todos en la adopcion de los medios de realizar sus deseos, cuando levantándose lleno de ira dirigíales García de Morós estas palabras: «Bien parece, señores, que somos todos para poco, pues no matamos, no á un inquisidor, sino á dos ó tres; que si así lo hiciéramos, guardaríanse de venir otros á hacer esta inquisicion.»—Aplaudidas de todos, fueron estas palabras verdadera sentencia de muerte.

Una y otra vez se congregaban, no obstante, los conjurados, ya en las casas de Jaime Montesa, ya en las iglesias de Santa María del Portillo y del Temple: los asesinos estaban pagados y dispuestos, y hasta siete veces habían pasado largas horas en acecho de los inquisidores.

Era al fin el 15 de Setiembre de 1485, cuando entre once y doce de la noche penetraba en el templo de la Seo el inquisidor Pedro Arbués. Al lado del púlpito había puesto una lanza corta que, receloso del caso, llevaba para su defensa; ceñía su cuerpo una cota de malla, y cubría su cabeza cierta especie de casco, que hacía oficio de solideo (1). Arrodillado ante el altar, rezaba á la Vírgen el *Benedicta tu in mulieribus*, cuando Juan Abadía, director de aquella inícua empresa, se acercaba á Vidal de Uranso, su conmiliton, diciéndole en voz baja:—«¡Dale, traidor, que ese es!»—

---

(1) Pedro Arbués de Épila fué luego canonizado; pero su armadura demuestra que no tenía vocacion de mártir.

Adelantóse Uranso con la espada desnuda, y asestándole una cuchillada que le tomaba desde la cerviz á la barba, dió á correr precipitadamente. Alzóse al golpe el inquisidor para ampararse en el coro, donde los canónigos rezaban maitines; mas en vano. En aquel punto llegó Juan Esperandeu y dándole una estocada de través pasóle de parte á parte, sin que le aprovechara la cota, cayendo luégo en tierra tan mal parado, que moría á las cuarenta y ocho horas.

Este infeliz suceso, que los cristianos nuevos pensaron convenirles infinito para impedir la nueva forma de Inquisicion, produjo funestos resultados, pues la plebe de los cristianos viejos hizo lo que han hecho y harán todas las del mundo, esto es, conmoverse por un poderoso sentimiento de caritativa compasion hácia el hombre sacrificado. Se amotinaron los cristianos viejos para matar á los cristianos nuevos, y hubiera sido muy difícil apaciguar el tumulto sin la presencia del arzobispo don Alonso de Aragon, hijo natural del Rey Católico, que á caballo recorría la poblacion prometiendo que se buscarían los reos y se haría con ellos ejemplar castigo.

Muerto Pedro de Arbués, la diputacion del reino, el municipio de Zaragoza y sus más granados ciudadanos, reuníanse con los oficiales reales para poner en conocimiento de los Reyes el escándalo de la Seo y ofrecer á los inquisidores su poderoso auxilio en el escarmiento de los culpables. Sin pérdida de tiempo era luégo enviado á Zaragoza por fray Tomás de Torquemada un fraile dominico con otro premostratense y con un canónigo de Palencia, á fin de imponer ejecutoriamente el castigo, y abierto el proceso, fueron descuartizados y quemados en 1486 Juan de Esperandeu, hijo de un anciano acusado de judaizante que yacía en las cárceles del Santo Oficio, Mateo Ram y Juan de Abadía, que habían capitaneado el hecho, Vidal de Uranso, que dió al inquisidor el primer golpe, Luis de Santángel, Francisco de Santa Fe, el hijo del apóstol de Tortosa, García de Morós, Alonso Sanchez

y Jaime de Montesa; y no habidas sus personas, ardían en el quemadero las estatuas de Juan Pedro Sanchez, Gaspar de Santa Cruz y Tristan de Leonís (1).

Nombrados por el francés Vidal de Uranso en medio de los horrores del tormento, eran tambien complicados en tan ruidoso proceso, no solamente cuantos pudieron tener lejana parte ó conocimiento de la conjuracion, sino tambien cuantos auxiliáron en algun modo á los fugitivos; y personajes tan respetables como Alfonso de la Caballería, Vice-canciller de Aragon, canónigos del Pilar, distinguidos jueces y jurados, señores de Ayerbe, Sástago y Codraita, el primer conde de Aranda y un sobrino del mismo Rey Católico, fueron en consecuencia tenidos por sospechosos en la fe y sujetos á pública penitencia.

La batalla se había, pues, dado en Aragon, y la grey conversa quedaba del todo vencida y humillada ante el incontrastable poderío del Santo Oficio. Su desdichada suerte la hermanaba desde aquel momento en la persecucion y la desventura con la prole conversa de Castilla.

---

(1) Aunque Juan de Esperandeu fué el que realmente dió fin al inquisidor Pedro de Arbués, es más que probable que, al contarse entre los asesinos, lo hizo más bien dominado por el anhelo de la venganza que por el cebo del oro. Esperandeu era dueño de varias tenerías y casas situadas en el Coso, las cuales fueron confiscadas por el Santo Oficio.

Juan de Abadía, ántes de ser quemado, se suicidó en la Aljafería comiéndose una lámpara de vidrio.

Francisco de Santa Fe, el hijo de Jehosuáh ha-Lorquí, era asesor del gobernador de Aragon, y se dió muerte en la misma Aljafería por no sufrir la afrenta del suplicio; muerto le llevaron al quemadero como á los demás, en 22 de Octubre de 1486.

En el sitio donde se consumó el asesinato de Pedro Arbués, pusiéronse en unas tablas los nombres de los autores y cómplices. Las *insignias* y *mantetas*, que así se llamaban, han llegado á nuestros dias.

Restaba sólo á la Inquisicion asentar su dominio en Cataluña, y no había mediado el año de 1487 cuando envió Torquemada á la capital del antiguo Principado uno de sus más ardientes defensores. El 4 de Julio entraba en Barcelona el primer ministro del Santo Oficio para establecerlo allí, tal como lo había hasta aquella fecha organizado el infatigable prior de Santa Cruz. Era este inquisidor fray Alonso de Espina, venía de la ciudad de Huesca, donde no sin resistencia del municipio y con reiterado esfuerzo de la corona se había realizado su planteamiento, vistos con horror los no evangélicos espectáculos del quemadero.

Fray Alonso de Espina, requiriendo á las autoridades eclesiásticas y á los oficiales de justicia, publicaba once dias despues de su entrada las provisiones apostólicas y los reales mandamientos que le instituian tal inquisidor de Barcelona, en representacion personal del prior de Segovia, y en 25 de Enero de 1488 daba público testimonio de su triunfo con el primer auto de fe en que se cumplían todas las solemnidades adoptadas desde 1481 por los primeros inquisidores de Sevilla.

Ostentábase el Santo Oficio triunfante en toda España (1). Escudado con la omnímoda proteccion de la corona, nada hubo que no intentara en nombre de la fe que tan cruelmente escarnecía; exaltado por lo inaudito de sus triunfos, nadie estuvo libre de sus tiros: ilustres y poderosos magnates, prelados insignes y virtuosos eran una y otra vez públicamente infamados por los inquisidores, cuyos excesos, desagradando vivamente á la reina Isabel, no ajena en verdad á los sentimientos dulces y generosos que brotan de las fuentes evangélicas, llamaban al cabo la atencion de los Pontífices.

---

(1) En el reino de Valencia existia desde 1420 el tribunal de la Inquisicion, instituido á peticion de Alfonso V por bula de Martino V. El primer inquisidor, que lo fué Andrés Ros, tomó posesion del cargo en 1422.

Menudeaban las quejas y recursos en la capital del mundo cristiano; la curia romana, vencida de la piedad ó movida de las ofrendas de los querellantes, expedía frecuentes bulas de absolucion ó de reahabilitacion á favor de los fugitivos, y entablada así una verdadera lucha con Torquemada y sus ardorosos subordinados, veíanse al cabo los Reyes forzados á recurrir formalmente al Santo Padre para poner coto en los desafueros y en la declarada rapacidad de los inquisidores.

Dieron por resultado estas gestiones la reforma de las leyes ú *Ordenanzas del Santo Oficio;* mas cometida al mismo Torquemada la nueva redaccion, no era por cierto de esperarse mayor benignidad respecto de los acusados. Con el título de *Instrucciones* salió en efecto á luz en 1488 aquella manera de *código del terror*, que, formado para corregir los desmanes de los inquisidores, iba á canonizarlos con la solemnidad é investidurá de la ley, dejando al propio tiempo indefensos á los oprimidos. A los veintiocho artículos de que las *Instrucciones* constaban al publicarse, añadiéronse once en 1490, completándose con otros quince en 1498, cual digna corona de tan formidable fortaleza.

Los confesos de Córdoba, al conocer las famosas *Instrucciones* de Torquemada, ofrecieron á los Reyes gran suma de dinero para continuar la guerra contra los moros granadinos, con tal que no se estableciese allí el Santo Oficio. Súpolo el inquisidor general, y temiendo que produjese algun efecto la tentadora oferta, penetró en la cámara de la Reina ocultando un crucifijo bajo el escapulario, y «con santa libertad, sacando el Cristo, les manifestó que Judas había vendido al Salvador por treinta dineros.»—«Si elogiais este hecho (proseguía), vendedle á mayor precio. Yo por mi parte abdico toda mi potestad; nada se me imputaría, pues. Vos dareis cuenta á Dios del contrato.» Dicho esto, salió precipitadamente de la regia estancia, no sin lograr su intento; el tribunal se estableció luégo en Cór-

doba, donde debía producir en breve grandes escándalos.

Fray Tomás de Torquemada fallecía en el año de 1498, habiendo manejado en absoluto por espacio de diez y seis los asuntos del Santo Oficio que le daban mayor autoridad y poderío que á los mismos Reyes Católicos, cuya conciencia señoreaba. Fué su muerte un rayo de esperanza para los que gemían en las cárceles del Santo Oficio y para los que podían en cualquier concepto despertar la envidia de viles delatores. Mas ¡vana ilusion! El espíritu intolerante y la actividad del fanatismo que caracterizaron al primer inquisidor general, parecían quedar vinculados en sus sucesores, como se perpetuaban en ellos la crueldad y la osadía. El siglo XVI contemplaba en sus primeros años las inauditas maldades cometidas en Córdoba por el inquisidor Diego Rodriguez Lucero, la incalificable tropelía proyectada en la ya conquistada corte de Boabdil contra el virtuosísimo, sabio y elocuente Hernando de Talavera, que renovaba en aquellas comarcas los tiempos apostólicos.

Había llegado la obra del fanatismo á su colmo. Inspirada su creacion por un sentimiento de frenética intolerancia, acariciada la idea de su establecimiento por la desconfianza y la envidia, habíase erigido esta inquisicion única y exclusivamente contra los judíos venidos al cristianismo y contra su desdichada prole. «El fuego está encendido (escribía el Cura de los Palacios); quemará hasta que halle cabo al seco de la leña, que sería necesario arder hasta que sean desgastados é muertos todos los que judaizaron, que no quede ninguno; é áun sus fijos, que sean de veinte años arriba; é si fueron tocados de la misma lepra, aunque tuviesen ménos años de edad.» Estas palabras, y tantas otras de igual jaez como ya hemos tenido ocasion de oir de labios llamados religiosos, en páginas anteriores, demuestran el terrible furor de aquellos fanáticos y sanguinarios perseguidores. Pero no hay leña en el mundo que baste á quemar el pensamiento hu-

mano. La Inquisicion misma morirá, no asada, sino helada por el desden de los descendientes de aquellos á quienes con tan inhumano furor persiguiera. Porque la Inquisicion no morirá por su gusto, sino porque la matarán los herejes del siglo XIX.

CAPÍTULO XI

Procedimientos escandalosos

de la Inquisicion en Córdoba.

Muerto fray Tomás de Torquemada en 1498, sucedióle en el cargo de inquisidor general D. Diego Deza, como él fraile dominicano, antiguo maestro del príncipe D. Juan y obispo á la sazon de Palencia, natural de Toro, y con alguna brizna de confeso por parte de madre, pues que ésta pertenecía á la familia de los Taveras, que reconocía su orígen en el famoso Ruy Capon (1). Antes del obispado de Palencia había servido fray Diego Deza los de Zamora, Salamanca y Jaen. Había sido catedrático de prima de teología en la Universidad de Salamanca, y en 1504 fué presentado para el arzobispado de Sevilla, de que tomó posesion en Octubre de 1505: su autoridad y fama de teólogo eran grandes; su celo no menor que el del prior de Segovia; su actividad no para vencida, en

---

(1) Del famoso judío D. Ruy Capon, cuyos descendientes se distinguieron con el apellido de Tavara, Tavora, Tavera ó Tavira, procedían por dos líneas D. Juan Pacheco y su hermano D. Pedro Giron, que subieron á los maestrazgos de Santiago y Calatrava en el reinado de Enrique IV; y así como D. Juan Pacheco es fundador de la casa de Villena, D. Pedro Giron lo fué de la de Osuna. De la familia de los Taveras ocupó alguno de sus individuos la sede primada de Toledo.

cuanto á las cosas de la fe tocaba; y buen predicador, segun el gusto de sus contemporáneos, difícilmente hubiera tenido Torquemada otro más digno heredero.

El inquisidor general, arzobispo de Sevilla, fray Diego Deza, confesor del rey Fernando, puso por inquisidor de Córdoba al canónigo Diego Rodriguez Lucero, en tiempo que en la Inquisicion cordobesa estaba incluido el territorio del nuevo arzobispado de Granada.

Poco ántes de ser nombrado Lucero inquisidor, tenían efecto á orillas del Darro y del Genil muy consoladoras escenas, en que brillaba con purísimos resplandores la caridad evangélica. Aunque autorizados por el pacto de la conquista á permanecer en sus hogares (2 Enero 1492), no fueron exceptuados de la famosísima expulsion los judíos granadinos en el terrible edicto de 31 de Marzo de 1492; y sin embargo, amparados por la piedad de fray Hernando de Talavera, instituido arzobispo de aquella nueva metrópoli, permanecieron tranquilos en sus antiguas moradas. Isabel y Fernando habían rescatado á Granada del Islam: á fray Hernando de Talavera tocaba la más difícil empresa de conquistar las almas para la fe cristiana; y con tan puro celo, con tan acendrada piedad, con tan viva diligencia la acomete, que al fijar nuestras miradas en obra tan santa y meritoria, parécenos contemplar el consolador espectáculo de los tiempos apostólicos. Para el generoso Arzobispo sólo había, sólo debía emplearse un medio único, eficaz, de efecto duradero, y digno del alto fin á que aspiraba: la predicacion. Copioso por extremo y verdaderamente maravilloso fué el fruto que el nuevo Arzobispo recogía de sus nobilísimos esfuerzos en campo tan fecundo; inmensa la muchedumbre de convertidos, indestructible la solidez de aquella obra evangélica. Nada omitía fray Hernando para desvanecer los errores de los vencidos sarracenos, de quienes decía con frecuencia que debían ser tratados como niños tiernos, con blandura y regalo, dándoles leche y manjares fáciles, y no

cortezas de trabajos y acíbar de tribulaciones: todo sacrificio le parecía pequeño para vencer la incredulidad de los judíos; y como los veía más necesitados, mostrábales más amor, y hacía con ellos más extraordinarias diligencias, honrándolos y haciendo largas limosnas á sus pobres.

Pero este santo amor y este inextinguible celo del bien, que tan felicísimo resultado estaban produciendo en la obra de la predicacion, así respecto de mahometanos como de judíos, torcidamente interpretados por la envidia, por la intolerancia y por el fanatismo, armaban y movían las cien lenguas envenenadas de la calumnia, que dirigía más principalmente sus tiros contra la conversion de los israelitas. Los ignorantes y los fanáticos que sólo distinguían á los descendientes de Judah con los nombres de *herejes, perros* y *marranos* (1), conceptuaron en el antiguo confesor de Isabel grave pecado é intolerable bajeza el que osara tratarlos como prójimos; y tan inicua levadura

---

(1) Los conversos del judaismo fueron designados primeramente por sus hermanos los no convertidos con el título denigrativo de *perdidos* ó *renegados;* y luégo por sus nuevos hermanos en la fe católica con el ignominioso apodo de *marranos*, dicterio denigrante que, sobre todos los demás que les prodigaban los católicos viejos, predominó y se generalizó en toda la Península desde el siglo XV. La palabra *marrano*, muy usual todavía en el vulgar catálogo de los más groseros improperios, parece venir de una hebrea que significa *estiércol*, y de otra, tambien hebrea, que significa *estercolero*, ó bien, *locus ubi albus deponitur*. Si realmente fuese ésta la formacion de la voz *marrano*, el lector puede graduar la benevolencia de la intencion que la aplicó á los conversos del judaismo. No hay palabras bastantes con que censurar y condenar aquel tan errado y tan antievangélico proceder de los católicos contra los nuevamente convertidos del judaismo. ¿Qué entenderian por *caridad* y *amor del prójimo* aquellos esclavos del fanatismo, que se pagaban, sin embargo, de ser discípulos de Cristo?

fermentaba, al compas que la dulce elocuencia del venerable Arzobispo traía al seno del cristianismo mayor cosecha de conversos.

Llegaba entre tanto el año de 1499; y cuando la genial dureza del cardenal Cisneros, que eclipsa por un momento su gigantesca figura en el gran cuadro de la historia nacional exaltando la impaciencia de los Reyes Católicos, comprometía para siempre la obra pacífica de la persuasion sacándola de sus cauces naturales y arrojándola en las escabrosas sendas de la violencia y de la tiranía, levantábase la calumnia contra el humilde Arzobispo para manchar su inocencia y su virtud con dañadas y torpes imposturas. «Acá (decía fray Hernando á los Reyes en 30 de Marzo de 1500), los que me habían de ayudar, estorban; no con mala intencion, sino porque les parece que aciertan;» y esta declaracion, tan noble é ingénua como sencilla y bien intencionada, que condenaba el sistema de violencia, declaracion no recatada por el Arzobispo sino manifestada con franca conviccion, lanzaba al cabo contra él la acusacion de *judaizante*, muerta ya la reina Isabel en 1504. Había ya el Arzobispo sido objeto de los tiros de la Inquisicion en vida de doña Isabel; pero el temor de excitar su indignacion, como tan conocedora de las virtudes de su antiguo confesor, refrenó á los inquisidores, y sobre todo al famoso Diego Rodriguez Lucero. Fray Hernando de Talavera, que estaba siendo un obstáculo á los inícuos planes del inquisidor de Córdoba, y que era un ejemplarísimo varon por su saber y sus virtudes, descendía en línea materna de estirpe hebrea; por la paterna era cristiano lindo y sobrino de fray Alfonso de Oropesa; había sido catedrático en Salamanca, fraile en la orden de San Jerónimo, y á su iniciativa debió la reina Isabel grandes y trascendentales reformas en el Estado.

Diego Rodriguez Lucero, aquel monstruo de ferocidad que no había de perdonar en Córdoba nombre ni memoria ilustre, era el instrumento elegido por el inquisidor general Deza para ejecutar la obra inspi-

rada por el más ciego fanatismo. Aborrecía cordialmente á los cristianos nuevos de orígen hebreo, y este odio le hizo tener por sospechosos de herejía judáica á todos los conversos, y procesarlos, y preguntar á los procesados cuanto pudiera respecto de otras personas, y tomar de unos procesos motivo ú ocasion para formar otros, y multiplicar éstos de manera que apenas bastaban las cárceles para tanto número de infelices conversos como en ellas gemían. Entre los presos habia gentes de todas clases, fortunas y talentos. No pudiendo sin el oportuno rescripto pontificio apoderarse Lucero del prelado granadino para sepultarlo en las cárceles de la Inquisicion, fueron arrastrados á los calabozos de Córdoba su virtuosa hermana y sus inocentes sobrinos, que con él vivían, no sin que alcanzara igual suerte á sus más doctos y piadosos familiares (1). El palacio del santo Arzobispo para el inquisidor Lucero era una verdadera sinagoga; el amor que fray Hernando mostraba á los judíos para lograr su conversion, efecto natural de la comunidad de sus creencias; y la conversion operada por la invencible eficacia de la doctrina evangélica, una infame supercheria. Tal era el resultado de aquella obra de iniquidad que, valiéndonos de la expresion de un historiador nada sospechoso, reconocía su orígen en la rabiosa envidia del demonio, que no pudo sufrir se levantase un hombre tal en la tierra. Sólo el demonio, sólo un enemigo de Cristo y del nombre cristiano, podia inspirar esta y otras muchas iniquidades de la Inquisicion *santa* y católica.

Desbaratada quedaba en consecuencia la noble empresa del arzobispo de Granada, que había ambi-

---

(1) La hermana del Arzobispo se llamaba María Suarez, era viuda de Francisco Herrera, y los sobrinos Francisco, María y Constanza, hijos de la misma. La vida ejemplar de estas mujeres era admiracion de Granada. Lucero las sepultó en sus calabozos de Córdoba, de donde salieron como espectros.

cionado coronarla por su cima con la conversion total de judíos y mahometanos, y que sintió acerbamente el escándalo que aquella inícua persecucion inquisitorial podía producir en la doble grey que él había traido á la luz del cristianismo. Tras este infelicísimo resultado, triunfo de la intolerancia que hería en lo vivo la piedad de fray Hernando, hostigados judíos y conversos por aquella terrible persecucion religiosa, corrieron á implorar clemencia, á buscar asilo, á impetrar salvacion, amparo y hospedaje en las costas y países de Levante, en las naciones del Norte, entre los moros de Africa y en las salvajes estepas del Nuevo Mundo. Pero si obtenían la ansiada y áun costosa hospitalidad, no les era dado arrancar de sus corazones ni de su mèmoria el amor y el recuerdo de la patria querida donde quedaban abandonados los huesos de sus abuelos.

Dominados de este invencible impulso, afrontaban no pocos el furor inquisitorial del Santo Oficio volviendo sus miradas y sus pasos al suelo español, como los volvían tambien los conversos que prófugos desde las primeras persecuciones de Torquemada obtenían en Roma la *rehabilitacion de fama* que purificándolos de la infamia de herejía les restituía la aptitud de ejercer todo linaje de dignidades y oficios públicos. Acogiéronlos al principio los inquisidores con cierta benevolencia; pero ya porque menudearan más de lo que á sus miras convenía las expresadas *rehabilitaciones* de los conversos, ya porque pareciera excesivo el número de los judíos que acudían á reserva de pedir el bautismo, creyóse la Inquisicion en el indeclinable deber de salir al encuentro de unos y otros para atajar lo que reputaba deshonra y pestilencia.

Ya desde 1487 había logrado del papa Inocencio VIII el inquisidor Torquemada singularísima bula, dada á 3 de Abril, por la cual se ordenaba á todos los príncipes católicos que, al ser requeridos por el inquisidor general de España, hicieran prender

á los fugitivos que él mismo designara, enviándolos luégo al tribunal del Santo Oficio más cercano á las fronteras. Imponía el Papa pena de excomunion lata á los desobedientes, exceptuada sola la persona del soberano; mas aunque pareció bastante al logro de aquel propósito tan general castigo, quedó por lo mismo sin cumplimiento este inusitado y ofensivo mandato, propio sólo para manifestar á los pueblos de Europa el carácter especial del tribunal inquisitorio, y la facilidad con que la Roma pontificia empezaba á prestarse á sus escandalosas exigencias, áun á riesgo de olvidar lo que debía á su propia dignidad, al decoro de los demás soberanos, á la independencia de las demás naciones y al sagrado derecho de gentes.

Esto disponían los Papas respecto de los herejes que se hallaban fuera de su jurisdiccion temporal, y que nada les pedian porque nada querían ofrecerles en cambio. Mas cuando se trataba de herejes que acudian á Roma en demanda de *rehabilitaciones* á cambio de otros generosos dones, muy diferente era entónces la conducta de la curia romana. Habiase ésta, en semejantes casos, blandeado más de lo que pedía y consentía la rapacidad de los inquisidores españoles, en órden á las indicadas *rehabilitaciones de fama* parcialmente solicitadas por los conversos. Torquemada representaba á Alejandro VI la afrenta y daño que de tan benigno proceder se seguía, en su opinion, al Santo Oficio y al catolicismo; é interpuesta la autoridad de los Reyes Católicos, obtenía en 17 de Setiembre notable decreto, por cuya virtud anulaba el Pontífice cuantas bulas y rescriptos de *rehabilitacion* hubieran concedido él y sus predecesores. La nueva bula terminaba con la cláusula, altamente satisfactoria para el inquisidor general, de que toda gracia concedida por Roma á los conversos españoles desde aquella fecha en adelante fuese reputada como nula, ineficaz y dañada con los vicios de *obrepcion* y *subrepcion*, quedando por ende desobligados los inquisidores á su obediencia.

De reparar era entre tanto que el mismo Alejandro VI había por segunda vez abierto en el citado año las puertas de Roma á los conversos españoles reconciliándolos con la Iglesia católica. Una de las penas ó condiciones impuestas á los que tomaban asiento en la capital del mundo católico era por cierto la de que no pudieran volver á la Península ibérica sin permiso y especial licencia de sus reyes. Los católicos Isabel y Fernando, instados de nuevo por los inquisidores, lanzaban en 2 de Agosto de 1498 terrible pragmática contra los conversos que habiendo abrazado de nuevo el judaismo pretendiesen venir á la Península bajo cualquier pretexto, condenándolos con nombre de herejes y apóstatas á la pena de muerte y perdimiento de bienes. Estos castigos deberían imponerse «sin dilacion» en el momento mismo de ser aprehendidos los infractores por los jueces; apercibiendo á éstos con la pérdida de sus oficios y la confiscacion de sus haciendas en caso de vacilacion ó de tibieza.

Los conversos españoles, enlazados á la familia cristiana desde la primera mitad del siglo XV, quedaban, pues, sometidos á la suspicaz y activa vigilancia del Santo Oficio, encargado de purificar sus creencias en el crisol de sus cárceles y de sus quemaderos. Olvidado del todo, ó desechado más bien cual ineficaz é inoportuno el nobilísimo medio de la persuasion y de la enseñanza, cuyos últimos representantes habían sido el Cardenal de España y el primer arzobispo de Granada, habíase elevado á la categoría de sistema aquella especial manera de difundir y hacer fructífera en el corazon y en la inteligencia de los neófitos la doctrina del Salvador, trocada la obra de amor y de caridad, santificada por el sacrificio del Gólgota, en obra de odio, de abominacion y de venganza.

Los frutos de institucion tan contraria al espíritu y á la letra del Evangelio no iban sólo á amargar la existencia de las conversos del judaismo, lanzándolos una y otra vez de su patria, ó arrastrándolos en irrisorio espectáculo al horrible suplicio de las hogueras.

Alimentadas éstas en aquellos primeros instantes por la sangre de los conversos españoles, llegaban de prisa los infelices días en que ardieran tambien en ellas los últimos despojos de la libertad humana, triunfante al cabo y señora de las conciencias aquella intolerante y vergonzosa teocracia que había de extinguir á un tiempo todas las fuentes de la vida y de la civilizacion española.

No otro era el estado de los conversos en los postreros dias del siglo XV, ni aparecía más bonancible el porvenir que les aguardaba, envueltos al mismo tiempo en su lamentable orfandad cuantos bajo cualquier concepto pudieran infundir envidia ó sospecha á los ministros ó secuaces del Santo Oficio. Hubo en verdad momentos en que no ya sólo los hombres sensatos y de verdadera piedad evangélica, mas tambien los mismos inquisidores de toda España, llenáronse de horror al contemplar los incalificables excesos de la crueldad y del fanatismo; y entre todos los que ambicionaron aquella aborrecible gloria llevóse la palma el ya memorado Diego Rodriguez Lucero, protervo difamador y enemigo irreconciliable del virtuosísimo fray Hernando de Talavera.

Para que pueda formarse concepto de las maldades que se fraguaron en la Inquisicion de Córdoba contra el primer arzobispo de Granada, citaremos la declaracion que el fiscal del inquisidor Lucero puso en boca de una de las mujeres de aquella ciudad llamadas á declarar contra tan venerable apóstol, contra la hermana de éste, contra sus sobrinos y contra sus familiares. De dicha declaracion resulta que el Arzobispo y otros prelados, y con ellos doña María de Peñalosa y otras dueñas, así como las hermanas y sobrinas del Arzobispo, congregados en el mismo palacio arzobispal, concertaron enviar por todo el reino predicadores de la ley mosáica para anunciar la venida de Elías y del Mesías: añádese que fueron á Toledo y que en casa del converso Fernando Alvarez, padre del provisor Juan Alvarez Zapata, pariente del Arzobispo, las

coronaban con coronas de oro para que fuesen por todo el reino á predicar tales nuevas. La testigo había declarado que nada sabía de estas peregrinas invenciones, y aseguró despues que se las dijo el fiscal de la Inquisicion. ¡Hé aquí cómo se inquiría la verdad por los mendaces inquisidores!

Mas no fué por cierto esta la única obra de su iniquidad, verdaderamente inverosímil. El inquisidor Lucero, con un frenesí explicable sólo por la voracidad de su codicia, si es que ésta alcanzaba á compararse con su nativo anhelo de destruccion, sobre encarcelar á millares de inocentes en las cuevas y calabozos del Alcázar Viejo de Córdoba donde tenía sus prisiones, forzábalos con rudos tormentos á declarar lo que él mismo por sí, sus oficiales ó criados les dictaban; y prometiéndoles perdones, gracias y mercedes si tal hacían, designábales las personas y señalábales los crímenes con que debieran infamarlos.

Por tal camino lograba en breve tiempo el inquisidor Lucero encerrar en aquellas espantosas mazmorras todo lo más ilustre de Córdoba y su obispado; y porque no quedase memoria de tan alevosa é infernal urdimbre, arrancadas aquellas falsísimas declaraciones condenaba al fuego los mismos inconscientes instrumentos de su perfidia. Ciento treinta y siete inocentes, que así se habían doblado á la violencia de tan inaudita maldad, eran quemados públicamente por sentencia de los inquisidores; y tales, tan ingenuas y evidentes fueron las muestras que al morir daban de su acendrado cristianismo, que solicitando la ciudad de Córdoba, ya en 1506, muerta la reina Isabel, la presencia allí de Fernando el Católico «para que justificase por su persona y sus jueces los excesos que contra Dios se cometían, no vacilaba en asegurarle que en el sitio donde fueron quemados los ciento siete é los veinte é siete ciudadanos restantes mandaría hacer casa de martirio, restituyendo á sus hijos honras é bienes.»

Horror é indignacion profunda causa, en verdad,

al conocer algunos pormenores de tan inauditos asesinatos. Cuando llevaban al quemadero los primeros ciento siete, iban todos protestando de su inocencia, y principalmente trece de ellos hacían tales extremos de piedad, que partían los corazones llamando á Dios y á la Virgen que los amparasen y perdonaran. Descubriendo entre la muchedumbre algunos escribanos, suplicábanles que diesen testimonio como morían cristianos católicos y en la fe de Jesucristo. Presenció el acto, con otras personas de calidad, el maestro N. de Toro, religioso de buenas costumbres; y habiéndolo publicado éste, llamóle luégo el inquisidor Lucero, amenazándole de tal forma é infundiéndole tal espanto, que á pocos días predicó el maestro en el púlpito de la iglesia mayor de Córdoba que todos los ciento siete habian muerto como judíos. Lo mismo hicieron, por mandato del inquisidor, otros predicadores en varias iglesias.

Los delegados ó sicarios del inquisidor general y fraile dominico D. Diego Deza no sólo comprometieron con sus indignas artimañas á muchos personajes de Andalucía, sino tambien de Castilla, suponiendo que había sinagogas en Córdoba donde decían celebrarse las funciones solemnes de la religion hebrea, predicarse con aparato la ley de Moisés, y concurrir de Castilla para esto muchísimas gentes de todas clases, estados y edades, sin excluir sacerdotes, doncellas de pocos años, y áun monjas; añadiéndose para último complemento de la maliciosa estupidez del facineroso inquisidor Lucero, que sus pobres víctimas tenían pacto con el demonio para trasladarse instantáneamente por los aires desde Castilla á Córdoba, en figura de animales, sin ser vistos en el camino ni echados de ménos en sus casas, iglesias y conventos.

Resultó, pues, infamada toda la Corona de Castilla, en tanto grado, que apénas había familias principales que no participasen del daño; por lo que el mismo obispo de Córdoba, el cabildo catedral, el ayuntamiento de la ciudad y el cuerpo de la nobleza

cordobesa, teniendo á su frente al marqués de Priego y al conde de Cabra, se consideraron precisados á procurar el remedio. Escribieron al inquisidor general fray Diego Deza, residente en la ciudad de Toro, donde se hallaba la corte; le enviaron comisionados pidiéndole que removiese á Diego Rodriguez Lucero, principal autor de tanta infamia; expusiéronle que éste, unas veces con promesas y otras con amenazas, tormentos y medios reprobados, inducía á los míseros presos que declarasen contra personas inocentes crímenes por él solo ideados; le manifestaron que su delegado, de carácter duro, soberbio, cruel, sanguinario, se dejaba llevar de pasiones ruines, de odio particular contra unos, de resentimientos personales contra otros y de inícuos impulsos contra todos; pero el buen fraile dominico, á quien no eran antipáticas aquellas iniquidades, y sí muy simpático aquel bandido, solamente respondió á los respetables diputados de los cabildos eclesiástico y secular, y á los nobles ó títulos citados, que probasen lo que decían contra su delegado, y lo removería del cargo.

¡Probar! ¿Acaso era fácil ni posible probar nada contra la Inquisicion ni contra los inquisidores? Mas fácil fuera unir el cielo con la tierra. Ni esto se le ocultaba á nadie, cuanto ménos al inquisidor general, que con sangrienta ironía solamente quería dar en su desdeñosa contestacion un imposible remedio. Y éste era imposible por el secreto con que se actuaba en los procesos de la Inquisicion, dado que solamente se podía fundar el concepto en el rumor popular, nacido de la inverosimilitud de ciertos hechos referidos en públicos autos de fe, y en tal cual especie particular que furtivamente y en voz baja se atreviese á decir algun penitenciado. Sobradamente constaba á fray Diego Deza que á todo el que, ya como procesado, ya como testigo, ya en otro cualquier concepto, tuviera que habérselas con los inquisidores, éstos le exigían en primer término un muy solemne juramento de guardar absoluto secreto de todo cuanto viere, de todo

cuanto declarase, de todo cuanto fuere preguntado, de todo cuanto llegare á saber en aquellos antros del crimen y entre aquellos negros hábitos de la teocracia; y este juramento se hacía bajo pena de excomunion, siempre terrible para todo católico, y bajo pena de persecucion inquisitorial, entónces terrible para todo hombre. Sabiendo esto fray Diego Deza, no ignoraba la imposibilidad en que las víctimas se hallaban de probar las fechorías de sus verdugos, y ménos ignoraban los reclamantes la indigna burla que, con la hipocresía propia de buen inquisidor y de buen fraile, les hacía éste con aquella contestacion, sólo justa en apariencia.

En vano, pues, los más distinguidos moradores de la insigne Córdoba, que no había sido por cierto grandemente patrocinadora de la raza hebrea (como enseñaban las matanzas de judíos y conversos en 1391 y 1473), protestaban enérgicamente de su fe, desde antiguo acrisolada por sus mayores; en vano los caballeros y jurados, los veinticuatros y regidores, anhelaban defender las inmunidades de que los revestían sus antiguos fueros, haciendo al par ostentacion de los grandes servicios que en todos tiempos habían prestado á la causa de la fe cristiana peleando contra la morisma; en vano prebendados y clerizontes, frailes y monjas, canónigos y dignidades, arcedianos y deanes, llenos de indignacion y asombro invocaban las prerogativas de la Iglesia, pidiendo enmienda de la injuria y del escándalo que á la religion se seguían con mezclarlos y confundirlos bajo el anatema de la supuesta herejía que á todos igualmente abrumaba; todo en vano, pues auxiliado por el inquisidor general fray Diego Deza, defendido de los inquisidores, que tenían por fundado y bueno cuanto Lucero ejecutaba, siguió éste cometiendo atentados, tropelías y violencias de tal bulto y tan sin medida, que resolvieron al cabo ambos cabildos, catedral y municipal, elevar sus justas y amargas quejas y las de todos los moradores del obispado á los reyes D. Felipe y doña Juana, y

áun al mismo Pontífice, no sin acudir al propio tiempo á todas las Iglesias y prelados, á todos los concejos y regimientos, á todos los magnates y grandes de Castilla, para que tomando por suya la afrenta de la verdad, de la religion y de la justicia pusieran todos su mano en el amparo y defensa de tan caros objetos.

Victorioso el inquisidor Lucero, continuó con más empeño manchando la fama de religiosos, monjas, eclesiásticos, caballeros y otras muchas personas cristianas viejas que componían un número excesivo, y mandó derribar muchas casas, con el pretexto de decir que eran sinagogas. Al mismo tiempo publicaba que el marqués de Priego y el conde de Cabra eran fautores de herejes, pues los protegían; y áun imputó igual accion al cabildo eclesiástico de la catedral y al secular de la ciudad, diciendo que favorecían á los indiciados y sospechosos de herejía.

Pedro Mártir de Angleria escribía varias cartas en aquel tiempo reprobando altamente la conducta y los procedimientos del inquisidor Lucero, y diciendo que se debía llamar *Tenebrero*, con cuyo nombre lo designaba por antífrasis. Gonzalo de Ayora escribía que en lo de la Inquisicion el medio que se dió fué confiar tanto del señor arzobispo de Sevilla fray Diego Deza, y de su tocayo Diego Rodriguez, que infamaron todos estos reinos y destruyeron gran parte de ellos sin Dios y sin justicia, matando, robando, forzando doncellas y casadas, en gran vituperio y escarnio de la religion cristiana.

Renováronse las diputaciones contra los escandalosos atropellos de los inquisidores. Determináronse de nuevo el cabildo, el ayuntamiento, la nobleza y todas las familias interesadas á dar quejas contra fray Diego Deza, renovar las dadas contra Lucero, recusar á los otros inquisidores, fiscal y notarios de Córdoba, y pretender la revision de los procesos sentenciados. Concedióles èl Papa un breve contra fray Diego Deza, en cuya virtud se suspendió la potestad de los inquisidores por un corto tiempo; pero queriendo el rey

Felipe, consorte de doña Juana, proveer de remedio mas general, mandó al arzobispo de Sevilla que renunciara su empleo de inquisidor general, y, miéntras tanto que el Papa admitia la renuncia, delegara su potestad en D. Diego Ramirez de Guzman, obispo de Catania.

Mandó tambien el rey Felipe que el Consejo de Castilla conociese en las causas de recusacion que contra los inquisidores de Córdoba expusieron los acusados, quienes intentaron el recurso de proteccion real contra la fuerza que decían irrogárseles en el modo de proceder, recurso que les fué admitido. Opinó el Consejo que se debían trasladar á la corte desde Córdoba los presos cuyas causas merecían nuevos interrogatorios, careos y confrontaciones; mandólo el obispo de Catania, inquisidor general interino; y con efecto, fueron trasladados á la ciudad de Toro, donde se hallaba la corte.

Poco tiempo duró, por desgracia, aquella práctica de admitir el Consejo Real los recursos de fuerza y proteccion contra el modo de proceder de los inquisidores. De haber durado más tiempo, habrían gemido ménos inocentes víctimas entre las garras de aquellos vampiros, que más que jueces serenos é ilustrados eran verdugos envilecidos por la ira, por la ignorancia y por el fanatismo. Felipe II llegó á prohibir expresamente tan beneficioso recurso, en 10 de Marzo de 1553, para dejar más despótico un tribunal cuyo imperio absoluto consistía en el secreto misterioso de sus procedimientos.

Crecía por momentos el descrédito de fray Diego Deza, y aunque reasumió su autoridad de inquisidor general luégo que murió el rey Felipe, no pudo evitar la contrariedad de un partido poderoso que ya estaba formado contra él y contra su odiado tribunal. Se le puso, pues, en la precision de delegar nuevamente su potestad respecto á las recusaciones hechas contra él mismo y contra todos los individuos de la Inquisicion cordobesa; pero reteniendo el conoci-

miento de las causas de fe, mandó que los presos fuesen restituidos de las cárceles de Toro á las de Córdoba. Todo esto empeoraba el estado de los ánimos; y llevando los inquisidores al último punto su osadía y su soberbia, mandaban prender crecido número de ciudadanos de los más poderosos y bien quistos, menospreciando así el estado de efervescencia en que todas las jerarquías sociales se encontraban. Cundió luégo en la muchedumbre cordobesa la voz de que sólo se hacía aquello para quitarles la hacienda, reconocidas la limpieza de su sangre y sus acendradas creencias; y aquel mismo pueblo que había vertido repetidamente la sangre hebrea por fanatismo religioso, lleno ahora de saña contra los fanáticos inquisidores, corría al Alcázar resuelto á castigarlos. El marqués de Priego, puesto á la cabeza del pueblo, quebrantó las cárceles de la Inquisicion, puso en libertad todos los presos, prendió al fiscal, á dos notarios y á otros ministros del odiado tribunal, y no prendió al inquisidor Lucero porque éste huyó disfrazado en una mula, con toda prontitud, ántes que pudiesen cogerle.

El arzobispo de Sevilla é inquisidor general fray Diego Deza no tuvo esta sola mortificacion; se le añadió la mayor de haber oido que el marqués de Priego y sus partidarios habían jurado perderle y le habían llamado *judío marrano.* Con efecto, declarados enemigos suyos aquél y otros muchos personajes de la primera nobleza andaluza y castellana, debía temer y precaverse de la innumerable multitud de familias á quienes había ofendido y exasperado con sus escandalosos procedimientos, por lo que fuéle forzoso pensar en la renuncia de su empleo.

Entre tanto, el nuncio pontificio Juan Rufo trabajaba, por comision del Papa, en la causa promovida contra el arzobispo de Granada fray Hernando de Talavera, en la cual había recibido informacion sumaria el arzobispo de Toledo fray Francisco Jimenez de Cisneros, haciendo de inquisidor general por delegacion del de Sevilla; y habiendo remitido el proceso dicho

Nuncio á Roma para su determinacion definitiva, viólo todo el Papa, asistido de varios cardenales y prelados, y resultó absuelto el venerable anciano granatense, que murió poco tiempo despues con este consuelo y el de ver libres tambien á su hermana y á sus sobrinos.

En Mayo de 1507 moría el virtuoso arzobispo de Granada, y en el siguiente Junio caían sus perseguidores, y eran nombrados inquisidor general de Castilla fray Francisco Jimenez de Cisneros, de la orden franciscana, é inquisidor general de Aragon fray Juan Enguera, de la orden dominicana; aquél, confesor que había sido de la reina doña Isabel, y éste, confesor que á la sazon era del rey D. Fernando.

Apénas los de Córdoba supieron que Cisneros era ya inquisidor general, enviaron á la corte nuevas diputaciones en solicitud de que fuesen revisados los procesos para quitar la mala fama general que se había propagado con la noticia de sinagogas, sermones, concurrencia de gentes forasteras, pactos con el demonio y demás especies indicadas. Cisneros ordenó la prision de Lucero, y reuniendo una junta extraordinaria denominada Congregacion católica, á que asistieron magnates del reino, prelados, teólogos y doctores insignes, declarábase en 9 de Julio de 1508 que eran írritos, mal formados y llenos de falsedades los procesos de Lucero, así respecto de los *sermones en aparato* y *con insignias* atribuidos á muy virtuosos eclesiásticos, como de las declaraciones de personas viles y perjuras, «las cuales declaraciones (decía la misma sentencia) son de cosas non verosímiles, é tales, que non caben nin se adaptan al juicio é entendimiento humano.» Por real decreto eran restituidos en sus honras, dignidades y buena fama los caballeros, eclesiásticos y ciudadanos infamados por el criminal inquisidor; las casas derribadas por éste á título de sinagogas, eran reedificadas por el fisco, para que no quedase vestigio de la escandalosa impostura, y Córdoba, pasado aquel eclipse, era rehabilitada en su an-

tiguo buen nombre. Del juez prevaricador, del sacerdote indigno, del inquisidor bandido, de Lucero, en fin, y sus ministros, nada particularmente hablaba la sentencia; que fué condenar los crímenes á la pública execracion y dar el escándalo de dejar impunes y sin el más leve castigo á los criminales.

Y en efecto, si el desusado aparato y la teatral solemnidad de aquella junta magna llamada Congregacion católica, en cuyo seno pareció por un momento que iba á recobrar su fuerza el eterno principio de justicia, despertaron en todas partes consoladora y viva esperanza de que tendrían el merecido correctivo desmanes é iniquidades, crímenes y escándalos tales como los cometidos por la Inquisicion en Córdoba, el desengaño luégo fué grande, pues la misteriosa é inexplicable aunque ya consuetudinaria impunidad de los inquisidores llevó al ánimo de los hombres rectos el triste convencimiento de que no era posible la justicia miéntras se creyese que ésta podía ser administrada por legiones de clerizontes y de frailes, bajo el férreo y candente yugo de la más inmunda teocracia.

En conclusion, los pueblos se habían defendido contra la teocracia oponiéndose en todas partes al establecimiento de la Inquisicion, y la teocracia ponía digno remate á la obra del fanatismo dando á la Inquisicion omnímodo triunfo. Al fin de algunos años de tenebrosas traiciones, crímenes y villanías de toda especie, la Inquisicion, asentada en firme, dejó de temer su propia ruina y se creyó eterna en su propia irresponsabilidad ante los poderes seculares y ante las potestades eclesiásticas, ante los reyes y ante los papas, ante la humana historia y ante la divina justicia. Al vario espectáculo de aquellas primeras luchas entre los pueblos y los inquisidores, sucedió el mortal silencio, interrumpido sólo por el lúgubre chisporrotear de las hogueras, por el estridente crugir de los cerrojos en las sepulcrales cárceles, y por los gemidos de angustia y muerte que los mártires elevaban en medio de las infernales hecatombes.

Los denominados *infieles* y *herejes*, ora abrazados sinceramente al signo de la redencion cristiana, ora forzados por la tiranía á llevar hipócritamente el apodo de *católicos-romanos*, quedaban al fin sometidos á bien triste suerte. Al terror de los dramas del *santo* Oficio, cada vez más frecuentes, mezclábanse todo linaje de infortunios, no faltándoles tampoco, al subir á tan angustioso calvario, la afrenta ni el ludibrio. Mermados por el *monstruo horrendo de la Inquisicion*, como en su dolor apellidaban al nefasto tribunal, infamados y despojados de sus haciendas y con riesgo perpetuo de sus vidas, sólo hallaban remedio á tantos males en el desesperado extremo de la fuga, abandonando sus hogares, renunciando para siempre á sus propias familias, mendigando de puerta en puerta un miserable asilo á todos los pueblos de la tierra, y llevando á todas partes su desesperacion y su desamparo. Al optar por el destierro, perdían sus bienes, aguardándoles en tierra extraña dolorosa orfandad, y tal vez afrentosísima muerte, cual acontecía en las inhospitalarias regiones de Africa; y al optar por quedarse en la madre patria, para ellos tan cruel madrastra, caían luégo sobre sus cabezas y sobre sus conciencias los cien ojos del Santo Oficio con la implacable amenaza de las hogueras.

Y lícito es asegurar, con entera evidencia histórica, que quitados los bárbaros asesinatos y afrentas del Africa, no tuvo comparacion la desdicha de los infieles y herejes que se expatriaron, con la reservada á aquellos que optaron por permanecer en su amada España. Baste decir que sólo en los diez y siete años que median desde 1481, en que se erige en Sevilla el tribunal de la Inquisicion, hasta 1498 en que muere Torquemada, habian sido devoradas por las llamas hasta 10.220 personas de ambos sexos, con 6.860 estatuas de los fugitivos, y 97.321 penitenciados con infamia, confiscacion de bienes ó cárcel perpetua. Subían, pues, las víctimas del *santo* Oficio en tan breve periodo á 114.401, que representaban próximamente

igual número de familias totalmente aniquiladas (1); y no trascurrido el plazo de veinticinco años, aumentábase aquella aterradora suma con 234.506, de los cuales 18.320 fueron quemados en persona, 9.660 quemados en estatua, y 206.526 condenados á pública penitencia, perdimiento de haciendas y deshonra. Hasta el año de 1525 levantábanse al número verdaderamente fabuloso de 348.901 los judaizantes procesados y condenados en España; cuando el Consejo de la Suprema había contado únicamente hasta aquella fecha cinco presidentes, á saber: fray Tomás de Torquemada, fray Diego Deza, fray Francisco Jimenez de Cisneros, y el

---

(1) El resultado anual de los *autos de fe* comprendidos en estos diez y siete años, es el que sigue:

1481.—2.000 quemados vivos, 2.000 en efigie, 17.000 penitentes.

1482.—88 quemados vivos, 44 en efigie, 625 penitentes.

1483.—En Sevilla y Córdoba: 688 quemados vivos. En Jaen y Toledo: 644 en efigie, y 5.725 penitentes.

1484.—El mismo número en Sevilla; 220 quemados vivos en las otras ciudades de Castilla, 110 en efigie, y 1.561 penitentes.

1485.—Sevilla, Córdoba, etc., como en los años anteriores. Extremadura, Valladolid, Calahorra, Murcia, Zaragoza, Valencia, 620 quemados vivos, 510 en efigie, 13.471 penitentes.

1486.—En Sevilla, Córdoba, etc., como en los años anteriores. En las otras localidades, 528 quemados vivos, 264 en efigie, 3.745 penitentes.

1487.—Como en los años anteriores; pero hubo muchos más en Barcelona y Mallorca: en todas, 928 quemados vivos, 664 en efigie, y 7.145 penitentes.

1488.—En trece tribunales inferiores: 616 quemados vivos, 308 en efigie, 4.379 penitentes.

1489.—Como el año precedente.

1490 á 1498.—Aproximadamente el mismo número.

Los escritores protestantes exageran algun tanto estas cifras, y en cambio los católicos hacen los mayores esfuerzos para atenuar el efecto que producen.

cardenal Adriano de Utrecht (1). ¿Qué más cabe añadir, despues de haber estampado las anteriores cifras? Nada; ellas lo dicen todo.

---

(1) Elegido el cardenal Adriano pontífice en 1522, le reemplazó en el cargo de inquisidor el arzobispo de Sevilla D. Alfonso Manrique, quien lo era en 1525.

CAPÍTULO XII

Los supremos inquisidores.

Conocidas las víctimas, necesario y conveniente será conocer á los verdugos.

El tribunal de la Inquisicion, como encargado exclusivamente de perseguir la herejía y castigar á los herejes, fué siempre un tribunal esencialmente eclesiástico, pero esencialmente antievangélico, digan cuanto quieran los empeñados en limpiar de esta mancha indeleble á los papas y á sus fanáticos sectarios los frailes dominicos. Los papas en primer término, y los frailes dominicos despues, inventaron aquel anticristiano tribunal, regularizaron sus tiránicos procedimientos, pronunciaron sus terribles sentencias, y atizaron con sus bulas y con sus sermones la inacabable hoguera que los deshonrara ante la historia.

Los papas, sumos jueces en materia de religion, eran necesariamente sumos jueces en el tribunal de la Inquisicion; pero imposibilitados de acudir en persona á tan extendida y tan feroz persecucion religiosa, delegaban su autoridad pontificia en las personas de los frailes dominicos. Los papas eran, pues, los primeros, los sumos inquisidores, y sobre ellos debía caer y ha caido, por consiguiente, la tremenda responsabilidad que la historia exige siempre de ineludible modo á las personas y á las instituciones que en responsabilidad incurren.

Ya queda manifestado que el tribunal de la Inquisicion se hallaba establecido en todos los reinos y provincias de la corona de Aragon desde que lo introdujo el papa Gregorio IX, por medio de Raimundo de Peñafort, fraile dominico; y en aquella misma corona de Aragon los frailes dominicos habían adquirido el imperio exclusivo del Santo Oficio por delegacion y mediante bulas del papa Inocencio IV, del papa Urbano VI, y de otros pontífices posteriores.

Más adelante, el papa Martino V instituía la Inquisicion en Valencia, y el papa Sixto IV la establecía en los reinos de Leon y de Castilla. Dos frailes dominicos comenzaron á ejercer su oficio en Sevilla, á 2 de Enero de 1481, y apartándose descaradamente de todas las disposiciones legales entónces vigentes, procedieron á encarcelar sin razon á las personas, atormentar con inhumana crueldad á los presos, declararlos sin verdad por herejes formales, confiscarles vorazmente sus bienes, y entregarlos á la justicia seglar para que, en fin, les infligiese el último suplicio. Pero ni el Papa ni los frailes estaban con tan poca cosa satisfechos. El maestro general de los dominicos, fray Alonso de San Cebrian, dice que necesita más inquisidores, y el papa Sixto IV nombra por tales nada ménos que otros ocho, tambien frailes y tambien dominicos, entre los cuales se contaban el expresado general y el prior de los de Segovia, fray Tomás de Torquemada.

El famoso fraile dominico Torquemada no fué, pues, el primer inquisidor, dado que ántes que él hubo otros varios; ni fué tampoco inquisidor general desde el principio, sino inquisidor ordinario, al igual de los otros sus compañeros de oficio. Nombróle inquisidor mayor y general Sixto IV en 1483, y confirmólo en este cargo el papa Inocencio VIII con fecha 11 de Febrero de 1486.

Los papas, como supremos inquisidores, pusieron en aquel Santo Oficio su voluntad y sus manos; ellos vieron y prepararon la hoguera inquisitorial con aquel

exquisito esmero y aquella especial delicia con que el enfermo ve y prepara la medicina que cree ha de sanarlo. Pero ¡cosa por demás extraña! aunque los enfermos eran los papas y los frailes, ellos querían aplicar á los demás la medicina; y de tan craso error nació naturalmente la protesta de los que sufrían tamaña impertinencia, nació la Reforma, que les enajenó la mitad de la cristiandad.

El papa Inocencio VIII, al igual de su antecesor Sixto IV, y de todos los papas de aquellos siglos, deseó y contribuyó muy eficazmenre al afianzamiento de la Inquisicion. Por este motivo es menester conocerlos y hablar de ellos.

El nepotismo imperante de los últimos pontificados levantaba en torno de cada uno de los pontífices numerosas dinastías de hijos ó sobrinos, empeñados en continuar explotando la tiara, despues de muerto el posesor á quien debían una proteccion escandalolosa. Los Borgias, los Picolominis, formaban legiones de cardenales, á consecuencia de la proteccion de un Calixto III (ántes llamado Alfonso Borgia), ó de un Pio II (ántes Eneas Silvio Picolomini), y competían con los Orsinos y con los Colonnas en aspiraciones perturbadoras á la dominacion y á la granjería.

Pero ninguno de los sobrinos de los papas anteriores había llegado al extremo á que llegaran los Roveres y los Riarios, sobrinos de Sixto IV. Muerto éste, sucedíanse las intrigas en tanto número, que nadie se acordaba de las ideas religiosas comprometidas en la eleccion de nuevo papa, y todos se acordaban de impuros intereses. Dos candidatos, el cardenal Rodrigo Borgia y el cardenal Julian Rovere, poderoso éste por su temperamento y no ménos poderoso aquél por sus riquezas, tentaron el terreno, y no encontrándose papables, como en la jerga de la curia romana se dice, convinieron en nombrar al cardenal de Génova, que tomó el nombre de Inocencio VIII. En la hora del escrutinio, cuando el cardenal de Siena tenía cogido el cáliz donde los votos estaban depositados, y el carde-

nal Borgia iba leyendo el nombre del electo, bien podía decir ¡él, que los había ajustado! el precio de los votos. El cardenal de Parma votó por la legacion del patrimonio pontificio; el cardenal Colonna, por Ceprano y por veinticinco mil ducados que le dieron de indemnizacion, á causa de la quema de su palacio, y por siete mil ducados de renta anual; el cardenal de Novara, por un castillo fuerte y la legacion de Perusa; el cardenal de Aragon, por el palacio de San Lorenzo en Lucina; el cardenal Visconti, por una renta de doce mil ducados; y el cardenal Borgia, por varios beneficios en España.

El 25 de Julio de 1492, Inocencio VIII espiraba de languidez. Exhausto, no podía tenerse en pié, y acabábase poco á poco, cual lámpara que ha consumido todo su aceite. Cuéntase que un médico judío le prometió la vida, por el medio, entónces recien descubierto, de la trasfusion de ajena sangre en su cuerpo. Tres muchachos de diez años fueron sangrados para prestarle el calor de su vida al Pontífice, y los tres murieron. El Papa no pudo sanar, y el judío tuvo que huir, temeroso de que los nuevos gobernantes le pidieran cuenta de su crímen.

Al papa Inocencio VIII sucedió el cardenal Rodrigo Borgia. La estirpe de los Borja ó Borgia fué oriunda de Valencia. El primero de quien la historia hace mencion, llamábase Alfonso, nacido en Játiva el año de 1378, amigo del rey Alfonso de Aragon, y obispo de Valencia. En 1434, cuando aquel príncipe marchó á sentarse en el trono de Nápoles, Alfonso Borgia le acompañó, y en 1444 obtuvo el capelo cardenalicio.

Alfonso Borgia fué electo papa en 1455, con el nombre de Calixto III, y á su sombra estableciéronse en Roma numerosos parientes suyos de tres familias valencianas, ya entre sí unidas: los Borja, ó Borgia; los Mila, ó Mella, y los Lanzol. De las hermanas de Calixto III, Isabel, casada con Jofre Lanzol, rico caballero de Játiva, era madre de Pedro y de Rodrigo. A

estos dos sobrinos dióles por adopcion su tio el apellido de la familia, y de Lanzol pasaron á ser Borgia. A uno y otro elevóles el Papa á la dignidad cardenalicia. Rodrigo recibió la púrpura en 1456, á los veinticinco años de edad, y uno despues fué nombrado vicecanciller de la Iglesia.

El papa Calixto elevó á los más altos honores á su sobrino Pedro, que contaba un año más de edad que su hermano Rodrigo, y concentró en él todos los poderes civiles; nombróle jefe de su escolta, lugarteniente, guarda del trono y heredero de sus bienes; fuéle permitido el hacerse por la fuerza dueño de los territorios lindantes con el Estado pontificio, y de los que se mantenían bajo la proteccion del papado; fué capitan general de la Iglesia, gobernador de la ciudad de Roma, duque de Spoleto, vicario de Terracina y Benevento.

El 6 de Agosto de 1458 murió Calixto III, y su sobrino Pedro huyó de Roma, donde los nobles, acaudillados por los Colonnas y los Orsinos, se levantaron contra los extranjeros. En Diciembre del mismo año murió el fugitivo Pedro, heredándole su hermano Rodrigo, el cual siguió como vicecanciller de la Iglesia.

Durante los papados de Pio II, Paulo II, Sixto IV é Inocencio VIII, la vida privada del cardenal Rodrigo Borgia está llena de oscuridad; sólo resta una monitoria al Borgia, dirigida por Pio II, fechada en Junio de 1460 desde los baños de Petriolo, en la que le censura por su vida licenciosa. Pero seguramente el cardenal Rodrigo no hacía más de lo que hacían los otros cardenales en la corte pontificia. La mayor parte de ellos tenían sus amigas, y hombres en esto, al fin, de sano corazon, no arrojaban al abismo del misterio y de la miseria los hijos que de ellas tenían, sino que los cobijaban bajo su paternal amparo, y proveían con gran cariño y generosísima esplendidez á las necesidades de su educacion y de su vida toda. Roma veía los hijos del cardenal Julian Rovere ó Picolomini,

más adelante papa con el nombre de Julio II; veía al cardenal de Estouteville comprar muy ricos feudos en el monte Albani, para conseguir el bienestar de sus hijos y constituir el dote de su hija; veía tambien salir con grandes honores á los hijos del mismo papa Inocencio VIII, y sobresaliendo entre éstos á Francisco Civo, casado con la ilustre Magdalena de Médicis, y á Teodorina, casada tambien por su padre el Papa con el riquísimo genovés Uso de Mare.

El cardenal Rodrigo Borgia tenía gallarda estatura, buen color, negros los ojos y túrgidos los labios; su salud era vigorosa, y soportaba toda clase de fatigas hasta un extremo que parecía increible; era extraordinariamente elocuente, y le repugnaban las maneras artificiosas ó estudiadas; su aspecto era elegante, su frente serena, su mirada majestuosa; su rostro expresaba franqueza y gravedad; su modo de ser, su carácter, revelaba viveza y energía. Por fin y remate, era inmensamente rico.

En 1466, una hermosa romana, Vannozza Catanei, sucumbió á las seducciones del cardenal Rodrigo, cuando ella contaba veinticuatro años de edad. Indudablemente se hallaba en la plenitud de la vida y de la hermosura; sólo así se comprende que enloqueciera al Borgia hasta el punto de dominarle y conservar con él sus relaciones amorosas durante mucho tiempo, y su cariño y su consideracion durante toda la vida.

En 1482, la amante del Borgia era ya madre de varios hijos reconocidos por el cardenal: Pedro, el primogénito; Juan, que fué el segundo; César, que nació en Abril de 1476; Lucrecia, la famosísima Lucrecia Borgia, que nació en Abril de 1480; y Jofre, el menor de todos, que nació en 1482. Despues de esta fecha, la pasion del Borgia por Vannozza se amortiguó, sin que por esto dejase de considerarla como á madre que era de sus hijos.

Amenguado el amor de Rodrigo por Vannozza, la casó con un milanés llamado Giorgio de la Croce, para quien el mismo cardenal obtuvo del papa Six

to IV un empleo de escribano apostólico. Vannozza tuvo un hijo de este matrimonio; pero el niño y su padre, Giorgio, murieron en 1486. En este mismo año se celebró un nuevo contrato matrimonial entre Vannozza y Cárlos Canale, mantuaño conocido en los círculos humanistas de su país. Este nuevo matrimonio tampoco fué estéril.

El cardenal Rodrigo amaba con delirio á sus hijos. Para el mayor de éstos, Pedro, solicitó de los Reyes Católicos un título nobiliario; y merced á las poderosas relaciones que el padre tenía con la corte española, hizo que su hijo fuese nombrado nada ménos que duque de Gandía. El historiador Juan de Mariana dice que el ducado fué objeto de una compra. En 1491 murió Pedro, y el ducado pasó á Juan, segundogénito del cardenal Rodrigo.

Entre tanto, este fogoso príncipe de la Iglesia contrajo nuevas relaciones amorosas con una jóven de maravillosa belleza, Julia Farnesio, quien en Mayo de 1489 había casado con Ursino Orsini, hijo de Adriana Mila, sobrina del papa Calixto III y prima del cardenal Rodrigo. Al adúltero amor de Rodrigo y Julia se debe el que la casa de los Farnesio haya entrado á figurar primero en la historia de Roma y despues en la del mundo. Rodrigo, ó sea Alejandro VI, nombró más adelante cardenal al que despues llegó á papa, Paulo III, estirpe de los Farnesio de Parma, que se extinguió en 1758 sobre el trono de España con la reina Isabel.

Cuando Adriana Mila, prima de Rodrigo, descubrió la infidelidad de su nuera Julia Farnesio, cerró los ojos y se hizo su cómplice, llegando á ser, acaso por esto mismo, la persona más poderosa é influyente en la casa Borgia.

Pues este cardenal Borgia es el que había de suceder en el pontificado al papa Inocencio VIII, fallecido el dia 25 de Julio de 1492. ¡Qué sería el cónclave que sucedió á la muerte de Inocencio VIII, cuando, á más de lo dicho, perdía toda moralidad la eleccion de los

pontífices a causa del precio vil en que se tasaba la tiara; cuando cada una de las familias reinantes y cada una de las ciudades prepotentes quería un pontífice adscrito á su servicio; cuando luchaban la energía del cardenal Rovere y la corrupcion del cardenal Borgia; cuando venía, en fin, la consecuencia de la podredumbre de los cardenales, el castigo de una revolucion sobre el pontificado romano: la Reforma protestante!

El 6 de Agosto se reunieron los cardenales en cónclave, custodiado como si fuera una fortaleza. Pocas veces se presentaron los aspirantes á la sede pontificia con mayor franqueza, ni acudieron á medios más reprobados. El primero de los candidatos, un Palaviccini, no cuajó á causa de presentarse como hechura del papa anterior. Al Palaviccini seguía el cardenal Rovere, por quien se interesaba Francia hasta el extremo de haber depositado cuantiosa cantidad, á la cual añadió otra, crecida tambien, la ciudad de Génova. Venía en pos de estos Ascanio Esforza, protegido del cardenal Borgia por la imposibilidad de su eleccion. Los Orsinos y los Riarios coadyuvaron tambien á la nueva eleccion. Bien es verdad que el Borgia los había ganado á todos con sus promesas y con sus dádivas. Roma entera vió mulos cargados de oro y expedidos desde casa del cardenal papable á casa del cardenal votante.

Cada uno de los príncipes de la Iglesia recibió su correspondiente propina. Diéronle al cardenal Savelli el dominio íntegro de Civita-Castela; al cardenal Esclafetano el dominio íntegro de la ciudad de Nepi; á los Orsinos y á los Colonnas, sendos presentes de innumerables feudos; al patriarca de Venecia, que ya contaba noventa y cinco años, gruesa suma de dinero: sólo cinco se exentaron de la universal corrupcion y resistieron al universal cohecho, por pasiones tal vez más humanas que el puro sentimiento religioso.

Era el 11 de Agosto, cuando acababa de nombrarse á Borgia papa. Excusamos decir cómo recibiría en su

ambicion un nombramiento que entregaba por completo á su albedrío los cielos y la tierra. No pudiendo dar crédito al propio testimonio de sus sentidos, frotábase los ojos, como para cerciorarse de que no estaba durmiendo, y decía lleno de júbilo: «Soy ya papa, soy vicario de Cristo.» Temeroso de que se le escapase la dignidad cohechada, hízose revestir el manto pontificio, y mandó gritar su nuevo nombre de Alejandro, al maestro de ceremonias, para que Roma entera supiese á quién tenía por papa. Corrieron las muchedumbres, parte á casa de Alejandro VI para saquearla como tenían de costumbre con todo nuevo electo, parte á San Pedro para ver cómo el cardenal Sanseverino, hombre atlético por su estatura y por sus fuerzas, cogía al Papa en brazos y lo presentaba desde un altar de Roma á la supersticiosa adoracion del pueblo.

Extraña vida, en verdad, la de Alejandro VI. Sus vocaciones le llamaban al mundo, y sus intereses á la Iglesia. La profesion de su juventud fué la abogacía; el teatro de sus triunfos el foro, y un caso inesperado, la eleccion de su tio Calixto III, le designó para el cardenalato. Aunque Pio II le condenara en dias lejanos á ciertas penas, y alguno que otro maldiciente dijera malignidades mayores ó menores de sus costumbres, lo cierto es que nadie le conocía á fondo hasta despues de haber revelado toda su naturaleza y toda su historia en la sede pontificia. Despues de haber pasado una noche de crápula, presentábase con tal recogimiento, piedad y compuncion, que lo tomaban por un santo, y atribuían á penitencia los estragos mismos del placer.

De apuesta figura Alejandro VI, gran parte de su fortuna habíala debido á esta inapreciable ventaja. A pesar de la ligereza de su vida y de la exaltacion de sus sentidos, una sola mujer reinó en verdad sobre su corazon entre todas las mujeres, la célebre Vannozza, su amada predilecta hasta la hora misma de su muerte. De alta estatura, de complexion nerviosa, de acti-

tudes elegantísimas, de rostro ovalado, de nariz aguileña, de ojos grandes, de color moreno y sonrosado, de mirada ardiente, Alejandro VI pertenecía á esas razas del Mediterráneo cuyos hombres reunen verdaderamente en armonía incomparable la virilidad con la gracia.

La ascension de Alejandro VI, un papa casado casi, señala el apogeo del nepotismo. Ostentaba públicamente sus hijos, y ponía con todo desenfado á su servicio la religion y la política. Nada le parecía bastante para sus hijos, á quienes tanto quería, y por cuya prosperidad y engrandecimiento se desvelaba. Al mayor de ellos le recabó del rey de España el título de duque de Gandía; y muerto, traspasóle este título al segundo, ó sea á Juan. Estudiaba en Pisa César; y en cuanto supo la muerte de Inocencio VIII, se trasladó á Roma, esperando el triunfo de su padre, que el dia mismo de su coronacion le dió el arzobispado de Valencia, llegando apénas el nuevo arzobispo á los diez y seis años de edad. En uno de los primeros consistorios nombró á su jóven sobrino Juan Borgia para el cardenalato de Santa Susana; y otro sobrino llamado Rodrigo Borgia fué nombrado capitan de la guardia palatina, mandada ántes de él por un Doria. La invasion de la familia en Roma tomó tales proporciones, que en Noviembre de 1492 contábanse más de treinta Borgias en los altos cargos civiles y eclesiásticos. Pero la preferida de toda su prole era la hija única, la hermosísima Lucrecia, que con sólo tener doce años en la época de la exaltacion del Papa, estaba ya prometida en casamiento á un gentil-hombre valenciano. Y pareciéndole poco para la hija de un Papa la mano de un noble español, trató de casarla y la casó con un Esforza, perteneciente á real familia. En cuanto á Jofre, el Benjamin de sus hijos, preparábalo para un gran puesto en el reino de Nápoles.

En tanto, los amores de Alejandro y de Julia Farnesio escandalizaban á todo el mundo. Esta mujer, casi una niña, y casada, entregábase á un Papa de

sesenta y dos años. De su adulterio no puede dudarse; pruebas evidentes han quedado de aquellos amores, que duraron años. Acaso despues que hubo cedido á la seduccion y acallado todo sentimiento de vergüenza, la jóven é infiel esposa de Ursino Orsini debió sentirse poderosamente halagada por la idea de ver languidecer á sus piés, á los piés de una débil niña, al dominador espiritual del mundo, á aquél delante de quien todo se prosternaba en el polvo. Julia Farnesio, *de qua est tantus sermo*, segun decía Boccacio; *la esposa de Cristo*, como la sátira la llamaba, dió á luz, en 1492, una niña que tuvo el nombre de Laura, y que, si oficialmente pasaba por hija de Orsini, de público era tenida por hija de Alejandro. El marido de Julia habitaba léjos de Roma el castillo de Bassanello, que el Papa le había regalado.

Una ceremonia curiosísima se celebraba el 12 de Junio de 1493 en la rotonda vaticana del Belvedere. Casaba con un Esforza el papa Alejandro á su hija única, Lucrecia Borgia, de apuesta figura, de vivos ojos valencianos, de rubia cabellera, que semejaba á la luz. Obispos, cardenales, embajadores, magistrados, caballeros de todas procedencias asistían á la fiesta. Ciento cincuenta gentiles-hombres, acompañados de sus respectivas señoras, ostentaban vestiduras y joyas de riqueza incalculable. Los pajes, vestidos de tal suerte que deslumbraban, iban repartiendo entre las hermosas damas copas de oro y plata cinceladas y llenas de riquísimos confites. Sentábanse los príncipes de la Iglesia con sus insignias religiosas al lado de las princesas de la tierra mundanamente vestidas. Comedias bien poco recatadas, églogas en que la antigua teogonía resucitaba, espectáculos más que profanos celebrábanse allí en el palacio de quien se llamaba sucesor legítimo del humilde Jesucristo, é intérprete de su santa doctrina sobre la tierra. Concluidas las ceremonias, las comedias, las danzas, el Papa, que durante todas ellas había requerido de amores á la bella Julia Farnesio, condujo á los novios á su habi-

tacion y los bendijo con sus voluptuosas bendiciones.

En 7 de Mayo de 1494 casó Jofre, el hijo menor de Alejandro, con Sancha de Aragon, hija natural del duque Alfonso de Calabria; y en el mismo dia que éste se coronaba rey de Nápoles, nombraba á su yerno Jofre príncipe de Esquilache.

En 1496, el Papa vió en torno suyo á todos sus hijos. Todos ellos jóvenes, poderosos, ávidos de placeres y honores, y todos ellos de vida relajada, no tardaron en escandalizar con su corrupcion á Roma, quitando con el puñal ó el veneno todo cuanto pudiera oponerse á la realizacion de sus caprichos y de sus pasiones. Era un espectáculo jamás visto el que se desenvolvía en el sagrado recinto de San Pedro. Dos mujeres, Lucrecia y Sancha, jóvenes y bellas las dos, tenian allí su espléndida corte, y todos veían agitarse alrededor de cada una de ellas nubes de damas y caballeros españoles é italianos, y á la gente elegante de Roma, nobles y prelados, pisarse y atropellarse por rendir homenaje á aquellas damas. De las dos, Lucrecia tenía diez y seis años, y Sancha poco más de diez y siete.

Fácil es adivinar cuántas intrigas amorosas fueron urdidas en aquellos palacios y qué danza infernal producirían allí los celos y la ambicion. Nadie, en verdad, creerá que aquellas princesas llenas de juventud, de ardor y de vida, vivieran á la sombra del Vaticano como monjas ó santas; antes al contrario, en sus palacios resonaban siempre los cánticos y músicas de los banquetes y festines, y por la ciudad veíase á aquellas damas con suntuosas cabalgatas, que iban á parar al Vaticano. El Papa estaba constantemente en contacto con ellas, ya porque fuese en persona á visitarlas ó á tomar parte en sus fiestas, ya porque las recibiese privadamente alguna vez, ó con toda solemnidad otras, como á princesas de su casa.

La vida del Vaticano debía ofrecer motivos para murmurar, y en Roma la sed de escándalos era de muy antiguo más que ardiente. Bien pronto la misma

princesa doña Sancha de Aragon dió mucho que hablar de sí. Era bella é inconstante; sentíase hija de un rey. Entre lo más corrompido de la corte, pasaba como esposa de un chiquillo inmaturo. Su marido, Jofre Borgia, no tenía más de catorce años de edad, un niño, cuando Sancha ya alcanzaba los diez y ocho, una mujer en toda su plenitud. Decíase que los cuñados de ella, el duque de Gandía y el cardenal César, se disputaban su posesion, y que la consiguieron alternativamente, y que jóvenes cardenales, como Hipólito de Este, podían jactarse de haber obtenido sus favores.

Se necesita leer los documentos del tiempo para persuadirse con los propios ojos de la corrupcion del Pontificado. Infessura, Matarazzo, Sanazzaro y otros muchos escritores contemporáneos narran los escándalos en la distribucion de prebendas, beneficios, episcopados y capelos. César Borgia, hijo de Alejandro VI, cardenal de Santa María Nova; Alejandro Farnesio, hermano de Julia, cardenal tambien; Cesarini, cortesano y pariente del Papa por Jerónima Borgia, su hija adulterina, cardenal tambien; Peraul, francés, por amigo del emperador Maximiliano; é Hipólito de Este, hijo del duque Hércules de Ferrara, cuñado que había de ser de Lucrecia Borgia años despues, niño que apénas tenía doce años, destinado á manchar el capelo con sus vicios; cardenales todos que deben su eleccion á los apetitos carnales de un hombre elevado al poder supremo para que los saciase mejor en las alturas del más espléndido trono que á la sazon tenía el universo.

Siendo la pasion de las pasiones en Alejandro VI la ambicion, piensa siempre en el provecho propio y en el de su propia familia. Pero esta familia debía amargar los últimos dias del Papa, y deshonrar su nombre y su memoria. Por 1497 había arreglado Alejandro en tales términos la fortuna de sus hijos, que brillara con brillo extraordinario. A Juan dióle el ducado de Gandía; á César, la legacion de Nápoles, y res-

pecto á Lucrecia, pensó en descasarla de su marido Juan Esforza, y casarla con algun príncipe que añadiese á sus gracias la mayor y más codiciada, la de una regia corona.

Era una noche de Junio, y las estrellas brillaban serenas. Juan Borgia, César Borgia, el cardenal de Monreal y otros muchos amigos de alegre vida y de ligeras costumbres habíanse reunido á cenar en amena posesion ó quinta de las cercanías de Roma. Cenaron, bebieron, cantaron, reinando durante toda la fiesta una loca y desatentada alegría. Pero César Borgia, nacido con desapoderadas ambiciones, é impaciente por lograrlas, cavilaba en su interior que, si el Papa tuviera un solo hijo, éste granjeárase coronas é imperios á la sombra feliz de su tiara. ¿Y qué podía esperar él, César, un segundon, un cardenal, un príncipe teocrático? No la guerra en que se vence á los hombres y se conquista á las mujeres; no la corona que realza la frente y eleva un pedestal bajo las plantas; no los goces del mando; no las satisfacciones de una ambicion sin límites que sólo puede saciarse viendo los pueblos hundidos en la adoracion de un rey. César Borgia, que consideraba la satisfaccion de todas estas ambiciones como el supremo bien de la vida, había meditado dos cosas: primera, desasirse de su capelo, que le molestaba para la vida civil; y segunda, deshacerse de su hermano, que, como primogénito, se interponía en el camino de sus esperanzas.

Concluida la cena, levantáronse los dos hermanos, cogieron sus respectivas cabalgaduras, anduvieron juntos cierto espacio, y por fin despidiéronse con amable despedida.

A la mañana siguiente preguntó el Papa por su hijo el duque de Gandía, y como le dijeran que no habia parecido, entregóse á toda suerte de cavilaciones. Encerróse en su cámara, anduvo de un lado á otro todo el dia, doliéndose de que sus hijos hubieran salido tan inclinados á las mujeres, y que esta inclinacion les trajese aventuras como las de la noche anterior,

en la cual presagiaba con acierto de padre una verdadera desgracia. En efecto, pasó todo el dia siguiente á la noche de la aventura, y pasó la noche del dia siguiente, sin que el Duque volviera á la casa de su padre. Nada se traslucía de su paradero, nada se averiguaba.

El Papa no descansó hasta que no dió con el cadáver de Gandía. Sus afectos y pasiones de padre le atormentaron con tormentos indecibles en esta hora de suprema angustia, en que desaparecía uno de los objetos por los cuales había cohechado al Sacro Colegio y corrompido su magistratura de pontífice, un hijo de sus entrañas. Dos dias despues de muerto, sobre las doce de la mañana, hallóse en el Tíber el cuerpo del Duque, completamente vestido y calzado, intacta la bolsa, atadas las manos á la espalda, con nueve heridas, en la cabeza, en las piernas y otras partes del cuerpo, y una mortal en la garganta.

Imposible decir los extremos de dolor á que el Papa se entregó con ocasion de esta dolorosa tragedia. Creyéronlo por algunos momentos loco y próximo al suicidio. Cinco dias estuvo sin comer, en los cuales decía palabras descompuestas, y aseguraba que sólo él ¡ay! había asesinado á su hijo. Sesenta horas despues de encontrado el cadáver y hecho el sepelio, reunió un consistorio Alejandro, en el cual se presentó demacrado, lloroso, tétrico, cual si se hubiera desplomado en las costumbres de un asceta; y juró que sólo deseaba consagrarse á la reforma de la Iglesia, para conseguir de Dios la remision de las propias culpas y la eterna salud del alma de su hijo. En el mismo dia del consistorio notificó á las potencias su desgracia.

Al mismo tiempo buscaba el Papa los asesinos de su hijo. Visitáronse todas las casas relacionadas con el muerto; pusiéronse á cuestion de tormento varias dignas personas; faltóse al pudor de una doncella, tan sólo porque vivía cerca del sitio donde el Duque había sido arrojado al rio. Un dia, todas estas investigacio-

nes se suspendieron, y todos estos procesos cesaron. ¿Por qué? Porque Alejandro VI había encontrado el verdadero asesino de su hijo, y al encontrarlo, encontró tambien el castigo tremendo de sus propios crímenes.

La pérdida del duque de Gandía no sirvió más que para aumentar el amor á sus otros cachorros en el ánimo exaltado de Alejandro VI. Lucrecia, sobre todo, le desvelaba, por no tener una posicion á la altura de su nombre y del nombre de su padré. Alejandro nombró una comision, presidida por dos cardenales, con el encargo de divorciar á Lucrecia de Juan de Esforza. Los jueces demostraron que éste no había consumado el matrimonio, y, por consiguiente, que su esposa se conservaba en estado virginal; de lo cual se rió Italia entera. Despues de mil protestas y de humillaciones sin cuento por parte de Juan Esforza, el 20 de Diciembre de 1497, y en vista de la declaracion suscrita por él confirmando no haber usado nunca de sus derechos maritales con Lucrecia, fué pronunciada la nulidad del matrimonio.

Cuando Lucrecia tuvo por tal modo libre su mano, pudo su padre concluir una nueva union, que se verificó en el Vaticano á 20 de Junio de 1498, entre ella y Alfonso de Aragon, hijo natural del rey de Nápoles, hermano de Sancha. Lucrecia se enamoró apasionadamente de su nuevo esposo, el jóven más bello que se ha visto jamás en Roma (decia Talini, cronista romano de aquel tiempo), amable, agraciado y muy simpático á todos. Las bodas de Lucrecia con Alfonso celebráronse en el Vaticano, y excedieron en magnificencia á las bodas con Juan Esforza. Diez y siete años tenía el esposo y diez y ocho la esposa. Amáronse desde el primer momento en que se unieron, y vivieran felices, de no haber nacido en las alturas vertiginosas del trono.

En 8 de Agosto de 1499, el Papa nombró á su hija regente de Spoleto, ciudad que con su territorio había sido gobernada por legados pontificios, cardenales en su

mayoría. Curiosa carta aquella en que la nombra para tan alta dignidad, mandando á los de Spoleto que obedezcan á la noble dama Lucrecia Borgia, su hija en Jesucristo. La idea que le movía en tan extraña determinacion, se comprende con sólo considerar que, exaltado aquel Papa hasta el fanatismo y la supersticion por sus hijos, quería convertir el llamado patrimonio de San Pedro en propio patrimonio, y repartir, como los reyes feudales de los siglos X y XI, la monarquía á pedazos entre su adorada familia.

Y no se contentó el Papa con ceder á su hija aquellos territorios, sino que más tarde le hizo donacion de Nepi, con lo cual crecían desmesuradamente así los territorios como las rentas de aquella extraña mujer. Bien pronto, el 1.° de Noviembre de 1499, Lucrecia dió á luz un niño, cuyo bautizo se verificó en la Capilla Sixtina, presente el Papa, los cardenales y los embajadores de todas las naciones. Al niño se le puso el nombre de su abuelo: Rodrigo.

Los dominios y las riquezas de la hija del Papa se aumentaron, pues, por desmedida manera, y constituyeron una verdadera y grande monarquía, si no por el número de los vasallos, por la importancia de los rendimientos. Enamorada Lucrecia de Alfonso, y querida tambien por éste, parecía que en el colmo de la fortuna, del poder y de la riqueza, no había sombra capaz de eclipsar tanta dicha. Sin embargo, el infeliz Alfonso ignoraba que, resultando ya obstáculo á las ambiciones de César Borgia, estaba destinado, como el duque de Gandía, al sacrificio. Bueno es advertir que César había solicitado en matrimonio á una princesa de Nápoles, que no le fué concedida; y esta contrariedad engendró en su corazon odio mortal á la casa aragonesa de Nápoles.

Una noche de Julio de 1500, Alfonso se dirigía á las once desde su palacio al Vaticano, en busca de su esposa. En la escalera misma del palacio pontificio, unos enmascarados se le echaron encima hiriéndole gravemente con puñales en la cabeza, en un brazo y

en un muslo. El infeliz pudo arrastrarse hasta el aposento mismo del Papa, donde se hallaba Lucrecia, quien, á la vista de su marido todo ensangrentado, cayó en el suelo desvanecida, como si la hubiera herido fulminante rayo. No murió Alfonso de este golpe, gracias á su juventud y á los solícitos cuidados de Lucrecia y de su hermana Sancha, que le asistieron en su enfermedad, preparándole ellas mismas las medicinas y los alimentos.

Mas en torno de aquella estancia donde Alfonso de Aragon convalecía, rondaba César Borgia como el leon del desierto en torno de los aduares, despidiendo amenazas de sus ojos y aullidos de su garganta. Por fin, una noche de Agosto, cuando más cuidadosa estaba la infeliz princesa de la salud de su marido y más embargada en sanarlo, aparece César, la arranca con violencia de la cabecera del lecho, la arroja fuera, y dirigiendo imperioso gesto á un esbirro que le acompañaba, se goza en ver cómo este miserable, aunque no tan vil como su amo, estrangula y deja yerto al jóven príncipe: que tales procedimientos se empleaban, y tales crímenes se cometían con sin igual indiferencia por aquella sazon horrible en el palacio del Papa. Este supo que el asesino de su hijo Juan de Gandía, era tambien el asesino de su yerno Alfonso de Aragon; pero poseido de una pasion exaltadísima por aquella especie de fiera, conociéndole, y sin embargo amándole, como el condenado al demonio de quien quisiera huir y á quien busca, lo sufre todo, lo acepta todo, y á todo se resigna con tal de llamarle á boca llena su hijo y de tenerle por objeto predilecto de su amor de padre.

César conoce que lo domina en todo, y juega con la tiara como con dócil instrumento de sus desapoderadas ambiciones. Lo primero que de él exige, es que lo redima de su carácter sagrado y que le arranque ese capelo con el cual no puede aspirar á los principados civiles. Un consistorio convino en despojarle de su carácter sagrado. El Papa mismo aseguró que

para salvar el alma de su hijo, era necesario desconsagrar y desungir su cuerpo.

Desde aquel momento sólo pensó César en dos cosas: en granjearse la voluntad de cualquier rey que le ayudase á reinar, y en hacerse con una mujer cualquiera, en cuya dote hubiese mucho cebo y mucho alimento á sus exaltadas ambiciones. En efecto, César Borgia recogió de Francia un ducado, comienzo á mayores empresas y á mayores medros: llamóse duque de Valentinois. Este hijo del Papa, este cardenal dimisionario, este asesino impudente, este bandido con corona ducal, sin pudor y sin conciencia, especie de demonio nacido con toda la hermosura física y toda la fealdad moral que debió tener el ángel caido en la hora misma de su rebelion y de su culpa, emparentó con la casa real de Francia, y tuvo por mujer á Carlota d'Albret, es decir, á toda una hermana del rey de Navarra.

La triste suerte del jóven Alfonso de Aragon, figura la más trágica entre las víctimas del desalmado Borgia, sumió en la más desoladora desesperacion á Lucrecia, que amaba de veras á su marido. Pero Alejandro VI no dejó mucho tiempo á su hija entregada á sus sentimientos, sino que despertando en ella la inconstancia y la vanidad, intentaba persuadirla de que el muerto Alfonso debía ser sustituido por otro Alfonso de mayor importancia. En Noviembre de 1500, Marin Gorzi, embajador de Venecia en Roma, notició á la Señoría el propósito, de que ya se empezaba á hablar, referente á la union de Lucrecia con el príncipe heredero de Ferrara, Alfonso de Este, jóven que apenas tenía veinticuatro años, hermano del cardenal Hipólito, y que había quedado viudo sin hijos.

Alejandro VI no se cansaba de proteger á los suyos. Así, nombró á Lucrecia nada ménos que regente del Vaticano, es decir, semipapisa por algun tiempo, durante su ausencia de Roma; entregó á merced suya los sellos, autorizóla á abrir sus cartas y á resolver todos los casos fáciles ó difíciles por su propio

criterio, asesorada tan sólo del consejo de un cardenal, á saber, el cardenal de Lisboa. Como Alejandro VI vicario de Cristo, así Lucrecia Borgia vicaria de Alejandro VI. Las Teodoras y las Marozias habían nombrado papas, pero no las habían nombrado á ellas papisas. Lucrecia salió en procesion por las calles como una santa imágen, precedida por cuatro obispos y acompañada de trescientos caballeros.

En Setiembre de 1501, un correo llevó á Roma la nueva de que el contrato matrimonial de Lucrecia con el heredero del duque de Ferrara había sido suscrito en esta capital, y Alejandro VI hizo que inmediatamente tirasen cañonazos desde el castillo del Santo Angel, y que iluminasen el Vaticano. Roma entera resonó los gritos de alegría que lanzaron los partidarios de la familia Borgia. El 23 de Diciembre entró en Roma la cabalgata enviada por el duque Hércules de Ferrara á buscar á Lucrecia con grandísima pompa y solemnidad. La noche del 30 se celebró en el Vaticano la ceremonia del casamiento entre Lucrecia y D. Ferrante, representando éste á su hermano Alfonso, y desde el siguiente dia hasta el 6 de Enero de 1502, señalado para la partida, celebráronse las fiestas más notables en honor del suceso. Escoltada por más de mil personas, y llevando á su lado á los príncipes de Ferrara y al cardenal de Cosenza, salió para siempre de Roma la hija tan amada de Alejandro VI.

El 25 de Enero de 1505 convirtióse de hecho en duquesa de Ferrara. Los ferrareses la amaban, y segun la opinion de sus contemporáneos, fué una de las más excelentes damas de su época. Todos la calificaban de bellísima, gentil, graciosa y amable. Juan Lúcas, embajador de Ferrara en Roma, decía de ella en una carta dirigida á su soberano el Duque, que era sumamente hermosa y honesta. Pozzi en otra carta se expresaba así: «Cuanto más conversamos con ella, y cuanto más consideramos su modo de vivir, tanto más nos convencemos y venimos en mejor opinion de su bondad, honestidad y discrecion.» El cronista Ber-

nardino Zambotto la retrató en estos términos: «La esposa es de veintiun años de edad, bellísima de cara, ojos amorosos y alegres, derecha de cuerpo y de buena estatura, aguda, prudentísima, instruida, alegre, afable y muy elocuente.» Cagnolo de Parma completa el retrato con estas palabras: «Es la princesa de regular estatura, de apariencia delgada, de rostro un poco alargado, la nariz perfilada y bella, dorados los cabellos, ojos blancos, boca un poco grande, blanquísimos los dientes, garganta mórbida y blanca.» Ningun poeta ni cronista precisa el color de la pupila de Lucrecia, si bien todos convienen en que el blanco del ojo era limpio y un tanto azulado. Segun el retrato, único auténtico que de ella resta, hecho en 1502 por Filippino Lipi, sus ojos eran grandes y hermosos.

La hija de Alejandro VI no tuvo fama entre las damas italianas clásicamente cultas. Sin embargo, para su tiempo había recibido una educacion completa. Aprendió idiomas, música, dibujo, y su habilidad artística en recamar en seda y oro, fué objeto de admiracion. Hablaba español, italiano, latin, griego y francés; y en todas estas lenguas escribía y hacía versos. Ella era á la vez española é italiana, y de los idiomas de ambos países fué decididamente protectora.

Despues de una vida ejemplar, consagrada á su esposo y á sus hijos, á la caridad, al cultivo de las bellas artes, al mejoramiento del Estado y á la religion, murió Lucrecia Borgia la noche del 24 de Junio de 1519, sin haber cumplido todavía los cuarenta años de edad. Diez y seis antes, el 18 de Agosto de 1503, había muerto en Roma, á los setenta y tres de edad, su idolatrado padre el papa Alejandro VI, á cuya voluntad siempre estuvo sumisa y obediente.

Al papa Alejandro VI sucedió el cardenal Julian Rovere, que tomó el nombre de Julio II. De éste se ha hecho una figura aparte en la historia de los papas, considerándolo al ménos como un patriota, ambicioso por levantar su país, un sacerdote que sabe

ser un gran rey. Tal es el tema acreditado por los forjadores de lugares comunes. Pero ¿tan difícil es dejar hablar á los hechos y cerrar el oido á los zumbidos de la rutina? El primer acto de este patriota fué lanzar sobre la república de Venecia á los extranjeros en una coalicion (liga de Cambrai) en que entraron Maximiliano de Alemania, Luis XII de Francia, Fernando V de España y los cantones suizos. Era la primera vez desde las Cruzadas que el papado reunía á las principales potencias de Europa, no ya para emplear como entónces sus comunes fuerzas en rechazar las invasiones musulmanas, sino para quebrantar y aniquilar á una república italiana, llena de gloriosos recuerdos, y que, á más de esto, era la última defensa que podía invocar Italia en los dias de peligro. Y Julio II cometió este crímen tan á sabiendas, con tan perfecto conocimiento del mal que hacía, que hasta el último instante ofreció á los venecianos romper la coalicion si consentían en entregarle á Faenza y Rímini, por la posesion de cuyas ciudades había desencadenado los ejércitos franceses, alemanes, españoles y suizos sobre aquella hermosa Italia, su patria, que hubo de servirles por tanto tiempo de campo de batalla.

Uno de los principales caractéres que ostenta en este tiempo el pontificado, su principal ciertamente, puede resumirse en una fórmula, á saber: disminucion del poder espiritual sobre las conciencias, y del poder político sobre las potestades, pero aumento de su patrimonio territorial. Unos papas, como Paulo II, Sixto IV, Inocencio VIII, Alejandro VI, querían este aumento territorial para su familia, para sus hijos ó sobrinos; y otros papas querían este aumento territorial para el poder del catolicismo y para el esplendor de su Iglesia. Entre estos últimos descuella el enérgico Julio II, papa que supo fijar la monarquía territorial del pontificado, y que tambien tuvo hijos.

Nacido Julian Rovere de bien humilde extraccion, nunca olvidó esta humildad de su orígen. Así, contaba á todo el mundo cómo en su niñez había mil veces

tripulado á remo mísera barca, desde Artizuola á Génova, para vender cebollas.

Despues del reinado de Alejandro VI; despues del nepotismo erigido en sistema de gobierno; tras aquel César Borgia que fuerza la mano de Alejandro VI para que le busque ducados en Francia, régia esposa en Navarra, monarquía territorial en Bolonia; despues de aquellos cardenales Riarios que convierten la Roma pontificia en triste copia de la Roma cesárea; despues de aquel cardenal Hipólito de Este, que arranca los ojos á su hermano porque le parecieran hermosos á su querida; despues de todos estos escándalos, un Pontífice soberbio y belicoso, poco espiritualista, nada religioso, sin la idealidad y sin las facultades intelectuales y morales indispensables á su ministerio, guerrero, batallador, ocupado en conquistas territoriales.

Los que habían visto á Julio II de niño, alimentado con pobreza y vestido con sencillez, cavando su huerta ó conduciendo su barca de ajos, en verdad no lo conocieran entrando el 19 de Noviembre de 1506 en la ciudad de Bolonia, bajo arcos triunfales, entre filas de tribunas donde las damas agitaban divisas de colores, á la sombra de magníficas telas suspendidas de un tejado á otro tejado, á la vista de armaduras y de estatuas, escoltado por jóvenes de la principal aristocracia, rodeado de cardenales con trajes de escarlata y cruces de rica pedrería, llevado entre selvas de estandartes y nubes de incienso, precedido de un dosel en que aparecía el Santísimo, y bajo otro dosel más hermoso y más brillante que el destinado á su Dios, cual si fuera un ídolo militar festejado despues de la victoria.

Y en efecto, Julio II no era más que un soldado. En cierta ocasion, como modelase una estatua suya para la plaza de Bolonia su amigo y escultor Miguel Angel, y le preguntase si le ponía un libro en la mano, díjole: «Yo no sé de letras; ponle una espada.» Blandió ésta sin descanso, asestóla al pecho de sus enemi-

gos, dirigió con ella ejércitos, estuvo en batallas, asedió plazas fuertes, abrió brechas terribles, entró en ciudades rendidas, y usó, como cualquier condotiero, del saqueo, del incendio y de la matanza.

Julio II aumentó el dominio territorial y el poder político de los pontífices. Pero, naturalmente, este poder político dañaba mucho al ministerio religioso de los papas. Su autoridad de monarcas crecía, miéntras se relajaba su autoridad de pontífices. La pesadilla de los papas era constituirse un poderoso Estado político, para no depender, decían ellos, ora de Francia, ora de España, ora de Alemania. Mas no comprendían que todo Estado político demandaba mucho ejército y mucho dinero, y que para sacar este dinero y este ejército, debían someter los recursos espirituales á su poder temporal. Dábanse los grandes arzobispados y cardenalatos á los parientes y favoritos del papa; vendíanse por precios subidísimos los beneficios eclesiásticos; sacábanse á pública licitacion las indulgencias, como si fueran objeto de almoneda y asunto de lucro y de comercio; dispensábanse por dinero los ayunos y abríanse por dinero las puertas del purgatorio; cada eleccion pontificia era un mercado público, donde se ofrecían los votos á varios precios, y al salir del cónclave los cardenales, parecían salir de un saqueo, tan cargados iban de despojos: recursos inútiles á un pontificado religioso, que sólo hubiera de atender á las almas, pero indispensables al pontificado político, que necesitaba muchos cortesanos, muchas rentas, tributos onerosísimos, ejércitos numerosos, esbirros bien pagados, centuplicadas máquinas de guerra, de administracion y de gobierno, las cuales impidiesen la debilidad natural á las teocracias.

Necesariamente los pueblos se escandalizaban al ver que la ofrenda presentada en la Iglesia, la limosna prometida á los santos, el precio de una misa, la tasa de una indulgencia, el oro dado por conseguir un dia ménos de purgatorio, una esperanza más en la

agonía y un consuelo allende la muerte, iba á parar á manos de los bufones que divertían la corte, de los ministros que regulaban los asuntos, de los diplomáticos que hacían y deshacían los tratados, de los jueces que fallaban los pleitos, de los esbirros que espiaban las conjuraciones, de los soldados que mantenían el órden y la independencia en aquellas tierras mandadas por un hombre con tiara de pontífice y con corona de monarca, el cual, por atender á sus intereses políticos, desdeñaba sus intereses religiosos. Julio II, pues, al aumentar el poder territorial y político, disminuyó el poder religioso de los pontífices.

Julio II muere el 20 de Marzo de 1512. Reemplazarlo, no aparece cosa fácil, despues del desmesurado influjo político que han tomado los papas con su intervencion directa en los negocios territoriales de Italia. Mal dispuesto se hallaba el cónclave, por la interdiccion á la entrada de los cardenales franceses, desavenidos de Julio II, por la incertidumbre de los cardenales españoles, por la division entre cardenales jóvenes y cardenales viejos, por las pretensiones de Maximiliano de Austria que deseaba la tiara para sí ó para su protegido el arzobispo Adriano. Quien más se movía indudablemente, era el cardenal Juan de Médicis; pero éste tenía á la sazon treinta y siete años tan sólo, era muy jóven para Sumo Pontífice, y estaba enfermo hasta el punto de que, en los dias mismos del cónclave, le operaban los cirujanos en sitio de su cuerpo que el pudor no permite nombrar.

Difícil comprender todas las pasiones que se ponían en juego cada vez que se trataba de elegir un nuevo papa. En Roma, y en dias de cónclave, cada embajador montaba una oficina extrordinaria, tenía una nube de espías diseminados por las calles y una legion de correos á la puerta, mandaba enviados á todas partes y se movía en todas direcciones; los fuertes romanos se erizaban de guardias y de armas, como si en vez de ser la eleccion asunto religioso, fuera un asedio político; las gentes todas se interesaban por

medio de apuestas, tan crecidas como las que suelen hoy empeñarse en las carreras de caballos; cotizábanse los nombres de los cardenales á las puertas de las iglesias, como hoy se cotizan los valores y las rentas en los ámbitos de las bolsas; la corte del papa muerto tendía por todos los medios á conservar su influencia, y los familiares de los cardenales vivos á cohechar, á corromper, á conseguir por maniobras mundanales aquello mismo que debía ser inspiracion y hechura del Espíritu Santo.

Seis dias se perdieron en dimes y diretes. Al primer escrutinio resultó con más votos el cardenal más odiado, el cardenal Arborense. El miedo á las influencias externas subía á tanto, que se taparon hasta los agujeros de las campanillas en las paredes, y se prohibieron los platos de metal para las comidas, á causa la primer disposicion de que por los agujeros pasaban papelillos, y á causa la segunda de que, en el fondo de una fuente de plata, se había escrito en inglés una recomendacion á favor de los cardenales San Giorgio y Juan de Médicis. Ambos quedaron, despues de tantos esfuerzos, como únicos cardenales papables, representando el uno á los cardenales viejos y el otro á los cardenales jóvenes. Estos murmuraban á los oidos de aquellos que, enfermo el Médicis de una fístula, no podía vivir mucho tiempo, y pronto había de dejar franco paso á las seniles ambiciones de San Giorgio.

Expulsado de Florencia con su familia el cardenal Juan de Médicis, había recorrido Europa en compañía de once gentiles hombres, todos vestidos de igual manera, y de los cuales salieron más tarde nada ménos que dos papas. Instalado en Roma despues de la eleccion de Julio II, ayudó á éste en sus empresas militares, revistió con habilidad su propio carácter guerrero, aunque en menor grado, cayó cautivo en la batalla de Rávena, estuvo prisionero en Milan y fugitivo en Bolonia; y cuando supo la muerte de su protector, hízose llevar en litera á Roma, presentóse en el cónclave, asistido de su médico, que anunciaba á todos lo

próximo de su muerte, y debió á esta bien fingida estratagema la posibilidad de su eleccion.

Mas quienes determinaron la eleccion pontificia fueron los cardenales florentinos, que comprendieron cuánto convenía un Médicis pontífice á su hermosa Florencia. Los florentinos arrastraron á los españoles, los españoles á los ancianos del Sacro Colegio, y unidos con los jóvenes, no había medio de impedir la victoria de Juan de Médicis, consumada el 11 de Marzo de 1513, tras ocho dias de dudas y debates. Juan de Médicis tomó el nombre de Leon, al cual iba naturalmente unido el número ordinal de décimo.

El nuevo papa ciertamente podía presentarse como un ejemplar de lo que puede la influencia política en los asuntos eclesiásticos. Su padre, Lorenzo el Magnífico, gozaba de gran valimiento político; y este valimiento le sirvió para engrandecer á su hijo Juan, desde edad bien tierna consagrado á la Iglesia. Basta la hoja de servicios de Leon X, las fechas de los nombramientos de sus altos cargos, la edad en que obtuvo los ascensos, para convencerse de cómo estaba la Iglesia de cancerada por la corrupcion y por la simonía. A los siete años era abad, á los ocho arzobispo, á los trece cardenal, y á los treinta y siete papa.

Una vez papa Juan de Médicis, como se encontrara con grandes ahorros acumulados por Julio II, malversólos en las fiestas de su coronacion y en el matrimonio de su hermano Julian, casado con Filiberta de Saboya. Sin los escándalos de Alejandro, sin sus numerosos hijos, sin sus maniobras para colocarlos á todos, como hechura del nepotismo que era Leon X, continuador del nepotismo fué. Concluyó con la república de Florencia, para nombrar á su sobrino Julian señor de la ciudad esclava; arrancó el ducado de Urbino á su legítimo duque, por medio de bandas de condotieros, para engrandecer á uno de sus parientes; no pudiendo vencer á Alfonso de Este, cuya Ferrara apetecía con voraz apetito, le mandó envenenar; llamó á Juan Pablo Vaglione, bajo salvaconducto á Roma, y

á pesar del salvaconducto, lo decapitó para apoderarse de Montefeltro; acabó con el duque Federico de Fermo; puso primero á tormento y despues en la horca á los reyecillos feudales de las Marcas; quiso elevar al imperio de Alemania su propio sobrino Lorenzo II; nombró treinta y dos cardenales para que le sirvieran de instrumento en sus planes políticos; intentó una monarquía de los Médicis en Milan contra Francia, y otra monarquía de los Médicis en Nápoles contra España; y, en fin, tuvo durante los diez años de su reinado una idea fija y un propósito constante, á que lo sacrificó todo, el engrandecimiento de su proterva familia.

En su vida privada, fué siempre un calavera florentino, uno de esos jóvenes que malgastan la vida en fiestas y placeres, y cultivan el arte por su lado sensual y regocijante. Vestíase de gentil hombre á lo mejor, con menosprecio de sus hábitos pontificios; cazaba al vuelo, y pescaba á la caña; disponía mascaradas fuera de carnaval; mandaba representar, en presencia de toda su corte eclesiástica, la *Mandrágola*, de Maquiavelo, y su propia *Calandria*, comedias dignas de cualquier mancebía; rodeábase de bufones que trocaban con sus gestos y dicharachos la cámara pontificia en verdadero circo; gustaba de tañer y cantar á guisa de Neron; ponía en olvido los estudios eclesiásticos para estudiar tan sólo poetas y escritores paganos; trincaba con Aretino, departía con Ariosto, montaba cargado de joyas en caballos árabes, y resumía su vida en fórmulas epicúreas, que le alentaban al goce y le distraían del deber.

Pero, con todo eso, Leon X aparece á los ojos de la posteridad teniendo la fortuna de dar su nombre al siglo más fecundo en grandes obras y en grandes hombres que tiene la Edad Moderna: al siglo XVI. Lo debe á la feliz coincidencia de haber sido contemporáneo de los mayores ingenios que han ilustrado á Italia.

Un escándalo comun á todos estos papas, un escándalo del cual todos ellos eran autores, tenía lugar

por aquellos tiempos: la famosísima venta de las indulgencias. Ya hacía mucho tiempo que los papas vendían por oro bulas de perdon, las cuales apénas exigían, más que por fórmula, y muchas veces ni por fórmula siquiera, el arrepentimiento interior y la saludable penitencia. Dígase todo cuanto se quiera, convertir la facultad del perdon en un papel puesto á la venta en público mercado y á gritos como la más vil mercancía, desdice de la naturaleza sublime del dogma cristiano, y subleva en sus más hondos abismos la intimidad recóndita de nuestra conciencia.

Terrible invencion esta venta de las bulas de indulgencia. Con la expedicion y venta de tales bulas, allegábanse los pontífices romanos la infinidad de recursos indispensables al sostenimiento de la monarquía pontificia. Como los papas necesitaban dinero, vendiéronse públicamente las indulgencias, y destináronse los productos alcanzados por este miserable tráfico á bien profanos objetos. Cuentan ya los historiadores alemanes del siglo XIII una predicacion de indulgencias, iniciada con sórdidos móviles por un fraile dominico, Juan de Estrasburgo, y muy parecida en forma y fondo á las indulgencias que tres siglos más tarde predicara Juan Tetzel, ¡otro fraile, tambien dominicano! A fines de la misma centuria, el mal se extendía por toda Inglaterra. Los hermanos menores predicaban á una las indulgencias, y constreñían á los moribundos en sus últimas horas á testar en favor del pontífice romano, para conseguir la salud eterna de los cielos.

Los emisarios de la Santa Sede, encargados de tan colosal estafa, entraban con trompas y timbales por los pueblos, ponían las banderas pontificias en los alojamientos, pronunciaban bajo doseles magníficas arengas estrambóticas, y reunían á los fieles pidiéndoles maravedises por absoluciones. Muchos inconvenientes tenía la venta de las indulgencias, pero ninguno tan grave como el de verter el veneno de la inmoralidad en los pueblos, pues cometíanse las mayo-

res abominaciones en la seguridad de que había de rescatarlas una bula de indulgencia, comprada por vil precio.

Así menudeaban en la Roma pontificia los arbitrios para allegar dinero. Bonifacio VIII, por ejemplo, instituía jubileos, ó sea peregrinaciones á Roma cada cien años, y Bonifacio IX excusaba de grado á los fieles de la peregrinacion, y les ofrecía los mismos privilegios religiosos que si la verificaran personalmente, con una sola cláusula restrictiva, con darle el importe de su viaje en especies. Así los jubileos se sucedían sin interrupcion, y las indulgencias se predicaban sin escrúpulo. Así Inocencio VIII acordó á su banquero, Juan de Gilli, en el año 1489, una exaccion monstruosa en Inglaterra, con la facultad de perdonar la usura, la simonía, la violacion, el adulterio, autorizando á los detentadores de bienes ajenos á retenerlos y gozarlos, con tal de que diesen una parte considerable de ellos á la Iglesia. Pio II necesitaba explotar esta inmoralidad para su fantástica cruzada contra los turcos; Alejandro VI para el lucro, el poder y la ostentacion de sus hijos; Julio II para su política guerrera y su costosa monarquía absoluta; Leon X para sus magníficas construcciones y sus espléndidas artes. A medida que adelantaba el poder territorial de los papas, crecía la angustiosa exigencia de dinero; y á medida que crecía la angustiosa exigencia de dinero, forzábanse los resortes materiales para recogerlo y dispendiarlo.

Dispendiaba el Papa los beneficios eclesiásticos, invistiendo de sus dignidades y de sus privilegios á quien le placía, y predicaba indulgencias sobre indulgencias para allegar tesoros sobre tesoros. Vendíanse las papeletas de perdon por vino en las tabernas, y jugábanse en gran número á las cartas. Historiador del tiempo hay que cuenta haber visto dar diez absoluciones por un cántaro de aguardiente.

Leon X repartía las sumas calculadas á estas predicaciones y ventas entre los suyos, como pudiera re-

partir su patrimonio y su peculio. Así entregó el importe de las indulgencias de Sajonia á su hermana Magdalena, mujer de Francisco Civo, hijo natural del papa Inocencio VIII; y Magdalena las revendió á un tal Arcemboldi, que, si bien obispo, tenía todas las cualidades de un ávido banquero genovés; y Arcemboldi envió sobre Alemania frailes dominicos, los cuales guardaban la misma decencia en los templos que en las tabernas y en los lupanares.

Corre el año 1517. Alberto, arzobispo de Maguncia y obispo de dos mitras cuantiosas, á pesar de todos estos beneficios, por vivir vida fastuosísima se encuentra perdido de deudas y necesitado de entregar al Papa cuarenta y cinco mil thalers que le debía. El arzobispo de Maguncia no podía pagar esta deuda, y para facilitarle el pago, entrególe el Papa la predicacion de las indulgencias en Alemania. Alberto, al verse con aquel manantial de riquezas, conociendo que el explotarlas no podía ser oficio propio de un obispo, las entregó al banquero Fugger, el cual, por necesidad, había de convertir aquel asunto, místico para los piadosos, en materia de lucro y granjería para sus arcas. Alberto encargó la predicacion de las indulgencias á Juan Tetzel, fraile dominico y grande inquisidor de la fe.

¡Oh Providencia! La órden de los dominicanos, fundada para perseguir y exterminar á los albigenses, aquella órden que azuzara las guerras religiosas, vendiera la absolucion de los pecados y la entrada en el Paraíso, trajera el Santo Tribunal de la fe, evocara la sombra nefasta de los inquisidores y encendiera las llamas infernales de la Inquisicion, debía, sin duda, para expiar todas estas faltas, que manchan el nombre de su ilustre fundador, debía ser con sus predicadores y con sus predicaciones causa ocasional é inmediata de la Reforma protestante, que quitara á la obediencia de los papas la mitad de la cristiandad.

Juan Tetzel viajaba en compañía de dos escribanos encargados de expedir dispensas de parentesco en los

matrimonios y dispensas de ayunos en las cuaresmas, anunciándose previamente cual un titiritero en las poblaciones á donde iba, recorriendo calles y plazas al són de las campanas y de las músicas, bajo banderas pontificias, montado en carrozas magníficas y con las bulas sobre cojines de terciopelo encarnado, hasta llegar á las iglesias, donde pronunciaba sermones, acompañados al fin de cada párrafo por el sonido de los cuartos sobre las bandejas y por los clamores de los frailes ébrios y roncos que gritaban: «comprad, comprad,» á las agitadas muchedumbres, las cuales tendían sus escarcelas abiertas y esperaban como premio las prometidas indulgencias. ¡En qué perversion habría caido aquel clero, alto y bajo, regular y secular, cuando creía propio de su ministerio el andar por calles y plazas vendiendo públicamente por terrestres metales divinas absoluciones!

El oficio del fraile dominico no pertenecía á la estirpe de los oficios religiosos, sino á la estirpe de los oficios mercantiles. La casa en que vivía semejábase á una tienda de comercio; seguíanle por todas partes, no como á Cristo los necesitados, sino como á Pilatos los poderosos y los ricos; y en vez de tender á su vista los pobres las manos suplicantes, tendíalas él en demanda de oro á todo el mundo.

No es mucho, pues, que el fraile dominico prometiera toda suerte de absoluciones á toda suerte de pecados; que anunciara desvergonzadamente á todos los compradores de indulgencias la pureza de Adan en el Paraíso; que creyera haber salvado con sus bulas, ó mejor con sus bonos, tantas almas en la tierra como pudiera salvar San Pedro con sus oraciones en el cielo; que enseñara el abandono absoluto de la direccion de este mundo al pontífice romano por Dios, una vez resuelto Dios á no mezclarse en nada terrestre miéntras hubiera papas, hasta el dia del juicio final; que sostuviera la superioridad del Papa sobre los ángeles, los santos y la Vírgen misma, porque todos estos son á Cristo inferiores, y el papa es igual á Cristo: pala-

bras sostenidas por Tetzel, encaminadas á enriquecer el tesoro pontificio, y robustecidas por la facultad de excomunion que tenían los frailes dominicos constituidos en inquisidores.

Mas conviene decir que estos inquisidores, estos frailes dominicos, habían decaido mucho en Europa del antiguo esplendor prestado á su milicia por el alma sublime de Santo Domingo, su fundador. Los frailes dominicos de Alemania, especialmente, habían emprendido una cruzada terrible contra los libros de los judíos, no tanto por móviles de moral y de religion, como por móviles de economía y de avaricia. Proponíanse forzar la mano del Emperador á que, por medio de la Inquisicion, quemase todos los libros judíos, excepto la Biblia, con segura esperanza de verlos rescatados por dinero, y de recibir tal rescate en el fondo de sus arcas.

La original idea no podía ser ménos piadosa ni más sórdida. Para mayor infamia, contaban con la complicidad de un renegado judío, que desmintiendo la fidelidad de los suyos á su creencia y á su raza, delataba las asociaciones israelitas, y demandaba el fuego de la Inquisicion para sus libros. Tanto ruido metieron los frailes dominicos en Alemania con el fragor de estas pretensiones insensatas, que obligaron al emperador Maximiliano á dar un rescripto mandando reunir todos los libros hebreos en Francfort.

Pero los judíos no dejaban de tener amigos en la corte del Emperador, y de éste alcanzaron que el exámen de sus libros se sometiera desde luégo á la competente jurisdiccion de doctores expertos en la lengua hebraica. Reuchlin, cuya ciencia, cuyas investigaciones sobre el hebreo y el griego depuraban los textos del antiguo y del nuevo Testamento, y depurándolos ponía á merced de todos los entendimientos los manantiales del cristianismo; Reuchlin, el primero en filología sagrada, fué tambien el primero en dar su sentir y su juicio. Los estruendos del mundo no llegaban hasta la puerta de su retiro, y por consiguiente,

no sabia la intriga urdida entre los voraces frailes dominicos y el infame converso. Consagrado Reuchlin á despachar la consulta con la mayor diligencia y el mayor acierto posibles, salvó de las llamas con su autoridad y con su ciencia un gran número de libros inapelablemente condenados por la traicion de un renegado y por la codicia de los frailes dominicos.

Tales eran los papas, tales eran los frailes dominicos, tales eran, en fin, los primeros, los supremos inquisidores. Por eso nunca, en ningun tiempo, se han dirigido á la Roma pontificia, personificacion de los papas, de los frailes y de los inquisidores, tan fuertes ataques como los contenidos en una famosísima obra de aquellos dias, escrita por Ulrico Hutten con el título de *Triada romana*, é impresa entónces mismo nada ménos que en la Maguncia dirigida por el arzobispo Alberto.

Tres cosas (escribía Hutten) mantienen la reputacion de Roma: el poder de los papas, las reliquias y las indulgencias. Tres cosas traen de Roma los que la visitan: mala conciencia, estómago perdido, bolsa vacía. Tres cosas jamás se encuentran en Roma: moral, religion y fidelidad al juramento. Tres cosas abundan en Roma: los asesinos, las antigüedades ruinosas, los cargos vacantes. Los romanos venden públicamente tres cosas: Cristo, la Iglesia y la mujer. Tres cosas son en Roma muy pagadas: las mujeres bonitas, los caballeros airosos y las bulas pontificias. Los pobres comen tres cosas: coles, cebollas y ajos. Y los ricos otras tres: el sudor de los pobres, los bienes estafados, y los despojos de la cristiandad. Si se quiere obtener una cosa cualquiera en Roma, hay que llevar tres: dinero, recomendaciones y mentiras. Tres cosas pueden suplir al dinero: la hermosura física, la corrupcion espiritual y la paciencia del cuerpo y del alma. Tres clases de gentes reinan en Roma: los rufianes, las cortesanas y los usureros. Tres cosas hay en Roma pomposamente adornadas: los cardenales, las mulas y las prostitutas. El papa tiene tres es-

padas: una para esquilar, otra para desangrar, y la tercera para descarnar á sus míseras ovejas.

Tal es (concluye Hutten) la fuente impura de donde bajan sobre el pueblo la podredumbre, el hambre, la miseria. ¿Y los pueblos no se entienden jamás para cegarla? ¿No vendrán por tierra y por agua con el hierro y el fuego? ¡Oh Roma! La cristiandad tiene puestos los ojos en ti, y lo que tú haces, parece á todos honrado y legítimo. Por esta causa, tu corrupcion todo lo ha corrompido. Tú has amasado como en una artesa los despojos del género humano, y se los has distribuido, para que los devoren, á una nube de parásitos. Desde luégo han chupado éstos nuestra sangre, despues comido nuestra carne, y por último tragado hasta el tuétano de nuestros huesos. Pero no están aún satisfechos. ¿Y vacilamos en tomar las armas? Allí están los ladrones de nuestra patria, y nosotros hacemos el gasto de todos sus vicios. Con el oro que nos roban, mantienen sus perros, sus caballos y sus cortesanas. Nosotros pagamos la púrpura que los viste y el mármol que los alberga. ¡Y ellos nos amenazan, nos violentan, nos prohiben murmurar de sus intolerables exacciones! Quieren con nuestro dinero que les entreguemos nuestra honra, y que les paguemos todavía con sonrisas. ¿Cuándo tendremos ojos para ver nuestra humillacion y manos para vengarla?

Los ejércitos del católico emperador Cárlos V dieron cumplida satisfaccion á los deseos del revolucionario Ulrico Hutten.

CAPÍTULO XIII

Consideraciones generales

sobre los procedimientos de la Inquisicion.

Los procedimientos, ó mejor dicho, las artimañas, embustes y marañas de que la Inquisicion se valía para averiguar la verdad en juicio, permanecieron durante largo número de años en el más absoluto misterio. Debido era esto á que los procesados, únicos que podían dar noticia de las iniquidades con ellos cometidas, quedaban mudos, mediante aquellas mordazas más que de hierro, con las cuales aseguró la Inquisicion su propia tiranía. Estas mordazas eran el eterno silencio que, bajo gravísimo juramento, á los mismos procesados se les intimaba para que absolutamente nada revelasen de cuanto acerca de aquel Tribunal y de su manera de proceder supieren, vieren ó experimentaren por sí mismos; y para asegurar más la fe del juramento, se añadían por el Tribunal horribles conminaciones. Con este primer procedimiento principalmente, todos los demás procedimientos inquisitoriales permanecieron encubiertos; y bajo el celo de la piedad fuéles permitido á los inquisidores proceder sin escrúpulo, robar sin miedo, seducir y engañar sin conciencia, aunque no tan ocultamente que todo el orbe no se apercibiese, andando el tiempo, si bien con vago y confuso conocimiento, de su tiránica crueldad. Para evitar ésta, para no verse forzados á experimentarla en cabeza propia de un modo especial, todos aquellos que pudieran dar noticia de las mañas inquisitoriales, todos enfrenaban su lengua como con una mordaza.

Y no sólo nadie hablaba mal de los procedimien-

tos inquisitoriales, sino que todos hablaban bien. Pero esta misma generalidad debe inspirar cierta cautela ó desconfianza. Parece imposible que todos hayan sido de una misma opinion. Haberse opuesto unos á otros en todas las materias, áun en las más claras y evidentes, por un efecto natural de la condicion del humano entendimiento, y conformarse todos en esta sola, presenta suficiente motivo para dudar de la sinceridad de muchos. Forzoso es que hubiese causa particular para conformidad tan extraordinaria como la de elogiar un Tribunal odioso, que mandaba las delaciones bajo pena de excomunion mayor; que recluía los acusados en cárcel solitaria, sin el consuelo de la comunicacion con esposos, ni con padres, ni con hijos, ni con hermanos, ni con parientes, ni con amigos; que negaba al reo el proceso original para su defensa, y que no manifestaba jamás los nombres de los testigos para tachar los que debieran serlo. Una de las facultades de los inquisidores es el hilo que indica la salida de este laberinto: estaban autorizados para proceder contra los que pusieran ó procurasen poner obstáculos al ejercicio de la Inquisicion; y desde luégo incluyeron en este número á cualquiera que hablase mal del Santo Oficio ó del modo con que procedía en la formacion de sus causas. Hé aquí el orígen cierto del mutismo de unos, y del elogio que otros le prodigaban para eximirse de una nota que hubiera podido producir seguramente su desgracia.

Pero que tales elogios carecen de toda base razonable, fácilmente lo conocerá quien, dejando á un lado las arcas reales y las particulares, repletas de oro por cualquier título y de cualquier manera acaparado, observe que, de cuantos millares de personas cayeron en las garras de los inquisidores, podrán ciertamente mostrarse muchas á quienes acabaron por el fuego; otras á quienes, sobre la nota de indeleble ignominia impresa en ellas, en su linaje y en su posteridad, despojaron de todos sus bienes; y, en fin, podrán ciertamente mostrarse tantos despojos de infelices, cuantos

por cualquier mínimo é insignificante motivo incurrieron en la censura ó en el desagrado de los inquisidores; pero no podrá mostrarse, en verdad, ni uno solo á quien saludablemente enseñasen en su error ni redujesen á mejor camino.

Este último sería tal vez el piadoso propósito de los Reyes Católicos, al prestar su asentimiento y su cooperacion á la voluntad y á los esfuerzos de los frailes franciscanos y dominicos, que tanto y con tan cumplido éxito pugnaron por establecer la Inquisicion en España; pero los directores mismos de las reales personas, entre los cuales se contaban muy principalmente sus frailes confesores, hubieron malignamente de echar á perder tan cristiano propósito.

Asistían á los reyes, en calidad de directores perpétuos de todas sus acciones y de todos sus designios (cual linaje de hombres sin vergüenza que con presuncion de saber y de santidad acostumbra penetrar hasta en los más secretos aposentos de los poderosos), algunos frailes, en particular del bando dominicano, á quienes los reyes consultaban en todo, y principalmente en las cosas de su religion y de sus conciencias. Con tales directores, en lugar de maestros de piadosa doctrina que con la debida caridad apartasen del error á los por fuerza católicos, persuadiéndolos á abrazar de corazon la religion cristiana, los reyes y los papas erigieron un tribunal de Inquisición por el que los llamados herejes fuesen perseguidos, saqueados, desterrados y arrastrados, ya á los horrendos suplicios de la muerte, ya á los indecibles tormentos, ya á una perpétua ignominia, ya tambien, arrebatándoles todos sus bienes y haciendas, á una miserable indigencia. Ni era siempre necesario para experimentar estas penas haber maldecido de Cristo: bastaba el renovar alguna insignificante ceremonia mahometana ó mosáica, ó por lo ménos cualquier levísimo error en la fe, de la cual ni los primeros rudimentos les hubiesen enseñado. ¿Así era como debía proveerse al nuevo aumento de la grey cristiana, de piadosos pastores

que apacentasen el rebaño; que no matasen lo que apareciese pingüe; que afirmasen al débil, curasen al enfermo, recogiesen benignamente al abatido, redujesen al ahuyentado, buscasen con piedad evagélica al errante, y no mandasen con fiereza á los que por ser rebaño de Cristo, con suma humildad debieran ántes servir? Buscaban, es verdad, las ovejas errantes, ahuyentadas, dispersas, y esto con suma diligencia; mas buscábanlas para devorar la leche hasta ordeñar sangre, para cubrirse con la lana y hasta con las mismas pieles cruelmente arrancadas, para matar aquellas que no se dejaran ordeñar ni esquilar, para utilizarse de ellas finalmente en el mercado público, que no para salvarlas de ningun peligro.

Como los frailes dominicos fueron los autores de aquel consejo, así tambien se alzaron fácilmente con aquella tiranía, bajo pretexto de la doctrina de la fe, cuyos defensores, ya de muy antiguo, ellos mismos se llamaban. A estos ambiciosos y perversos consejeros, que malignamente convirtieron en su provecho los tal vez piadosos pensamientos de los reyes, debimos la Inquisicion De otra manera, ¿á que venía erigir un nuevo y hasta entónces desconocido tribunal, que para enseñar la religion cristiana estuviese armado, no de la piadosa erudicion, doctrina y caridad que particularmente en el Evangelio de San Juan (capítulo XXI) requiere Cristo en el pastor, sino armado de poder, crueldad, imperio, majestad, cadenas, tormentos, cuerdas, mordazas, sambenitos y corozas; un tribunal, no rodeado de virtuosos varones, piadosos y doctos en los misterios de la religion cristiana, sino rodeado de procuradores, de fiscales, de escribanos, de alguaciles, de alcaides, de cárceles, y de un numeroso y casi infinito séquito de esbirros á que llamaban familiares? ¿Quién no creerá que, ántes que para aumento de los fieles cristianos, no fueron todas estas cosas establecidas para imponer al pueblo el yugo de una nueva servidumbre, y para llenar sus arcas los reyes y los inquisidores?

¡Como si escogiendo á uno muy práctico en el arte de la caza, armado de excelente escopeta, bien provisto de municiones, de lazos, de trampas, de redes y de reclamos, y bien auxiliado por magnífica traílla de amaestrados perros, se le enviase á predicar el Evangelio y á propagar la religion cristiana! ¿Quién, estando en su juicio, y más mirándole las manos siempre empapadas en la sangre de sus inocentes víctimas, no tendría á éste por un hábil é insigne cazador, ántes que por un apóstol ó un predicador del Evangelio?

Era ciertamente propio de obispos piadosos, si algunos hubiese entónces habido, el cargo de predicar la religion cristiana y de enseñar la piedad evangélica, así á los nuevos como á los viejos cristianos; y era cargo, no por los hombres sino por Cristo mismo á los obispos encomendado; mas ignorando ó acaso despreciando ellos mismos su elevada mision, ni uno solo del órden de obispos hubo que juzgase se le quitaba una buena parte de sus funciones en el mero hecho de crear aquel nuevo tribunal. ¡Tan en completo desuso y tan olvidadas estaban todas las leyes de la disciplina cristiana!

Se dirá que la Inquisicion no fué establecida para instruir al ignorante en los preceptos religiosos, sino para castigar y extirpar las herejías y los herejes. Ciertísimo. Instituida la Inquisicion para estos antievangélicos fines de perseguir y aniquilar á la oveja descarriada, aquel cuidado de enseñar la fe á los nuevos cristianos se dejó totalmente, primero á los curas párrocos, y por éstos despues á sus clérigos y sacristanes, cada uno en su aldea ó pueblo, quienes debían enseñar á las ovejuelas miserablemente engañadas el *Ave Maria*, el *Pater noster*, el *Credo* y la *Salve Regina*, en palabras más bien bárbaras que latinas; por vía de juego, y para irrisión de los infelices, más bien que con digna y afectuosa seriedad; y áun esto no de balde, sino á gran precio, muchas veces aparte de la comun exaccion, y á costa del pudor de sus mujeres y de sus hijas. En cambio, aque-

llos cinco preceptos ó mandamientos de la Iglesia, tan absolutamente necesarios para la eterna salvacion del ánima, oir misa los domingos y fiestas, confesar, comulgar, ayunar cuando lo manda la Santa Madre Iglesia, pagar diezmos y pagar primicias, debían ser y eran enseñados con gravedad, con insistencia, con entusiasmo, con palabras castellanas claras, y más que claras, hasta dar náuseas. Con semejante institucion y con semejantes ministros de la religion, ¿qué otra cosa, al parecer, se procuraba sino los errores perpétuos de hombres desdichados, para que la Inquisicion, establecida por otra parte á causa de estos mismos errores, se apoderase irremediablemente de su presa, como hace un hábil cazador con la que desde sitio seguro y bien preparado está acechando?

Aun suponiendo instituida la Inquisicion para tales fines, áun admitiendo que no le perteneciese instruir en la fe, ya que le importaba extirpar las herejías ó los errores, con todo, sus fundadores debieran haber procurado que los obispos no resultasen como resultaron lastimados y defraudados en aquellos sus más esenciales derechos episcopales, derechos que tienen y ejercen, no por delegacion de reyes, de papas ni de nadie, sino por institucion genuina y originariamente cristiana, fundada en las mismas Sagradas Escrituras; y tambien aquellos mismos inventores del famoso Tribunal debieran haber procurado, para conservar la calidad de cristianos, que no se fiase la extirpacion de la herejía á otro hierro, ni á otro fuego, ni á otro medio que á la palabra misma de Dios. Ellos, que tanto y tan farisáicamente alardeaban de ser cristianos, y cuyo cristianismo se reducía simplemente á quemar los cuerpos, angustiar las almas y confiscar ó robar los bienes de todo sér humano que se permitía hacer uso de las facultades intelectuales que Dios para usarlas le había dado; ellos debieran siempre haber sabido, y jamás haber olvidado, que el Apóstol enseñaba claramente ambas cosas en su epístola á Tito, donde, entre otras dotes del obispo cristiano,

quiere que sea constante en la fiel predicacion de la verdad, para que pueda exhortar y convencer á los contradictores; pues así como jamás se sacará de la violencia ni de los tormentos la verdadera fe religiosa, así tampoco se extirparán nunca las herejías con la fuerza, ni con la muerte misma de los herejes. A la razon no se la convence más que con razones, ni al corazon se le atrae más que con buenas y bellas acciones.

Debieran, pues, los fundadores de la Inquisicion haber consultado las Sagradas Escrituras que decían defender, y una vez consultadas, habrían visto qué penas allí se establecieron contra los pertinaces en el error y contra los que obstinadamente resisten á la verdad. ¿Acaso en el Evangelio se establecieron la fuerza, la violencia, los azotes, el tormento, el robo, la confiscacion de bienes, el fuego y la muerte, como medio de cristianar á nadie? ¡Qué medios estos tan inicuos, tan irracionales, tan absurdos y tan ajenos de la profesion de fe cristiana! San Pablo, en el lugar citado, ninguno de estos medios, ninguna de estas penas establece; y muy al contrario, en otra parte establece ó manda que se evite al hereje, despues de una y otra amonestacion; que se le amoneste en su error una, dos veces, y esto el obispo, no que se le arrastre á juicio ni que en el acto se le haga pasar por penas tan gravísimas. Si el disidente hiciere caso de la amonestacion, así el obispo como la Iglesia tendrán motivo de alegría, por haber ganado para la eterna vida á un hermano, á un miembro de Cristo; y si no, manda que se le excomulgue, esto es, que se le separe y excluya de la congregacion de los fieles cristianos, y esto por saludable remedio, no en venganza de su error ó contumacia.

Concuerda la sentencia ó disposicion del Apóstol con el precepto de su maestro San Mateo, en el capítulo XVIII de su Evangelio, donde dice: «Si ni á ti ni á aquéllos, que por segunda vez amonestaron al disidente, oyere éste, dilo á la Iglesia; y si no oyere tam-

poco á ésta, tenle por gentil y publicano.» Esto es, juzga que no pertenece á la congregacion de los fieles, que no es miembro del reino de Cristo con mejor título que los que jamás hubieren recibido la fe cristiana. En este grado de severidad, harto riguroso si bien se considera, detiene el paso la disciplina cristiana. Con este tribunal pura y genuinamente evangélico, con estas leyes esencialmente justas porque son esencialmente cristianas, con este método de proceder los primeros jueces en las audiencias contra los hermanos descaminados y contra todo género de herejías; medios y procedimientos que usó felizmente la primitiva Iglesia para extirpar todas las que pulularon en ella, hubiera debido estimar la piedad cristiana, si ésta existía, que Cristo habia mirado por sí superabundantemente.

Mas el que quisiere extirpar los errores con la muerte de los que yerran, haría ciertamente lo que el médico que, deseando librar de algun mal á sus enfermos, los matase de propósito. Añádase que los que dicen que de este modo extirpan el error, además de no conseguirlo, quitando de en medio al que yerra le cortan todo camino de salud, pues pudiera suceder, segun lo recónditos é incomprensibles que son los juicios de Dios, que, conservado en la vida, se redujese por fin alguna vez á mejor acuerdo. ¿Acaso corre peligro de inficionar el enfermo con su mal á otros? ¿Sí? Pues el mejor remedio, el único racional y justo, es el que disponen el Maestro y el Apóstol, á saber: «que despues de amonestado una, dos y tres veces en vano, se evite su conversacion y se le separe del cuerpo de la Iglesia.»

Objetaráse que por razones de otro órden y por consideraciones y circunstancias más bien políticas que religiosas, llegó á ser lícito castigar á los tales contumaces con penas corporales más severas y aflictivas. Y bien: ¿no era acaso para esto muy suficiente y harto legítimo el magistrado civil ordinario? Y no se diga que á los magistrados seglares no podía pertenecer el conocimiento de las herejías, por carecer de erudicion

en cuanto al dogma, y de práctica en lo tocante á la disciplina eclesiástica; pues sobre que no es posible dar por tan averiguado que al magistrado civil le esté vedado el conocimiento de las ciencias eclesiásticas, para las cuales haya siempre de ser manifiesta su incompetencia, cabe, sí, averiguar, y es muy lícito dudar de la ciencia, de la erudicion y de la práctica, en materias dogmáticas y jurídicas, que pudieran poseer aquellos mismos que eran promovidos al cargo de jueces inquisitoriales. Por de pronto, juzgábanse bastante idóneos para este empleo, si eran doctores en ambos derechos. A ningun teólogo de ninguna clase de teología vióse en ese oficio desde la remocion de los frailes dominicos; y además, desde entónces previnieron las leyes inquisitorias que ningun teólogo pudiera ser juez en aquel extraño Tribunal. Los jueces de la Inquisicion eran, pues, incompetentes en materias dogmáticas ó teológicas, es decir, en aquellas mismas sobre las cuales habian de dictar sentencia. ¿Cabe un tribunal organizado de manera más extraña y absurda? Si pues los jueces inquisidores carecian de competencia en ciencia teológica, única en que acaso pudieran aventajar á los magistrados seglares, clara y evidente aparece la superioridad de éstos en los demás asuntos civiles y canónicos que constituían la especialidad de sus estudios, el objeto diario de sus trabajos profesionales y la práctica constante de toda su vida. Y en tales circunstancias, dada la incompetencia de los jueces inquisidores en las materias de que debían de entender y sobre que habían de sentenciar ó fallar en definitiva, ¿cómo era posible que lo hiciesen acertadamente sin mezclar la verdad con el error, sin unir la justicia con la injusticia, sin calificar á la luz de tinieblas y á las tinieblas de luz?

Diráse á esto que, aunque efectivamente no pudieran los mismos inquisidores juzgar de las controversias teológicas y dogmáticas mejor ni con más acierto que los ciegos pudieran juzgar de los colores, llamaban, no obstante, por tal motivo á la deliberacion y

consulta de semejantes causas ó procesos, para resolver segun su dictámen, á algunos teólogos, y principalmente á los famosos frailes dominicos, á quienes de todo aquel primitivo cúmulo de negocios inquisitoriales sólo vino á quedarles el ser llamados á las consultas y á las denominadas calificaciones de doctrina. Pero aunque aquí no examinemos ahora de qué especie de teología entraban provistos en el empleo de calificadores, fácil es averiguar y discernir si esos mismos que, por las razones brevemente indicadas, fueron separados de su oficio y juzgados ineptos, alcanzaron por este mero hecho una aptitud de que como inquisidores propietarios habían dado pruebas claramente negativas. A más de que juntábase por otra parte á los antiguos achaques, pasiones y defectos de los frailes dominicos el intenso dolor de la antigua afrenta recibida; afrenta y dolor diariamente renovados y recrudecidos al contemplar aquel elevado Tribunal desde su humilde puesto, con la envidia ó los celos insondables y perpetuos de que rebosaba todo corazon de fraile cuando un rival le reemplazaba en su perdida dignidad. Y esto nadie lo sabía mejor que los mismos inquisidores, los cuales veían clarísimamente las señales que de su incurable herida solían dar los buenos de los frailes cuantas veces se les citaba á tan graves deliberaciones y consultas; quizá por cuyo motivo, en alguna parte se pensó en cerrarles totalmente las puertas de la Inquisición.

Aun suponiendo que los teólogos dominicos hubiesen alcanzado como consultores aquella virtud de que como jueces carecieron, ¿acaso los magistrados seglares no hubieran podido hacer, en último término, lo mismo que hacían los jueces eclesiásticos, esto es, asesorarse de los mismos teólogos? El caso es que se quería un tribunal absolutamente teocrático, aunque los individuos que lo compusieran careciesen de lo absolutamente indispensable á todo juez, que no es otra cosa sino la competencia bajo todos sus aspectos y en todas sus acepciones. ¡Qué iniquidad tan

grande, qué total inversión del derecho, constituir á cualquiera por juez de cosas que no entiende absolutamente, para que le sea de todo punto necesario estar siempre colgado de la opinión ajena y sin responsabilidad propia!

¿Quién se admirará ya con razon si cuando nos imaginamos sentada á la *santa* Inquisicion en aquel su *divino* Tribunal, decimos con Salomon: «Vióse en el lugar del juicio sentarse la impiedad, y en el lugar de la justicia sentóse la iniquidad?»

Entre tanto, por el siguiente ejemplo podrá observarse cuánto se permitían los señores inquisidores en aquellas mismas cosas que por muy heréticas castigaban severísimamente en otros. Sucedió en Barcelona, que debiendo en la fiesta del *Corpus* salir en procesion el pan de la misa, dispuesto todo con solemne pompa, el clérigo que oficiaba advirtió, al ir ya á encerrar en el áureo viril la hostia consagrada, que la circunferencia de ésta era mayor de la que podía caber en aquel viril. Suspensos todos y detenido todo el aparato, nadie había en la numerosa concurrencia á quien ocurriese lo que hacerse debía en tan inesperado caso. Sólo un medio hallaban los más prudentes para salir de aquella dificultad, y era intentar bajo mejores auspicios otra misa con otra rodajuela de pan, recortada primero á la medida del viril; mas era ya muy tarde para empezar tan larga ceremonia, y aquélla no podía, sin grave inconveniente, detenerse por más tiempo. Estaba presente cierto inquisidor aragonés, llamado Molonio, el cual, impaciente por hábito y fiado sobre todo en su inquisitorial autoridad, cogiendo unas tijeras, cortó lo supérfluo á la hostia consagrada dispuesta para el viril, y con esto cortó tambien á todo el pueblo aquella perplejidad.

Alabarán unos la admirable industria y el gran ingenio del inquisidor Molonio para salir triunfante de aquella tan grave dificultad; otros abominarán de aquel hecho como de una impía y temeraria audacia; algunos lamentarán y se dolerán de la desgracia de su

Dios, recortado con tijeras y reducido ó empequeñecido por las adorables manos de un inquisídor; pero todos convendrán unánimes en una cosa, á saber, que si cualquier otro individuo no inquisidor, y principalmente oriundo por algun lado de la judáica estirpe, hubiese tenido el sacrílego atrevimiento que tuvo el bueno del inquisidor, seguramente habría caido bajo las garras de este mismo, ó bajo las de sus conmilitones, y hubiera sufrido penas indecibles. En cambio á Molonio solamente se le separó, y esto por un solo momento, de su oficio; pues á fin de que no se perdiese un tan valiente soldado de la santa Inquisicion, fué otra vez á los pocos dias enviado de inquisidor á Sevilla.

¿Qué justicia era, pues, la justicia de aquel famoso Tribunal, impíamente llamado tribunal del *santo* Oficio? Ninguna. No digamos en aquellas partes del mundo bendecidas por la Providencia con el inestimable goce de una amplia libertad de conciencia; pero hasta en España, tierra clásica de la intolerancia y del fanatismo, hay varios y excelentes escritos que demuestran cuán ajena de humanidad, cuán pestilente y anticristiana cosa era la Inquisicion, y cuán antievangélicos, injustos é inícuos eran sus procedimientos. Y búsquese la prueba de esto, no en filósofos, no en protestantes, no en libre-pensadores, sino en personas de reconocido romanismo, en los mismos defensores de aquel inícuo Tribunal, en escritores romano-católicos, y en ellos se encontrarán palabras como las siguientes, dirigidas nada ménos que á un rey tan papista y tan amante de la Inquisicion cual fué el último de los Austrias que ciñó la corona de España:

«Reconocidos estos papeles (escribía célebre Junta) se halla ser muy antigua y muy universal, en todos los dominios de V. M. adonde hay tribunales del Santo Oficio, la turbacion de las jurisdicciones, por la incesante aplicacion con que los inquisidores han porfiado siempre en dilatar la suya, con tan desarreglado desórden del uso, en los casos y en las personas, que

apénas han dejado ejercicio á la jurisdiccion real ordinaria, ni autoridad á los que la administran.

»No hay especie de negocio, por más ajeno que sea de su instituto y facultades, en que los inquisidores, con cualquier flaco motivo, no se abroguen el conocimiento; no hay vasallo, por más independiente de su potestad, que no le traten como á súbdito inmediato, subordinándole á sus mandatos, censuras, multas, cárceles, y lo que es más, á la nota de estas ejecuciones; no hay ofensa ni leve descomedimiento contra sus domésticos, que no la tengan y castiguen como crímen de religion, sin distinguir los términos ni los rigores.

»Los inquisidores, no solamente extienden sus privilegios á sus dependientes y familiares, pero los defienden con igual vigor en sus esclavos negros é infieles. No les basta eximir las personas y las haciendas de los oficiales de todas cargas y contribuciones públicas, por más privilegiadas que sean; pero áun las casas de sus habitaciones quieren que gocen la inmunidad de no poderse extraer de ellas ningun reo, ni ser allí buscado por las justicias: y cuando lo ejecutan, experimentan las mismas demostraciones que si hubieran violado un templo.

»En la forma de sus procedimientos y en el estilo de sus despachos, usan y afectan modos con que deprimir la estimacion de los jueces reales ordinarios, y áun la autoridad de los magistrados superiores; y esto, no sólo en las materias judiciales y contenciosas, pero en los puntos de gobernacion política y económica ostentan esta independencia y desconocen la soberanía.

»Los efectos de este pernicioso desórden han llegado á tan peligrosos y tales inconvenientes, que ya muchas veces excitaron la providencia de los señores reyes y la obligacion de sus primeros tribunales á tratar cuidadosamente el remedio (1).»

---

(1) Informe de una Junta compuesta de individuos de

Con tales y aún más fuertes razones viene á probar á cada paso la Junta en su informe lo anticristiano y antipolítico del Tribunal de la Inquisicion. Pero ¿qué más? Hasta de robar y hacer desaparecer papeles de los archivos acusa el fiscal Macanaz á la Inquisicion, allí donde dice: «Porque con artificioso cuidado se han sacado papeles de los archivos, sin que se haya podido descubrir su paradero ni más noticia de que los Nuncios de una parte, y los inquisidores de otra, más advertidos que nosotros mismos, que debemos guardar tan precioso tesoro, nos le han llevado.» ¡Qué tribunal, qué oficio, y qué procedimientos tan *santos!*

---

todos los Consejos, sobre abusos y excesos del Santo Oficio en materias de jurisdiccion. Madrid, 21 de Mayo de 1696.

CAPÍTULO XIV

Citacion, comparecencia y prision de los delatados: secuestro de sus bienes.

Recibida por los inquisidores la denuncia ó delacion secreta y áun anónima de cosas por lo comun las más leves (aunque para ellos casi nada era tan leve que no acarrease un muy grave daño á la persona delatada), solían usar de la siguiente estratagema. Enviaban secretamente á alguno de los muchos que para este oficio tenían enseñados, y á quienes llamaban familiares, el cual buscando ocasion y haciéndose el encontradizo, hablaba hipócritamente al denunciado con estas ó semejantes palabras: «Ayer, por casualidad, estuve con los señores inquisidores, los cuales, preguntando por ti, dijeron tenían conocimiento de cierto asunto que desearían comunicarte, y me encargaron que de parte suya te lo hiciese saber, para que mañana á tal hora procures verte con ellos.»

No le valía al así llamado rehuir ó dilatar el presentarse, á no ser que quisiera absolutamente prescindir de la citacion arrostrando el peligro de un grave daño. El citado, pues, acudía al siguiente dia, y presentándose al portero le decía que anunciase su venida á los reverendos padres de la fe; los cuales, en cuanto lo sabían, se juntaban los tres (pues por lo comun el tribunal era un triunvirato), y si no estaban los tres, se juntaban dos, en el cónclave en que solían tramitarse aquellas causas, tal como el castillo de Triana en Sevilla ú otros semejantes lugares en las demás ciudades; y mandando que entrase el citado, preguntábanle á él mismo con fingida extrañeza y con no ménos fingida grave amabilidad qué se le ofre-

cía. El citado respondía que nada, sino que había recibido de su parte el dia anterior órden expresa de presentarse á ellos. Preguntábanle entónces cómo se llamaba, y oido su nombre volvíanle á preguntar qué se le ofrecía, «porque (añadían) en cuanto á nosotros, en verdad que ignoramos si eres precisamente el mismo á quien hemos mandado venir; pero ya que estás aquí, mira y considera si en descargo de tu conciencia tienes algo que manifestar á este Santo Oficio, bien sea de ti mismo, ó bien de alguna otra persona.»

A esto el citado respondía que su conciencia estaba tranquila y sin peso alguno (y el responder así, manteniéndose en esta respuesta sin vacilar firme y constante ante aquellos que sólo buscaban la ruina del confeso y la del delatado, fué siempre el más saludable consejo), ó bien, ignorando las redes y lazos en que el incauto se enredaba, cándidamente acababa por cantar de plano alguna cosa de sí propio, de sus conocidos, de sus amigos ó de sus parientes. Entónces los buenos padres de la fe, alegres por su venturoso hallazgo, aunque disimulando su alegría, seguían con más entusiasmo el ojeo como astutos cazadores, y para amedrentar con más facilidad y confundir al sencillo infeliz que tan de grado se les daba por presa, se miraban de muy particular manera el uno al otro, gesteaban como si algo extraño y sorprendente hubiesen descubierto, fijaban luégo sus inquisitivas miradas en la cara y en la persona toda del declarante, susurrábanse algo al oido, ó fingían misterioso diálogo en silencio, y al cabo resolvían, ó que el citado se quedase bien encerrado en la cárcel, si aquello de que él propio se acusó les parecía grave, ó si nada declaró, le mandaban que se fuese, pretextando ignorar, hasta hallarse mejor informados, si él era el mismo á quien mandaron citar.

Miéntras se verificaba el anterior exámen, ya cuidaron los inquisidores de que estuviese el delator secretamente escondido en sitio á propósito, para que, sin ser visto por la víctima interrogada, pudiera él

ver y reconocer á ésta, si es que no la conocían ántes los inquisidores. Asegurados éstos por tal manera, y ciertos ya de que el delatado era el que había comparecido á su presencia y el mismo que había de prestar asunto á la futura tragedia, que con tantos visos de comedia principiaba, mandábanle que se fuese; sucediendo á veces que no le volvían á citar sino despues de pasados algunos meses, principalmente si era español ó domiciliado en algun pueblo sujeto á la jurisdiccion del Tribunal, porque si era extranjero ó meramente forastero, entónces no se le daban tantas treguas.

Cuando á bien lo tenían, los inquisidores exhortaban nuevamente al citado á que si algo sabía ó algo había oido tocante á aquel santo Tribunal, lo declarase, pues ellos tenían noticia de haber él tratado con algunos sospechosos en la fe cosas pertenecientes á ésta, las cuales si espontáneamente confesaba, tuviese por cierto no le resultaría perjuicio alguno, ántes sí muchos beneficios, principalmente el de su salvacion eterna; así, pues, que mirase bien por sus propios intereses; que ellos, los padres de la fe, creían y estaban persuadidos que, cual buen cristiano, repasaría en su memoria todo cuanto acerca de eso le hubiese acontecido, por ser posible que lo tuviese olvidado, segun lo frágil que es la memoria de los hombres, y que esperaban sin duda alguna que declararía cuanto supiere, si acaso de ello algo recordaba.

Con tales y semejantes halagüeñas ó dulces palabras enredaban arteramente á muchos, más sobrados de bondad que de prudencia. Cuando con harto pesar suyo no lograban reducir á alguno, más cauto que los demás, soltábanlo, pero de manera que no se creyese enteramente absuelto y libre, antes al contrario, se hallase en contínua zozobra y en inextinguible miedo de ser otra vez citado por los bondadosos padres.

Sucedía tambien el disimular con alguno por muchos dias, por muchos meses, ¡y áun á veces por muchos años! antes de mandarle prender; pero los inqui-

sidores, con más paciencia y más astucia que el gato para acechar al ratoncillo, enviaban siempre y comisionaban á uno ú otro de sus infinitos familiares para que, con la mayor afabilidad, la mayor reserva y la mayor sagacidad, se hiciese perpétuo é inseparable compañero del incauto que no podía sospechar tan villanas asechanzas, se insinuase en la amistad y familiaridad del mismo, le visitase diariamente, observase con quiénes trataba, á dónde iba, qué hacía, y áun lo que su mente revolvía: de manera que sin un especial auxilio y providencia de Dios, no era posible que nadie lograse escapar de tan infames lazos.

Si alguna vez acaecía el que uno de los inquisidores encontrase en alguna parte á aquél á quien en un principio dejaron ir, le saludaba con agrado, le abría su pecho, le mostraba muy benigno semblante y se le ofrecía por verdadero amigo; pero todos estos ofrecimientos y toda esta benevolencia tendían únicamente á hacer más confiada á la pobre víctima, hasta que llegase el oportuno momento de oprimirla repentinamente con las feroces garras, aguzadas en el silencio de las afables confianzas.

A la manera que el pescador engaña en ocasiones, aunque no siempre, al pez que ya clavó en el anzuelo y á quien alarga más sedal, para cansarlo y evitar que la cuerda se rompa antes de tiempo; y á la manera que el gato se divierte con un raton, al qué, para que no se escape, quebranta los lomos, y luégo á veces le deja libre para destrozarlo al fin con dientes y garras, así los paternales inquisidores engañaban y á la par se divertían con sus desdichadas víctimas. Pero no con todas ciertamente guardaban tan inícua costumbre: tenían, en cuanto á esto, cierta especial eleccion de personas y de cosas, de cuya eleccion puede ser una prueba el que ni con los forasteros tenían este método, ni tampoco con los domiciliados ó vecinos que juzgaban podrían escapárseles si se les daba tanta libertad, ni ménos con los delatados de cosas graves que á su juicio requerían pronto remedio.

Cuando ya habían resuelto prender al delatado, citaban al provisor, vicario ú ordinario de la diócesis, y mostrándole la informacion testifical que tenían contra la víctima, deliberaban con él, y suscribían todos el auto de prision. La razon era especiosa: no querían los inquisidores que pareciese haber ellos puesto la mano en una ovejuela ajena, sin consentimiento de su pastor, quien desdeñando entónces su mismo oficio pastoral, se avenía fácilmente á aquella sentencia, y gustosamente condescendía á que una ovejilla puesta á su especial cuidado, arrancándole primero el vellon, fuese despues bárbaramente despedazada. Pero el citar al ordinario para deliberar sobre la prision de un diocesano suyo, verdad es que fué siempre una frívola ceremonia, pues rara vez ó nunca se dió el caso de que los pastores de la grey católica defendiesen piadosamente á ninguna de sus ovejuelas puesta en peligro de ser devorada por los lobos inquisitoriales. Antes al contrario, tan indefensa dejaban siempre los paternales obispos á su filial y carísima grey, que ¡parece increible! era muy frecuente ver no pocos fieles á quienes, como á injustamente presos y procesados, daban los mismos inquisidores un testimonio de su inocencia, aunque ya despues de la contínua maceracion de un largo encierro, despues de descoyuntado todo su cuerpo en atroces é inhumanas torturas, y áun despues de haber espirado alguno en el acto mismo del tormento y entre las garras de sus verdugos. ¿Cuál era el celo de aquellos obispos? Por aquí se ve claramente que ninguno, y que el citar los inquisidores, unos simples presbíteros, nada ménos que á los mismos obispos para deliberar sobre el procesamiento y prision de una oveja de su grey, fué siempre una frívola ceremonia, una comedia ridícula, malamente representada por ambas partes; y si añadiéramos que aquella cita era más bien la invitacion á un banquete preparado con la sangre de sus ovejas como á lobos que de acuerdo con otros lobos han de aceptar su parte de despojo, no diríamos sino lo que

en realidad pasaba. Para colmo de irrision y de escarnio, sucedía tambien muchas veces que esta vana ceremonia de citar al ordinario á la deliberacion, no se practicaba hasta despues de prendido el denunciado; pues como de antemano se tenía por cierto que el obispo nada había de decir en contra, parecíales bastante á los inquisidores el enseñar al buen pastor los autos ó el proceso cuando ya el denunciado estaba en la cárcel, para que liberalmente aprobase de plano todo lo hecho, y para que sin escrúpulo alguno concediese carta blanca para todo cuanto faltaba por hacer. ¿Y de dónde procedía este escandaloso trastorno y olvido de los principios evangélicos, este desprecio de los más sanos preceptos canónicos, esta burla hecha á las más elevadas jerarquías de la Iglesia cristiana, este escarnio arrojado á la faz misma del episcopado? No podía proceder ni procedía de otra parte sino de Roma. Los papas así lo quisieron, y los obispos del papado así lo consintieron.

Si por acaso sucedía que algun denunciado estorbase por medio de la fuga la prision, ó que, ya preso, se escapase de las mismas cárceles, entónces los inquisidores empleaban admirables astucias y engaños para hallarle y reducirle; pues no bastándoles el dar verbalmente á los enviados en busca suya las señas personales más notables, tales como el traje, la edad, la estatura, el color, la figura, los perfiles de su cara, etc., por cuyas señas pudiera reconocerse al fugitivo, procuraban además hacer pintar en varios pañizuelos la efigie del mismo, sacada al vivo y con la exactitud posible, y distribuían estos retratos entre las personas enviadas á buscarle, para que conociesen fácilmente á quien tal vez nunca vieron, y sin vacilacion pudiesen echarle mano. Sirva de ejemplo el siguiente caso. Prendieron en Sevilla á cierto italiano que en Roma había herido á un ministro de la Inquisicion, vulgarmente llamado alguacil inquisitorio. Aunque los familiares enviados en su busca tenían consigo el retrato, segun costumbre, y aunque hubiesen creido

dar con él en Sevilla, no estaban ciertos de que éste fuese el mismo á quien debían prender, por más que fuese muy parecido al retrato. Consistían las dudas en que el italiano había mudado intencionadamente de traje, de nombre y de alguna otra mudable circunstancia. No desmayan por tan poca cosa los esbirros de la Inquisicion, ántes bien, con astucia nueva y digna de espíritus diabólicos, acércansele cautelosamente á tiempo que hablaba y se paseaba con otros enfrente del principal templo de Sevilla; y al volverles la espalda para repetir el paseo, uno de ellos le grita detrás, llamándole por su antiguo y verdadero nombre. Entregado el italiano por entero á la conversacion que traía, y no sospechando celada semejante, vuelve inocentemente la cara, en ademan de responder á su antiguo nombre. Esto aguardaban los acechadores, y esto disipó sus dudas: al punto le prendieron, lleváronle á la cárcel, y despues de inacabable prision, públicamente azotado y á galeras condenado en servidumbre perpétua, pagó la pena, no tanto de haber ofendido al alguacil inquisitorio, cuanto de su escasa precaucion y de su gran descuido.

Aunque tales estratagemas fuesen tan ingeniosas que ninguna prudencia humana bastase al parecer á precaverlas, no será fuera del caso manifestar con otro ejemplo de qué manera los ofuscaba Dios muchas veces, proveyendo de cuándo en cuándo á los suyos de cierta santa astucia para eludir sus peligros. Es el hecho que se escapó de la cárcel inquisitorial de Valladolid un belga que, cogido á causa de profesar el Evangelio, había pasado muchos dias encerrado en ella. Salieron en su busca, segun costumbre, aquellos cazadores, que le alcanzaron y le detuvieron á pocas leguas de allí en medio del camino. Afirma el belga no ser el fugitivo que ellos buscan; mas no desisten los familiares, ántes por el contrario, á la fuerza y atándole, tratan de llevarle, afirmando sin indecision y con toda seguridad que él es el mismo que ocho dias ántes se había escapado de la cárcel inquisitorial

de Valladolid. Con semblante sereno y sin inmutarse lo más mínimo, él les dice:—«Miradlo mejor, porque ese á quien vosotros perseguís no soy yo, ántes vengo ahora mismo de Leon, en donde me he dedicado por varios dias á mi oficio; y para que os convenzais y de cierto sepais ser así como lo digo, tened la bondad de leer este testimonio que lo acredita, y que para todo evento traigo conmigo.» Leido el documento por los familiares del Santo Oficio, y hallándolo en regla, diéronle crédito y dejaron marchar libremente al fugitivo, no sin algun pesar y algo corridos de haberse equivocado tan de lleno. Ahora bien, lo que había acerca de aquel testimonio escrito, con que tan oportunamente se libró el belga, fué lo siguiente: el fugitivo encontró por casualidad en el camino, ántes que á los familiares, á un compatriota y conocido suyo que venía de Leon; éste, por exigirlo así sus negocios y su seguridad personal, se había procurado aquel documento; el cual sirvió, de la manera dicha, para que aquél se librase de tan gran peligro, pues habiéndose ido el uno dias ántes dejando al otro dicho documento para que lo guardase hasta la vuelta, con él engañó inesperada y casualmente á aquellos sicofantas y se salvó por fin.

Solían estos familiares usar de muy varia y diversa diligencia para descubrir á un fugitivo. Unas veces seguían las mismas huellas que ya hallaron del ausente, otras el camino que segun su sagaz juicio les parecía llevar, y en ocasiones velaban en los caminos acechando de noche, como que tenían por averiguado que todo fugitivo caminaba de noche más bien que de dia.

Prendido por el alguacil ó por los familiares el delatado, al instante los inquisidores le pedían y quitaban todas las llaves de sus arcas y papeleras, si es que las tenía, y enviaban un notario con algunos familiares y con el mismo alguacil para que redujesen á inventario cuantos bienes hubiera en la casa, y de cualesquiera clase y valor que fuesen; los cuales bie-

nes eran depositados, para que los guardase, en manos de algun vecino rico, quien prometía dar cuenta de todo ello cuando se la pidiesen. En este secuestro de bienes, sucedía que el interesado no apartaba los ojos de las manos que en la operacion intervenían y por quienes se hacía, mucho más cuando había de inventariarse dinero, cadenas de plata ú oro, piedras preciosas, alhajas de cualquier género, ó en fin, cosas muebles y pequeñas de algun valor, susceptibles de poder ocultarse fácilmente; porque estaba seguro, y por ajena experiencia sabía que á los secuestradores se les pegaba con frecuencia alguno de estos objetos cuando faltaba una muy diligente observacion. Aquel famoso gremio de familiares del Santo Oficio constaba generalmente de rufianes, tomadores de lo ajeno, malvados y rapaces que, acostumbrados á vivir del robo, no podían ni querían contener sus inquietas manos. Y es más, al proceder á un secuestro, no juzgaban ellos en modo alguno que iban á poner las manos en unos bienes enteramente ajenos, y á los que ningun derecho tuviesen; sino que en el mero hecho de dictar el Tribunal aquella providencia, ya consideraban desposeido de los bienes á su legítimo propietario, y en su lugar sustituidos los inquisidores y sus familiares.

Hacíase el secuestro de bienes con el fin de que, si por casualidad aconteciere ser condenado el preso á la total pérdida de los suyos ó á la confiscacion de alguna parte de ellos, nada absolutamente, ni áun una sola escudilla de mala madera perdiese el Santo Oficio. En todo esto, lo que los inquisidores buscaban era la presa infeliz con sus abundantes y ricos despojos. De otra suerte, ¿qué tenían que ver los *padres de la fe*, los celadores de la sola piedad, con *los bienes y riquezas* de aquellos mismos á quienes proclamaban querer reducir al *buen camino?* ¿Ni quién sería tan necio que creyese poder ahuyentar el error y descubrir la verdad religiosa con el sublime método teológico de la confiscacion de bienes? ¡Ah! Este mismo

fué el método que los escribas y los fariseos emplearon para convencer á Jesús: lo acecharon, lo prendieron, lo escarnecieron, lo atormentaron, decretaron su muerte, y despues de quitarle cruelmente la vida, repartiéronse sus vestiduras, para el mundo sagradas, para ellos de poco precio, y áun acaso raidas por el uso. ¡Qué singular parecido! Los fariseos y los inquisidores corren parejas en la historia; mas por la historia inquisidores y fariseos han sido igualmente maldecidos.

¿Y qué razon daban para tan inícuo modo de proceder los inquisidores? En realidad ninguna, pues jamás será posible razonar el sacrilegio ni el absurdo; pero ellos intentaban dar una, y esta razon era á su vez otro absurdo y otro sacrilegio, sin que para dejar de serlo le valiese el haber sido santificado por la opinion comun de los teólogos, es decir, de los frailes y de los clérigos de entónces. Estos, despojando su conciencia de todo escrúpulo, su inteligencia de toda lógica, y su voluntad de toda justicia, enseñaban y predicaban que el disidente en algun modo de la doctrina de los papas quedaba obligado á entregar todos sus bienes al fisco, á quien se los debía todos, como si antes al fisco se los hubiese quitado. Y esto debe ser así (añadían aquellos flamantes teólogos), porque en el mero hecho de haberse apartado de la doctrina católico-romana, se constituyó poseedor ilegítimo de todos sus bienes, y poseedor legítimo de ellos el rey, á quien el papa los adjudicó: en consecuencia, está obligado el disidente á restituir íntegros sus bienes al fisco real, aunque la Inquisicion nada hubiere sabido jamás acerca de sus íntimas ideas. En esta série de absurdos jurídicos pretendían fundar aquellos sapientísimos teólogos la santidad y la justicia de los secuestros y de las confiscaciones. Júzguese ahora si de esta suerte y con ese único lazo de sagaces cazadores no se harían agradables y aceptos á todo rey deseoso de llenar sus arcas, y júzguese tambien si con la misma red no enredarían las conciencias al par que las

bolsas del sencillo y mísero pueblo, que los tenía por lumbreras de la ciencia y por oráculos de la divinidad.

No paraba en esto la rapacidad de los inquisidores. Aquella reverenda clerigalla robaba tambien al mismo fisco real. Siendo el conde de Frigiliana virey de Valencia, se le despacharon por Cárlos II reales órdenes para poner cobro en el fisco de la Inquisicion de aquel reino, fisco que no era propiedad del santo Tribunal, sino del Estado. Nada pudo cobrar el virey, pues los muy reverendos y muy religiosos padres de la fe carecían, entre otras virtudes, de la virtud de la obediencia. Como tambien carecían de la virtud de la justicia, los muy católicos varones suprimían por artículo de lujo la obligacion que tenían de dar cuenta, y no la daban de los caudales que entraban en aquel fisco. Esto sin perjuicio de que el mantenimiento de aquellos señores jueces eclesiásticos se hallaba ya asegurado y satisfecho con el dote que tenían asignado en las prebendas de las iglesias, con muchísimas haciendas raices que por razon de confiscaciones poseían, y con innumerables censos y juros adquiridos ó impuestos mediante caudales confiscados. ¿Qué mayores virtudes se pueden pedir á un juez muy reverendo, muy eclesiástico, muy católico y hasta muy padre de la fe religiosa? Pedirle más, sería gollería.

Volviendo á nuestro principal objeto, así que el detenido entraba en la primera puerta de la cárcel, el alcaide con el notario le preguntaba si tenía consigo algun cuchillo, dinero, anillo, alhaja ó piedra preciosa. Si era mujer y llevaba consigo alguna cajita de punzones, ó bien iba adornada con anillos, collares, aretes, arracadas ó algun otro de semejantes mujeriles adornos, la despojaban de todos ellos, que constituían comunmente la presa ambicionada de los despojantes. Se hacía esto para que nada tuviese el cautivo en su cautiverio con que se pudiese ayudar. Escudriñaban además si acaso llevaba ocultamente consigo algun escrito, libritos ó cosa semejante. Y finalmente, entrado ya en la cárcel y registrado, le encerraban en

una de las muchas celdillas que allí había, semejantes á sepulcros en lo estrechas que eran, en el hedor que exhalaban y en las tinieblas de que estaban llenas. A algunos se les tenía encarcelados durante varias semanas, á otros durante meses y años, á otros para siempre. Generalmente el encarcelado estaba solo en su prision; pero no faltaban casos en que desde el primer instante de su cautiverio se le daban compañeros y se le permitían servidores, segun por sus artes les parecía más conveniente á los señores inquisidores.

CAPÍTULO XV

Audiencias.—Acusacion y defensa.—Testigos.

Tormentos.

Trascurridas algunas semanas de encarcelamiento, concertaban los inquisidores enviar secretamente al alcaide de la cárcel para que, como si saliese de él, aconsejase al preso que pidiese una audiencia. Obedeciendo el alcaide, á la hora más cómoda y á propósito para ello acercábase al preso, conversaba afablemente con él de diferentes asuntos, hasta que con la mayor naturalidad venía á parar en preguntarle por qué no solicitaba de los señores inquisidores una audiencia, con objeto de que activasen todo lo posible el despacho de su proceso. Aconsejábale (decía), movido únicamente de la sincera y desinteresada amistad que ya con él le unía, ó movido cuando ménos de la profunda simpatía que su inmerecida desgracia le inspiró desde un principio; aconsejábale ahincadamente, y sin otra mira que su propio bien, no dudase un momento en solicitar dicha audiencia, pues haciéndose oir de los padres ayudaría no poco con sus justas razones al pronto y feliz éxito de su desdichado negocio. Esto en cuanto á lo presente (añadía el alcaide); pues en cuanto á lo futuro, y para todo lo que te se ocurra ó necesites, ya sabes que puedes contar desde luégo con mi más fiel y amigable ayuda.

No carecía de misterio tan singular como indigno procedimiento, indigno al ménos en todo cuanto encierra de falsedad para el desvalido preso, é indigno de todo juez que estima en algo las sagradas leyes de la lealtad. El propósito que á los jueces inquisido-

res guiaba en este modo de proceder, era diabólicamente intencionado. Pensaban ellos que en toda cuestion de palabras conviene dejar que hable primero, no ya el adversario, sino la pobre víctima, de antemano vencida; pues á más de las acusaciones que ya sobre su cabeza hay acumuladas, fácil es que resulten de sus propias y espontáneas manifestaciones nuevos cargos que acumularle. En una palabra, aquellos jueces, más astutos que severos, más tramoyistas y más tramposos que astutos, tenían principal empeño en ocultar su juego y descubrir el de la víctima, en esconder sus armas bajo los pliegues de sus negros manteos para que la víctima abandonase confiadamente las suyas sobre el pavimento de la sala de audiencias. Así, pues, piadosamente pensando, se puede asegurar que desoyendo el preso los consejos del alcaide dictados por aquellos taimados jueces, rehusando pedir audiencia y esperando á ser llamado, obraba cuerdamente y con más ventaja para su causa, si es que todavía le quedaba alguna ventaja al infeliz entregado ya como presa á sus inhumanas fieras; pues de este modo, esperando con paciencia, no tendría otro cuidado que el de responder á las preguntas y observaciones nacidas de los mismos jueces.

Pero ignorante el preso de estas tretas, seguía por lo comun el consejo del alcaide, y de este mismo se valía para pedir una audiencia, que al punto le era concedida. Entrado el preso en la sala de audiencias, el inquisidor, al descuido y como si nada supiese, le preguntaba qué se le ofrecía. Contestaba el interesado manifestando deseos de que se activara su proceso; y si por acaso sucedía que la cautela no era la principal cualidad del infeliz, empezaba á confesar algo de aquello por lo cual él mismo sospechaba que le habrían delatado, constreñido á esta confesion por el tedio de la cárcel, por la mortal tristeza de su aislado encierro, por las angustias de su desvalida situacion, y tambien por el terror de las nuevas angustias y tristezas que para más adelante presagiaba. Esto alegraba sobre-

manera á los padres, puesto que para esto sólo se habían ellos ingeniado en compañía del carcelero, y muchas veces solían para esto sólo conceder audiencias que ellos mismos preparaban; y cuando no podían conseguir que el preso cayese en la trampa de pedirlas, ellos mismos le hacían comparecer ante su tribunal, con el único fin de que vomitase (esta era su palabra favorita) lo que ellos aún no sabían y tanto les interesaba. Amonestaban al preso, en estas audiencias, que confesase toda la verdad, y le prometían que haciéndolo así y reconociendo de buen grado sus errores, resolverían en breve su negocio, le dejarían al punto marchar á su casa, y usarían para con él de gran misericordia. A veces sucedía, y esto era lo más saludable para el preso, que éste callaba ante aquellas tan vanas promesas; en cuyo caso, contrariados y mohinos los buenos padres, aunque sin perder nunca su hipócrita melosidad, entre suaves y serios le advertían que descargase su conciencia, que meditase detenidamente los graves perjuicios que su pertinacia en el error le acarrearía, así como los grandes beneficios que una buena confesion de fijo le traería, y que cuando hubiere ya determinado declarar plenamente en saludable descargo de su ánima, no tuviese inconveniente en solicitar nueva audiencia, pues al punto le sería otorgada. Y con estas beatíficas amonestaciones, melífluamente repetidas hasta dar náuseas, encerraban otra vez al procesado en la cárcel.

El procesado hemos dicho, pero no hemos dicho bien. A esta altura en los procedimientos que vamos relatando, todavía faltaba por dictar el auto de procesamiento. El detenido en la cárcel ignoraba hasta los motivos por que le hacían pasar largas semanas y áun meses privado de la libertad en lóbrega prision; pasaba mucho tiempo en tal estado ántes de darle noticia de su acusacion, ántes de notificarle la accion contra él entablada, y ántes de comunicarle el motivo de su encarcelamiento. Todo esto, que en justos principios de derecho procesal es lo primero

que debe notificarse al reo, era lo más olvidado por la Inquisicion, cuyos únicos principios de justicia estribaban en enredar y enloquecer al preso para mejor sacrificarlo al fin.

Y si no, ¿qué disponen nuestras leyes procesales, estas leyes en que ninguna intervencion han tenido los teólogos, ni los frailes, ni los inquisidores? Pues mucho más justas que aquellos célebres procedimientos dictados por la sapiencia clerical para el ordenado movimiento de su teocrático Tribunal, denominado nada ménos que con los nombres de *Santo* Oficio y *Santa* Inquisicion, nuestras leyes procesales, dictadas en el siglo XIX por hombres seglares que en el siglo XVI hubieran sido tal vez quemados como herejes, disponen que el juez, por su propia iniciativa, puede, ó mejor dicho, debe acordar que se comuniquen los autos al procesado desde el momento en que la publicidad y la contradiccion no sean un peligro para la sociedad interesada en el descubrimiento de los delitos y en el castigo de los culpables. Si esto no se hace espontáneamente en el plazo de dos meses, contados desde el dia en que la causa fué incoada, la ley da al acusado el derecho de solicitarlo, ya para preparar los elementos de su defensa, ya tambien para impedir con su vigilante intervencion y el empleo de los recursos procesales la prolongacion indefinida del sumario. En todo caso, ántes y despues de los dos meses, el que tiene la inmensa desgracia de verse sometido á un procedimiento criminal, goza en absoluto de dos derechos preciosos, que no pueden ménos de ser grandemente estimados donde quiera que se rinda culto á la personalidad humana: uno, el de nombrar defensor que le asista con sus consejos y su inteligente direccion desde el instante en que se dicte el auto de procesamiento; y otro, el de concurrir por sí ó debidamente representado á todo reconocimiento judicial y á la práctica de todas las diligencias periciales que se decreten y puedan influir así sobre la determinacion de la índole y gravedad del delito,

como sobre los indicios de su presunta culpabilidad.

Compárense, pues, principios con principios, procedimientos con procedimientos, los clericales dictados para su *santo* tribunal de la Inquisicion, y los seglares practicados por tribunales que se honran suficientemente con ser *humanos*, y dígase dónde resplandece más la justicia.

Pero volvamos á los primeros. Al cabo de algunas semanas, segun les parecía, los inquisidores mandaban que se presentase nuevamente el detenido para preguntarle si determinaba confesar alguna cosa. Cualquiera que fuese la respuesta, ellos repetían la antigua amonestacion, á saber: que mirase de descargar bien su conciencia, que ellos no buscaban más que su salvacion, dispuestos como estaban á tener con él misericordia, y que si por último despreciaba tanta lenidad y tantas consideraciones como le tenían, llegaría necesariamente á experimentar procedimientos más severos y se entablaría contra él la acusacion fiscal en toda regla. Fiscal era el funcionario que, despues de recibir las acusaciones de los delatores, hacia oficialmente de actor en la sustanciacion de toda la causa; y llamábase así porque miraba en particular por los intereses del fisco, al cual prestaba su trabajo en cambio de un estipendio.

Citado luégo el reo á una tercera audiencia, le preguntaban si tenía deliberado algo consigo mismo, y le instaban repetidamente á que de buen grado manifestase la verdad en descargo de su conciencia, pues de lo contrario se verían obligados á proceder conforme á derecho; entendiendo ellos por derecho en este caso atormentar y despedazar al que no confesaba lo que ellos querían. Si el reo descubría alguna cosa, aunque fuese la misma que ellos buscaban, todavía fingían no haber quedado satisfechos ni haber creido que él manifestase toda la verdad; por cuyo motivo nuevamente lo remitían á la cárcel, y dejando trascurrir semana tras semana, le iban preparando au-

diencia tras audiencia, conforme advertían que iba poco á poco declarando.

Pero si el delatado respondía con ánimo constante que nada tenía que declarar, mudando entónces de ardid le tentaban con una nueva astucia exigiéndole terrible juramento, para lo cual le ponían delante un crucifijo cubierto con un velo negro, (para infundir temor) un misal, varias cruces, y otros más ó ménos raros y espantables trebejos, segun juzgaban conveniente al caso; porque omitian ó multiplicaban estos ardides teniendo en cuenta el hombre con quien se las habían.

Despues de recibir al encarcelado el juramento, preguntábanle quién era, de qué país, de qué arzobispado ú obispado; de qué ciudad, villa ó aldea; de qué padres, abuelos y bisabuelos descendía, y cómo se llamaban; si tenía hermanos, hermanas ú otros parientes, cómo se llamaban, y cuáles eran sus oficios ó modos de vivir; si él mismo ó alguno de su linaje incurrió alguna vez en la censura de la Inquisicion, y por qué causas; cuántos años tenía, y en dónde, en qué ejercicios y en compañía de qué personas pasó los años de su vida. Al llegar aquí, se le obligaba á dar una minuciosa cuenta de toda su vida, año por año y lugar por lugar, de todos aquellos en que hubiera residido; pues de cada una de estas circunstancias los buenos padres sacaban no pocos ni leves argumentos con que despues agravaban sobremanera la causa del desdichado. Oida la respuesta á todas estas preguntas, repetíanle, valiéndose ora de halagos, ora de amenazas, la antigua y tan sabida cantinela, de que espontáneamente dijese la verdad en descargo de su conciencia, pues debía tener por cierto que ellos nunca mandaban prender á nadie sin justa causa y suficientes pruebas. Con esto y sin más, inconfeso ó confeso, otra vez el infeliz á la cárcel.

En aquellas primeras audiencias, muchos presos, ora seducidos por las lisonjeras promesas (de que con todo estudio los colmaban) de soltarlos en cuanto con-

fesasen, ora sobrecogidos del extraordinario temor que con terribles amenazas les infundieran, ora en fin alentados al mismo tiempo con la esperanza de conseguir lo primero y de evitar lo segundo, es lo cierto que declaraban cosas enteramente ocultas á la Inquisicion y áun al mismo delator, creyéndose acaso descubiertos por aquel con quien acerca de las mismas trataron ó amigablemente conversaron alguna vez. De esta manera, miéntras por imprudencia propalaban lo suyo, envolvían tambien en su caida á otros; lo cual hacían especialmente cuando llegaban á entender que con tan frágil conducta agradaban mucho á los ansiosos de nuevas presas, á los santísimos padres, cuya gracia procuraban merecer por cualquier medio, aunque fuese reprobado, con tal de librarse ellos mismos de aquella calamidad. El envilecimiento de los jueces lograba, pues, envilecer á los reos.

Así era como muchas veces estos mismos, presos en un principio por levísima causa, acababan incautamente perdiéndose á sí propios y perdiendo á otros muchos, por fiarse de las falsas promesas y mentidos halagos de los inquisidores, por ignorar el concepto en que debían tener á aquellos padres, esto es, no en el de padres con que ellos querían llamarse para escarnio de toda humana piedad, sino en el de zorras astutas, y mejor todavía, en el de crueles enemigos que con mentiras y fraudes acechaban la vida y los bienes así de los culpables como de los inocentes.

En una de las audiencias que se concedían al preso, ó bien en una de las comparecencias á que era llamado por el mismo tribunal, se le exigía de nuevo un juramento, acompañado de gravísimas deprecaciones, para que espontáneamente declarase lo que supiere, pues de lo contrario se le trataría conforme á derecho, intentando el fiscal la acusacion contra él. Si constantemente el preso afirmaba que nada más tenía que declarar, entónces le notificaban la acusacion por escrito, acusacion llena de supuestos cargos, sobre cosas que ni al mismo reo jamás se le ocurrieron, ni na-

die le delató nunca de ellas ante los inquisidores. Mas era una treta inquisitorial, propia de aquellos santos jueces, el forjar de su cosecha estos cargos con tres fines principales, á saber: primero, para dejar tan atónito al infeliz, abrumándole con tanta multitud de crímenes forjados, que loco, fuera de sí, no supiese dónde estaba, á dónde volverse, ni qué responder; segundo, para ver si tal vez el acusado admitía alguno de los crímenes que se le atribuían; y tercero, para ver si al ménos podían trabar con él algunas palabras acerca de los inventados delitos, palabras por donde pudieran enredar al desdichado.

Así procuraban aquellos inquisidores, aquellos jueces, aquellos eclesiásticos que á sí propios se llamaban padres de la religion y mediadores entre Dios y el hombre, así procuraban imitar el juicio de Aquel cuya causa se jactaban de defender ante el vulgo ignorante, y así lo hacían, sobre todo, en el umbral mismo del horrible espectáculo llamado auto de fe en que sacrificaban á los inocentes cantando con grande impudencia y manifiesta irrision el Salmo 74: *Exurge, Deus, judica causam tuam;* «levántate, Dios, juzga tu causa.» ¿Eran éstos los medios evangélicos de convencer al equivocado, de enseñar al ignorante, de corregir al que errase, de dar buen consejo al que lo hubiese menester, y de practicar, en fin, las obras de misericordia y de caridad cristiana tan practicadas en todo caso y tan recomendadas á todo hombre por el mismo Jesucristo? No, ántes eran lazos satánicos que con frecuencia usaron siempre hombres calumniadores, tendidos en muy oculto acecho para armar la zancadilla al pobre; y eran tambien redes y estorbos capciosos con maligna intencion dispuestos para que tropezara, cayera y se estrellase el incauto que, mirando por su vida ménos de lo que debiera, confiadamente pasara por allí. ¡En armar semejantes lazos, redes y zancadillas se entretenían los santos padres de la religion y de la fe!

Los primeros de aquellos cargos acumulados en la

acusacion fiscal, solían ser comunes á todas las personas que á tal conflicto llegaban en este santo Tribunal. Hé aquí algunos de los términos en que estaban concebidos: que habiendo sido el reo bautizado y dádose por hijo de la Iglesia romana, desertando de su profesion religiosa pasóse á la secta luterana, admitiendo los errores de esta herejía; y que no contento con ser hereje, hizo á otros tambien herejes, ó fué fautor de ellos y estorbador ó impedidor del Santo Oficio, enseñando y dogmatizando, etc., etc. Por este estilo añadían muchas palabras hinchadas y campanudas para infundir miedo y terror en los espíritus sencillos. Seguían á este primer cargo otros varios de mayor ó de menor peso, entre los cuales ingerían intencionadamente aquel único de que el reo fué delatado, ó tal vez mejor dicho, aquella única sospecha que del reo concibió un enemigo delator cualquiera, y la ingerían entre los demás inventados cargos, no como tal sospecha, sino como hecho afirmado y plenamente atestiguado. ¿Ni cómo habían de proceder los padres de otra manera? ¡En aquel santísimo Tribunal, todo lo que convenía era lícito!

Respondía entónces el acusado uno por uno á los cargos que se le dirigían, confesando ó negando, segun mejor le convenía, y dictando él, notaba un escribano sus palabras. Recibida esta repentina, impremeditada y no muy exacta confesion del reo, ofrecíanle seguidamente papel, pluma y tinta para que pudiese, si quería, responder con más extension por escrito. El designio de los bondadosos padres era hacer ver, con esta amable solicitud, que nada omitían para que el reo pudiese más cómoda y ampliamente demostrar y defender su inocencia; pero este era solo un especioso pretexto, bajo el cual se ocultaba otra zancadilla ó treta inquisitorial. En efecto, con tal modo de proceder, sólo en apariencia bueno, ocultaban los jueces de aquel Tribunal un malévolo propósito, que era el siguiente: recibida ya por ellos una confesion oral é improvisada del reo, querían añadir otra escrita, con

más cuidado y diligencia compuesta, en que fuera fácil hallar alguna diferencia de la primera; la cual por cierto ni el reo tenía delante al escribir esta segunda, ni podía acordarse de todas las palabras que entónces dijo ó se le escaparon inconscientemente, perturbado en su corazon y en su espíritu por el miedo invencible que los inquisidores inspiraban; y si esta contradiccion ó diferencia entre ambas declaraciones no resultaba, que resultase al ménos una más amplia noticia de todo, y áun alguna enteramente nueva, que satisficiese un tanto el insaciable deseo de aquellos lebreles. A tan leales y nobles magistrados les agradaba sobre toda ponderacion un *tiquis miquis* de donde sacar con su peculiar dialéctica las contradicciones que deseaban; contradicciones que anhelosamente buscaban, no movidos del elevado propósito que todo juez digno tiene de descubrir sinceramente la verdad pura, sino arrastrados por la innoble pasion de dominar y confundir al reo; y contradicciones que ellos siempre adivinaban y esperaban de un nuevo y limado escrito que diese amplia ocasion y materia á nuevas y mayores calumnias.

Así, pues, el que saludable y prudentemente quería ocurrir á dicha treta y evitar las fatales consecuencias de caer en ella, no respondía en el tribunal nada verbal ni repentina ni impremeditadamente, sino que más mudo que un pez en lo tocante á responder allí incontinenti á las preguntas y cargos que se le hacían en la acusacion fiscal, limitábase á pedir en sucintas y muy contadas palabras que le diesen una copia de la acusacion, tinta, papel, pluma, espacio y tiempo suficiente para poder contestar por escrito con madura deliberacion. Mas como ellos no se daban por satisfechos con esta respuesta, y se empeñaban en obtener las dos para los fines dichos, sucedía á veces que tropezaban con algun individuo nada lerdo que, estando avisado y muy sobre sí, eludía lacónicamente sus insidiosos conatos; y áun cuando insistían en preguntarle y en sonsacarle, valiéndose ya de su grave-

dad ó ya de su malignidad inquisitorial, él no se dejaba arrancar por eso ni un sólo momento de su serena, breve y cortada respuesta. Era aquella una lucha ciertamente interesante y terrible; la lucha del leon atacado de varias y enormes culebras que por todas partes intentan rodearlo y oprimirlo.

Aunque aquellos solicitadores padres deseaban vehementemente la contestacion oral improvisada, apreciaban, con todo, sobremanera la contestacion escrita, principalmente cuando ésta era de un hombre de letras. Sabían en verdad, por una casi constante experiencia, que el hombre de letras suele ser de tal naturaleza, que miéntras se esfuerza en defender ó en interpretar á su manera algun que otro error, á veces de no gran entidad, suele enredarse y añadir otros varios; y cuando esto no, al ménos, miéntras raciocina, discute, aclara y se acalora en defensa de su tésis, suele sacar de su caudal científico y literario muchas otras cosas nuevas, con que suministra á los entendimientos romos y capciosos ancho campo y vasta materia para calumniar. Así sucedía á menudo que muy doctos varones, cayendo primero en aquel abismo por levísimas causas, abrumados despues por este modo con muchos y gravísimos cargos, salieron de allí para la hoguera ó para otra cosa poco más tolerable, teniendo luégo que pasar el resto de su vida en las perpetuas tinieblas de la vergüenza. Pudiéramos comprobar esto con muchos históricos ejemplos, si no recelásemos tejer de comentarios la verdadera exposicion de los procedimientos inquisitoriales.

Cuando alguno les declaraba de palabra ó por escrito algo que por ellos era tenido como una verdadera y manifiesta herejía, solían habérselas del siguiente modo: de aquella proposicion para ellos herética, deducían en buena ó en mala lógica otras muchas proposiciones, y con todas ellas y con cada una cargaban al infeliz, como si en particular las hubiese afirmado ó enseñado, aunque jamás las hubiera proferido ni las concediese, ni áun siquiera las entendie-

ra. Quedará esto más aclarado con el siguiente ejemplo que sucedió en Sevilla: compareció ante los inquisidores un sujeto, á quien habían citado por haber dicho en un corro de amigos íntimos, que fuera de la sangre de Cristo, que constantemente lava y purga al cristiano de sus pecados, no creía en otro purgatorio. Era el tal sujeto un hombre rúdo y sencillo, dedicado contínuamente á las faenas del campo, y sin más culta instruccion que la propia de su oficio; quizá no era el verdadero autor de aquellas frases, sino que las había oido alguna vez decir por otro, y á él no le habían disgustado. El caso es, que hallándose ya el infeliz ante los padres de la fe, confesó que en efecto había tenido aquella opinion ó creencia; pero supuesto que sus reverencias no la aprobaban, que él de buen grado y hasta con gusto la desechaba. Pero ¿qué le aprovechó al desdichado tan precipitada y repentina palinodia? Absolutamente nada. Tan obediente y sumisa contestacion no bastaba á los señores inquisidores; á éstos les agradaba más buscar nudos en el junco y montañas en la llanura. De aquella proposicion ó premisa dedujeron en daño del sencillo labrador: «luego yerra la Iglesia romana, que de antiguo decretó lo contrario en sus leyes; yerra tambien el concilio; en este caso, la justificacion sólo consistiría en la fe, en cuya única virtud el hombre quedaría libre de culpa y de pena,» y para acabar de una vez, de aquella premisa dedujeron ellos mismos todo el encadenamiento de principios y de ideas que ántes desconocía por completo el acusado; ideas y principios que por primera vez ellos mismos le enseñaron, aunque con el reprobado fin de abrumarlo despues doblemente como á único autor de toda una balumba de herejías. ¿Quién no ve cuán llenos están estos procedimientos de fraude, de engaño y de calumnia?

Solían tambien entónces, esto es, cuando ya el reo les concedió algo, solían tender un nuevo y harto peligroso lazo. Preguntábanle de quién aprendió aquello, á quién se lo oyó, ó en qué libro lo leyó; si de-

partió con algunos sobre el asunto ó enseñó á otros, ó habló sobre lo mismo delante de otros, en dónde y ante quiénes; y le preguntaban con especial interés ante qué personas había hablado del asunto, en razon á que todas ellas, aunque fuesen los hermanos y los padres del acusado, corrían grave riesgo y venían á ser, por último, nuevas presas de los inquisidores. Sólo podía salvarles el haber sido delatores.

Entablada por fin la acusacion, si el reo era menor de edad, en esta misma audiencia le proveían de curador ó procurador: piadosa accion en verdad, si para tal oficio escogieran uno que solícita y debidamente desempeñase cargo tan delicado y casi paternal; pero no nombraban al que el menor pedía, ni al que más pudiera convenirle para mejor mirar por su causa, sino al que ellos querían, y con esto dicho queda que era un nuevo lobo, en contra de la oveja, agregado de refresco á los demás, ó cuando ménos no hacía otra cosa que llevar por insulsa ceremonia el nombre de procurador. Desempeñaba por lo comun este oficio un portero de la Inquisicion, y en defecto suyo cualquier otro empleadillo subalterno de aquel tribunal; porque fuera de representar como figura meramente decorativa la persona y el nombre de curador, como nada hacía en su oficio, bien hubiera podido el mismo cuidador de las mulas de los señores inquisidores, hacer de cuidador ó curador, al mismo tiempo y sin trabajo alguno, de todos los presos de la cárcel. Así era que el portero, no por desempeñar el piadoso y paternal encargo de curador, dejaba ni un momento de responder oportunamente á las numerosas personas que llamaban á la puerta. ¡De tal modo observaban las leyes humanas y divinas aquellos santos padres para con los menores de edad, tan recomendados por la ley de Dios y por la misma humanidad á todo hombre, y en particular á todo juez!

Mas no paraban en este punto su burla y su irrision del derecho, pues por el mismo tenor cumplían con otro piadoso y no ménos importante precepto de la más

elemental justicia, á saber, el nombramiento de abogado que defendiese al reo, que dirigiese prudentemente su causa segun la norma de las leyes y de la equidad, que probase su inocencia si la tenía, y si no, que mitigase al ménos la rigorosa aplicacion del sumo derecho, para que no degenerase en una suma injusticia. A este humano y divino precepto, á este indispensable trámite de todo sistema procesal y de todo juicio, tan indispensable y tan importante que parecía quedar como único refugio, como última esperanza y como supremo consuelo de los miserables afligidos, sólo satisfacían aquellos jueces con la misma fria é ineficaz ceremonia qne ántes, al dar curador á los menores de edad. Bien es verdad, que como la cosa era de tal importancia y de tanta gravedad, procuraban con algun especioso pretexto encubrir la impiedad y el desprecio de toda ley, apareciendo aquí algo más humanos; y al efecto, daban al reo los nombres de tres ó cuatro abogados de los más notables, para que á su gusto escogiese uno que defendiera su causa. Pero no satisfechos con tanta benignidad, le aconsejaban, sin duda con intencion paternal, que eligiese al que ellos tenían por más entendido, docto y elocuente. ¿Qué más se podía pedir, ni qué más quedaba por desear?

No obstante, cualquiera que fuese el abogado elegido y ya encargado de la defensa, guardaríase muy mucho de advertir á su defendido cosa ni punto alguno del derecho que pudiera en cierto modo aliviar su situacion ó mejorar su causa; pues bien sabía que, si por algun medio lo llegaren á averiguar los inquisidores, no quedaría impune. En realidad, al reo no se le proveía de abogado con el piadoso intento de que tuviese un defensor su causa (y por eso no podían el abogado y el reo comunicarse ó tratar nada sino en presencia de los inquisidores y del escribano); ántes bien, el nombramiento de abogado tenía por verdadero objeto engañar al vulgo, haciéndole creer que ellos, los reverendos inquisidores, cuando obraban contra

todo divino y humano derecho, obraban jurídicamente y usaban de la piadosa equidad que á tales padres correspondía. ¿A qué, pues, el abogado? No podía visitar ni conferenciar nunca solo con su defendido, sino siempre delante de los jueces y del escribano; y limitábase su cometido á recibir del reo, siempre ante la presencia de aquéllos, una ruda y mal pergeñada respuesta á la terrible acusacion fiscal, y trasladándola al estilo forense, reducirla en sus extremos ó puntos principales al órden jurídico entónces en uso. Entretanto, seguía conservando el nombre de abogado, á la manera que el otro conservaba el nombre de procurador, sólo para que aquellos reverendos jueces continuasen dando teatral y farisáico aparato de justicia á todos sus actos y á todos sus procedimientos.

Al tercer dia de recibir el reo una copia de su acusacion, citábanle al tribunal: allí está ya pronto su abogado, como quien ha de apartar denodadamente de su defendido todos los dardos de la iniquidad. Ya el inquisidor, como dispensando al reo un inconmensurable beneficio, apunta con el dedo mostrándole al reo su abogado; y acto seguido, con su natural melosidad le canta la acostumbrada cantinela, á saber, que diga la verdad en descargo y para tranquilidad de su conciencia, etc., etc. Miéntras tanto, nuestro abogado se sentaba ó permanecía de pié, muy atento y silencioso, como si fuera de palo; porque si algo tenía que decir, no podía manifestarlo sino consultándolo ántes con el inquisidor, y mirándose uno á otro atentamente miéntras hablaba, en razon á que los inquisidores recelaban que el abogado, para ellos siempre gárrulamente hablador, con falta de prudencia ó sobra de picardía charlase alguna cosa con que, advirtiendo al reo de su derecho, se enredase la madeja tan astutamente encubierta para perderlo. Por el contrario, á la vista del peligro, el abogado se sobrecogía de temor, no fuese que por imprudencia se le escapase alguna palabra que ofendiese á aquellos tan recelosos como temibles jueces; y sólo decía con aplomo y se-

guridad, en alivio de su cliente, «que no desmayase, que tuviese buen ánimo para sufrir en la adversidad, que declarase sobre todo la verdad, pues sólo eso valía y ésta era la mejor defensa en aquel santo Tribunal, que por su parte nada omitiría de lo que en él consistiese,» etc. Entonaba despues el inquisidor la consabida cantinela, y con esto, vuelta otra vez á la cárcel.

La esperanza de un pobre es siempre muy grande, y la de un desgraciado no tiene límites. Sólo así puede comprenderse que despues de la anterior audiencia comenzara á reanimarse el reo, persuadido de que su negocio tocaba ya á la conclusión. ¡Pero cuán de otra manera sucedía! A algunos, arrinconadas sus causas y entregadas á un largo olvido, se les solía dejar en la cárcel, como para ablandarlos y curtirlos en la cal y tinaja de los curtidores, por espacio de un año ó de año y medio, y á veces de tres y de cuatro años enteros, segun el capricho de los padres de la religion; y en todo este tiempo, ni los llamaban ni se trataba seriamente de despachar su causa.

Si alguna vez, aburridos los reos por el tedio de interminable encierro y de intolerable daño pedían audiencia, á unos se la concedían, para otros se hacían los sordos, y para todos, al fin, era igual la suerte; pues á los que al cabo de muchas instancias se les concedía, mandándoles entrar en el cónclave les preguntaban *qué se les ofrecía*, y esto con tal aire, con tal tono, que bien daban á entender los padres no cuidarse absolutamente de ellos. Respondía el reo que «por amor de Dios se tramitase su causa y se dictase definitiva sentencia.» A lo cual ellos contestaban afirmando, sin sonrojo, «que con toda actividad estaban sobre el asunto, y que de ninguna manera pensase que le tenían olvidado; pero que si de véras deseaba el término de su causa, se resolviese ya de una vez á declarar la verdad, y no tuviese él mismo tan abandonado su propio interés y tan descuidada su propia conciencia.» Así, echando desvergonza-

damente la culpa del retardo al infeliz, que áun para la mismísima hoguera hubiera salido de buena gana, le volvían otra vez á su inmundo calabozo.

Aunque despues seguían los inquisidores concediendo al reo todas las audiencias que pedía en súplica de lo mismo, tambien seguían dándole la misma contestacion, hasta que al fin les parecía que estaba ya en sazon de comunicarle los dichos de los testigos que habían declarado en contra suya. A esto llamaban publicacion de testigos.

Cuando en opinion de los padres estaba ya el triste preso tan decaido de ánimo que áun con el mismo suplicio comprara de buena gana la salida, y que por lo tanto había de declarar más de lo que le fuese preguntado, llamábanle á audiencia, y con una estudiada arenga, entre reprension y blanda amonestacion, le preguntaban «qué cosa le hacía tener tan olvidado su negocio, y por qué no descubría ya la verdad.» Añadian á esto muchas exhortaciones, conforme á las cuales, y en vista de que ya iba siendo hora de hacer algo, pedía el fiscal que se hiciese publicacion de testigos. Concedido esto en el acto, presentaban al reo las deposiciones ó declaraciones testificales de cargo, pero suprimiendo los nombres de los testigos, para que jamás pudiese saber quiénes eran éstos.

El órden y estilo de las declaraciones testificales de cargo demostraba suficientemente cuánto deseaba el santo Tribunal que por fin se descubriese la verdad; porque de tal manera, con tantas dificultades y rodeos, con palabras tan ambiguas y dudosas, tan torcido y desfigurado se redactaba y se leía todo esto, que cualquier cosa podían parecer tan truncadas declaraciones mejor que dichos ó declaraciones de personas en el pleno uso de su razon. De intento así se practicaba por artificio del santo Tribunal: primero, para dejar siempre al reo en incertidumbre, áun acerca de aquello mismo que ya sabía declararon contra él; segundo, con el fin de que no conociera de ningun modo á aquellos cuyo testimonio le era contrario, y no

pudiera defenderse oponiendo excepciones ó recusaciones contra sus personas; y tercero, para que si habiendo hablado con otros que con su delator acerca de la misma materia de que fué delatado, y aunque ignorando quién le delató, procurase envolver al delatante, descubriera por equivocacion á todos quizá, y de este modo viniera por fin á arrastrar más peces á aquella red barredera del santo Tribunal.

Ahora bien; siendo de derecho comun la publicacion de testigos, íntegra por supuesto y hecha de buena fe, ¿cómo no tenía lugar en aquel santo Tribunal, ni tampoco la reconocía su derecho sino á medias y cercenada en su mejor parte, esto es, suprimimidos los nombres de los testigos, y ni áun la que quedaba se leía íntegra y con buena fe? Además, si la recusacion de testigos ha sido siempre y en todas partes legal, justa y muy necesaria, para que la inocencia de los buenos no quede desamparada y completamente abandonada á las calumnias de los malos (razon muy atendible por la cual entónces mismo la ley comun excluía de atestiguar en juicio á los enemigos, mentirosos, infames, mentecatos, locos, borrachos, etcétera) ¿por qué á la recusacion no le dejaban los padres lugar alguno en su santísimo Tribunal? ¿Pero quién sino aquellos reverendos podía llevar su injusticia (¡y decían que la administraban *en nombre de Dios!)* hasta el increible extremo de capacitar á todo linaje de hombres nulos é incapaces, física y jurídicamente, para atestiguar nada ménos que en causas de fe, las más graves entre todas las causas; para admitir como bueno y valedero su testimonio, y áun para condenar á muerte al reo; cuando segun todo derecho eran tan inhábiles aquellos testigos, tan incapaces y tan inadmisibles, que por su solo testimonio á nadie se condenaba en un tribunal civil?

Diráse por álguien que había lugar á la recusacina de testigos, puesto que el reo podía conjeturar alguno vez quién atestiguó en contra suya, y que cuando adivinaba el nombre de un testigo, podía recusarle.

¡Donoso modo de permitir la recusacion! Sobre que esto rarísima vez acontecía, dado que la adivinación no es facultad ni funcion ordinaria y comun en el hombre, ni mucho ménos la severa justicia consiente ser convertida en ridículo juego de casualidades, rompecabezas y adivinanzas; sobre todo esto sucedía además, que, cuando al testigo así recusado le daban los inquisidores por nulo y de ningun valor en órden á su testimonio, injuriaban en gran manera á uno y á otro: al testigo echándole del tribunal, si es que con razon suprimieron ántes su nombre para que el reo no le descubriese; y al mismo reo ocultándole con tanto empeño el nombre de ese testigo, si es que admitían por fin su recusacion, entablada en virtud de una sutil conjetura. Pero lo más chistoso, ó mejor dicho, lo más ridículo de todo esto, era que los mismísimos reverendos quedaban totalmente burlados, en el mero hecho de que el reo les descubría los nombres de personas que ellos tan tenaz y tan inícuamente ocultaban. ¡Qué jueces y qué procedimientos!

Las declaraciones de los testigos indicaban bastante en su órden, en su frase y en su método, si pasaban por un tribunal de justicia ó por una fábrica de malicia, de fraude y de calumnia; pues ciertamente que por lo comun, no sólo no se leían delante del reo dichas declaraciones, tales cuales las hizo el testigo, sino que si éste dijo acaso algo que pudiera favorecer al reo, los inquisidores lo desechaban ú omitían enteramente como inútil á su propósito, admitiendo sólo aquella parte de las declaraciones que manifiestamente fuese en daño del acusado.

Para que esto se comprenda mejor, convendrá poner un ejemplo del estilo que usaban al ordenar semejantes declaraciones. Era el siguiente: «El testigo T, (suprimiendo por supuesto el nombre), jurado y ratificado en forma, dice haber oido en tal lugar, en tal año y en tal dia (si señaló tambien el dia), delante de tales personas que nombró (P), á cierta persona que tambien nombró (N), que el A., acusado, dijo esto

y lo otro.» Cualquiera creerá lógicamente que en esta forma de declaracion hay por lo ménos cuatro personas, á saber: primera, la que atribuyó al acusado ciertas ideas ó palabras; segunda, la que declara que así lo oyó de la primera; tercera, alguna otra neutral, ante quien pasaba la conversacion de las dos anteriores, y cuarta, la persona acusada. Pues veamos cómo estas cuatro personas no eran más que dos, testigo y reo, ó, cuando más, otra tercera.

En el proceso original tenían ciertamente los inquisidores bien expresas todas las indicadas circunstancias de tiempo, lugar, etc., que ellos exigían del testigo declarante; pero en el traslado que de las declaraciones entregaban al reo, suprimían fraudulentamente todas estas circunstancias de lugar, de tiempo y de personas que hubieran podido dar luz al reo para descubrir al testigo; y llenaban el vacío con estas vagas palabras: «un cierto sujeto, otro sujeto, una tercer persona, etc.»

En semejante especie de declaracion, extremadamente indecisa, vaga, confusa y truncada, había execrables sutilezas, á saber: cuando decían que el testigo lo oyó de cierta persona que nombró, debía entenderse que el mismo reo era de quien lo oyó el testigo. Era una treta inquisitorial hacer que en la copia entregada al reo se escribiese como que el testigo oyó de otro las palabras pecaminosas, para desorientar al reo, para que éste en sus conjeturas no descubriese al testigo, y para que si acaso hubiere hablado de aquello mismo con otros que con el testigo, los nombrase cuando en su incertidumbre se le obligaba á adivinar quién le hirió. Si entónces nombraba á algunos de quienes ántes nada hubiese sabido el santo Tribunal, éste los perseguía inmediatamente como fautores de herejes, por haber guardado silencio y no haber delatado á un hereje que tan pestilentes errores vomitó delante de ellos.

Con esta capciosa y fraudulenta sofistería engañaban los señores inquisidores á los infelices que igno-

raban sus tretas, tranquilos éstos y seguros en sus conciencias porque no tenían la mentira por oficio; y era, en verdad, lamentable que los desdichados, por ignorar tan malas artes como eran las inquisitoriales, se viesen al fin tan inhumanamente enredados. Sólo alguno que otro, más avisado que los demás, procuraba con todo estudio no proferir palabra para refutar los dichos de los testigos en aquel primer instante en que le daban el incompleto traslado de las declaraciones testificales; y guardaba silencio, aunque para refutarlas se creyese muy dispuesto, y aunque los mismos inquisidores con su acostumbrada mala fe se empeñasen en arrancarle una refutacion improvisada. Limitábase á pedir solamente una copia de las tales declaraciones, para responder á ellas por escrito, despacio y con madura deliberacion cuanto ántes pudiere; y en esta respuesta observaba prudentemente todo lo que acerca de la acusacion fiscal quedó ya manifestado.

Dos testigos conformes en una misma cosa bastaban para condenar al reo en aquello sobre que estaban contestes. Todavía más: dos testigos de oidas tenían en aquel Tribunal, á ninguna ley sujeto, la fuerza de un solo testigo ocular; de donde resultaba que si á dos testigos de oidas se añadía uno solo ocular, podía el reo ser condenado. Merece tambien notarse que un alcaide de la cárcel inquisitorial valía por dos testigos oculares; de donde resultaba que su único testimonio acerca de lo que viere en la cárcel, bastaba para condenar al que él delatare. Sucedía de vez en cuando haber un solo testigo: cuando éste era de oidas, causaba al reo la sentencia de tormento, si es que, por el contrario, el mismo reo no podía obtenerla contra aquél.

Ya hemos dicho que en este santo Tribunal se abrían espontáneamente las puertas á delatores de todo género y condicion, aunque fuesen locos, mentecatos ó incapacitados por cualquier otro motivo, segun derecho, para declarar como testigos en juicio; sin duda por aquello de que al cazador de pura san-

gre, áun el perro más cobarde y ruin le es grato y aceptable, con tal que muestre la presa. Y si al delator le faltaban el órden ó las palabras al delatar á alguno, ó bien se le olvidaban las que había oido al delatado, con tal que se acordase de la sustancia, lo señores inquisidores ayudaban oficiosamente su memoria, en términos que más de una vez el delator declaraba, no lo que trataba de declarar, sino lo que ellos mismos le dictaban.

Debe observarse además que en este santo Tribunal el actor no era el mismo delator, sino que siempre y en todo caso era el fiscal. Nunca se seguía el procedimiento á instancia de parte; no había lo que hoy se llama acusacion privada, ni podía haberla. El fiscal recibía por sí las acusaciones, hacía suyas las delaciones, y haciendo de actor se servía del delator como de un testigo. A veces no había más testigo de cargo que el mismo delator.

La ocultacion de los nombres de los testigos no ha podido jamás tener otra defensa que la consignada en el siguiente párrafo de cierta carta escrita al emperador Cárlos V por el cardenal é inquisidor general fray Francisco Jimenez de Cisneros. Despues de asegurar que los Reyes Católicos pusieron tanto cuidado en las leyes é instrucciones de este *sacrosanto tribunal* (*sic*) examinándolas con tanta prudencia, ciencia y conciencia, que jamás tendrían necesidad de reformacion y *sería pecado mudarlas*, el inquisidor Jimenez de Cisneros concluye así: «Tanta es la infamia que reciben (los delatores y testigos), tanto el ódio que se engendra, que si no se pone remedio en este caso y se da lugar á que se publiquen los testigos, no sólo en la soledad, sino en la misma plaza y áun en la iglesia darán la muerte á un testigo. Ninguno querrá delatar con peligro de su vida; con lo cual el tribunal quedará perdido y la *causa de Dios* sin tener quien la defienda. Fío en que V. M. corresponderá á su católica sangre, y se acordará que es *tribunal de Dios* (!!) y hazaña insigne de sus abuelos.» ¡Herejías frailunas!

Las razones que alegaba el inquisidor fray Jimenez eran bien débiles, porque en todos los tribunales del mundo se publicaban y siempre se han publicado los nombres de los testigos de las causas criminales en plenario, aunque los delitos perseguidos fuesen de tanta gravedad que pudieran producir pena capital; y sin embargo, era muy poco frecuente el peligro de muerte de los testigos, dado que tambien las mismas autoridades y los propios interesados velaban para la preservacion de todo peligro. Esto ha sucedido y sucede en todas las épocas y en todos los pueblos.

Cierto que los que pudieran excusarse de ser testigos en causas de fe contra su prójimo, huirían de serlo; pero esto no era un mal de tanta consideracion. Tambien ahora huyen si pueden en los procesos de cierta clase, y sin embargo los jueces seglares procuran la prueba de los delitos sin recurrir á tan injustos medios. El no encontrar al autor del delito ocurre pocas veces; y aunque alguna vez suceda, todavía esto es un mal mucho menor que el abrir la puerta de la iniquidad para facilitar los abominables efectos del ódio y de la malquerencia, como se facilitaban en la Inquisicion con la certeza de ocultar sus nombres en aquel impenetrable misterio que apadrinaba y protegía la persecucion del inocente.

Que no hubiese delaciones por miedo del delatado, léjos de ser un mal era un verdadero bien; porque áun suponiendo que la herejía fuese para los ortodoxos otra cosa más que lo que llaman pecado, es decir, fuese un crímen que, al igual de los delitos comunes contra la vida, contra la honra ó contra la propiedad, mereciese ser punido ó castigado con penas corporales, exteriores y muy distintas de la pena espiritual de excomunion (cosa increible para Jesucristo, para los Apóstoles, para los Evangelistas, para los santos Padres y para todo cristiano de los tres primeros siglos), áun suponiendo y admitiendo tan anticristiana doctrina, no por eso se seguiría en buena lógica que las delaciones fuesen loables, en razon á

que todavía el tribunal podía y debía contentarse con usar de las facultades de proceder oficialmente, *sponte sua*, por vía de mera inquisicion ó pesquisa, por excitacion del fiscal, por fama pública, etc., contra los difamados de herejes. Así lo han hecho y lo hacen todos los jueces seglares ó civiles cuando sin denuncia particular y sólo por fama pública llegan á oir ó á sospechar que algun individuo ha cometido un delito de carácter público.

Y por último, sólo podía ser tolerable la práctica de admitir delaciones y testimonios reservados, cuando el *sacrosanto tribunal de Dios* (que impíamente diría fray Jimenez) se hubiera sujetado á lo prevenido en el Evangelio, esto es, á no castigar á nadie sino en tercera recaida y despues de haberle hecho dos amonestaciones, la primera sencilla, la segunda con apercibimiento; y áun esto en el caso de que el hereje publicase sus errores, pues dado caso que los conservara secretamente en su conciencia y no procurase pervertir á nadie con ellos, debía tenerse por un mero pecador, jamás por un delincuente, y como tal pecador, sujeto sólo al tribunal reservado del sacramento de la penitencia, y no más ni á otro alguno.

Pasados algunos dias despues de la mal llamada por los inquisidores publicacion de testigos, mandaban comparecer al reo para que respondiese á los cargos que en ella se le hacían. Asistía tambien á esta comparecencia el abogado defensor del reo; pero no debe omitirse que siendo una de las obligaciones del abogado notar diligente con su defendido los cargos que á éste se le hacen, para en su vista advertirle y dirigirle en los principales extremos de su respuesta ó descargo, para que esta contestacion sea congruente, para que esté bien pensada, y para que la presente al tribunal dispuesta y ordenada con claridad, con pericia, con método y con sistema, al intento de favorecer en todo lo justo y posible la causa de su defendido (¿cuál sería la obligacion del abogado si ésta no fuera?); no obstante, los abogados en aquel Tribunal

se veian constreñidos á no cumplir tan sagrada obligacion y dejaban al infeliz preso que él solo discurriera y ordenara, sin más ayuda que la de Dios, la respuesta á los cargos de todos sus enemigos, tanto de los que misteriosa y cobardemente ocultaban la cara y el nombre, como de los inquisidores y de los fiscales que con astuta y sañuda intencion le atacaban sin piedad. Compárense, pues, los elementos de la acusacion y los de la defensa, y dígase si era posible que con semejante Tribunal y con tales procedimientos se administrase debidamente la justicia.

Si acaso el lector pregunta por qué tambien en esta parte pervertía el santo Tribunal aquella sana costumbre de una legítima defensa, dimanada del derecho natural, humano y divino, no hay otra respuesta ni otra razon que darle sino la muy sencilla de que este santo Tribunal no era como los otros tribunales. Y no lo era realmente, pues de nada hubieran servido sus artimañas si á los reos que ante él comparecían les hubiese quedado íntegro y franco aquel medio de defensa que todas las leyes y todos los derechos unánimemente les concedían.

Cuando ya el preso respondió de la manera que pudo, entónces por fin (¡oportunamente sin duda!) el abogado hacía ceremonia de asistirle ó ayudarle: ante los mismos inquisidores, con suma circunspeccion, sabedor de que le era preciso acometer muy arriesgada empresa, temeroso de caer por falta de cautela en los lazos inquisitoriales, el abogado indicaba á su defendido qué testimonios con más fuerza le acosaban, qué cargos contra él se comprobaban, cuáles testigos estaban conformes, cuáles no estaban contestes; dábale á entender que sólo un remedio le quedaba, el de adivinar sagazmente por sí mismo quién le hirió, para meditar en lo posible algunos motivos de recusacion contra él; aconsejábale que durante algunos dias (como á quien le sobraba el tiempo y nada tenía que hacer) procurase repasar en su memoria si acaso tuvo enemistad con álguien, pues sería posible que el dela-

tor fuese alguno de sus enemigos, y en este caso, hecha constar la enemistad mediante la correspondiente prueba, habría contra él un motivo legítimo para recusar su delacion ó su testimonio; advertíale que podía negar ó rechazar los testimonios disconformes ó contradictorios, en aquello sobre que versara la divergencia; y por fin le indicaba lo conveniente que sería probar con muchos y respetables testigos que no sólo era falsa la herejía que sus enemigos le atribuian, sino que más bien tuvo siempre por costumbre pensar y obrar de muy contrario modo al que le echaban en cara, y que muchas veces se opuso con éxito cumplido á que los demás realizasen la mala accion de que á él le acusaban. Este era el mayor auxilio, ésta era la mayor defensa que de su abogado podía esperar el reo. Seguidamente le mandaban volver á su prision, conjurándole ántes los inquisidores, segun costumbre, á que manifestase la verdad en descargo y para tranquilidad de su conciencia; amenazándole tambien, un poco más franca ó desvergonzadamente, con que si á tiempo y con buena voluntad no vomitaba la verdad, más tarde habrían de sacársela del cuerpo á viva fuerza. En tan cínicas palabras oía el mísero reo un no dudoso presagio de otro exámen y de otros procedimientos más severos é injustos todavía.

Cumplido el plazo de tres ó cuatro dias que al reo se concedían para repasar en su memoria y para adivinar, haciéndole comparecer ante el Tribunal le preguntaban los inquisidores si de algo se había acordado que tuviera por conveniente declarar, y el abogado si acerca de los delatores ó testigos adivinó algo. Dado que el reo se acordase de algo, lo exponía, pidiendo que vieran si sus delatores fueron acaso tales ó cuáles, pues con éstos había tenido algunas diferencias. Si no acertaba (y esto era lo más frecuente), claro es que se perdía, además de la respuesta, el trabajo de adivinar ó romperse la cabeza durante varios dias, y su acusacion quedaba en pié; pero si por casualidad acertaba (rarísimo accidente), el abogado, preguntán-

dole de qué razones podría valerse para recusar á los individuos que había nombrado, no con suficiente claridad le daba á entender que había acertado; y solamente podía dárselo á entender de tan indirecta manera, porque no le era permitido decir franca y abiertamente á su defendido que, con efecto, tales habían sido sus delatores cuales él había adivinado.

Entablada la recusacion y designadas por el reo las justas causas que tenía para recusar á sus delatores, el abogado, moviéndose ya en un terreno más libre ó ménos dificultoso, tomaba á su cuidado el hacer tales indagaciones; preguntaba á su defendido si para purificarse completamente podría probar que había sido amigo y familiar de frailes, que había observado puntualmente los preceptos y ceremonias de la Iglesia romana, que había usado con frecuencia de la confesion auricular y de la comunion, que había adorado las imágenes y las cruces con aquella veneracion suficiente á apartar de él la sospecha de herejía luterana; y en suma, preguntábale si podía probar totalmente lo contrario de todo aquello de que le habían acusado. Si se comprometía á probar todo esto, el inquisidor le admitía la prueba durante nueve dias, cuyo trabajo, una vez nombrados por el reo sus testigos de descargo, correspondía todo entero al abogado.

Este beneficio de purificarse no á todos se concedía, sino solamente á aquellos de cuya criminalidad no estuvieren seguros y conformes todos los testigos de cargo. Déjase, pues, comprender lo raras ó escasas en número que serían estas purificaciones, pues todo aquel en contra del cual hubiere dos testimonios conformes, no hallaba amparo en ellas; y sólo podía intentar en su caso la mera recusacion de la manera dicha. Esto sin contar con que ningun reo de convicciones religiosas arraigadas pedía jamás semejantes purificaciones, que él consideraba más bien humillantes y vergonzosas abjuraciones, arrancadas sólo al débil y vacilante. Jesucristo mismo prefirió los tor-

mentos y la cruz ántes que caer en la tentacion de aceptar aquellas otras purificaciones que alguno de sus verdugos le ofrecía.

Despues de esto, permitiéndole al reo descansar en su calabozo durante algunos meses, los que bien parecían á los caritativos padres, llamábanle de nuevo al cónclave para decirle que los testigos que presentó en su descargo ya fueron oidos; que viese, por lo tanto, si aún tenía algo que decir en su favor; que si quería ya por fin concluir, y que dijese la verdad para bien de su alma y tranquilidad de su conciencia: á todo lo cual respondía el preso segun creía convenirle. Muchos presos solían ser una y otra vez interrogados, porque cada palabra de sus respuestas solía suministrar argumentos sin término á tan cavilosos jueces y á maestros tan hábiles en toda clase de sutilezas, de argucias y de sofismas.

Concluyendo, en fin, el reo, concluía tambien el fiscal; y despues los inquisidores, con sus consejeros y asesores, dictaban la sentencia cuando y como les placía, examinando y censurando ántes los teólogos, frailes y clérigos, todo cuanto el reo hubiere dicho perteneciente á la doctrina y á la fe: á este exámen y censura llamaban calificacion de doctrina. En la sentencia absolvían al reo unas veces, las ménos, y otras agravaban el procedimiento y el juicio, que seguía adelante, por razon de la sospecha que el reo dejó en sus ánimos. No obstante, cualquiera que fuese el resultado definitivo, cuidaban siempre de que nadie escapase de sus manos sin atestiguar con indelebles cardenales, permanentes en su piel, que habían estado algun dia en las garras más que leoninas de la sacrosanta Inquisicion. Señales de aquellas garras eran además las confiscaciones, las cárceles, perpétuas ó temporales, el hábito amarillo adornado con la cruz roja, vulgarmente llamado sambenito, la infamia perpétua, en fin, para el reo y para toda su descendencia.

Si el reo permanecía en la confesion constante de su fe religiosa, si negaba constantemente las delacio-

nes y declaraciones contestes de sus enemigos, aunque sin haberles opuesto excepciones legales, entónces le entregaban á tormentos indecibles.

Aunque en las cosas hasta aquí referidas hay tal iniquidad y tal fraude, que con razon parecen intolebles á todo espíritu amante de la justicia, no obstante, comparadas con las que en adelante notaremos, no sólo aparecerán tolerables, sino tambien llenas de humanidad y de justicia. Los procedimientos que van á ser objeto de los siguientes párrafos excedían á toda barbarie, y áun á toda bestial ferocidad.

Si una vez pronunciada la sentencia el reo no había de ser atormentado, ya no le citaban hasta que salía con otros el dia de aquella procesion teatral en que sacaban á todos los presos para que oyesen sus sentencias en público espectáculo y cada uno sufriese inmediatamente sus correspondientes suplicios; pero si le absolvían de toda culpa y le declaraban inocente, aún le guardaban en la misma cárcel hasta dos ó tres dias despues de aquella solemne y aparatosa funcion, para que al vulgo pareciese que este inocente salió tambien entre los otros. Este santo artificio empleaban los buenos padres para evitar en el vulgo la sospecha de que ellos prendiesen jamás á nadie precipitadamente ó sin motivo suficiente: para el santo Tribunal no había injurias ni perjuicios que lo fuesen cuando se cometían contra sus presos.

Si por ciertos misteriosos motivos determinaban favorecer á alguna persona presa, soltábanla algunos dias ántes de aquella procesion, esparciendo entre el vulgo, con el fin consabido, el rumor de que fué acusada por falsos testigos; pero fácilmente advertía la maraña todo aquel que veía que á ningun testigo falso se le castigaba por esta causa, cuando por otras solían castigarlos severísimamente. Y es que la falsedad y áun la prevaricacion en tales casos y por muy particulares motivos sólo existía en la conducta de aquellos santos jueces.

Al preso cuyo tormento decretaron, mandábanle

conducir á la audiencia cuando él ménos lo pensaba; y allí los inquisidores, ante el mismo pastor de la ovejuela que había de ser desollada, ó bien ante el provisor ó vicario que por su ministerio pastoral debía intervenir en la sentencia y en el tormento, decían al reo: que toda su causa estaba ya revisada y examinada por aquellos señores y por sus consejeros; que ellos habían averiguado como cosa cierta que él no quiso manifestar la verdad por entero; que en consecuencia habían decretado ponerle á cuestion de tormento para sacarle forzosamente la verdad desnuda; y que le amonestaban reiteradamente que de buen grado la confesase toda en descargo y para tranquilidad de su conciencia, así como tambien para evitar el ser atormentado en sus miembros corporales. A esta final intimacion acompañaban horribles conminaciones, y con frases campanudas, con ademanes y muestras de gran severidad, describíanle lo más atrozmente que podían diversos géneros de cruelísimos tormentos para infundirle sumo terror.

Negara ó confesara el reo alguna cosa, al fin tenía que ir al tormento; y así, llamando los inquisidores al alcaide, mandábanle que condujese al reo á la sala donde el tormento se administraba. Solía consistir por lo regular la llamada sala en una cueva abovedada, muy subterránea y muy oscura, á la que se llegaba, para que de ninguna parte pudieran oirse los gemidos y alaridos de las infelices víctimas, despues de pasadas muchas puertas. En aquella sala, en aquella cueva se levantaba el tribunal, donde un inquisidor, un provisor ó vicario del obispo y un escribano, muy tranquilos, muy satisfechos y casi muy alegres, tomaban asiento para presenciar la anatomía y la diseccion del hombre ó de la mujer que allí introducían.

Encendidas las luces y entradas las personas de la tragedia que había de tener lugar, el verdugo, que ya esperaba dentro á todos los demás, era digno de reparo y contemplacion: estaba todo cubierto con un traje negro de lino, largo y cerrado hasta los piés,

pegado por todos lados al cuerpo, á manera de los que solían usar los devotos que supersticiosamente se azotaban el dia del Juéves Santo; tenía cubierta la cabeza con una prolongada y negra capucha, con la cual se tapaba toda la cara, dejando dos agujerillos para ver. Todo esto, ridículo en alto grado si á la postre no fuera trágico, se dirigía exclusivamente á inspirar pavor con aquella imágen del diablo, por cuyas manos debía ser atormentado el reo. ¡Santos procedimientos!

Sentados los señores jueces en el tribunal, empezaban á amonestar al reo con nuevas exhortaciones para que manifestara de buen grado la verdad, pues de lo contrario (le decían), si en el tormento se le quebrare un brazo, algun miembro, ó perdiere la vida, á él, y á nadie más que á él habría de imputársele. Con esta sola amonestacion creian quedar los santos padres libres y seguros en su conciencia delante de Dios y de los hombres, y creían quedar inculpables de cualquier daño que al paciente le aconteciere en el tormento, aunque en él espirase inocente y exento de toda culpa.

Entre fieras amenazas por una parte y reprensiones por otra, mandábanle que se despojase de sus vestidos y se desnudase, aun cuando fuera la más honesta y casta doncella de las muchas que solían tener en aquella carnicería mal llamada Tribunal del Santo Oficio, y áun cuando protestasen y dijesen que el verse desnudas delante de ellos lo consideraban y sufrían como el más duro de todos los tormentos. Como quiera que fuese, no teniendo aquellos desvergonzados impíos respeto alguno á la humanidad ni al pudor, no cediendo de aquella impúdica barbarie por la honestidad de piadosas mujeres ni por respeto de Dios, hacíanlas despojar hasta de las mismas camisas, y despues las vestían hasta sus partes vergonzosas con estrechos calzoncillos de lienzo. ¡Como si los tormentos con que habían de despedazarlas no hubiesen podido penetrar un fino lienzo, ó como si lo que tanto se avergonzaban ellas de desnudar se ocultase mejor con

estrecho y cortísimo calzoncillo que con amplia y larga camisa! Con esto demostraban que no querían perder aquel frívolo deleite que de tan feo espectáculo sacaban, ellos, inmundos é impuros célibes, aunque les constase que era á costa del gran dolor y de la indecible vergüenza que experimentaban las mujeres allí atormentadas.

Despojado el reo de sus vestidos y cubiertas sus partes vergonzosas con sólo unos cortísimos calzoncillos, insinuaban al verdugo la clase de tormento que debía usar con el infeliz; y decimos insinuaban solamente, porque en esto tambien tenían cierto arte y un peculiar género de signos, de palabras y de lenguaje con que, tanto jueces como verdugos, se entendían entre sí. Los tormentos con que los padres de la fe acostumbraron enseñar la suya, eran muchos; pero los más usuales fueron el de la garrucha ó polea, el de las cuerdas, el del agua y el del fuego.

Insinuado el género de tormento que había de emplearse, otra vez con nuevas exhortaciones amonestaban al reo que declarase lo que supiere, y entre estas exhortaciones ó conjuros le amarraban á la espalda las manos con una cuerda, y así daba comienzo el tormento de la garrucha. A esta primera atadura seguían nuevas exhortaciones, durante las cuales se le ataban fuertemente los dos pulgares con otra cuerda más delgada; y practicada esta segunda operacion, pasábase á la tercera, que consistía en atar las dos cuerdas, es decir, la de las manos y la de los pulgares, á una maroma pendiente de la garrucha ó polea que había en el techo. Sujetábanle luégo los piés con unos muy pesados grillos, si acaso no los llevaba ya puestos el reo, y á estos grillos añadían un peso de veinticinco libras colgado de los piés. Ataviado el reo de esta manera, repetíanse las exhortaciones y conjuros, y entre estas cantinelas empezaba á ser levantado en alto. Cuando el reo llegaba á tocar con la cabeza en la misma polea, amonestábanle de nuevo que si declaraba la verdad en descargo y para tranquilidad

de su conciencia, inmediatamente le bajarían; pero que de lo contrario, allí permanecería un buen rato, hasta tanto que manifestase lo que se le preguntaba.

Despues de estar así el paciente colgado mucho tiempo sin confesar lo que deseaban los inquisidores, mandaban éstos bajarle, añadirle en los piés otras veinticinco libras, y levantarle de nuevo en alto, amenazándole con que allí moriría si no confesaba la verdad, y mandando al verdugo que le tuviese colgado mucho tiempo para que se le estirasen los miembros. Entre los clamores y gemidos que el reo exhalaba por el atroz tormento, voceábanle aún que declarase la famosa verdad que ellos buscaban, pues de lo contrario le precipitarían desde allí. Y hacíanlo como lo decían. Hacían más, pues perseverando él constante en su silencio ó en sus primeras declaraciones, mandaban al verdugo que aflojase de pronto la cuerda, que le precipitase hasta medio camino, que le detuviese otra vez de repente en el aire, que estorbase violentamente la llegada al suelo, con el fin de que todos los huesos, todos los músculos, todos los miembros del paciente se descoyuntasen y él muriese de dolor.

No acababan aquí. Con nuevas exhortaciones y amenazas aumentaban por tercera vez peso á los piés, y mandando levantarle en alto, ya medio muerto, añadían á los dolores las injurias llamándole perro, marrano, judío, hereje, que, por ocultar la verdad con tamaña pertinacia, allí había de morir al fin. Cuando el lacerado y moribundo invocaba con un «¡ay, Dios mio!» el nombre de Aquel que es todo misericordia y consuelo, para que socorriese á quien por Él y por amor suyo tan inhumanamente atormentaban, escarnecíanle con burlas, mofas y risotadas, diciéndole: «¡Dios, Dios! Deja ahora á Dios y contéstanos á nosotros. ¿A qué invocas á Dios? Declara la verdad y confiesa lo que te preguntamos.» Blasfemias eran éstas, en verdad, muy parecidas á aquellas otras: «A Elías llama éste, en Dios confía; que le libre ahora si quiere, pues dice que es hijo de Dios.» Con semejan-

tes blasfemias, los padres de la fe daban un claro testimonio de que hacían la guerra al mismo Dios, cuyo nombre, invocado por los que en Él creían y esperaban, tan odioso les era, tan molesto y tan intolerable el oirlo.

Si alguna vez el paciente pedía que le bajasen de allí para declarar alguna cosa, y la declaraba, con esto sólo acrecentaba él mismo su tormento, pues creían que entónces empezaba á declarar; y así, en acabando él de hablar, repetían ellos sus exhortaciones y sus tormentos, para que siguiese declarando más y más.

Este tormento de la polea ó garrucha duraba por lo comun tres horas, desde las nueve á las doce de la mañana; y cuando les acomodaba á los padres el terminarlo, preguntaban simuladamente al verdugo si tenía allí preparados los instrumentos de otros tormentos, para aumentar con esta pregunta nuevo terror al que dejaron ya medio muerto los tormentos anteriores. Respondiendo el verdugo que no los había preparado, mandábanle que los preparase bien y sin faltar ninguno para el siguiente dia; y al mismo preso, quebrantado atrozmente todo su cuerpo, le consalaban al irse con estas palabras: «Basta por hoy: procura repasar bien en tu memoria lo que hasta mañana tienes tiempo para declarar, pues de lo contrario morirás en el tormento; y no vayas á creer que lo que te queda por sufrir tiene comparacion con lo que hasta ahora has ya sufrido.»

Tras estas palabras, salían ellos de aquella infernal cueva; el verdugo trataba inútilmente de componer al atormentado las junturas de brazos y de piernas, le vestía con las ropas de que primeramente le había despojado, le volvía á su calabozo, ó más bien le llevaba, por no poder absolutamente tenerse en pié, y áun algunas veces le arrastraba cruelmente de las piernas ó de los brazos. En este punto, el alcaide de la cárcel, para satisfacer á las leyes de la humanidad con una vana ceremonia, decía al preso que se llamaría á un médico si fuera menester.

Al que ya no querían atormentar más veces, llamábanle á la audiencia dos ó tres dias despues, y al ir á ella desde su encierro le hacían pasar por delante de la sala donde le habían atormentado, y allí el verdugo dejábase ver de propósito con su disfraz espantable, para que en el tránsito tuviese el preso que saborear necesariamente el amargo recuerdo de sus pasados tormentos. En esta audiencia le exhortaban nuevamente á que dijese la verdad: si tampoco esta vez le arrancaban nada, mandábanle volver á su calabozó; pero si declaraba algo, apremiábanle más estrechamente, y tal podía ser lo que declarase, que desde allí le mandasen llevar de nuevo al tormento para arrancarle algo más todavía.

Al que determinaron atormentar otra vez, llamábanle á la audiencia pasado el segundo dia del primer tormento, cuando sus dolores eran agudísimos; allí le renovaban los conjuros y amenazas para que descubriese las herejías, y para que delatase á los demás herejes de su conocimiento, pues de lo contrario (le decían), ya podía prepararse para nuevos tormentos, y si en éstos recibiere muerte ó daño, suya exclusivamente sería la responsabilidad y la culpa. Si aún perseveraba constante en su anterior conducta ó pensamiento, mandábanle llevar otra vez al tormento, y allí, constituidos de la manera dicha, despojado el preso de sus vestidos, le atormentaban á veces con la misma clase de tormento que ántes, aunque agravado de la manera siguiente: colgado el reo de la polea, segun dijimos, ligábanle juntos ambos muslos con múltiples vueltas de fuertes, pero delgados cordeles; ligábanle luégo de igual modo las piernas por toda la pantorrilla; y ya en esta disposicion, metían un palo en cada cuerda de los muslos y de las piernas, daban vueltas con él á modo de poderosa palanca, oprimían así atrozmente pierna contra pierna y muslo contra muslo, á la manera que se unen y oprimen las dos opuestas bandas de una prensa, y acababan por hundir las vueltas de cordel en otros tantos surcos de car-

ne viva, haciendo exhalar al infeliz paciente gemidos indecibles de angustia y de dolor. En esta mortal situacion pasaba el atormentado tres ó cuatro horas seguidas, á capricho de los padres, sin cesar entre tanto las preguntas, exhortaciones, conjuros, denuestos, befas y escarnios.

Cuando bien parecía á los reverendos, hacían experimentar otra clase de tormento, llamado indistintamente del burro, del potro ó del agua, el cual se preparaba de la siguiente manera: en un escaño grande, de sólida madera, hacían un canal ó surco, suficiente para dar cabida á un hombre tendido boca arriba; en la parte del canal correspondiente á la espalda del allí echado, aseguraban un palo redondo atravesado para que sirviese de obstáculo al descanso del paciente; y tan sencillo aparato se colocaba desnivelado, de manera que la parte correspondiente á la cabeza estuviese á menor altura que la correspondiente á los piés.

Tendida la víctima en aquel medio sepulcro, atábanle los brazos, las piernas y los muslos con fuertes pero delgadas cuerdas de cáñamo; apretaban éstas retorciéndolas con palancas del modo ántes indicado, hasta que escondidas las cuerdas en la carne lacerada del paciente, tocaban casi los huesos y desaparecían totalmente de la vista de aquellos verdugos. En este momento añadían un delgado lienzo, extendíanle sobre la cara del paciente, y tapábanle con él las narices, para que al recibir el agua por la boca no pudiera respirar el infeliz por las narices. Seguidamente echaban agua con un jarro sobre el fino lienzo, y cayendo á chorro en la boca del paciente, arrastraba el agua consigo el sutilísimo lienzo hasta lo profundo de la garganta.

Diríase aquí que el infeliz atormentado estaba ya en la agonía, pero en una agonía mil veces peor que la muerte misma, descoyuntados sus huesos, laceradas sus carnes, sin tener modo alguno de respirar, impidiéndole el agua hacerlo por la boca, y por las

narices el mojado lienzo. Además, cuando se sacaba de lo último de la garganta el lienzo empapado en agua y sangre (lo cual se hacía con frecuencia para que el atormentado respondiese á las preguntas), diríase que con el paño se le arrancaban al infeliz las entrañas. De esta manera pasaba el paciente en el tormento todo el tiempo que los reverendos padres querían, y amenazándole siempre con otros tormentos más atroces, al cabo le volvían por centésima vez al calabozo. ¡Ah! Este era ya un paraiso para el desdichado.

Si aún les acomodaba proseguir en los tormentos (todo se hacía á capricho donde ningun lugar había para el derecho), más tarde ó más temprano, segun les parecía, mandaban atormentar al reo por tercera vez con un nuevo género de tormento, que llamaban del fuego, más breve ciertamente en su descripcion, mas no así en angustias y dolores. Consistía en un gran brasero de hierro, lleno de carbones encendidos, al cual hacían arrimar las plantas de los piés del reo untadas con tocino para que pudiese penetrar el calor del fuego más adentro.

Embotados ya todos los instrumentos de crueldad sin esperanza de arrancar algo más del preso, dejábanle curarse y descansar por un poco de tiempo, pasado el cual llamábanle otra vez á la audiencia, le preguntaban, le inquirían y le escudriñaban con otro nuevo órden y método de preguntas. Estas solían estar con tal artificio dispuestas, que, concedida una, era necesario conceder otra, y negar la contraria; pues los padres de la fe, admirables dialécticos y refinados sofistas, empleaban su ingenio, ejercitadísimo en argucias, empleábanlo en fabricar con incansable y perseverante trabajo toda suerte de lazos y de emboscadas en estas preguntas, que no como quiera llevaban ideadas en su mente, sino tambien escritas en el papel, para no perderlas de vista cuando por ellas interrogaban al preso. Y así, cuando el interrogado aflojaba un poco en el cuidado de precaverse atentamen-

te, era imposible que no cayese en semejantes emboscadas y que no se enredase en semejantes lazos.

Eran los padres tan admirables artífices en esta clase de disputas y cuestiones, tan capciosos y al mismo tiempo tan molestos y tan malvados, que más de una vez acaeció arrancar por este solo medio lo que ántes no habían podido con tormentos ni con suplicios. Así sucedió, por ejemplo, con una dama sevillana. Prendieron en Sevilla á cierta piadosa señora, á quien poco ántes habían hecho viuda quemando á su marido; mas por cuanto lo que había confesado entre tormentos no era suficiente motivo para quemarla tambien, ni siquiera para despojarla de sus bienes, resolvieron acosarla y envolverla en la consabida red de su especial dialéctica, para que confesara saber que la Iglesia romana tenía decretado lo contrario de lo que ella afirmaba. Esta sola confesion era suficiente, á juicio de los padres, para despojar á la viuda de sus cuantiosos bienes. Acosada, pues, más bien que envuelta por la perversidad de semejantes argucias, obligáronla al cabo á confesar lo que ellos querían, pues atormentada, aburrida y cansada de aquella gente, viendo, por otra parte, que de otro modo no tendría fin su angustia ni su martirio, abandonóse por completo á la rapacidad de aquellos señores, diciendo: «Sabía yo que la Iglesia romana así lo estableció; escribidlo, pues; dadme por despachada, y resolved pronto como os pareciere acerca de mi persona y de mis bienes.» Enmudeciendo ellos ¡por fin! á tan alegre y tan deseada respuesta, así la escribieron, pues no otra cosa buscaban en todas ocasiones sino los despojos de la víctima sacrificada.

CAPÍTULO XVI

Otros procedimientos más secretos.

Miserable situacion de los presos y explotacion de su miseria.—Visita de cárceles.

Frustradas la violencia y las argucias, volvíanse los padres á otros procedimientos más traidores y acaso más poderosos, á otras artes y á otras marañas, en las cuales el que se manejaba con más destreza era tenido por muy digno de ocupar un sitio preeminente en el Santo Oficio.

Con aquel á quien determinaron envolver, cuando se les frustraba la esperanza de toda violencia, mostrábanse benignos, misericordiosos, caritativos; y afectados profundamente de su desgracia y de su afliccion lloraban con él, consolábanle y aparentaban darle, para que se librase de aquella calamidad, un consejo reservado y tan importante (añadían) que no lo darían sino á su propio padre, á su hermano ó al más íntimo amigo. De este artificio usaban con los más sencillos ó ménos sagaces, y muy principalmente con las mujeres, que en tratándose de lágrimas carecen de astucia para distinguir las de un hombre de las de un cocodrilo. Cuando los inquisidores trataban con tanta humanidad á un preso, entonces éste necesitaba vista más clara y mayor perspicacia de ingenio para descubrir el objeto y causa de tan fingidos halagos y de tan desusados miramientos, en la certeza de que eran meras zalamerías y lisonjas, bajo de las cuales se ocultaban capciosos lazos, estimulante cebo y peligrosas ratoneras. Demostraráse mejor con algunos ejemplos, de los muchos que se ofrecen en la historia de la Inquisicion.

A mediados del siglo XVI prendieron en Sevilla á cierta piadosa dama con dos hijas doncellas y una sobrina casada. Venciendo éstas con admirable constancia todos los tormentos con que se buscaba que pérfidamente denunciasen á sus correligionarios, y sobre todo que se delatasen una á otra, el señor inquisidor, en extremo conmovido y lleno de fingida piedad hácia aquellas infelices mujeres, mandó que le llevasen al tribunal á una de las hijas, y allí, á solas con ella, entabló conversacion y le dirigió una plática entre sermon y arenga consolatoria. Acabada ésta, volvió á encerrar á la jóven. Repitiendo despues lo mismo durante algunas semanas, hacia que se la llevasen diariamente al anochecer, y deteniéndola allí á su lado, manifestábale cuánto se dolía de sus trabajos, mezclando á la postre, entre consuelo y consuelo, otras más alegres y agradables galanterías.

Todo esto, segun demostró el resultado mismo, encaminábase á que la incauta muchacha se persuadiese de que él se interesaba verdaderamente en su desgracia, de que le aconsejaría lo mejor y más conveniente para su salvacion propia y para la salvacion de su familia, y de que, por tanto, debía confiada entregarse á tan desinteresado y bondadoso protector.

Pasados en aquella familiar conversacion algunos dias, durante los cuales había él llorado con ella su desgracia, le había dado numerosas pruebas de conmiseracion, le había demostrado que le afectaban sus trabajos, y le había ofrecido toda su buena voluntad para evitarlos; cuando vió el sagaz lobo engañada á la cordera, empezó á persuadirla que declarase de sí, de su madre, de sus hermanas y de sus tias, no presas éstas aún, prometiéndola con juramento que si buenamente le manifestaba cuanto acerca del asunto supiese, daría él traza de ocurrir á todos aquellos males, y las enviaría al fin libres á sus casas. La muchacha, de índole sencillísima, ganada por las promesas y persuasiones del padre de la fe, dando su pan al perro ajeno y echando sus margaritas al puerco, declaróle algunas

cosas pertenecientes á la doctrina que entre sí solían comunicarse los perseguidos.

Cogido el cabo del hilo y el hilo del ovillo, empezó el inquisidor á procurarse diestramente la salida de aquel laberinto, llamando á la jóven repetidas veces al tribunal para que un escribano tomara nota de sus declaraciones, persuadiéndola todavía que éste era el mejor y más legítimo medio de curar todos los males; que no titubease en declararlo todo, y que con ello conseguiría su propia libertad y la libertad de su familia.

Pero cuando la infeliz jóven esperaba el cumplimiento de tan reiteradas y al parecer formales promesas, los señores inquisidores, conociendo la virtud de las infames tretas con que habían ahora en parte conseguido lo que ántes no pudieron arrancar violentamente de la muchacha, para sacarle lo que á su parecer restaba, decretaron entregarla de nuevo á los más crueles de todos los tormentos. Por fin, como con una prensa, exprimieron de la desdichada todo lo que buscaban, es decir, herejías y delaciones de numerosas personas, pues la infeliz delató en fuerza de tan extraordinarios suplicios y quebrantos á su propia madre, á sus hermanas, á algunos parientes más, y á otras muchas personas que, cogidas y atormentadas despues, fueron por último con la misma jóven entregadas al fuego.

Aquella misma doncella, nombrada Elvira Nuñez, daba momentos ántes de su muerte un ilustrísimo ejemplo en testimonio de su fe, pues oida la sentencia en que la condenaban á la hoguera con otros muchos que oían tambien la suya respectiva á un lado del quemadero, volvióse la jóven á una, su tia, que la había instruido en la doctrina por cuya confesion moría, y con voz firme, con ademan digno, con inefable serenidad de espíritu, dióle las más sentidas gracias por el beneficio de su enseñanza, y pidióle humildemente perdon por el perjuicio que pudiera haberle ocasionado dando crédito á palabras de inquisidores.

Con no menor constancia la consolaba su tia y la exhortaba á que tuviese presencia y tranquilidad de ánimo, puesto que (le decía) dentro de pocas horas se hallarían con Cristo en los cielos.

La excelente calidad de estos procedimientos, y sobre todo de los siguientes, exige que no se agreguen como innobles ó baladíes al monton de los demás, pues aventajan tanto á todos los procedimientos anteriores, cuanto el santo Tribunal aventajaba á los otros vulgares y civilotes tribunales. De esta clase de procedimientos, el primero, el más secreto y el más útil para la Inquisicion, era el abuso de la llamada confesion sacramental, abuso que, segun sus mismos cánones, es un muy grave pecado. Pero al santo Tribunal todo le era lícito. Para algo era tribunal eclesiástico.

Cuando alguno de los presos caía enfermo, preguntábanle si quería usar de la sagrada confesion, y esto con dos fines: primero, para que aprobase ó reprobase la auricular confesion; y segundo, para ver si en ella podían persuadirle á que de sí ó del prójimo declarase alguna cosa con que el santo Tribunal tuviera entretenimiento. Si accedía el enfermo, presentábasele luego un clerigote acompañado de un escriba, y dejando á éste secretamente á las puertas de la prision en que yacía el enfermo, emprendía el clerizonte la faena de la confesion. Ya adelantando un tanto en ésta, preguntaba al pobre enfermo si estaba imbuido en algunas opiniones heréticas, si había tratado con algun prójimo acerca de estas mismas opiniones, por quién y cómo las supo, etc., etc.; exhortábale á que confesase todo esto ingénuamente, á que no recelase de él perfidia alguna, á que creyese en las plenas facultades que él traía de los señores inquisidores para perdonarlo y purificarlo todo, á que, en fin, lo descubriese todo y abriese su pecho en descargo de su conciencia, para tranquilidad de su ánima y para su eterna salvacion. Si el penitente, débil, enfermo, triste, preso y perseguido hasta lo más íntimo de su sér, no oponía ó no tenía ya fuerzas para oponer

resistencia, y prestaba su asentimiento y empezaba á poner por obra el tal consejo, entónces sin duda era cuando de lleno caía como el pez en la nasa; y caía sin remedio, porque una vez conseguida la confesion, sin perder momento el clerigote tendía un segundo lazo á la conciencia del penitente, aconsejándole que le manifestase sus cuitas delante del escribano, obligado como él mismo á guardar secreto; que sin esta manifestacion él no podría echar sobre su cabeza la llamada absolucion de los pecados, y que sin esta absolucion Dios no le abriría la puerta de los cielos, y Satanás lo llevaría á lo más profundo de los infiernos. Persuadido el pobre enfermo con tan sanos argumentos, el clerigote llamaba al escriba que dejó previsoramente á la entrada, y se ponía bonitamente la cosa en ejecucion. ¡Qué ganga! ¡Cayó el pez en la remanga!

Pero si el preso, enfermo y penitente, desconfiando acaso rehusaba confesar ante escribano, no por eso se libraba de la red, mejor que si hubiera declarado, pues que el fraudulento confesor, subiendo de tono, pronunciaba en alta voz todas las palabras de aquella conversacion ó confesion; y tan en alta voz las iba pronunciando, que el mismo penitente, al responder, levantaba tambien la suya sin darse de ello cuenta y sin recelar siquiera el lazo del escribano, que atento lo escuchaba todo á la puerta, y todo atento lo trasladaba al papel. Con estas apuntaciones hacían despues cargos al sujeto, ó al menos aprendían lo que de él habían de averiguar en lo sucesivo con más graves y molestas preguntas. Entre tanto, el bueno del confesor quedaba sin escrúpulo alguno de conciencia por la confesion revelada, ya porque creía no haber revelado nada, aunque hubiera hablado más alto de lo requerido en misterios de confesion, ya porque lo hecho, sea lo que fuere, se hizo en gracia y para gusto del santo Tribunal.

Segun refieren historias fidedignas, Juliano el Apóstata quitaba á los cristianos todos sus bienes y haciendas, pretextando que Cristo ordenó á los suyos

amar la pobreza y despreciar los bienes terrenales; perseguíalos con cuanta crueldad podía, y luégo en cambio los exhortaba á la paciencia y á la tolerancia, puesto que así los había enseñado Cristo. De este maestro, de Juliano, aprendieron los padres de la fe uno de sus argumentos, que aplicaban cuando el reo guardaba con cristiana constancia la piedad para con sus correligionarios: «Tú eres mal cristiano (decían) puesto que no sigues la doctrina de los apóstoles y de la primitiva Iglesia; los apóstoles y los mártires de aquellos tiempos, cuando comparecían ante los jueces gentiles y eran preguntados si profesaban la fe cristiana, respondían afirmativamente; y cuando les preguntaban por sus compañeros de religion, los nombraban cándidamente. Luego si vosotros quereis seguir aquel ejemplo de los primeros cristianos, debiérais delataros á vosotros mismos primero, y á vuestros compañeros despues.» Cierto que todo hombre cristiano, preguntado en los tribunales del mundo acerca de su fe, debe dar de ella razon clara y categórica; pero no es verdad que los primitivos cristianos faltasen á la caridad descubriendo ni delatando á sus hermanos ante los jueces gentiles con el mismo celo con que declaraban su fe. Por lo demás, la impiedad de Juliano y la del Santo Oficio era la misma, puesto que ambos llegaron á un mismo fin con unos mismos medios, es decir, ambos desolaron la Iglesia cristiana y despedazaron á sus hijos, con escarnio de todas las leyes humanas y divinas.

Uno de los principales inquisidores, Juan Gonzalez de Munebrega, obispo de Tarazona, inquisidor hispalense, solía decir, hablando de los fieles presentados en su tribunal, que parecía milagro que aquellos herejes tuviesen grabado en los últimos rincones del corazon aquel precepto de *Amarás á tu prójimo como á tí mismo*, de manera que á no ser despues de desollados y casi despedazados en el tormento, nunca descubrían á sus compañeros, y ni áun así se lograba eso de muchos. Este testimonio de un enemigo prue-

ba cuán grabada estaba la divina ley de la caridad en los corazones de aquellos cristianos á quienes entónces achicharraban por herejes.

Cuando los señores inquisidores deseaban tener indicio cierto de algunos reos, de quienes por estar presos en una misma cárcel y sumidos en una misma desdicha recelaban que se comunicarían entre sí alguna saludable doctrina para exhortarse mútuamente, consolarse y animarse en su fe, entonces metían secretamente entre ellos alguna *mosca*. Así llamaban los mismos presos al que en calidad de perseguido metían fraudulentamente en la cárcel los padres, para que observase con atencion y sagacidad todo cuanto los verdaderos presos hablaran entre sí, unos con otros.

Despues de pasar el *mosca* entre los presos algunas semanas, durante las cuales llegaba á insinuarse dolosamente en su familiaridad, empezaba á tocar ligeramente y como por encima algunos puntos doctrinales, aparentando que deseaba aprender; y por este medio engañaba fácilmente á los más sencillos, que en su misma candidez no se recataban de tan fraudulentas insidias. Los más avisados no se fiaban ligera ni fácilmente de los desconocidos, que ya de antemano encontraban en la cárcel, ó que despues eran introducidos en su compañía; y en cuanto al verdadero *mosca*, llegaban algunos á conocerlo en que por lo regular él mismo se ingería, sin que nadie le llamase, en tales coloquios ó conversaciones doctrinales, y cuando éstas no se ofrecían naturalmente, él mismo las provocaba sin venir á cuento. Los más prudentes dejaban entónces razonar libre al *mosca*, hasta que éste se cansaba de hablar solo y de enseñar á los demás su profunda ciencia. Si acaso el *mosca* sacaba de sus concautivos alguna cosa, rogaba al alcaide que en su nombre pidiese una audiencia; se le abría por este medio la puerta, y poco despues los presos tenían que saborear los frutos de su amable compañía.

Aquel santo Tribunal buscaba inmundas criaturas

que alquilasen su trabajo para tan viles oficios. El mosca era uno de tantos empleados de aquella sagrada oficina; preso con los presos, importábasele poco un encierro estrechísimo de varios meses, sufriendo de buena gana todas las molestias de la cárcel, así del hambre como de la hedionda suciedad, que mal de su grado experimentaban los presos. Cuando salía de una cárcel era para entrar inmediatamente en otra, y luego en otra, dos, tres, cuatro y cinco veces, siempre para volver á las mismas incomodidades y pasar la vida en aquel mundo de delicias. Cuando salía de la cárcel á dar cuenta de su encargo, no sólo declaraba lo que entre los presos había oido, sino con qué semblante habían recibido lo que él en cuanto á doctrina les había manifestado; y aunque ninguna respuesta ni conversacion hubiere de ellos alcanzado, él decía de los mismos lo que á su talante bien le parecía. Las delaciones del mosca tenían para el santo Tribunal la fuerza de un testimonio probadísimo y mayor de toda excepcion, aunque por otro lado fuera indigno de fe, indigno de toda honrada estimacion, sacado de la ínfima hez de las sentinas públicas, comprado ó alquilado por miserable y bajo precio para tan vil empleo. ¡Digno empleado de tan digno tribunal!

Sucedía con frecuencia que los presos por causa de religion venían á estar en compañía de otros á quienes prendieron por otras causas. Algunos de éstos, por congraciarse con los inquisidores, delataban pérfidamente á los compañeros de cárcel á quienes oyeron conferenciar sobre doctrina religiosa; y el testimonio de tales delatores solía valer mucho en aquel santo Tribunal, pues para la llamada calificacion del dicho se atendía principalmente á las circunstancias de la cárcel, ya del delatado, ya tambien del delator.

Había tambien otros moscas que servían al Santo Oficio fuera de la cárcel, acechando y envolviendo entre sus redes á los que tenían por sospechosos de herejía. Algunos de estos moscas volaban tan alto, que pasaban el mar , penetraban en apartadas naciones,

y acechaban á los que saliendo de España y desterrándose voluntariamente habían escogido en otra parte domicilios más seguros. ¡Tan vehemente era el celo de la gloria de Dios y de la salud de los hombres en que se abrasaban los moscas y sus autores los buenos de los padres inquisidores!

Concretándonos á los que solían volar dentro de las ciudades españolas, muchos santos confesores, ya clérigos, ya frailes, ocupaban en esta Orden de los Moscas un preeminente lugar. Si á éstos se acercaba algun espíritu sencillo, y durante su confesion exponía ingénuamente su sentir en tono de duda ó de certeza, deseando instruirse ó confirmarse, no sólo procuraban extinguir con sus tinieblas la luz divina que comenzara á iluminar con sus rayos aquel entendimiento, sino que le exhortaban y le conjuraban que se presentase al santo Tribunal y que se delatase á sí propio, prometiéndole que los señores inquisidores le tratarían con suma benignidad. Más de una vez sucedía que la misma oveja se entregaba por este medio á sí propia en las bocas de los lobos.

Otros confesores moscas solían usar diferente procedimiento: conocida la opinion del incauto penitente, que de ningun modo recelaba semejante perfidia de un consagrado varon, interrumpía éste la plática aconsejando al feligrés que volviese al día siguiente para oirle más despacio y más holgadamente. Así quedaba la confesion meramente iniciada, y por tanto sin creerse el confesor muy obligado á guardar secreto sobre lo que en aquella conversacion había oido. Entre tanto que llegaba el día siguiente, aquel mosca conferenciaba sobre el asunto con los señores inquisidores, y si éstos lo creían conveniente, entónces él delataba al penitente, sin creer que violaba el secreto de una confesion que no se había realizado.

Algunos de estos moscas prestaron á la Inquisición tan importantes servicios, que aunque por error ó por descuido dijeran ante el santo Tribunal alguna cosa que dicha por otro le hubiera acarreado la ho-

guera, no obstante, la Inquisicion se lo disimulaba á los moscas fácilmente, en la creencia de que, quemándolos, ningun rico despojo dejarían, y dejándolos vivir proporcionarían despojos más abundantes y ricos. En realidad, de esto se deduce que no era el celo de la religion el que movía á los señores inquisidores; porque si así hubiera sido, no habrían perdonado á los mismos que tan inmoral é irreligiosamente los servían. Celo tenían, sí; pero era el celo de los bienes ajenos y de sus propias y miserables pasiones. ¿Quién será tan ciego que no vea que este su modo de proceder no podía tener otro móvil; ni quién habrá tan blasfemo que juzgue tales procedimientos justos, religiosos y aceptos al espíritu de Dios?

Usaban los señores inquisidores de otro ingenioso procedimiento, lleno, por supuesto, de fraude y de mentira; y con él, aunque echaban sus anzuelos á la ventura, sacaban por lo comun abundante pesca. Consistía en lo siguiente: cuando llegaban á coger algun varon señalado y muy relacionado por razon de su doctrina y erudicion, hacían esparcir entre las gentes la noticia de que el tal, con acerbos tormentos afligido, había descubierto á muchos de sus adictos. Esparcían esta noticia con el piadoso fin de que todos los que hubieren tenido relaciones con el preso, se presentasen al santo Tribunal confesando su culpa é implorando misericordia ántes de que el mismo Tribunal los citase; pues los inquisidores habían logrado persuadir al vulgo, que á los que se entregaban espontáneamente ó sin ser citados por el Tribunal, éste no les imponía pena alguna, y sí tan sólo una muy leve penitencia. Con este procedimiento engañaban á muchos que jamás hubieran podido ser citados ni perseguidos de otro modo.

El modo con que en las cárceles inquisitoriales solían tratar á los presos, en cuanto al sustento y demás necesidades de la vida, correspondía en todo á la opinion que de ellos tenían formada los señores inquisidores. En general, los presos eran considerados

como perros herejes; y así, solían tratarlos no como tratan los hombres á sus perros, de quienes alguna utilidad ó algun divertimiento reciben, sino como acostumbran algunos hombres tratar á aquellos sus semejantes á quienes para befa y escarnio de la humanidad tienen por perros. No estará aquí, por tanto, fuera de lugar lo que sobre el trato carcelario de los presos vamos á decir, pues servirá para que se conozca la crueldad de los santos padres de la fe, crueldad más inhumana y atroz, si cabe, que las otras cualidades que vamos refiriendo de ellos y de su Tribunal, manchado con la sangre de tantos inocentes.

El célebre doctor Constantino de la Fuente, cuando metido en la cárcel inquisitorial experimentaba su rigor, áun sin haber probado nunca el suplicio de los tormentos, quejándose de su desgracia y clamando á Dios muchas veces decía: «¿Acaso faltaban en el mundo caníbales más crueles y feroces que ellos mismos, en cuyas manos me hubiese entregado mejor que en las uñas de estos inquisidores?» Olmedo, otro varon insigne en piedad y erudicion, que cayera tambien en las garras de la Inquisicion, solía igualmente decir: «Dios mio, ruégote que me arrebates y me lleves donde quiera que te agradare, y no me entregues en manos de estos señores.» Con efecto, el modo que tenían de tratar á los que allí eran echados llegaba á tal extremo, que, más bien que cárcel, merecía aquello llamarse tormento inacabable sin esperanza de alivio.

El lugar que á cada uno servía de calabozo particular, por su estrechez, por su hedor y por su humedad merecía el nombre de sepulcro para los muertos mejor que el de cárcel para los vivos. En cada uno de estos sepulcros, cuando la caza de séres humanos hecha por los inquisidores había sido abundante, solían arrojar en monton á varios presos, los cuales disponían para dormir sólo del espacio que sus cuerpos ocupaban, y, cuando más, del espacio ocupado por un orinal y por un cántaro de agua. Fuera de la luz que entraba por un agujero insuficiente para dar paso á

una naranja, ó por una ventanilla prolongada insuficiente para dar paso á la mano, no les era dado á los infelices disfrutar de mayor claridad. Solía haber encierros algo más anchos, pero éstos costaban muy caros y sólo servían para aquellos presos de que los inquisidores no tuviesen un concepto del todo malo. En cambio, había tambien algunos encierros más estrechos todavía que los primeros, y por lo tanto más terribles, como que apénas cabía un hombre echado; por cuyo motivo los que allí encerraban no salían sino medio cadáveres, consumidos por una tísis horrible. Todas estas clases de encierros solían dispensarse segun la dignidad ó mérito de los presos, las más veces segun el odio mayor ó menor de los inquisidores, y en algunas ocasiones segun el interés de los alcaides.

La calidad del alimento era en todo conforme á la calidad del calahozo. Los presos ricos pagaban al santo Tribunal muy crecidas pensiones, considerada la persona del preso, á arbitrio del mismo santo Oficio. De esta pension se le dejaban al preso unos tres reales para todo el gasto diario, y si quería regalarse más opíparamente, podía hacerlo, pero echando mano de otros fondos que tuviese. No solían tratar con esta indulgencia á todos los presos, sino solamente á aquellos de cuyo caudal no esperaban los inquisidores participar, por ser muy leve la causa de su prision. A los que por su misma delacion conocían que habían de ser condenados en la pérdida de sus bienes, á esos, aunque fueran riquísimos, nunca les dejaban vivir tan latamente; manteníanlos con agua y pan moreno, y no les permitían hacer gasto alguno extraordinario, seguros los buenos padres de que cuanto más liberalmente los tratasen, otro tanto más se disminuiría para ellos y para el fisco el futuro botin.

Cuando los presos eran pobres, ó de tan escasos bienes que éstos no les bastaban para mantenerse en la cárcel, tenían señalada por el fisco una pension diaria de media pieza de plata, que llamaban medio real,

con cuyo dinerillo había que pagar al mayordomo ó comprador de los víveres, á la lavandera, y los demas gastos necesarios para el sostenimiento comun de la vida. Además, esta limosna diaria otorgada por el fisco no llegaba á los presos sino despues de haber pasado por muchas manos de infieles, á saber: por las manos del receptor ó tesorero, depositario á la vez que distribuidor del dinero fiscal, empleo sobremanera lucrativo en aquella santa oficina y que no se confiaba sino á persona de grande influencia; por las manos del mayordomo ó comprador de víveres y provisiones, el cual gastaba el dinero con dudosa buena fe; por las manos del que preparaba las viandas, de acuerdo con el mayordomo; y por las manos del alcaide, que deducía el último diezmo, por ser el último que intervenía en la reparticion de aquellas migajas. Todos estos verdaderos herejes sacaban su provecho, sisaban y vivian de aquella pobre limosna que la autoridad civil daba á los presos; la cual limosna, pasando por las corvas garras de tanta arpía, no llegaba jamás á su legítimo destino sino despues de muy diezmada. En aquella escuela de iniquidades apellidada el *santo oficio*, todos, así los maestros como los discípulos, así los superiores como los inferiores, desde el primero al último, todos se aplicaban á la avaricia, á la rapiña, á *apañar* lo ajeno contra la voluntad de su dueño; y si acasó por don singular de Dios alguno de ellos tenía misericordia de los presos y procuraba por humanidad aliviarlos con alguna obra de caridad, era esto considerado en la santa oficina como un crimen tan grave, que sólo con azotes y con sangre podía espiarse.

El siguiente hecho probará este aserto.

Pusieron en Sevilla por alcaide en el castillo de Triana, convertido en cárcel inquisitorial, á cierto sujeto llamado Pedro de Herrera, que trataba á los presos con alguna humanidad, aunque oculta y disimuladamente, por saber que esta conducta era reprochada entre la gente del Santo Oficio. Sucedió que entre

otros presos metieron en aquella cárcel á una buena señora con dos hijas, las cuales, por habitar diversos calabozos, anhelaban verse y confortarse mutuamente en su desgracia: rogaron á dicho alcaide que les permitiera estar juntas un cuarto de hora, ó siquiera el tiempo necesario para abrazarse; y movido á compasion el alcaide, permitió que estuviesen juntas media hora, volviéndolas á encerrar despues á cada una en su respectivo calabozo.

Pasados algunos dias, y temiendo el alcaide que en medio de los crueles tormentos á que fueren sometidas aquellas infelices revelasen á los señores padres aquella pizca de humanidad que con ellas había tenido, se presenta al santo Tribunal, confiesa de grado su culpa, y pide perdon, creyendo cándidamente evitar con su espontánea confesion la pena que le amenazaba por lo hecho. Pero los señores inquisidores, cuya mision era aborrecer siempre toda clase de humanidad, tuvieron aquel hecho por un crímen tan grande, que inmediatamente mandaron meter á su autor en oscuro calabozo, dentro del cual, ya por la suma crueldad con que le trataron, ya por el sentimiento pundonoroso que esto le causó, perdió la razon y cayó en furiosa locura. Mas no por esta terrible enfermedad le libraron los caritativos padres de otra pena más grave; sino que despues de pasar un año en lóbrega cárcel, sacáronle en una especie de procesion triunfal, vestido con túnica amarilla y atado con soga al cuello, como se acostumbraba con los ladrones; condenáronle á sufrir doscientos azotes por las calles y plazas de la ciudad, y enviáronle finalmente á sufrir nada ménos que seis años de galeras. Y no paró aquí. Como al siguiente dia de la procesion triunfal le llevasen con la acostumbrada solemnidad desde el castillo de Triana para azotarle, cógióle al infeliz la locura que desgraciadamente solía darle á ratos, y dejándose caer del asno en que por ignominia le llevaban, acomete á uno de los alguaciles inquisitoriales, le arrebata su propia espada, y con ésta le hubiera matado sin

duda á no cogerle al punto la turba que le rodeaba. Subiéndolo de nuevo en el asno, atado á éste con más cuidado, volvieron á repetir los azotes; y recibidos ya doscientos mandaron los señores inquisidores que por haberse propasado con su alguacil se añadiesen cuatro años más de galeras á los seis que ya tenía encima. Así premiaban los padres de la fe al que había practicado una obra de humana piedad. Ni la locura era para ellos circunstancia apreciable cuando se trataba de juzgar el motivo de las acciones.

A este alcaide de la cárcel había precedido otro, llamado Gaspar Benavides, hombre de insaciable avaricia y de inhumana crueldad. Llegó á tal extremo de maldad, que defraudaba á los infelices presos en una gran parte de sus mal cocidas y bien diezmadas viandas, revendía cínicamente en Triana á bajo precio las hurtadas, malversaba en total el dinerejo que debía dar á las lavanderas por lavar la ropa blanca de los presos, descuidaba consiguientemente por muchas semanas el aseo y limpieza de los mismos, y engañaba á los inquisidores y al mismo tesorero, poniéndoles en cuenta el dinero y las materias hurtadas por medio de tan cínicos chanchullos, como si realmente se hubiera todo gastado para uso de los presos á cuyo beneficio estaba destinado.

Gaspar Benavides, hombre habilísimo en administrar dinero ajeno y en distraerlo de su destino, defraudaba á los infelices presos puestos á su cuidado, y engañaba al tesorero y á los inquisidores, sus inmediatos jefes. Ni era difícil, por lo demas, engañar á quienes no se afanaban gran cosa por averiguar la verdad del caso. Si por ventura algun preso, irritado por tan intolerable injusticia se quejaba, murmuraba ó chistaba, á la mano tenía Benavides el remedio. Sacaba del calabozo al quejoso y le sepultaba en una profunda cisterna sin agua, llamada mazmorra; allí le tenía solo por algunos dias, no le daba cama ni áun paja en que echarse, y lo matabą de hambre dándole comidas tan malas y corrompidas, que más bien que para sostener

algo la vida parecían á propósito para provocar náuseas, enfermedades y muerte. Y todo esto lo hacía sin consultar absolutamente á ninguno de los inquisidores, cuya órden, sin embargo, fraudulenta y malignamente pretextaba con el preso.

Si alguno, con tamaña sinrazon tratado, quería quejarse á los inquisidores y rogaba al mismo alcaide (no le era lícito suplicar por otro conducto) que pidiera una audiencia en nombre del suplicante, el marrajo conjeturaba fácilmente el golpe que se le podía venir encima, fingía haberla pedido y mentía la respuesta que le habían dado, consistente en que por entónces no había lugar á conceder audiencia ninguna. Con estas mañas detenía al infeliz en aquel profundo pozo por espacio de dos ó tres semanas, hasta que al fin quedaba en su ira satisfecho el perverso alcaide. Pero lo más chistoso era que al sacarlo de la mazmorra para volverlo á su antiguo calabozo, buscaba todavía el agradecimiento del desdichado, persuadiéndole que por caridad y por simpatía hácia él había intercedido con sus ruegos ante los señores inquisidores para que le concediesen aquel beneficio.

En suma, los hurtos y las injurias con que él afligía á los presos fueron tales, que al fin hubo personas de alguna autoridad para con los inquisidores, que seriamente le acusasen ante ellos. Prendiéronle, y convencido como autor de los expresados delitos, todavía alcanzó la clemencia de los inquisidores, quienes fielmente le reconocieron por un sagrado miembro de su santo Cuerpo. Recayó sobre él sentencia, pero no la que sobre aquel otro alcaide, su sucesor, que dejó á una madre abrazar á sus hijas y hablar con ellas por espacio de media hora. Despues de hacerle salir en procesion teatral con una vela de cera en la mano, desterráronle de Sevilla por cinco años, y le multaron en la cantidad que por salario de su oficio había de recibir del santo Tribunal. De esta manera satisficieron á los que le habían acusado, más bien que á la voluntad que los mismos inquisidores podían

tener de castigar las verdaderas maldades de sus compinches y paniaguados.

Este mismo alcaide tuvo á su servicio, miéntras ejercía ese cargo, una criada de edad provecta, la cual, notando el miserable estado de los presos vejados por maldad y barbarie del Santo Oficio en pleno, movida á compasion les hablaba por las puertas en los calabozos, los consolaba, los exhortaba al sufrimiento, les aconsejaba cristiana resignacion, dábales algun alimento por debajo de las puertas, segun se lo permitían los escasos medios de su pobre condicion, y juntaba á sus piadosas pláticas obsequios tambien piadosos. La cristiana piedad de esta mujer era tanto más notable, cuanto que no teniendo nada de lo suyo por donde ser tan liberal con los presos, de las viandas que á éstos robaba el ladron de su amo restituía ella una parte á sus verdaderos dueños los mismos presos. Y para que se vea que no siempre de padres malvados nacen hijos perversos, ni de tal palo sale siempre tal astilla, en este piadoso trabajo la ayudaba singularmente una hija de su propio amo.

Por medio de esta misma mujer averiguaban los presos, de cuando en cuando, el estado de los negocios de sus otros compañeros de desgracia, lo cual les servía de consuelo y de ayuda en sus propias causas. Pero llegó esto á noticia de los señores inquisidores, los cuales, despues de un año de cárcel en que experimentó igual suerte que los demas presos, la condenaron á llevar la túnica amarilla en pública procesion, á sufrir doscientos azotes por las calles con la pompa acostumbrada, y á salir en destierro de Sevilla por diez años: todo *por fautora y auxiliadora de herejes*. El verdadero motivo de haber irritado contra sí tan implacablemente la indignacion de los señores padres, fué porque en las informaciones se descubrió haber ella revelado á algunos vecinos los arcanos del santo Tribunal, en cuanto al régimen de vida que se hacía tener á los presos.

Todos estos hechos, tomados al azar entre otros

mil por vía de ejemplo, manifiestan elocuentemente la equidad del sacrosanto Tribunal en el castigo de las diversas clases de delitos, y ponen tambien en claro qué era lo que entendían por buenas ó por malas acciones aquellos santos padres. Pero hay más todavía. A ellos todo les era lícito, y á sus víctimas nada les era permitido: ¡ni siquiera cantar! En ninguna cárcel habían hasta entónces los carceleros quitado al preso la libertad de cantar, si es que su desgracia le dejaba ánimos para ello; pero el santo Tribunal, para aventajar en inhumana crueldad á todos los tribunales del mundo, privaba á los desdichados presos de aquel ligero consuelo en la acerbidad de tantas aflicciones. Si alguno, para aliviar de algun modo la calamidad que le afligía, empezaba á cantar ó siquiera á recitar un salmo ú otro pasaje cualquiera de la Biblia, cuanto mayor consuelo de ello recibía, tanto más intolerable era para los señores padres de la fe y para sus satélites; pues tenían por grave detrimento el que los presos se alegrasen un poco, dado que su mision inquisitorial se reducía por entero á matar toda alegría y á entristecer al género humano.

Cuando alguno de los presos cantaba ó hablaba un poco alto, presentábanse al punto el escribano y el alcaide para reprimir su regocijo por órden de los padres, bajo pena de excomunion, y en último caso, sí ésta no surtía efecto, bajo la de ponerle una mordaza en la boca; prohibíanle tambien que hablase sino en voz muy baja, y dábanle ellos mismos la muestra del tono en que había de hablar en adelante. Con tres fines principales se hacía todo esto: primero, para quitar á los afligidos todo género de solaz ó de honesto entretenimiento; segundo, para evitar que con semejantes canciones de los salmos ó de otros lugares bíblicos se consolaran los presos mutuamente, se exhortaran y alentaran la decaida fe de sus compañeros, encerrados en prisiones diversas y distantes entre sí; tercero, para evitar que los presos se reconocieran mutuamente cantando ó levantando la voz. Así

muchas veces sucedía, que en varios años, pasados en la cárcel inquisitorial, no sabía absolutamente el amigo de su amigo, ni el padre sabía de sus hijos, ni el marido de su mujer (aunque presos todos en la misma cárcel), hasta que en el día del auto se encontraban inesperadamente. Y esta es la razon principal por qué preguntaban comunmente los inquisidores en las audiencias si los presos se hablaban unos á otros desde sus respectivos encierros, ó si uno á otro se conocían; pues si contestaban afirmativamente, al punto los mudaban de cárcel, y urdían luégo nuevas preguntas sobre lo que hablaron ó sobre lo que mutuamente se advirtieron.

En fin, todo el tenor de vida de los presos era tal, que los que de tanta miseria no salían para la hoguera, unos espiraban en aquella inmundicia de las cárceles, otros se consumían por terribles enfermedades, muchos caían en la demencia, y los restantes quedaban despues muy propensos á contraer todo género de achaques y dolencias, en las que consumiéndose contínuamente arrastraban una vida harto miserable y más dura que la muerte misma. De muchos ejemplos que pudieran aducirse para probarlo, escogeremos no más de uno, muy digno de referirse.

A mediados del siglo XVI arribó á Sanlúcar de Barrameda una nave inglesa. Antes que de ella desembarcase nadie, fueron á visitarla, so color de religion, los satélites ó familiares del Santo Oficio, los cuales prendieron á algunos de los ingleses que en ella estaban y se los llevaron á la cárcel. Venía en la nave un niño de doce años, hijo de un inglés muy rico, como que á él pertenecía la parte principal de la nave y de todas sus mercancías. Entre los demás cogieron tambien á este niño, pretextando que tenía en la mano un libro de los Salmos en inglés; pero cuantos conocían la avaricia y las mañas de la gente inquisitorial creyeron piadosamente, sin agravio alguno de la santa Inquisicion, que el verdadero motivo de la desgracia del niño consistió en que los señores inquisidores ha-

bían olfateado las riquezas de su padre. Secuestrada, pues, la nave con todas sus mercancías, llevaron al niño con los demás presos á la cárcel inquisitorial de Sevilla.

Tan profundamente grabada en el tierno corazon del niño estaba la doctrina que había recibido de sus padres, que áun agobiado en duro encierro con tamaña afliccion no se olvidaba de dar frecuente testimonio de su piedad, por mañana y por tarde, dirigiendo oraciones, levantados sus ojuelos al cielo, de quien le habían enseñado á esperar y pedir seguro auxilio. Veíale algunas veces orando de esta manera su mismo carcelero, y en vez de respetar éste como debiera semejante ejemplo de piedad, al verle levantar los ojos al cielo y recitar en inglés piadosas preces ó algun salmo, decía en son de escarnio y menosprecio: «¡Valiente herejito se nos ha vuelto éste ya!»

Cumplidos ocho meses de estar encerrado en la inmunda cárcel, y como el niño se había criado con todo regalo en la casa de su padre, cayó gravemente enfermo; visto lo cual por los señores inquisidores y temiendo que muriese ántes de tiempo, mandaron trasladarle al hospital de extranjeros llamado del Cardenal. En este hospital, á excepcion de los medicamentos que conforme á su piadoso instituto se suministraban con abundancia, y á excepcion de algun mayor cuidado del enfermo, en nada se aflojaba el rigor de la cárcel para los perseguidos de la Inquisicion, puesto que nadie más que el médico y los mozos del hospital visitaban al enfermo; y si éste se aliviaba un poco de su dolencia, aunque no se restableciese completamente su salud, le volvían á encerrar en su antigua cárcel. Trasladado el niño á este hospital, quedóse tullido de ambas piernas por causas ó predisposiciones contraidas en aquella larga é injustificada prision, sin que se sepa lo que despues acaeció.

Considere ahora y juzgue cualquiera si había algun fondo de justicia en estos procedimientos tan inhumanos tratándose de un niño, y de un niño ex-

tranjero, ó si podía hallarse, áun entre pueblos sin civilizar, un modo de proceder mucho más equitativo y justo; ya que ateniéndonos sólo á las personas, no se hiciera caso del enorme latrocinio del barco y de las mercancías.

Casi por entónces aprisionaron en la misma cárcel á uno, que habiendo abjurado espontáneamente la religion mahometana con el fin de abrazar la religion cristiana, había llegado poco ántes de la ciudad de Marruecos. Este moro renegado, acaso sin haber gustado todavía, por falta de maestro, el alimento puro y saludable del cristianismo, se dejó decir cándidamente que hallaba entre los católicos más vicios y costumbres más corrompidas que las que había dejado entre los mahometanos. Creyéndose en completa seguridad, y poco precavido por lo tanto, se atrevió con harta imprevision á añadir que la ley de los mahometanos le parecía mejor que la ley de los cristianos. Cayó por esto, como era de esperar, en manos de los santos padres, quienes para atraerle sin duda á mejor opinion usaron con él de tales argumentos, que áun en las mismas prisiones dijo paladinamente que desde el día que le bautizaron no le había pesado el ser cristiano sino hasta el día en que conoció á los inquisidores con sus violencias y maldades.

Pasemos ya á hablar de la visita de cárceles.

Con el fin de precaver los malos tratamientos con que suelen ó pueden ser vejados los presos por aquel á cuyo cuidado fueron encomendados, en todos los tribunales que pretendieron administrar rectamente justicia prevaleció siempre la buena costumbre de establecer las llamadas visitas de cárceles, y de que estas visitas se hicieran con frecuencia por los jueces superiores, segun lo pidiere la necesidad. Requiérelo así la misma equidad, la misma humanidad, el buen órden de las cosas, la humana justicia y áun la misma ley divina, que con especial solicitud recomienda por esta misma razon á los presos. Es tambien una de las más bellas obras de misericordia.

Para librarse de tantas injusticias como afligían á los presos en la santa Inquisicion, un solo remedio les quedaba, á saber: las visitas de cárceles, que tanto más benignas, tanto más humanas, tanto más consoladoras, tanto más piadosas, tanto más equitativas y santas debieran haber sido en apartar de los infelices los malos tratamientos, en proveer á sus necesidades y en castigar á sus dañadores, cuanto más excelente deseaba parecer aquel santo Tribunal sobre todos los demás tribunales civiles en esos plausibles títulos y áun en esa misma santidad. Pero advirtiéndose aquí tambien la simulada santidad de los inquisidores, tan léjos estaba de ser así, que más bien parecía que las visitas de cárceles fueron establecidas de propósito y con un cierto estudiado designio en el santo Tribunal para otros diversos y contrarios fines; de manera que el dia en que solían hacerse, puede con razon decirse que era otro dia más de tormento para los infelices visitados, y no un dia de alivio ó de remedio á los trabajos y vejaciones de que eran víctimas. Aparecerá esto más claramente siguiendo en la presente exposicion el mismo órden que solía observarse en las tales visitas.

Una vez al mes, por lo regular en domingo ó en dia de fiesta, solían los inquisidores hacer estas visitas de cárcel acompañados de un escribano y del alcaide. Así que el señor inquisidor entraba en la cárcel, preguntaba al preso con otras tantas y no más palabras, qué tenía, cómo estaba, si le faltaba alguna cosa, si el alcaide le trataba bien de palabra, si le daba fielmente la racion señalada, y si le entregaba la ropa limpia. Estos eran los capítulos de la visita, que se les prescribían como con tasa, á los que ni añadían más, ni áun estos eran necesarios, supuesto lo inútiles ó de ningun provecho que resultaban. Si el preso estaba semidesnudo ó carecía de cama, y rogaba que se proveyese á su indigencia, los inquisidores tenían una respuesta de invierno y otra de verano, que daban segun las estaciones, y que podía servirle

al preso, así en el verano como en el invierno, en lugar de aquello que pedía. La respuesta de verano era la más sencilla, y consistía en decir al reo con muy blandas palabras, como á padres correspondía: «Ahora hace tanto calor, que bien se puede vivir con poca ropa, y áun la poca estorba.» Pero la respuesta de invierno, algo más complicada y más elocuente, si cabe, que la de verano, era esta: «A la verdad, estos dias echósenos encima el frio; pero ahora debe mitigarse algo con las lluvias que han caido, y empezará el deshielo con la blandura del tiempo: curaos vosotros del vestido del alma, que consiste en declarar la verdad y en descargar vuestras conciencias en este santo Tribunal, pues eso da vida y calor al espíritu, y eso es de lo que principalmente debeis cuidaros.» Dada la tal respuesta, se daba por concluida la tal visita, y se salían de la cárcel despues de haber proveido en tal manera á la necesidad de aquellos cándidos que habían tomado en sério las irrisorias preguntas de tales jueces.

Cuando alguno de los presos suplicaba que se le facilitase algun buen libro con cuya lectura pudiese engañar fructuosamente el tiempo, lleno en sí de tedio, de molestias y de angustias, aquella misma respuesta que en lugar de vestido recibió el desnudo, se le daba á éste en lugar del libro, á saber: «Que el verdadero y mejor libro era declarar la verdad y descargar su conciencia en aquel santo Tribunal, y que á ese libro debía aplicarse para que, repasando fielmente de continuo todas las cosas en su memoria, las manifestase al punto á sus superiores, quienes proporcionarían al instante remedio á sus angustias y á su ánimo desfallecido.» Si en aquella ó en otra visita el preso perseveraba importuno en la misma peticion, se le decía imperiosamente que guardase silencio, por cuanto si él encontraba placer en el vicio de pedir, ellos tambien experimentaban mayor y más honesto placer en la virtud de no dar. En suma, parecía que con singular estudio y diligencia procuraban que el

preso no tuviera, fuera de su desgracia, ninguna otra cosa que pudiera contemplar y con que pudiera hallar consuelo, para que, redoblándose tambien la afliccion por este medio, le obligara á someterse rendidísimamente á todos sus deseos.

Verdad es, sin embargo, que algun ligerísimo alivio solían recibir ciertos presos favorecidos. Y ciertamente que el conocer quiénes tendrían la dicha de alcanzar favor, no era difícil en un tribunal donde presidía la injusticia y con unos jueces carcomidos por la avaricia. Si por ventura el preso tenía fuera de la Inquisicion amigos ó parientes que pudieran de cualquier modo aliviarle en su afliccion; ocupábanse éstos en preparar algunos regalillos con que ablandar la crueldad de los inquisidores, para que su preso no fuera tan indignamente tratado. La dificultad estaba sólo en que ellos los quisieran recibir. Cuando se trataba de obsequiar con semejantes regalos á alguno de los familiares ó empleados subalternos de la Inquisicion, ninguna dificultad había, puesto que éstos fácilmente los recibían, con tal que se les ofreciesen á escondidas ó secretamente. Aquellos corazones endurecidos por la maldad, volvíanse blandos como la cera á la vista de un regalo, ya en especie ó ya en contante y sonante moneda, con el cual regalillo fácilmente se dejaban sobornar.

Pero en cuanto á los mismos inquisidores, había mayor dificultad, y áun ésta parecía que se convertía en insuperable para los poquísimos inocentes que tomaban al pié de la letra sus negativas respuestas ó sus fingidas repulsas. Mas como éstas no les saliesen del corazon, cuanto más se disculpaban con la santidad y con la incorruptibilidad del Tribunal de que eran miembros, tanto más claramente ofrecían muestra de que no deseaban otra cosa. Y en verdad que nunca le faltaba al incorruptible señor en su casa algun sobrino por parte de hermana en Cristo, sobrino á quien se debía contemplar igualmente que al mismo tio; ni tampoco le faltaba algun fámulo que oportunamente me-

diara cuando altercaban sobornante é inquisidor, y que al en apariencia vencido sobornante le abriese con encantadora destreza un resquicio de indudable victoria, acercándose á él luégo y presentándole con amable gesto al sobrino del señor inquisidor. Con esto, el que ántes en vano había tentado con algun regalo la integridad del santo Tribunal, fácilmente conocía, si no era un rematado zoquete, que aquel sobrinito no tenía los justos motivos que su tio para rechazar regalos ni andarse con repulgos de empanada.

Por este medio alcanzaban al fin los presos algun alivio, y por aquí tambien échase de ver el espíritu que gobernaba al santo Tribunal, cuando para practicar una buena accion alcanzaba indudablemente el soborno lo que jamás hubiera conseguido la virtud.

CAPITULO XVII

El auto de fe.

Llegamos al desenlace de la tragedia, última accion del santo Tribunal, en la que así á las prolongadas congojas de los presos como á los fraudes, ardides, estratagemas y crueldades de los inquisidores, suele al fin ponerse el término deseado por unos y por otros. Llamábanla accion ó acto de fe (vulgarmente *auto*) y no sin razon, puesto que en él, explorada hasta las heces la fe de los perseguidos, poníase ésta de manifiesto cual en sí era realmente, ya negando en público y solemne testimonio la verdad, ya confesándola valerosamente en el mismo acto á vista de todo el pueblo, que á porfía concurría al espectáculo.

A la manera que la Pascua entre los judíos tenía su Parasceve, preparacion ó tránsito desde Egipto á la tierra prometida, desde la esclavitud á la libertad, desde la tierra al cielo ó desde el mundo al Padre (Juan, XIII, 1), así el auto de fe, para las víctimas que en él habían de ser inmoladas, tenía tambien sus preliminares. Pocos dias ántes de aquélla que los católicos consideraban como una verdadera y regocijante fiesta, solían los señores inquisidores llamar separadamente á cada una de las víctimas cuyos bienes habían confiscado, y les preguntaban qué bienes tenían y en dónde, advirtiéndoles sériamente que no ocultasen nada, pues de lo contrario, si luégo se averiguare que se guardaron algo (de lo suyo), habrían de ser considerados nada ménos que como ladrones, responsables de hurto, y habrían de sufrir la pena de tal delito aquellos en cuyo poder fuere descubierto y aprehendido el objeto guardado. Así, pues, sobre el se-

cuestro de los bienes muebles que segun arriba dijimos les fué infligido al entrar en la cárcel, se acumulaba la confiscacion de todos los restantes, de cualquier clase que fueren. Despues de esta diligencia de confiscacion, apuntados ya en el libro correspondiente todos los bienes confesados por las víctimas, eran éstas enviadas otra vez á sus calabozos, tranquilos ya los buenos padres en la beatífica seguridad que abrigaban de haber condenado unas cuantas almas y haber desplumado otros tantos cuerpos.

Al anochecer del dia anterior al de la fiesta mandaban congregar en una vasta prision ó sala á todos los hombres que al dia siguiente habían de salir al espectáculo de las diversas penitencias que no fueran de muerte (1); y en otra prision de igual forma congregaban á las mujeres. Pero á los que habían de sufrir la pena de muerte se les reinstalaba individualmente ó por separado en sendos calabozos, y á las nueve de la noche se les enviaba un clerigote de mala facha y peor agüero, nuncio de su funesta suerte y tormento de su conciencia, á la cual pretendía el clérigo sumir en tempestuosa agonía y aturdir con apasionamientos de muy desigual é intempestiva lucha. En este difícil y supremo trance, aquel á quien Dios

---

(1) *Penitencias* llamaban comunmente á las multas y castigos de los reos, tomando prestada y adulterando la nomenclatura de la antigua Iglesia cristiana. Que la Inquisicion tenia más ojo al lucro y á la adquisicion de poder temporal que á la conservacion de la sana fe religiosa, es cosa notoria y fuera de toda duda. Ella estableció como su primer base económica ó su ley doméstica el heredar en vida, y siempre á beneficio de inventario compaginado por sus familiares, á cuantos ella por sí misma prendia, procesaba y condenaba. Y nótese cómo la *señora de la vela verde* sabia fraudulenta y sacrílegamente *cristianar* con nobles términos sus ardides tributarios, y llamar con irrisoria hipocresía *penitencias*, *limosnas*, etc., á sus exacciones, sus multas y sus latrocinios.

había concedido la inestimable gracia de un carácter sincero, de una voluntad firme, de un ánimo constante é inexpugnable, de un corazon sin miedo, de un alma bien templada, hacía brillar con brillo inextinguible los últimos vivísimos resplandores de su fe religiosa, para confusion y vergüenza de todos sus verdugos, inquisidores y confesores.

Mas, por el contrario, si el que hasta aquel momento no fué constante no lo era entónces tampoco, todavía tenía lugar de volver en sí y recibir del Padre de las luces esos singulares dones de constancia cristiana. Unos y otros, constantes é inconstantes, firmes y débiles, hablaban en voz alta y hasta en gran clamor con su respectivo confesor, aquéllos defendiendo valerosamente en tan peligroso momento su creencia con desprecio de su vida, éstos altercando vana é inútilmente para defender la vida con desprecio de su creencia; pero ninguno había, ni de los unos ni de los otros, que no tuviese harto que hacer aquella lóbrega noche, cuando sin duda para todo mortal hubiera sido grande la angustia y la tentacion de no perder la existencia, por la natural y suma flaqueza de la carne, al par que por los continuados asedios de los satánicos verdugos, inquisidores y confesores. Sin embargo, indudable era que el Padre celestial no se olvidaba de los suyos en la mortal hora del desfallecimiento. Aquella noche de combate para sus miembros puede compararse, no sin propiedad, con aquella inolvidable noche, tambien de combate para el Cristo, así en la congoja de los pacientes como en el consuelo recibido de los cielos.

Al lucir la mañana, todos los ministros y familiares de la Inquisicion que desde muy temprano acudían para el solemne sacrificio y cada cual á su menester, ataviaban cuidadosamente á todos los que habían de salir al espectáculo, segun prescribía la sentencia de cada uno. Los que habían defendido constantemente su fe contra impíos embustes hasta la misma hoguera, llevaban un sambenito, que era una

vestidura ó túnica de color amarillo, sin mangas, muy parecida á un sayo, toda salpicada de negras y fantásticas imágenes de séres igualmente fantásticos, llamados demonios; en la cabeza una coroza ó tiara de papel, prolongada á manera de torre, con la efigie del sujeto ardiendo en una hoguera y rodeado de otros demonios en ademan de echar leña al fuego; la lengua fuertemente sujeta con dolorosos frenos de madera llamados mordazas, para que no pudiese atestiguar con palabras su inocencia ni su fe delante del pueblo; el cuello atado con larga y nueva soga de esparto, que servía tambien para ligar fuertemente las manos por las muñecas; y coronado con tales preseas, el fiel á su conciencia salía primero al público y teatral espectáculo, despues al suplicio de la hoguera.

Mas los que negando torpemente sus propias creencias ponían en los reverendos padres la esperanza de su salvacion, habiendo, no obstante, de sufrir la pena de muerte, eran de igual modo ataviados, quitando sólo las imágenes de diablos, en cuyo lugar les ponían la imágen de la cruz entre las mismas ligaduras de las manos. Todos los demás salían con estas mismas divisas, señalados más ó ménos, segun al santo Tribunal le parecía denigrarlos en ménos ó en más delante del pueblo todo.

Llegada la hora de sacarlos de la cárcel, aparentaba el santo Tribunal desplegar toda su caridad y toda su clemencia para con ellos ante el pueblo ya reunido. Paramentados de la manera dicha todos los presos, y colocados por su órden para ir en la procesion, mandábanles parar, é inmediatamente les presentaban una especie de espléndido almuerzo de gallinas y cabritos asados: con semejante engaño persuadían al vulgo de que en la prision fueron tratados del mismo modo, y pretendían compensar á los mismos presos las pasadas hambres y amarguras de la cárcel. Pero los desdichados se hallaban entónces en tal disposicion oue no hacían gran gasto de los manjares

y solían dejar éstos intactos; y por lo regular sucedía que arrebatando las viandas de manos de los presos, sin que nadie se lo estorbase, solían aprovecharse de aquella esplendidez los mismos asesinos familiares, que cerraban, de dos en dos, entrambos lados de cada uno de los presos, para custodiarle.

Grande era el aparato y pompa con que en aquella especie de triunfo se procedía. En primer lugar iban los niños de la Doctrina (esto es, del colegio en que enseñaban á los niños que recogían), los cuales, ya por el traje, ya por el canto, ya por el órden con que los hacían ir algunos clérigos vestidos de sobrepellices, infundían cierto extraño género de devocion. Las canciones que entonaban eran las letanías de los Santos, alternadamente repetidas por un coro que á su vez respondía: *ora pro illis* (ruega por ellos). A estos cantores seguían inmediatamente los mismos presos, que vulgarmente eran llamados en la hipócrita jerga inquisitorial con el suave nombre de *penitenciados*, dispuestos á manera de clases por el siguiente órden:

Ocupaban el primer lugar, despues de los niños de la Doctrina, aquellos presos que habían sido notados con más leve censura, en los cuales las insignias de su pecado solían ser las velas de cera apagadas en la mano, las sogas de esparto atadas al cuello, las mordazas de madera puestas en la boca, y las tiaras de papel colocadas en la cabeza. Los que por la calidad de su linaje ó por sus riquezas se aventajaban á sus compañeros, iban con la cabeza descubierta, á no ser que la tiara se la cubriese, y sin capa, á manera de los esclavos de aquel tiempo: detrás seguían los sentenciados ménos linajudos. Despues de éstos iban, formando una segunda clase, los que se distinguían por los sambenitos, observadas las calidades mismas de las personas, como anteriormente: los que en las órdenes sagradas se contaminaron, precedían en dignidad, y por consiguiente tambien en lugar, á los demás de su clase. A éstos seguía la tercera y última clase, es decir, la de los destinados á la hoguera: de

los cuales, los que, repudiando la creencia que tenían por verdadera y abrazando en su lugar la que tenían por mentira, apelaron á la misericordia de sus verdugos, precedían con razon á los más constantes; y á éstos, colocados en el último lugar de toda la falange (áun siendo árbitros los mismos inquisidores, en el error doctores), les cabía en suerte el lugar más digno de su lealtad, de su constancia, de su sinceridad, de su virtud y de su fe.

A cada uno de los presos acompañaban dos familiares armados para custodiarle, uno á cada lado, y además dos frailes ó teatinos para persuadirle con todas sus fuerzas á que, ya al fin de su vida y en los breves instantes que de ella le quedaban, abjurase sus creencias de siempre y adoptase las que le proponían, así, sin más ni ménos, como de golpe y porrazo. Esta sacrílega impertinencia, esta impía importuninidad, era sin duda el mayor tormento que en tan acerba tribulacion pudiera caer sobre el asediado espíritu de aquellos infelices, á quienes ni áun morir les dejaban con tranquilidad y en paz con su conciencia. ¡Pedirle á un hombre que al borde del sepulcro abjure sus creencias de toda la vida, y pedírselo el mismo verdugo, como vendiéndole un consuelo en la agonía que él mismo le proporciona! ¿Cabe más estupidez, más crueldad, más befa ni más escarnio de la razon, de la humanidad y de la misma religion cristiana?

Tras del grupo de los sentenciados seguía todo el ayuntamiento de la ciudad, con los alguaciles, los jurados, los veinticuatros, los regidores, los oidores, el regente y el mismo Asistente (1), acompañados de numerosa turba de nobles caballeros. Seguía el estado eclesiástico, en cuya comitiva ocupaban el primer lugar los clérigos, los beneficiados y los curas; el se-

---

(1) El Asistente era, en algunas ciudades, la primer autoridad, casi un virey.

gundo, todo el capítulo del templo principal, ó sea el cabildo de la iglesia mayor; y el tercero, los abades y priores de las Ordenes monásticas, con sus compañeros ó cofrades. Despues de todos estos seguía el santo Tribunal, cuyo triunfo aquel dia era completo, y á su cabeza, en primer término, ocupaba lugar de alférez con aparato propiamente militar el promotor fiscal, como quien no poco había ayudado al santo Tribunal en preparar aquella gozosa fiesta, llevando delante como tal alférez un estandarte de damasco encarnado, primorosamente recamado con seda y oro, bordadas en uno de sus lados las armas y el nombre del papa que autorizó la Inquisicion, y en el lado opuesto las del rey Fernando, que la introdujo el primero; y en lo más alto del pendon fijada una valiosa cruz de plata sobredorada, con su crucifijo, á la cual miraba sobre todas las demás cruces con singular veneracion la supersticiosa muchedumbre, ni más ni ménos ni por otro mejor motivo sino porque aquella era una cruz de la Inquisicion.

Seguían, despues del pendon y del fiscal, los mismos padres de la fe, á paso lento y sumamente grave, en realidad triunfantes, cual correspondía á los victoriosos caudillos de aquella pobre turba por ellos tan profundamente embrutecida, y de aquel ignominioso triunfo por ellos tan arteramente alcanzado. En seguida iban á caballo todos los familiares ó satélites de la santa Inquisicion, y por último la numerosa é innominada plebe, sin órden ni concierto.

Con toda esta pompa y triunfal aparato iban desde la cárcel inquisitorial hasta una especie de teatro descubierto, elevado y costoso que se fabricaba con madera en la plaza más espaciosa y concurrida de la ciudad, para ser allí puestos los penitentes en público espectáculo sentados por el mismo orden con que vinieron, y para leer en alta voz á los espectadores las inicuas sentencias dictadas por los inquisidores. Había además otro como teatro, de tamaño casi igual y frente al anterior, para colocar el tribunal de los seño-

res inquisidores, y en él se sentaban con su inquisitorial y semi-divina majestad, rodeados de todo aquel fausto con que habian ido acompañados.

No sería del todo inútil comparar este procedimiento de los ventrudos padres con aquel otro de las penitencias publicas que en la primitiva Iglesia solían usar los pastores de la grey cristiana, en el cual nada había que no respirase piedad y un deseo vivo, sincero, nada afectado, del remedio y salud de los penitentes, en cuyo número nadie entraba que no saliese lleno de consuelo; pues con la saludable y espiritual medicina que aquellos primeros obispos aplicaban á las dolencias del alma, experimentaba ésta un verdadero alivio, un reparador consuelo, un total restablecimiento. Y no triunfaban en aquel dia los que con su censura ó su consejo medicinaban, ni abrian el arca para engalanarse públicamente con sus vestidos más ricos y preciosos en señal de triunfo y alegría, sino ántes bien, presentábanse cubiertos con vestidos de riguroso luto, dando á entender con aquel triste fúnebre espectáculo, que les llegaba al corazon la desgracia de sus hermanos. Ni dejó de acaecer más de una vez que los mismos jueces de la fe y de las costumbres, los obispos, al censurar ó penitenciar derramasen más lágrimas que los mismos penitentes ó censurados, por cuanto aquéllos se dolían con el alma sin ficcion alguna; jamás condenaban á pena de muerte que aniquilase el cuerpo y desesperase al alma, ni á pena de azotes que destrozasen las carnes, ni á pena de tormentos que magullasen los huesos, ni á pena de infamia que deshonrase las familias, ni á pena de confiscacion que las redujese al hambre y la miseria. Muy al contrario, todo lo opuesto practicaban. A ninguno de aquellos evangélicos pastores le sobrevenía jamas por confiscacion ganancia alguna, «ni se hallaba en su mano nada del vellon de su oveja, ni en su casa nada del despojo del pobre» (Ezequiel, 34). Grande, pues, inmensa era la diferencia entre los feroces castigos impuestos por la perversa clerigalla inquisitorial,

y aquellas penitencias públicas de la antigua Iglesia y de los primitivos cristianos.

Pero prosigamos la narracion. Sentados todos por su órden, empezaba uno el estudiado sermon que se hacía en alabanza del santo Tribunal, refutacion de las herejías, y más principalmente en llenar á los infelices de injurias y de improperios, y en añadir afliccion á los afligidos. Los cuales, si al verse allí convertidos cobarde y villanamente en irrisorio espectáculo de ignominia y en pacientísimo blanco de afrenta parecía que llevaban con ánimo tranquilo estas afrentas y aquellas ignominias, sin duda era porque paraban aquellos golpes con el impenetrable escudo de sus firmes convicciones, y tambien porque los tormentos que anteriormente habían sufrido, ocupando por tan prolongado padecer todo su ánimo, no les dejaban ya lugar ni sensibilidad para dolerse de los tormentos presentes.

Acabado, en fin, aquel insípido, pesadísimo y gerundiano sermon, sólo rico en importunidades é insultos al reo, en alabanzas y adulaciones para el santo Tribunal, comenzaban á leerse las sentencias de los procesados por el mismo órden con que éstos vinieron y fueron colocados en aquel teatro, es decir, empezando por las de aquéllos que habían sido notados con más leves censuras. Esta parte del auto era larga y casi la principal.

Leidas las sentencias, entonaba el primer inquisidor unas prececillas por los convertidos, segun él los llamaba, los cuales, no obstante la conversion que les atribuía, habían de sufrir como los no convertidos la pena de muerte; en ellas rogaba á su Dios que les concediera su gracia para que perseverasen y muriesen en la confesion de los principios ó preceptos religiosos de la Iglesia romana; y acabadas las tales prececillas, empezaban á cantar el salmo 51, *Miserere mei, Deus,* etc., sin duda para implorar hácia sus penitentes la clemencia divina, y para que así las censuras como las absoluciones del santo Tribunal

produjesen en ellos un verdadero arrepentimiento.

Las censuras ó penas eran varias: la de muerte, entre todas, cruel y acerbísima; la de azotes, de los que apénas ó nunca convalecía el paciente; la de deportacion á galeras; la de confiscacion de todos los bienes, y otras de esta jaez con que la santa Iglesia romana mostraba su maternal piedad hácia sus hijos por medio de los padres de la fe; censuras ó penas en sumo grado crueles é injustas, que no podían ménos de producir un natural y lógico efecto, á saber, el de que averiguada la crueldad de aquellos bárbaros que por tan largo tiempo descarada é impíamente se anduvieron vendiendo por verdadera Iglesia de Cristo, volviese en sí España y el orbe entero, y los tuviese á todos en el lugar que merecían.

Acabado el salmo, del cual abusaban segun les convenía, con la misma impiedad, con el mismo descaro é irrision que de los demás lugares de la Sagrada Escritura, entonaba el primer inquisidor algunos versículos, á que con admirable y sonoro concierto respondía todo el coro de cantores, amaestrados de antemano en el oficio y bien ejercitada su garganta; y acabados tambien los versículos, el mismo inquisidor pronunciaba en tono de canto la absolucion, con la cual absolvía á todos los convertidos al gremio romano, de todo aquello en que se arrepintiesen haberse apartado de la autoridad romana; absolucion que, tambien segun costumbre de la Iglesia romana, había de entenderse sólo de la culpa, pues en cuanto á las penas fuerza les era sufrirlas todas inmediatamente, y sin que las templase clemencia, caridad ni misericordia de ningun género.

Echada la absolucion de la culpa, no de la pena, urdían los bondadosos padres de la fe un famoso enredo, una indigna estratagema, que admirablemente conducía á aferrar más y más su poderío, aunque con ella demostrasen que no vivían sin miedo y sin cierto recelo de la ruina que les amenazaba. Consistía el ardid en que toda la muchedumbre de espectadores

congregada para tan célebre espectáculo, y áun á veces venida de lugares entre sí distantes más de veinte leguas, les había de prestar un muy solemne juramento, por ellos mismos dictado, de vivir siempre en la secta y obediencia de la Iglesia romana, defenderla con todas sus fuerzas, exponer todos sus bienes y áun la propia vida contra los que la combatieren; negar y detestar todo lo que fuere contrario á los preceptos, afirmaciones y creencias de la misma romana Iglesia; sostener y defender, como mejor pudiere, al santo Tribunal de la Inquisicion y á todos sus ministros, etc. En fe de ello, y para seguridad de todo lo jurado, los espectadores se constituían mutuamente por testigos. Admirable, asombroso era ver entónces cómo la pobre turba se postraba en tierra y con suma devocion prestaba por ignorancia un juramento no ménos impío que temerario, en virtud del cual conjuro cada espectador se constituía desde entónces por su propia facultad ministro y esbirro á un tiempo de la santa Inquisicion. Mas ¿á qué obligaba en realidad tan insensato conjuro? A lo mismo que obligó aquel otro famoso juramento que ciertos judíos fanáticos y supersticiosos hicieron de no probar bocado hasta matar á Pablo. (*Actos*, 23). Juramentos tan impíos jamás obligan á nada, y en todo caso sólo obligan á arrepentirse de haberlos prestado y á hacer lo contrario de lo en ellos prometido.

Hecho este conjuro, si entre los sentenciados había algunos que hubiesen merecido ser notados con tal censura ó castigados con tal pena, los despojaban del carácter eclesiástico de que se hallaban investidos, ó segun vulgarmente se dice, los degradaban. Esta facultad de degradar competía al obispo vestido de pontifical, por ser el que los había ántes ordenado de sacerdotes, y los que de éstos habían de morir en aquel mismo dia, eran degradados de hecho, ó *actualiter*, como en la jerga clerigalesca se decía; aunque la sentencia de degradacion no era pronunciada por el obispo, sino por los inquisidores.

Las ceremonias de la degradacion eran para el vulgo admirables: vestido primero el paciente con todas las vestiduras y lujosos adornos misáticos, ó con que ántes se habia engalanado para decir la misa, como si realmente fuese á celebrar esta ceremonia, despojábanle despues por partes de todos ellos, usando para cada ornamento, así en los ridículos gestos como en las campanudas palabras, de cierta especie de misteriosos ensalmos, contrarios á los que ántes habian usado cuando fué iniciado en los clericales misterios; raíanle seguidamente las manos, los labios y la coronilla con un pedazo de vidrio ó con un cuchillo muy afilado, queriendo dar á entender con esto que se le quitaba, á fuerza de raspar en la carne, el llamado santo óleo con que fué ungido cuando le exorcizaron; y la ignorante muchedumbre, maravillada y con la boca abierta, contemplaba en éxtasis cada una de estas misteriosas ceremonias, compadeciendo unos la suerte de aquel hombre desdichado, y detestando otros al que ciertamente con mejor conocimiento era feliz porque pasaba de esta vida despues de haber renunciado solemnemente tan impía uncion, y despues de raído en lo posible aquel carácter de impiedad que le hacían engañar á la humanidad con el falso ministerio de una supuesta embajada ó mediacion del Criador para con sus criaturas, ó del Padre para con sus hijos.

A los sacerdotes que no habían de morir, solían degradarlos verbalmente, *verbaliter,* como los degradantes decían; y esta degradacion consistía en suspenderlos de su oficio y dignidad por todo el tiempo que al papa le pareciese.

No debe omitirse aquí un procedimiento con que tan santo Tribunal se mofaba descaradamente de Dios y de los hombres. Al fin de la sentencia del condenado á la hoguera, aunque convertido al gremio de la Iglesia romana, aquellos clericales jueces añadían que, no creyendo verdadera la conversion y temiendo dejar un lobo bajo piel de oveja, le entregaban á los

jueces civiles, á quienes encarecidamente rogaban que usasen con él de mucha misericordia, que no le quebrantasen miembro ni hueso alguno, y que no le sacasen ni una sola gota de sangre. Esto, en cuanto al convertido; pues al que no lograron apartar de sus creencias, obstinado y contumaz, le encomendaban, ó como ellos en su jerga decían, le relajaban al brazo seglar con estas ó muy parecidas frases: «En vista de que Nós los reverendos inquisidores contra la herética pravedad é apostasía hemos empleado suma diligencia en reducir á este hombre al gremio de nuestra Santa Madre la Iglesia romana, y nada hemos conseguido, perseverando él contumazmente en sus opiniones, lo entregamos al Tribunal civil que lo castigue; pero encarecidamente rogamos á los jueces seglares que, si el apóstata diere algunas muestras de verdadero arrepentimiento, quieran usar con él de mucha misericordia.»

Ahora bien: ¿qué clase de impudencia y cuán grande no era ésta de los jueces eclesiásticos? Ellos condenaban á pena de muerte, ellos entregaban al reo en poder de la justicia seglar para que fuese quemado; ¡y ellos rogaban que la justicia seglar se dignara usar con él de gran misericordia! ¿Qué farsa era ésta? ¿Con qué conmiseracion, ellos, los que á sí propios se llamaban buenos sacerdotes, bondadosos padres de la fe, ungidos del Señor, mediadores entre Dios y el hombre, dispensadores de las gracias divinas, supremos definidores de toda religion, fieles intérpretes de la divina justicia; con qué conmiseracion trataban á tanto infeliz por ellos lisiado, y lo presentaban con las carnes de todo su cuerpo enteramente por ellos acardenaladas, con los huesos magullados, con las articulaciones por ellos dislocadas, con las venas por ellos abiertas y por ellos chorreando sangre, con la salud por ellos quebrantada, y hasta con la vida por ellos mismos aniquilada? ¡Mentira parece que aquellos mismos reverendos verdugos tuviesen todavía el cinismo de recomendar la caridad á los jueces seglares, y el

cinismo todavía mayor de creer que éstos olvidaban su deber cuando aquéllos no se lo recomendaban! ¡Rogar los inquisidores á la justicia seglar que no quebrantase miembro ni hueso alguno del reo ni le sacase gota de sangre! ¿Pues acaso querian comprar á tan poco precio, con sólo un ruego escarnecedor é impudente, fama de justos y misericordiosos? ¿O tal vez los muy reverendos silogizaban que por estar el daño que ellos mismos con sus tormentos causaron á aquellos infelices del pellejo adentro, y porque no les sacaron sangre, á no ser por la boca, introduciéndoles en lo profundo de la garganta un lienzo á fuerza de agua, ya quedaban puros é inocentes de toda efusion de sangre y de todo quebrantamiento de miembros? De esta hipócrita manera, y sin que nadie saliese al paso de tan provocativas simplezas, pretendía el santo Tribunal guardar la piedad y la misericordia de la Santa Madre Iglesia para con sus hijos descarriados. No debe omitirse que, acerca de aquel cuya conversion le era sospechosa, el santo Tribunal, para no dejar, como él decia, un lobo bajo la piel de oveja, no hallaba en el archivo de sus procedimientos otro medio más á propósito que la hoguera.

La parte del auto en que se leían las sentencias era muy principal é interesante, por cuanto en ella, con increible perfidia, no sólo repetían lo que el acusado confesó, sino á veces tambien lo que jamás dijo ni siquiera pensó, como eran deshonestidades, torpezas y blasfemias; maldades que el santo Tribunal inventaba para hacer más abominable entre el vulgo tanto la persona como la doctrina del sentenciado, para granjearse mayor prestigio y estimacion, para hacerse el necesario y para aparecer como el único medio posible de acabar con tan terrible pestilencia. Al referir ellos en sus sentencias tales maldades ante el pueblo, una muy apretada mordaza de madera sujetaba cruelmente la lengua del penitente, á fin de que nada pudiera responder, nada negar, ni de nada pudiera defenderse con palabra alguna; pues ya los pa-

dres sabían por experiencias repetidas que si esto acaso le permitieran al reo, defendiendo su inocencia de tanta calumnia tendría que dejarlos á ellos por embusteros ante todo un numeroso y público concurso (1). Además, fuera de lo inventado por los inquisidores, lo que el acusado confesó con ingenuidad ó sin ella lo recitaban tan taimada y torcidamente, trastrocadas las palabras y variado su sentido de tal suerte, que con razon podía dársele casi la misma importancia que á lo que nunca el acusado pensó.

Leidas del todo las sentencias y acabadas las degradaciones, el magistrado civil, en virtud de oficio que le imponía el santo Tribunal, encargábase solem-

---

(1) Con cuánta verdad se afirma esto que sucedía en aquel tiempo con los inquisidores, puede inferirse del espíritu que rebosa en el siguiente párrafo tomado del periódico *La Epoca*, número 643, correspondiente al dia 3 de Abril de 1851.—«Enterada la Reina (dice), de una exposicion que el obispo de Lérida ha elevado con fecha 27 del pasado Febrero, relativa á que se prohiba la introduccion, circulacion y venta de un papel ó revista que se imprime en Lóndres en idioma castellano, con el título del *Catolicismo neto ú otro semejante*, como tambien todo libro, caricatura, estampa ó pintura en que se excite y provoque á la irreligion, á la impureza, al libertinaje y otros crímenes, S. M. se ha servido mandar que á todo trance eviten la introduccion fraudulenta que parece se está haciendo de los mencionados artículos.» Quien leyera eso podía creer que en el dicho libro ó revista del *Catolicismo neto* había artículo ó caricatura que excitara á la irreligion, á la impureza, al libertinaje y á toda suerte de crímenes; mas en realidad, eso estaba expresado así con un fin muy semejante, casi idéntico al que se proponían los inquisidores poniendo mordaza á los reos. Como los poderosos no gustan oir la voz de la verdad, quisieran suprimirla. Mas á los tiranos les sucede siempre con la voz de la verdad, lo que el mismo número de *La Epoca* nos cuenta que al señor Arteta le sucedía con la polka, segun él decía: «Yo suprimí la polka, siendo jefe político de Barcelona, y desde entónces la polka se baila más que nunca.»

nemente de los que habían de morir, y los llevaba al lugar del suplicio, acompañados de aquellos impertinentísimos clerizontes que, nada ménos que á título de administradores de la religion, monopolizadores del pensamiento divino y ejecutores de la voluntad de Dios, con suma é incansable perversidad trabajaban incesantemente en obligarles á que renunciasen sus creencias religiosas y a que en su lugar colocasen, como quien coloca paja en un pajar, las que ellos les regalaban. Y ¡cosa por demás notable! sucedía muchas veces que á los sentenciados que perseveraban constantes en su creencia religiosa dábanles garrote al momento, y luégo con gran clamoreo propalaban entre el vulgo que aquellos, movidos de arrepentimiento por sus errores, habían recurrido en sus últimos alientos al gremio de la Iglesia romana, y que por lo tanto, merced á la gran misericordia del santo Tribunal, éste les había dispensado de morir achicharraditos en la hoguera. Con estos y otros semejantes inicuos procedimientos se afanaban los jueces eclesiásticos por sepultar toda verdad, como si Dios no tuviese poder bastante para sacarla de las tinieblas y de los abismos inquisitoriales.

Los demás reos no destinados á sufrir la pena de muerte eran vueltos á la cárcel y sacados al siguiente dia para sufrir los azotes á que hubieran sido condenados. Despues de azotados, muchos eran enviados á galeras, y los restantes á perpetua cárcel inquisitorial ó á cualquier otro lugar que por cárcel se les señalaba, amonestandoles primero que declarasen todo lo suyo ó ajeno de que se acordasen y que ántes no hubiesen declarado; pues de otra manera (les decían), si se averiguare algo que astutamente hubiesen ocultado, se les tendría por impenitentes y serian rigurosamente castigados. Y sobre todo, con gran severidad les mandaban que en manera alguna revelasen nada de cuanto habían visto ú oido durante todo su cautiverio, ni del modo con que habían sido tratados, ni del órden ó método que con ellos se había seguido en las audien-

cias, en los tormentos, en las cárceles y en todos los trámites ó diligencias del procedimiento inquisitorial; sino que más bien hiciesen cuenta que habían estado muertos durante todo el tiempo que allí vivieron, pues de lo contrario, si con álguien inconsideradamente parlaban de aquellos sublimes misterios del procedimiento inquisitorial, y esta parla llegare á oidos del santo Tribunal, serían tenidos por relapsos y sufrirían la más severa de todas las censuras (1).

Este cuidado con que por miedo de un seguro fin cosían las bocas de los infelices que de allí salían, era para los inquisidores la primera y más necesaria de todas sus sagradas artimañas, pues con ella ocultaban sus maldades y fortalecían su tiránico poder. Bien conocían ellos que si de algun modo llegaban á hacerse públicas las perfidias, las violencias, las impiedades, las mentiras, las rapiñas, los engaños, las diabólicas estratagemas y las admirables tretas que solían usar para envolver á muchos inocentes que ni dijeron, ni vieron, ni oyeron, ni siquiera pensaron muchas de las cosas que les eran imputadas; bien sabían ellos que de hacerse público todo esto, el pueblo mismo, herido en su más íntimo sentimiento de justicia, no habría tenido más remedio que mirar por sí propio, pedir la inquisicion contra los mismos inquisidores, y arrojarlos á aquella misma hoguera que ellos encendían y que ellos estimaban como la más saludable de todas las medicinas.

Y con tanto estudio trabajaban en sepultar la verdad y en ocultar sus procedimientos, que á muchas personas de buena posicion social, despues de una larga prision y despues de aquella pública ignominia

---

(1) Relapso (del latin *relapsus*, participio pasivo del verbo *relabo, is, ere, relabi*, volver á caer), es el que reincide ó incurre en el mismo delito. La censura ó pena de los que en la Inquisicion llamaban *relapsos*, era el inexorable suplicio de muerte.

del triunfal auto de fe, les prohibían hablar con otras que con las que ellos mismos les señalaban, y les prohibían escribir cartas á nadie sin consultarles á ellos, que habían de examinarlas ántes para ver si merecían el pase ó vistobueno. La razon de tan singular procedimiento no era tal razon, sino un muy especioso pretexto, á saber, el de que en su conversacion ó con sus cartas no pudiesen diseminar sus errores; pero en realidad, lo que con esto se proponían era que los procesados á quienes cupiera en suerte disfrutar de amistades ò parentescos ilustres ó influyentes, no pudieran fácilmente quejarse de aquellas injusticias á sus amigos ó parientes, ni pusieran al santo Tribunal en peligro de salir á luz con todas sus artimañas y crueldades. Y que tal era el designio de aquellos eclesiásticos jueces, pruébalo plenamente el que esta especie de pena, dejando por lo comun intactos á los penitentes de inferior condicion, solía tan sólo afligir á los más ilustres ó principales.

Al principio, cuando por vez primera se tramaron los autos de fe (á que tambien llamaban autos triunfales) contra los llamados luteranos, algun curioso espectador solía escribir á sus amigos de dentro y fuera del reino cuanto pasaba en aquellos espectáculos, y en particular cuanto tocaba á los penitenciados, á las sentencias y á los motivos en que estas se fundaban; pero el santo Tribunal, con la sagacidad en sus negocios acostumbrada, pronto olió que aquellas cartas podían redundar en su daño, ó lo que es igual, que aquella doctrina profesada por los sentenciados, y por él tan aborrecida, podía propagarse más de lo que le convenía, pues muchos que, por no haber visto semejantes relaciones, hubiesen podido permanecer en su antigua ceguedad, con ayuda de ellas empezarían á abrir los ojos, reconociendo á un tiempo la doctrina de los perseguidos y la iniquidad de los perseguidores. Grave era el inconveniente de tal publicidad para unos jueces que sólo vivían del misterio, sin duda porque la publicidad les avergonzaba, dado que no

todo lo que hacían era para dicho; pero ellos ocurrieron á aquel inconveniente escribiendo y publicando para el vulgo relaciones abreviadísimas del auto, que sirviesen de pauta ó fórmula al que deseara escribir á los ausentes lo sucedido, y sin que nadie pudiera apartarse de la prescrita fórmula dejando correr la pluma á narracion más ámplia é imparcial, bajo gravísimas penas. El órden de las relaciones por el santo Tribunal inventadas consistía en expresar la persona del sentenciado, notando su nombre y circunstancias, y añadir que fué quemado ó castigado con tal ó cuál pena, por cuanto admitió los judáicos ó luteranos errores, pero sin expresar ó especificar en qué consistían éstos.

Como quiera que el santo Tribunal podía ciertamente errar (aunque llegaron á tal extremo de demencia la supersticion y la adulacion de los hombres, que éstos afirmaban lo contrario, pretendiendo nada ménos que el Espíritu Santo le gobernaba), sucedía que erraba muchas veces, mandando prender sin causa ó con levísimo indicio á algunos, y además prendiendo á muy pocos con suficiente y legítima informacion. Despues de tener á muchos de éstos, uno y otro año, presos en los calabozos y en la miseria de que ya se hizo mencion, averiguada al fin su inocencia y cuando ya era fuerza el absolverlos en juicio, despues del consabido triunfo teatral los llamaban á la audiencia, en la cual con nuevos gravísimos conjuros estrechábanlos á que manifestasen la verdad si no querían experimentar todo el rigor del derecho; y poniéndoles delante los tormentos, les amenazaban asegurándoles que había contra ellos la suficiente informacion. Si alguno aterrado por tales amenazas soltaba la especie que ellos deseaban, inmediatamente mandábanle volver á su prision y comenzaban de nuevo su proceso; pero si les parecía que nada habían de arrancarle y que por otro lado ninguna otra cosa tenían contra él, moderando el rigor de las amenazas se acogían á palabras más blandas y melosas, diciéndole: que tenían de él mejor concepto; que, por tanto, habían re-

suelto enviarle á su casa; que deber suyo era en cambio el quedar muy agradecido á aquellos señores; que ellos siempre miraron celosa y paternalmente por él y por sus cosas; y que nunca olvidase que por miramiento á su persona, en atencion al excelente ejemplo que de sí les dió miéntras estuvo preso, y considerando la paciencia que en todo ese tiempo mostró, le habían tratado sin interrupcion con singular misericordia. ¡Con semejantes ungüentos procuraban tan rectos y bondadosos jueces sanar las ulceradas llagas con que cubrieron del todo al inocente!

Para que el vulgo no conociese que el santo Tribubunal prendia á las personas sin motivo, todavía los jueces guardaban astutamente al inocente en la cárcel por espacio de muchos dias despues del acto triunfal, con el fin de que, saliendo el infeliz casi al mismo tiempo que los demás penitenciados, creyese la multitud que tambien había sido entre éstos castigado, aunque con una pena más leve, y jamás el vulgo se persuadiese de que los reverendos padres de la religion prendian á las gentes sin informacion suficiente.

El que había sido condenado á sufrir la pena de cárcel, aunque para cumplirla saliese de la inquisitorial y fuese trasladado á otra, no debía creer que por eso ya quedaba libre del santo Tribunal (los rapaces lobos armaban siempre nuevos lazos para enredar á las incautas ovejas), pues en donde quiera que se le hubiere designado la cárcel fuera de la Inquisicion, allí los padres reverendos tenían tambien dispuestos espías, que contínuamente observasen con qué ánimo soportaba el preso su miserable estado, y notasen las palabras que pudieran revelar sus más íntimos pensamientos. En aquella misma cárcel visitabanle tambien los reverendos, pero no por más piadoso motivo ni con más caritativo fin que el que les había guiado al visitarle ántes en la cárcel inquisitorial, á saber, con el único fin de dar entre el vulgo algunas muestras de humanidad y de misericordia, muestras que sólo los presos conocían cuán

falsas eran. Allí inquirían de los mismos presos y de sus carceleros si despues que salieron de la Inquisicion habían oido en la nueva cárcel algo que les pareciese oler á herejía; quién habló de ello; con qué semblante lo oyeron los demás; si éste se quejaba de la pena impuesta; si aquél había revelado alguno de los eleusinos misterios de la santa Oficina; si el de más allá había pensado en escaparse de la cárcel, y otras muchas cosas de este jaez. Cuando nada de esto hallaban, los reverendos volvíanse á su casa mohinos, como pescador que vuelve con la red vacía; pero si algo llegaban á olfatear, entablaban contra el reo un nuevo proceso, chispeantes y alegres, como podencos que encontraron la presa.

Sucedió en Sevilla, en una de estas visitas, que cierto preso, despues de pasar algunos años en aquella cárcel arbitraria, pidió encarecidamente al inquisidor Gasco que le diese libertad; y este señor, con la sublime sapiencia de un ventrudo reverendo, queriendo mostrarse en su respuesta tan piadoso que ya traspasase los umbrales hasta de la mismísima piedad, respondió con gravedad inquisitorial: «Hermano, basta ya: llevad con ánimo tranquilo esta calamidad, pues aquí padeceis por los pecados de todos, así por los nuestros como por los vuestros. Yo hablaré á los demás señores inquisidores, y se hará lo que pudiere hacerse.» ¡Sublime contestacion y teológico consuelo! Estas blasfemas necedades constituían toda la ciencia jurídica de aquellos jueces que se decían inspirados del Espíritu Santo.

CAPITULO XXII

Interpretacion de algunas fórmulas penales

empleadas en la sentencia.

Tenía el santo Tribunal ciertos peculiares vocablos con que nombraba cada una de las penas que solía imponer á sus penitenciados; y siendo evidente que tambien aquí iba embebido ó envuelto el amañado procedimiento inquisitorial, será conveniente interpretar dichos vocablos conforme á la mente y áun al misterioso secreto de los mismos reverendos padres.

De las sentencias, pues, en unas se condenaba á los reos á ser quemados vivos, y éstas solían aplicarse al que sincera y valerosamente había confesado su fe religiosa perseverando en ella constante *(pertinaz ó contumaz*, segun la Inquisicion); en otras se les condenaba tambien á ser quemados, pero despues de muertos, para lo cual les rompían ántes el pescuezo con un lazo en el palo del suplicio, es decir, los desnucaban ó agarrotaban: sentencias que aplicaban al que vencido por su propia fragilidad condescendía, es verdad, con el deseo de los inquisidores, pero condescendía de manera que no borraba todo indicio por el cual ellos pudieran sospechar que, si bien había negado con la boca su doctrina, quedábale ésta arraigada en el alma. A algunos de los que la Inquisicion llamaba pertinaces los ahorcaba ántes de encender la hoguera, no con otro fin que el de persuadir así á las crédulas gentes que al acercarlos al fuego habían abjurado sus creen-

cias y habían recurrido á las opiniones de la Iglesia romana.

Publicábanse tambien otras sentencias, al parecer más blandas, que llamaban reconciliaciones, por cuanto como purificados los reos con las penas que en ellas se imponían á los que renunciaban ó abjuraban sus antiguas creencias, habían recurrido á las doctrinas de la Iglesia romana y querídose reconciliar con ésta. Dichas sentencias solían consistir en llevar, el dia del llamado triunfo de la fe, ó sea el dia en que se celebraba el auto, unas velas apagadas en las manos, unas sogas rodeadas al cuello, las insignias del sambenito, temporal ó perpétuamente encima del vestido, como señal de su pecado; y consistían tambien en cárcel ó reclusion en los cláustros de los frailes ó en otros lugares privados.

De estas reclusiones, como eran diversas las especies, diversos tambien eran los nombres. Unas eran perpétuas irremisibles; otras por un determinado tiempo, el cual, aunque cumplido, había que permanecer en ellas despues al arbitrio de los inquisidores; otras eran precisamente al arbitrio del primer inquisidor, á quien por mandar en todos los tribunales inquisitoriales del reino llamábanle inquisidor general; otras, en fin, eran conforme al arbitrio de los mismos inquisidores inferiores ó subalternos que las habían impuesto. Todas estas diferencias de cárceles, á semejanza de las diferentes penas del purgatorio, á semejanza de las diferentes absoluciones reservadas á la Penitenciaría romana en asuntos matrimoniales, etc., se inventaron sin duda para limpiar á los pobres penitentes del dinerillo que despues de tan larga y expoliadora jornada inquisitorial les hubiere quedado, mucho ó poco, segun la especie de culpa que se hubiera de redimir mediante el precio por los mismos señores eclesiásticos á cada una señalado; y esto, Dios testigo, sólo por la inconmensurable clemencia inquisitorial, para hacer constar que el penitente, solamente á aquella clemencia, y despues á estos medios desinteresados, y sobre todo á

la abjuracion de sus creencias y á su reconciliacion con las romanas, era á lo que debía la absoluta redencion de su alma en el cielo y la relativa integridad de su pellejo en la tierra.

Cuando la sentencia comprendía el llevar hábito ó sambenito y sufrir la cárcel perpetua irremisible, había de entenderse que sin haber pasado nueve ó diez años en la cárcel y con las insignias de aquel traje era absolutamente imposible hablar de la remision de la pena, á no ser que el penado obtuviese este beneficio por gracia del rey, único que lo podía dispensar cuando bien le parecía; pero pasados aquellos años, y si el penado no daba lugar á nuevas sospechas, solía el inquisidor general, aunque á fuerza de ruegos y de adulaciones, perdonar todo el tiempo restante de prision. Cuando decían hábito y cárcel perpetua, sin añadir el calificativo de irremisible, regularmente solía entenderse la prision y el sambenito por tres años; pero reservando en seguida la voluntad del inquisidor general, de cuyo arbitrio pendía el que trascurridos aquellos tres años absolviesen al reo por entero de su pecado ó le hiciesen pasar todo el resto de su vida en aquella pena y afrenta. Finalmente, cuando decían hábito y cárcel por tantos años, ó por tantos meses, pasados estos meses ó años quedaba el reo libre, si ya no era que al determinar el tiempo no añadían tambien aquello de *á voluntad de los reverendos inquisidores*. Solían añadir esta cláusula para que les sirviera de grillete con que sujetar de por vida á todo aquel que ellos querían tener bien sujeto, puesto que cuando decían hábito y cárcel á voluntad del inquisidor general ó de los demás, claro está que quedaba en manos de ellos el retardar ó levantar á su arbitrio aquellas penas. En suma, cualesquiera que fuesen las fórmulas usadas en una sentencia, siempre resultaba que al fin y al cabo venía á retrotraerse ó á colocarse el negocio en punto de que pudiera ser decidido arbitrariamente por la nuda é inquisitorial voluntad de aquellos reverendos.

La ocasion más frecuente de redimir este encarcelamiento y hábito del reo solía ser cuando el rey hacía donacion á las doncellas ó pajes de palacio, ó á quien por ciertos servicios determinaba agraciar, de la facultad de llevar á cabo algunas redenciones de sambenitos. Entónces, el agraciado con este dón investigaba diestramente en dónde y á quiénes se había impuesto aquella afrentosa pena, así como quién era el penado que tenía mejores medios y voluntad de redimirla en más, para despues, con pleno conocimiento del aspecto que ofrecía el negocio, pactar con los infelices penados el precio, de la manera que mejor podía, en más ó en ménos, teniendo en cuenta así la persona del que compraba la redencion como tambien la clase del mismo sambenito remitido, dado que los había irremisibles, y éstos se solían vender más caros; los había anejos á cárcel perpetua, y se vendían algo más baratos; unos eran por determinado tiempo y á voluntad del inquisidor general, á precio más bajo; y otros que sólo eran á mero arbitrio del mismo inquisidor, los más baratos de todos.

Tambien solía usar el rey de igual munificencia respecto de algunos individuos que rogaban se les ayudase con el dinero de los sambenitos para redimir á sus hermanos ó sus parientes, cautivos en poder de turcos ó de moros. Mas al que procuraba eximirse del sambenito, conveniale ante todo que para lograr su deseo, áun del mismo rey, se conciliase primero la benevolencia de los reverendos inquisidores y hasta la favorable disposicion de los escribanos; pues si no, aunque el rey se lo concediese y él tuviese ya pagado el precio con su dinero, solían ellos burlar todo empeño, oponiendo malignamente eficaces obstáculos, con sólo decir dos palabras, á saber, que convenía informar mejor de aquel negocio al rey, ó bien al papa (si acaso fué éste quien concedió la absolucion), dado que el tal favorecido aún no estaba purificado de su culpa lo bastante para poderle soltar con seguridad y sin temor.

Si alguno en virtud de sentencia definitiva tenía que sufrir un encarcelamiento que había de durar á arbitrio del inquisidor general, y éste, por razones que él se sabía, no quería que le rogasen, ni por otra parte podía sin faltar á su propio decoro rechazar á los intercesores, entónces, aunque el detener por más tiempo al reo fuese ya notoria injusticia, contestaba sofísticamente y á expensas de la verdad, que él encomendaba el asunto á los inquisidores que primero habían sentenciado al reo. Se acudía á los tales inquisidores; pero ellos á su vez respondían que, segun la sentencia, el asunto pertenecía al inquisidor general. De esta manera, entendiéndose al fin todos ellos entre sí, el principal y los subalternos, como lobos de una misma camada que siempre marchan de acuerdo en persecucion de la presa, alargaban indefinidamente el tormentoso cautiverio del infeliz hasta el punto y hora que les daba la real gana, ó hasta que arrancaban por tan bonito procedimiento el obsequioso gaje ó la abundosa propina que venían buscando.

Esto mismo solía acontecer cuando la pena impuesta se había dejado en su duracion al arbitrio de los inquisidores subalternos ó provinciales: cuando no querían que les rogasen, porque hacer las cosas justas por mero y desnudo ruego no les placía, trasladaban el negocio al inquisidor general, y así recíprocamente se complacían, y de esta ingeniosa manera se hacían la cama los unos á los otros. Así, pues, nada se lograba como no se tratase con ellos mediante procedimiento ó mañas tambien inquisitoriales y, sobre todo, mediante monedas no escasas y de la mejor calidad, procurando buscar la libertad bajo los protectores auspicios y bajo la eficaz direccion de algun rapaz escribano ó familiar del Santo Oficio. Pero si alguno de los inquisidores ó de los principales ministros del santo Tribunal rogaba por el preso, al punto los demás comprendian que había precedido alguna de las tan apreciables ocasiones por ellos apetecidas, ocasiones muy capaces de moverlos á misericordia hácia el preso y de

ablandar el corazon del más empedernido inquisidor. Y así los demás inquisidores lo comprendían, sobre todo cuando el que hacía de caritativo intercesor se atenía en sus dulces súplicas á las consoladoras palabras de la ya convenida fórmula que ellos usaban en semejantes casos, á saber, que él mismo rogaba á sus señorías reverendísimas se examinase nuevamente el negocio de tal preso, de cuya excelente persona, de cuyo sano entendimiento, de cuya inculpable vida, y, sobre todo, de cuya insuperable paciencia durante la prision estaba el suplicante harto bien informado y más que suficientemente convencido. Añadíanse aquí algunas frases en recomendacion del preso (con hábil sobriedad, para no demostrar paladina y desvergonzadamente los verdaderos móviles que guiaban al humanitario intercesor, y para no excitar el recelo de los demás reverendos respecto á la falta de equidad en el reparto de los ambicionados despojos), y á lo último se concluía implorando que en su profunda sabiduría considerasen atentamente si con alguna razon había lugar á la remision de la dura pena que el reo sufría.

Tambien al que se reconciliaba mediante las más duras expiaciones solían multarle en la mitad de sus bienes ó en la totalidad de éstos, si no en cierta suma de dinero contante y bien sonante, segun la clase de despojo que más útil les era por el momento. A los muy reverendos padres de la religion les parecía esto sobremanera conveniente para que el apartado de la que ellos tenían (y como se ve, no tenían pizca de religion ninguna) volviese á profesarla, y tambien porque creían que era un doble crímen ser hereje y al mismo tiempo tener de qué vivir, y acaso porque tuvieron lugar de aprender, como una de tantas saludables artimañas, que si al gloton le conviene ayunar para no caer en indigestiones, al pensador le conviene mendigar para no incurrir en herejías.

Ya hemos hecho notar repetidamente que la santa Inquisicion tenía más ojo al lucro, á la ganancia y

á la adquisicion de poder, que á la conservacion de la fe. Esto es cosa notoria. La *santa señora de la vela verde* estableció como su primer base económica ó su ley doméstica el heredar en vida, y siempre á beneficio de inventario compaginado por sus familiares, á cuantos ella por sí misma prendía, procesaba y condenaba; y ella luégo pretendia cristianar con nobles palabras sus ardides tributarios, llamando penitencias á las multas inícuas. Véase en algunas historias del santo Tribunal cómo robó la Inquisicion de Madrid, en 1688, á un flamenco.

Las dilaciones sistemáticas, los entorpecimientos calculados, el multiplicar las actuaciones en los procesos, eran tambien otras tantas minas auríferas del *santo* Oficio. Impresos hay ya algunos procesos que formó la Inquisicion. Cójanse, por ejemplo, los formados contra el Brocense y contra fray Luis de Leon. El proceso de Sanchez de las Brozas no se ha publicado más que en parte, y sola ésta consta de setenta y seis actuaciones ó piezas firmadas por escribano, y que devengan derechos pagables por el procesado. El 7 de Enero de 1584 comenzó el tal proceso, y la última pieza publicada tiene en él la fecha del 15 de Febrero de 1601; siguiéndose despues la acusacion fiscal, que por estar incompleta no sabemos cuándo se hizo. Duró, pues, el tal proceso diez y siete años por lo ménos. Y con todo, aflige el ver que hombres tan respetables por sus méritos literarios como lo son ambos á dos los editores de ese proceso, digan que «la Inquisicion trató al Brocense con *indulgencia*, ya que él tenía comezon de discutir y tratar materias religiosas, y era arrojado en puntos de teología, algunos de mucha gravedad.» Los respetables editores no son del parecer del ilustre Jovellanos, que dice: «Aquello que el Señor dijo para que todos lo entendiesen, se ha creido que apénas uno ú otro doctor lo puede entender, y dando tormento á las expresiones más claras, se las ha hecho servir hasta erigir sobre ellas el ídolo de la tiranía.» No se comprende

(áun supuesta la *comezon* que descubren en el Brocense), no se alcanza qué clase de *indulgencia* tuvo la Inquisicion al formar causa contra él, principiarla admitiendo por acusacion formal un miserable *anónimo* de un doctor Palacios que *delata por descargo de su conciencia*, y remitir al mismo delator la acusacion para que evacue las averiguaciones y diligencias indagatorias contra el delatado, contra *el hombre*, que es el tratamiento que da al Brocense el *concienzudo* canónigo y comisario de la Inquisicion, doctor Palacios de Teran, su delator. Y todo porque el Brocense interpretaba pasos de la Biblia. ¿Esa es la indulgencia? Esa sí que es en los inquisidores una verdadera é injustificada comezon de perseguir. No es incompetente la razon de cualquier cristiano para decidir por sí lo que debe creer en materias religiosas. El encerrar las Escrituras bajo la lápida de las Decretales y bajo las decisiones de la curia romana, y que sólo puedan interpretarlas con permiso de un papa teólogos tonsurados ó frailes con cerviguillo, no dejará de ser una funestísima esclavitud del humano entendimiento, y una más funesta perversion de toda humana voluntad.

En el proceso de fray Luis de Leon, que se compone de más de cuatrocientas diferentes actuaciones, aparece aún mayor la *auri sacra fames* del Santo Oficio, porque hasta para pedir el reo *presunto* un pliego de papel, intervenía su admision en audiencia ante notario. Y todavía no era ese su mayor defecto. Principió esta causa el 17 de Diciembre de 1571, y acabó el 15 de Diciembre de 1576; siendo muy particular que uno de los jueces, con otros dos de sus compañeros, dió voto poco ántes de concluirse la causa, en la cual se dice «que eran de voto y parecer que el dicho fray Luis de Leon *fuera puesto á qüestion de tormento*,» y á poco esos mismos jueces firman la sentencia definitiva (por supuesto, *Christi nomine invocato)*, expresando que *debían absolver y absolvian* al mencionado fray Luis de Leon. Y como quiera que en esto último decían verdad los muy reverendos, vinieron tambien

á probar y aprobar la certeza de lo que el mismo fray Luis de Leon les dijo, cuando los inculpaba «por dar oidos á hombres que los hicieron esclavos de sus pasiones,» y cuando con fundadísima razon les decía: «Si de todo este escándalo que se ha dado, y prisiones que se han hecho, queda en los ánimos de vuestras mercedes algun enojo, vuélvanle vuestras mercedes, no contra mí que he padecido y padezco sin culpa, sino contra los malos cristianos que engañando á vuestras mercedes los hicieron sus verdugos y escandalizaron la Iglesia.»

Así, pues, cuanto leemos en esos y en otros procesos inquisitoriales sobre la codicia y avaricia de aquellos reverendos *padres de la religion*, se conforma con todo lo que se refiere en diversos lugares de este volúmen.

Con la más blanda pena castigaban á los reos que, á su juicio, erraron levísimamente: consistía dicha pena en salir con la cabeza descubierta, sin capa sobre los hombros, y con una vela de cera en la mano, al consabido espectáculo teatral llamado el auto de fe. De estos reos, á unos les mandaban abjurar de cosa grave, *de vehementi*, y otros de cosa leve, *de levi*, segun las mismas palabras que en su jerga empleaban.

Abjuracion de cosa grave llamaban cuando acerca de la causa de un reo no aparecía claro lo que se debía resolver, tanto por faltar al delator las pruebas legítimas, como por no confesar el delatado nada que mereciese la censura inquisitorial. A este reo que nada censurable confesaba, ni nada legítimamente se le probaba, como quiera que no pudiesen condenarle abiertamente por hereje, ni tampoco les acomodase declararlo del todo inocente, existiendo en particular malos aunque despreciables indicios en contra suya, le declaraban gravemente sospechoso, y conforme á esta sospecha le mandaban abjurar. Bien presente, que si á este mismo reo le cogían despues en el más leve desliz tocante á la doctrina pa-

pista, le tenían por reincidente y le adjudicaban sencillamente á la hoguera.

La abjuracion que llamaban de cosa leve venía á ser por el mismo estilo, sin otra diferencia que el prescribirla en las faltas á su juicio más leves, constasen ó no constasen, y que si el sujeto recaía despues en las mismas no le tenían por reincidente para condenarle á muerte, si bien la calificacion del nuevo delito ó el conocimiento de la nueva causa hubiese de pertenecer á los mismos inquisidores. De este género de absolucion solían usar en otros errores que no fuesen luteranos, cuales por ejemplo, y permítase decirlo, era uno el no tener por grave pecado la simple fornicacion, el cual error solia castigarse con la vela de cera y la abjuracion de cosa leve, como una ligerilla falta. Verdad es que tambien algunas veces azotaban cruelmente á los que en tal error incurrían; pero aunque despues repitieran millares de veces la misma falta, como los autores se acogiesen á la inquisitorial clemencia no había miedo, pues los inquisidores no la consideraban como delito digno de pena grave.

Con los procedimientos referidos en éste y en los anteriores capítulos, los padres de la religion reducían al camino recto, segun la sentencia de San Pablo, á los que cogieron por débiles en la fe.

Como consecuencia de emplear tan criminales procedimientos, la Inquisicion tuvo que ser y fué arrojada y maldecida. Y así, lo que Dios intima por medio de su Profeta contra todos los hipócritas impíos, que para desolacion del reino de Cristo y menosprecio de su gloria pretextan con impiedad é impudencia la defensa y celo de la religion cristiana, lo vimos cumplirse contra la maldita Inquisicion, contra los abominados sacerdotes de la falsedad, del tormento y de la hoguera: «Para vosotros, sacerdotes, es este mandamiento (dice el profeta Malaq., 2): si no quisiéreis oirlo y si no quisiéreis ponerlo sobre vuestro corazon para dar gloria á mi nombre, dice el Señor de los ejércitos, enviaré maldicion sobre vosotros, y malde-

ciré vuestras bendiciones (1), y áun ya las maldije, por cuanto no pusisteis este mandamiento sobre vuestro corazon. Hé aquí que yo corromperé vuestra sementera, y esparciré sobre vuestros rostros el estiércol de vuestras solemnidades, y os llevará consigo (2). Y sabed que sólo para vosotros es este mandamiento.» Cumplióse literalmente la profecía. Aquellos impíos sacerdotes inquisitoriales han sido maldecidos por la historia, y el estiércol de sus mayores solemnidades, que eran sus autos de fe, les ha sido arrojado al rostro, y ellos mismos han sido aventados con su estiércol y arrojados al muladar. ¡Alabemos á Dios!

---

(1) Quiere decir la porcion que tocaba al sacerdote.

(2) Sabido es que el cuajar, y cuanto contenía el redaño de la víctima sacrificada, era del sacerdote (Deut., XVIII, 3); pero la clase de sacerdotes aquí descritos, dice el Profeta que no merecian más que *el estiércol* contenido en el redaño ó tripas, y que serían arrojados al muladar con el mismo estiércol.

CAPÍTULO XXIII

Algunos ejemplos del procedimiento inquisitorial.

Conveniente parece presentar aquí algunos ejemplos del procedimiento inquisitorial, en los cuales, aunque hacinados como en un monton sin órden ni estudio alguno, además de los que ya oportunamente quedan referidos, puedan verse los procedimientos del santo Tribunal puestos en práctica: así se manifestarán tambien con mayor exactitud, en las personas de los que las sufrieron, ya la inhumanidad de los reverendos padres inquisidores, ya su insaciable avaricia, ya su grande iniquidad, ya tambien la contínua perturbacion ó el contínuo quebrantamiento que de todo derecho y de toda justicia cometían; y puede añadirse que tambien importa librar del olvido semejantes ejemplos, siquiera en gracia de las personas que envueltas en aquellos injustos procedimientos fueron inocentes víctimas de la inhumana rapacidad de aquellos eclesiásticos jueces, tenidos y adorados por álguien como númenes celestiales.

Por lo demás, los ejemplos que aquí se refieren sólo son de uno de los tribunales inquisitoriales, del tribunal de Sevilla, del cual únicamente fué dado al autor de donde los trascribimos conocer y áun experimentar en su propia persona la mayor parte de los procedimientos referidos en el presente volúmen. Son, pues, procedimientos y ejemplos que dejó escritos un

testigo presencial de todos ó casi todos ellos (1). Por sola esta muestra de lo que pasaba en un solo tribunal durante los primeros momentos de su existencia, podrá cualquiera suponer con no flaco fundamento cuántos y cuáles serían los ejemplos de esta misma especie que se pondrían por obra en tantos tribunales de Inquisicion como había en todos los reinos de España. Ni se vaya á creer tampoco que estos ejemplos, ni los narrados en anteriores capítulos, fueron recogidos de entre una larga época, pues al contrario, todos se presentaron á un tiempo mismo en el intervalo de siete años (1558-1564), cuando empezó por vez primera la persecucion contra los cristianos mal llamados luteranos que de improviso aparecieron numerosos en Sevilla y Valladolid. Y por contraerse dicho testigo presencial (y de mayor excepcion, dado que experimentó *in caput proprium* los inquisitoriales procedimientos) por contraerse dicho testigo á sólo noticias del tribunal de Sevilla durante siete años, puede calcularse cuán espantosa no sería la historia de toda la Inquisicion española durante los trescientos treinta y tantos mortales años que, á contar sólo desde 1481, tuvo de existencia. ¡Lástima grande que de cada una de las cárceles inquisitoriales de Valladolid, Toledo, Córdoba, Granada, Barcelona, Murcia, Cuenca y demás ciudades donde había establecidos tribunales de Inquisicion, no se hubiese escapado por lo ménos una víctima, que luégo nos hubiese referido, como este testigo Raimundo Gonzalez de Montes, los procedimientos que con él habían empleado! Entónces sí que podría decirse:

Inquisitio quid sit Iberica, quidve Papatus
Si nescis, libros hos lege, certus eris (2).

---

(1) *Sanctæ Inquisitionis Hispanicæ Artes, aliquot detectæ ac palam traductæ. Reginaldo Gonsalvio Montano authore.*

(2) «Si desconoces qué sea la Inquisicion, qué sea el Papado, lee estos libros y te convencerás.»

Pero narremos.

Prendieron en la Inquisicion sevillana á un inglés llamado Nicolás Burton, varon de extremada piedad, á quien despues quemaron por perseverar firmemente en la profesion de su fe. Secuestrados en cuanto le cogieron, segun costumbre inquisitorial, todos sus bienes y todas las mercancías por cuya causa había venido á España, entre lo suyo envolvieron tambien un gran caudal de mercaderías que otro comerciante de Lóndres le había encomendado. Sabedor éste en Lóndres de la prision de su corresponsal Burton, y del secuestro de todas sus mercancías, envió á España un procurador ó representante llamado Juan Fronton, natural de Bristol, con auténtico inventario de todas ellas, para que las reclamase y le fuesen devueltas en legal forma. Llegó el representante á Sevilla, y presentando al santo Tribunal el inventario de las mercancías y algunos otros documentos que acreditaban legalmente su mision, pidió que se le pusiera en legítima posesion de aquellos bienes que á su representado pertenecían. Respondieron los muy reverendos que entablase su demanda por escrito y eligiese un abogado (para alargar el litigio), y áun ellos mismos, consultando (por supuesto) la humanidad, designáronle uno de toda su confianza (para los inquisidores). Este abogado le extendía al demandante todos los numerosos pedimentos, memoriales ó escritos que se habían de presentar al santo Tribunal, exigiéndole codiciosamente ocho reales por cada uno (1), no obstante que de todos ellos, con ser muchos, sacó el mismo fruto que si no hubiese presentado ninguno. El infeliz demandante se presentó además en persona ante las puertas del tribunal dos veces al dia, una por la mañana y otra por la tarde, durante cuatro meses, pidiendo y suplicando de rodillas á los señores inquisidores

---

(1) Más que si hoy se pagasen diez pesetas por cada pedimento escrito presentado ante el tribunal.

que le despachasen. Mas la presa era grande y rica, los lobos le habian echado la zarpa, y era en extremo difícil que la soltasen.

Al cabo de cuatro enteros meses consumidos en vanas súplicas, obtuvo al fin por respuesta que era menester viniesen de Inglaterra escrituras más ámplias que las que ántes habia traido, para ponerle en posesion de los bienes que reclamaba. Fué inmediatamente Fronton á Lóndres, volvió á Sevilla, presentó los nuevos documentos al santo Tribunal; pero los muy reverendos jueces difirieron entónces la respuesta, pretextando tener ocupaciones más graves en que entender. Repitiéndose dia por dia la misma presentacion del demandante y la misma respuesta de los reverendos, éstos entretuvieron así al pobre hombre nada ménos que cuatro mesecitos.

Exhausto ya Fronton de dinero y suplicando aún con insistencia que le despachasen, los inquisidores remitían el asunto al presidente ó primer inquisidor, que lo era Juan Gonzalez de Munebrega, obispo de Tarazona; consultado éste, decía ser él tan solamente uno, y necesitar para el despacho de aquel asunto el concurso de los demás inquisidores, sus compañeros de tribunal; y con tan extraño é informal modo de proceder los muy reverendos, echándose unos á otros la culpa del aplazamiento al par que la persona del inglés, éste no hacía más que ir de Herodes á Pilatos, y no veía sino alejarse cada vez más el término de su negocio.

Por fin un dia resolvieron despachar al hombre, vencidos de su misma importunidad. Uno de los inquisidores, el licenciado Gasco, hombre sumamente dispuesto para los fraudulentos procedimientos de la Inquisicion, le mandó volver despues que pasase la hora de comer. Alegre con esta nueva el inglès, volvió por la tarde, creyendo que pensaban ya seriamente en restituirle sus bienes y en introducirle á donde estaba preso Nicolás Burton, para ajustar las cuentas con él, segun muchas veces había oido á los mismos inquisidores decir, aunque sin entenderlos bien, que era me-

nester se viese con el mismo preso. Presente ya el demandante, los inquisidores ordenaron al alcaide de la cárcel que le condujese á la prision. Creyó que le conducían efectivamente á la de Burton para ajustar sus cuentas; pero no tardó muchos minutos en persuadirse que, contra toda su creencia y contra toda justicia, le encerraban á él tambien en aislado y tenebroso encierro. Pero no era eso lo mejor del caso, sino que al cabo de cuatro dias le hicieron salir del calabozo para que compareciese ante los muy reverendos, constituidos en tribunal. Empiezan á hacer preguntas al pobre hombre, y con todo cálculo preparan una ocasion propicia en que puedan preguntarle, sin que él lo extrañe, por alguna de las formularias oraciones de la romana iglesia. En efecto, la ocasion se presenta; los capciosos jueces le preguntan por el *Ave María*, y el inglés contesta sencillamente: *Ave María gratia plena, Dominus tecum. Benedicta tu in mulieribus, et benedictus Fructus ventris tui, Jesus. Amen.*—Copian ellos estas palabras por escrito, y omitiendo ya toda conversacion sobre el principal y único asunto cuya resolucion se les pedía, á saber, la restitucion de las mercancías que detentaban, mandan que le vuelvan á encerrar, y entablan contra él acusacion de herejía, fundados en que no recitó la oracion segun costumbre de la Iglesia romana, sino que la concluyó en lugar sospechoso, y no añadió aquellas otras palabras de: *Santa María, Madre de Dios, ruega por nosotros pecadores, ahora y en la hora de nuestra muerte.* Los inquisidores decían que, puesto que Juan Fronton había cortado esta coleta, claramente daba á entender que no creía en la intercesion de los santos. Con tan habilísimo procedimiento lograron aquellos benditos encausar á Fronton, sacarle al auto de fe con sayo de condenado, y, sobre todo, despojarle de todos aquellos bienes que en nombre de su legítimo dueño reclamaba.

El confiscar entre los bienes del reo los bienes de un tercero, ni era cosa nueva en el santo Tribunal, ni

dejaba de usarla con frecuencia, pues como pudiera suceder que dando lugar á importunas alegaciones algun sentenciado librase de la confiscacion los bienes propios, probando fraudulentamente que eran de otro, el santo y previsor Tribunal, deseando evitar semejantes disputas y quitar toda ocasion á tales fraudes, cortaba por lo sano, y tenía por mucho más útil para sí causar á cualquier inocente el daño, que recibirle dejando escapar los despojos de la víctima.

Ya queda demostrado así con el anterior ejemplo, y podría demostrarse con otros mil. A la vista tenemos el proceso formado contra un jurisconsulto del siglo XVI, contra Hugo Celso, el cual hizo en balde inauditos esfuerzos, y en balde alegó los más sanos é inconcusos principios de derecho para que el santo tribunal de Toledo devolviera á su inocente mujer doña Ana Laso de la Vega los bienes que á ésta pertenecían y que le habían sido acaparados ó secuestrados en la causa contra su marido, el cual, además, yacía preso en la cárcel inquisitorial, y por tanto imposibilitado de subvenir á las necesidades más apremiantes de su pobre mujer y de sus inocentes hijuelos, cuya más precisa alimentacion les robaba así tan injustamente el sacrosanto Tribunal.

Referiremos tambien otro caso. Llegó á Sevilla cierto comerciante extranjero, muy rico, cuyos bienes fueron despues confiscados por el santo Tribunal, á causa de las creencias religiosas de su propietario, que se llamaba Rehukin. Entre los bienes que á éste le fueron arrebatados, hizo el tribunal que entrara tambien una magnífica nave, la más hermosa que los sevillanos de aquel tiempo habían visto en las aguas del Guadalquivir. Probó plenamente el comerciante Rehukin que aquella nave no le pertenecía; pero tan legítima razon no fué obstáculo para que el santo Tribunal hallase en el copiosísimo archivo de sus estratégicos procedimientos otras razones contrarias con que adjudicarse la preciosa nave, como en efecto se la adjudicó y se quedó con ella.

En la misma Inquisicion de Sevilla impusieron por causa de religion la censura inquisitorial sin pena de muerte á cierto piadoso vecino de aquella ciudad. Entre otras penas de su condena le sentenciaron á la pérdida de todos los bienes con que ántes honestamente vivía, y á un encierro de diez años en una cárcel privada. Pasados en ésta algunos dias manteniéndose pobrísimamente con la limosna recogida de personas caritativas, se le presentó un notario con órden escrita del santo Tribunal para que pagase 130 ducados, á título de costas y de alimentos durante su permanencia en la cárcel inquisitorial. Respondió á tan absurdo mandato lo que era verdad, á saber, que saqueado inícuamente por los mismísimos padres de la religion, y totalmente despojado de sus propios bienes, no le había quedado un solo maravedí de donde pagar nada á nadie, ni mucho ménos á aquellos que ya por sí mismos se lo habían cobrado todo. No satisfizo á los reverendos esta respuesta, y le enviaron segunda vez el notario inquisitorial para intimarle que en término de pocos dias, que le señalaron, pagase aquel dinero, pues de lo contrario le sacarían de la cárcel privada en que estaba, le llevarían á la cárcel pública de la ciudad, y allí le detendrían hasta que pagase. No pudo pagar, y sufrió las nuevas penas con que los reverendos le amenazaron.

Casi al mismo tiempo prendieron á una jóven y noble dama sevillana llamada Juana Bohorques, mujer del ilustre Francisco Vargas, señor de Higuera, é hija del opulento Pedro García, natural de Jerez y vecino de Sevilla. La causa de su prision fué que una hermana suya llamada María Bohorques, doncella de conocida piedad á quien despues por esto mismo condenaron al fuego, declaró en el tormento haber hablado algunas veces con su hermana Juana cosas tocantes á la doctrina perseguida. Cuando metieron en la cárcel á Juana, ésta se hallaba embarazada de unos seis meses; por cuya razon, y mirando sin duda al inocente fruto de sus entrañas, ni la encerraron con tanta es-

trechez, ni procedieron tampoco con ella tan cruelmente como solían proceder con otros presos. Pero á los ocho dias despues del parto le arrebataron la criatura, á los quince la encerraron en estrecha prision, en adelante la obligaron á experimentar el mismo tratamiento que los demás presos sufrían, y desde entónces comenzaron á aplicarle rigurosamente toda la suerte de procedimientos que ya conocemos. En medio de tan aflictiva calamidad, sirvióle de consuelo el tener casualmente por compañera en aquel horrible tugurio á una piadosísima doncella, á quien despues por su misma piedad consumió tambien el fuego inquisitorial, y á la cual servía tambien Juana de gran alivio en sus angustias y en sus aflicciones. Así que, habiendo sacado un dia al tormento á aquella jóven y habiéndola vuelto desde los tormentos al encierro, tan magullada y tan dislocada en todas las articulaciones de sus miembros que apénas podía moverse con intensísimo dolor en el miserable lecho de cañizo concedido á ambas más para trabajo que para descanso, Juana la cuidó con solicitud suma y con maternal afecto. Apénas la infeliz había empezado á convalecer de tan doloroso quebrantamiento, cuando sacaron á Juana Bohorques al inquisitorial entretenimiento, y la atormentaron tan atrozmente en el *burro*, que penetrando las cuerdas hasta los mismos huesos de los brazos, de los muslos y de las piernas, la volvieron moribunda á la cárcel, echando desde luégo sangre en abundancia por boca y por narices, á causa sin duda de habérsele reventado las entrañas. A los ocho dias despues del tormento, Dios la arrebató de las zarpas de aquellos tigres, y la llevó para sí al eterno descanso.

Afanáronse por que no llegase á conocimiento del pueblo el haber ellos hecho morir tan bárbaramente á la heróica señora de Vargas, doña Juana Bohorques; mas no todos los testigos presenciales de tamaña crueldad pudieron reprimir su indignacion y guardar silencio.

Ahora bien; si se hubiera tratado de una delincuen-

te por crímenes comunes sujetos á la jurisdiccion ordinaria, y el magistrado civil se hubiese valido de semejantes tormentos para arrancar la confesion del delito, ciertamente que el magistrado que tal hubiera hecho no habría quedado impune, por cuanto cualquiera hubiera entablado contra él la correspondiente acusacion ante el Tribunal superior competente, y le habría exigido la necesaria responsabilidad de su bárbaro proceder. Pero al *santo* Tribunal que empleaba procedimientos tan profundamente *religiosos*, nadie le residenciaba, nadie le pedía cuentas, nadie le exigía responsabilidades, y todo cuanto le convenía le era lícito, aunque fuese asesinar (por supuesto, *religiosamente,* eso sí, *muy religiosamente* asesinaba) áun á los mismos cuya inocencia despues reconocía y confesaba. Esto sucedió con la infeliz doña Juana; pues como á los reverendos asesinos les faltase prueba ó motivo suficiente para condenarla, no obstante haberlo buscado y rebuscado con todos sus infernales procedimientos; como por ser en Sevilla muy conocido el proceso de la acusada y muy conocida esta misma tuviesen que dar necesariamente ante el pueblo alguna cuenta de su suerte, y como no pudiesen en modo alguno disimular el trágico suceso, ellos mismos, en el primer auto de fe que se verificó despues, no tuvieron más remedio que confesar su propio crímen al confesar la inocencia de aquella pobre víctima, inocencia que públicamente hicieron constar en la siguiente sentencia: «Por cuanto doña Juana Bohorques *murió en la cárcel* (suprimiendo por supuesto los motivos), y despues de revisado atentamente su proceso *resultó inocente;* por lo tanto, el santo Tribunal la declara libre de todos los cargos intentados por el fiscal contra ella, y absolviéndola por entero de la acusacion la restituye así en su inocencia como en *su buena fama*, y ordena que todos los bienes que se le habían confiscado se restituyan á aquellas personas á quienes de derecho pertenezcan.» De esta manera la declararon libre con sin igual caridad, despues de ha-

berla asesinado con brutal ferocidad. Pero consolémonos con la dulce creencia de que Dios habrá pedido en el cielo cuenta de tan bárbaras atrocidades, ya que en la tierra haya habido autoridades eclesiásticas que las cometieran, así como autoridades civiles que las consintieran; y consolémonos tambien, no ya con la mera creencia, sino con la racional conviccion de que tambien los hombres desprecian y barren de la tierra á toda autoridad, civil ó eclesiástica, que á sí propia se desprestigia, olvidando el fin de moralidad y de justicia para que los mismos hombres la instituyeron.

En 1563 discurrió el santo Tribunal tender sus redes en el mar de la herejía llamada luterana, y las tendió de tal manera, que á no haber despues resuelto soltar la pesca, él mismo hubiera ocasionado inadvertidamente grave daño al prestigio de la autoridad romano-pontificia. El caso fué el siguiente. Hubo algunos sujetos, más solícitos y más morigerados de lo que al interés clerical convenía, que se quejaron amargamente de frailes y de clérigos, porque requiriendo éstos de amores á las mujeres, y tentando la castidad de doncellas y de casadas, abusaban escandalosamente de la confesion auricular. La cosa pareció al santo Tribunal digna de atencion y de remedio; pero como el asunto estaba algo oscuro, puesto que de aquella infamia no había sido delatado nominalmente ninguno de los confesores solicitantes, el Tribunal redactó un edicto general, que hizo publicar solemnemente en todas las iglesias del arzobispado hispalense, mandando que toda persona sabedora de frailes ó de clérigos que para semejantes torpezas hubiesen abusado del sacramento de la penitencia, ó que en cualquiera otra ocasion hubiesen tratado deshonestamente con sus llamadas hijas de confesion, lo manifestase al santo Tribunal en el término de treinta dias. Añadiéronse en el edicto gravísimas censuras contra los que de él no hiciesen caso.

Publicado el edicto, acudió al Tribunal número tan

grande de mujeres á denunciar á los buenos de sus confesores, que veinte escribanos con otros tantos inquisidores no bastaron para recibir las declaraciones de las mujeres solicitadas durante el cuchicheo de la confesion. Y eso que sólo se trataba de las solicitadas en la misma ciudad de Sevilla, no de las lugareñas, á las cuales hubo que enviar comisionados especiales, como la Inquisicion acostumbraba hacer. Así y todo, abrumados los inquisidores con la multitud de los negocios, prorogaron el término de la denuncia por otros treinta dias, y no bastando aún tan larga próroga se vieron obligados á conceder una segunda, y luégo una tercera, y hasta una cuarta; en razon tambien á que las más recatadas é ilustres damas, apretadas de un lado en su conciencia por el supersticioso temor de las censuras eclesiásticas impuestas al desobediente en el edicto, y de otro lado pensativas y constreñidas á quedarse en casa por el amor y el respeto que profesaban á sus maridos, á quienes temían ofender con la más leve sospecha de su recato, recato que ellas habían guardado con todos los hombres y con el anfibio del confesor, no encontraban fácilmente ocasion oportuna para visitar á los inquisidores, y cuando á fuerza de paciencia se les presentaba la ocasion, entónces con la cara tapada, á estilo de las mujeres sevillanas de aquella época, y cuan secretamente podían, se presentaban á los muy reverendos señores de la religion y de la fe.

Con todo y con eso, muchas de aquellas damas, cuyo único mal paso era el que habían andado al postrarse humildísimas y devotas ante cualquier ganapan con hopalandas y cerquillo, no pudieron con su prudencia sobrepujar la diligencia de sus maridos, y al hacer en secreto la consabida visita al Tribunal de la religion y de la fe, la fe les faltó á ellos en sus mujeres, y las mujeres no encontraron ya jamás la paz en su casa ni en sus confesores.

Temerosos andaban frailes y clérigos, esperando que á cualquier hora les echase mano algun familiar

de la santa Inquisicion; pero advertida ésta de que tan justo medio podía ser peligroso para sí misma y para toda la Iglesia romana, convencida de que si aquel negocio pasaba adelante bastaría cuando ménos para atraer el desprestigio y el ódio hácia la clase clerical, y sobraria ciertamente para desacreditar entre los hombres la confesion auricular, que ya sin eso parecía estar prendida de bien débiles alfileres; muy á tiempo, aunque muy fuera de lo que todos esperaban, la Inquisicion volvió piés atrás, y sepultó en misterioso silencio aquellos montones de torpezas que ya constaban por innumerables denuncias. Cuenta la fama que el gremio clerical y frailuno hubo de regalar entónces á la curia romana un crecidísimo número de onzas de oro, á cambio de obtener una bula de perdon para todos aquellos confesores solicitantes, así como una órden para que los inquisidores sobreseyesen en el asunto de las escandalosas solicitaciones; pero á los conocedores de las cosas inquisitoriales no les parece esto verosímil, pues segun ellos, aunque el papa concediese aquella bula, el poder del santo Tribunal era tan grande, que cuando trataba de llevar á cabo alguna séria determinacion no solía desistir de su propósito aunque la autoridad del mismo pontífice se opusiera. El ejemplo siguiente lo demostrará.

Había el pontífice romano perjudicado, dos años ántes, á la red inquisitorial publicando una bula del llamado jubileo plenísimo para remedio del orbe. Fuera de grandes montones de indulgencias, la bula hablaba tambien de los luteranos, gran verruga que á los papas les acababa de salir en la nariz. Las palabras de la bula venían á decir que todos los que de cualquier modo se hubiesen adherido á las opiniones de Lutero, pudieran ser librados de aquella peste por cualquier confesor á que arrepentidos acudieran. Disposicion en verdad muy hábil é intencionada, atendiendo á la grande alteracion que con ese motivo se advirtió por entónces en España, y atendiendo tambien á que cuando la multitud se sale del ordinario camino

é inclina su ánimo al exámen y repulsa de sus autoridades, más fácilmente conservarán éstas su prestigio transigiendo, ó al ménos aparentando una especie de clemencia universal, que no insistiendo con ceño impertinente y provocativo en sus repulsivos actos ó mandatos.

Pero el santo Tribunal, sumamente ofendido con aquella disposicion de la bula, condenando aquella clemencia del pontífice romano se opuso á ella sin rubor alguno, y mandó que no fuese recibido ni publicado aquel jubileo, por perjudicar al sacrosanto Oficio. Así, pues, ni se recibió ni se publicó el jubileo dispuesto por el mismo pontífice. De donde clara mente se infiere que la obediencia al pontífice romano, obediencia que aquellos probos jueces defendían á sangre y fuego en cabeza ajena, y la defendían como artículo de fe, era en realidad para ellos un lazo con que cogían á los hombres, y no artículo ninguno de cuya observancia esperasen los muy reverendos la salvacion de su ánima.

Es muy propio de toda tiranía el odiar la clemencia y la justicia, el apoyarse sólo en la crueldad, procurando el ser temida y no temiendo el ser aborrecida. Es porque la tiranía jamás puede fundarse en título más justo. Así, la Inquisicion solía decir lo que decía Tiberio: *Oderint, dum metuant;* que me odien, con tal que me teman. Y si cualquiera reflexiona, advertirá que no ha habido en la historia humana tirano alguno que haya observado esta inícua máxima con mayor tenacidad ni con mayor violencia que el santísimo Tribunal, el cual llevaba esto tan al extremo, que no pareciéndole á veces suficiente su nativa crueldad, llegaba hasta el punto de proceder en ocasiones con cierta especie de afectada iniquidad, para conseguir de esta manera, por otro lado innecesaria, el propósito y fin de llenar los ánimos de pavor y espanto. Nada ansiaba para sí más que el que le odiasen, con tal que le temiesen, pues castigaba con penas severísimas y desmesuradas áun aquellas cosas

tan leves que casi no merecían reprension alguna. Se prueba esto con los siguientes ejemplos.

Aquel obispo de Tarazona, Juan Gonzalez Munébrega, inquisidor mayor en Sevilla, de cuya santidad ya hicimos ántes la debida mencion, salió un verano á divertirse, segun tenía de costumbre, á los amenos huertos y frondosos jardines de la ribera del Guadalquivir. Era época de luto y de tristezas para la poblacion de Sevilla, pues no bastando las cárceles públicas para contener á tantos presos por causa de opiniones religiosas, se llenaban tambien con ellos las casas particulares. Mas no por esto le faltaba á su reverenda señoría tiempo ni gusto para divertirse, paseando por el rio en esquifes rica y vistosamente adornados de púrpura y de seda, con tal aparato, que más bien parecía el muy reverendo un sensual aprendiz de las prácticas sardanapalescas, que no un modesto discípulo de la doctrina cristiana. Aunque hombre de pocas letras, tenía marcada aficion á las musas, de las cuales elegía las más bellas (y en Sevilla no era esto difícil á un señor inquisidor) para que le distrajesen agradablemente en los más apartados huertos y fuera de todo mundanal ruido.

Sucedió que una tarde, en el huerto donde á la sazon se daba al placer el señor obispo-inquisidor estaba por casualidad sentado y jugando á la orilla de cierto estanque un niño de pocos años, hijo del hortelano. El niño jugaba tranquilamente; pero habiéndosele acercado cierto pajecillo del señor inquisidor, y habiéndole tras esto quitado una caña que le servía de divertimiento, comenzó á llorar amargamente. Acudió el hortelano al llanto de su hijo, se enfadó con el paje y le pidió que restituyese la caña; pero desobedeciendo y despreciando el paje inquisitorial al ofendido hortelano, éste cogió la caña que aquél pugnaba por retener y que no tuvo más remedio que soltar al sentirse lastimado con el filo de una astilla ó arista de la misma caña, que le ocasionó un ligero rasguño en la mano. Presentóse el paje á su amo,

que no léjos de allí se solazaba, á quejarse de la herida; mandó el inquisidor prender al hortelano, y en el mismísimo castillo de Triana lo encerró y lo sujetó con pesadísimos grilletes durante nada ménos que nueve enteros meses, miéntras la pobre familia del hortelano, falta del mísero jornal con que éste la sustentaba, perecía de hambre y de miseria. Así castigaba y así hacía justicia el Tribunal *sacrosanto*, como le apellidaba el fraile Jimenez de Cisneros.

Y así pudieran referirse mil casos. Vivía en Sevilla un pobre, que ganaba con el sudor de su rostro el cotidiano sustento para sí y para su familia, y al cual cierto clérigo le había quitado su propia y legítima mujer, sin que por esto la Inquisicion ni otro tribunal alguno hubiesen creido necesario tomar cartas en el asunto. Hallándose aquel infeliz entre otros de su misma condicion, acertaron á hablar del purgatorio, y él manifestó con natural sencillez, y no sin alguna verdad, que por su parte bastante purgatorio tenía en que un grandísimo bribon le hubiese echado á perder á su mujer. Llegó esta conversacion á oidos del buen clérigo, vió en ella ocasion propicia para duplicar la ofensa y áun para reventar al marido de su amiga, y sin andarse por las ramas le acusó directamente á los señores inquisidores, y le acusó de ser un mal luterano, que no creía en el purgatorio.

Aquellas sencillas palabras del pobre hombre le parecieron al santo Tribunal más dignas de persecucion y de castigo que el infame delito del libidinoso clérigo, y sólo por ellas prendieron al infeliz, le sepultaron en las prisiones inquisitoriales durante dos años enteros, le sacaron al auto de fe, le condenaron á llevar un sambenito durante otros tres años que había de pasar y pasó en un cárcel particular, y quedó todavía á arbitrio de los muy reverendos el dejarle libre trascurridos los tres años, ó el tenerle preso por un tiempo indefinido. Ni por esto el santo Tribunal perdonó tampoco en sus bienes al desdichado, aunque poquísimos eran éstos, sino que de la misma

suerte que cedió su mujer al clérigo, tuvo que ceder al fisco inquisitorial cuanto de su escasísima fortuna le quedaba. Esta era la famosa Inquisicion que tan animosamente defendía la fe de Cristo, purgaba de herejías la religion, y á los herejes castigaba.

Otro caso. Vivia en Cádiz cierto extranjero que llevaba ya morando en España veinte años, el cual, influido de la comun supersticion, habitaba una ermita situada en terreno yermo, á guisa de desierto. Llegó á su noticia que los inquisidores prendían con incansable afan á multitud de individuos por supuestas herejías, y mandaban que todo cuanto uno supiese tocante á éstas lo manifestase prontamente á la Inquisicion, puesto que ésta solía usar de singular misericordia con los que á sí propios se descubrían. El ermitaño, harto simple en tomar el consejo inquisitorial al pié de la letra, fué á Sevilla, se presentó á los muy reverendos y se delató á sí mismo. Consistía su pecado en que cuando estuvo en Génova, veinte años hacía, oyó á un hermano suyo discutir sobre la justificacion del hombre por la fe en Cristo, sobre el purgatorio, y sobre otras cosas de este jaez, acerca de las cuales el ermitaño se había permitido entónces asentir á la opinion de su hermano. Recibida esta confesion, los señores inquisidores mandaron sepultar á su ermitaño en la cárcel, le hicieron pasar allí muchos dias, le sacaron en triunfo al auto de fe, le sentenciaron á llevar un sambenito, le condenaron á tres meses de cárcel, y le confiscaron su eremítica hacienda, pues los muy reverendos no se avergonzaban de sacar al público tan chistosas farsas, ni ménos de castigarlas con tanta severidad, aunque fuese en cabeza de los de su gremio.

En aquel mismo auto de fe en que salió el ermitaño sacaron tambien á un honrado vecino de Sevilla, el cual salió sin capa ni sombrero, con una vela de cera en la mano, y además con cien ducados ménos en el bolsillo, por supuesto, para sufragar las costas del religioso Tribunal. El pecado por que se le sacaba al auto,

despues de haberle hecho pasar un año en la cárcel inquisitorial, consistía sólo en haber dicho que aquellos excesivos gastos que se prodigaban en levantar á Cristo cuando ya vivía en los cielos á la diestra del Padre, aquellas suntuosas moles de tela y de papel, con abuso del vocablo llamadas monumentos; y aquellos cuantiosos capitales que se disipaban en la fiesta llamada del *Corpus Christi* (en Sevilla más que en ninguna parte desmesurados), serían mása ceptos y agradables á Dios si se invirtiesen en socorrer á los pobres, en amparar á los huérfanos necesitados y en ejercitar las obras de caridad y de misericordia. Pues estas expresiones merecieron ser castigadas con la pena dicha, y su autor hubo de abjurar de cosa grave, *de vehementi*, como sospechoso de luteranismo.

En el mismo auto de fe sacaron á otro pobre, que teniendo enemistad con cierto clérigo de Ecija, dijo de él que no podía creer que Dios bajase á sus manos sacrílegas, manchadas diariamente con el crímen del adulterio. Ya le había castigado por estas expresiones el vicario eclesiástico; pero el buen clérigo, deseoso de alejar de Ecija al marido impaciente, le delató además por blasfemo ante el santo Tribunal de Sevilla, el cual, sin que la pena primera del vicario obstase á que segunda vez fuese castigado el marido por impaciente y poco sufrido, prendió á éste, le sujetó en la cárcel durante un año, le mandó salir al auto de fe en público espectáculo, y el infeliz salió sin capa ni sombrero, pero con la consabida vela de cera en la mano, y con una mordaza en la boca. Y como jamás hubo en el mundo maridos que no pensasen como éste pensaba, la manera de deshacerse de los ménos sufridos era para un clérigo cosa tan ingeniosa y tan fácil como por la muestra se ve. Con los procedimientos de la sacrosanta señora de la vela verde todo marido podía verse en el poco halagüeño caso de ser, sobre cornudo, apaleado.

No sería difícil llenar todo un libro de semejantes ejemplos de manifiesta tiranía; pero bastan los puestos

para dar claramente á conocer qué clase de espíritu santo inspiraba y dirigía todas las acciones y todos los procedimientos del Tribunal más injusto y más irreligioso que ha habido sobre la haz de la tierra. Ni será ya difícil á cualquiera comprender si se aumentaba por estos medios la piedad cristiana, el conocimiento y culto del verdadero Dios, el reinado de Cristo en la tierra, para todos los mansos de corazon sumamente apetecible, ó si, por el contrario, se aumentaba la crueldad, la injusticia, la barbarie, el desconocimiento de Dios y el reinado de Satanás, que se afirma en la mentira, se extiende con el fraude y se conserva con la ignorancia, con la supersticion y con el fanatismo.

CAPÍTULO XXIV

Procedimientos escandalosos

de la Inquisicion en materias de jurisdiccion y de competencias.

Muchos y repetidos eran los embarazos que en todas las provincias españolas se ofrecían entre los jueces civiles y los jueces inquisitoriales sobre puntos de jurisdiccion, sobre el uso y práctica de los privilegios del Santo Oficio en esta materia, y sobre las cosas y los casos en que el santo Tribunal debía usar de tales privilegios. De los rozamientos y lucha entre los jueces civiles y los jueces inquisitoriales se seguían muy considerables daños hácia la quietud de los pueblos y en contra de la recta administracion de justicia, motivando diariamente contínuas competencias y rencillas entre los tribunales de una y de otra clase.

Muy antigua y muy universal fué en todos los dominios españoles donde había tribunales del Santo Oficio la turbacion de las jurisdicciones, por la incesante aplicacion con que los inquisidores porfiaban siempre en dilatar la suya, con tan desarreglado desórden en el uso, en los casos y en las personas, que apénas dejaban ejercicio á la jurisdiccion civil ordinaria ni autoridad á los jueces seglares que la administraban.

No había especie de negocio, por más ajeno que fuera de su instituto y facultades, en que con cualquier flaco motivo los inquisidores no se arrogasen el conocimiento; no había ciudadano, por más independiente

de su potestad, que no le tratasen como á súbdito inmediato, subordinándole á sus mandatos, á sus censuras, á sus multas, á sus cárceles, y lo que era más, á la nota de estas ejecuciones; no había ofensa casual, ni leve descomedimiento contra sus domésticos, que no le vengasen y castigasen como crímen de religion, sin distinguir los términos ni los rigores; no solamente extendian sus privilegios á sus dependientes y familiares, pero los defendían con igual vigor en sus esclavos negros é infieles; no les bastaba eximir las personas y las haciendas de los oficiales inquisitoriales de todas cargas y contribuciones públicas, por más privilegiadas que fueran, pero áun las casas de sus habitaciones querían ellos que gozasen la inmunidad de no poderse extraer de ellas ningunos reos, ni ser allí buscados por las autoridades civiles; y cuando éstas lo ejecutaban, experimentaban de los inquisidores las mismas demostraciones que si hubieran violado un templo. En la forma de sus procedimientos y en el estilo de sus despachos usaban y afectaban modos con que deprimir la estimacion y el prestigio de los jueces seglares ordinarios, y áun la autoridad de los magistrados superiores. Y todo esto, no sólo sucedía en las materias judiciales y contenciosas, pero en los puntos de gobernacion política y de administracion económica ostentaban los muy reverendos esta independencia y desconocían la soberanía del Estado nacional, al cual ellos mismos negaban vivir sujetos.

Los efectos de este pernicioso desórden, introducido por el santo Tribunal en las entrañas mismas del Estado, llegaron á tales y tan peligrosos inconvenientes, que ya muchas veces excitaron la providencia de los monarcas y la obligacion de sus primeros Tribunales á tratar cuidadosamente el remedio, y sobre muy consideradas consultas de juntas graves y de doctos ministros se formaron concordias, se expidieron cédulas y se asentaron reglas para el mejor concierto de estas jurisdicciones, inquisitorial y civil, en todos los dominios españoles donde existía la primera.

Pero aunque estas disposiciones se dictaron muy oportunamente desde un principio, pues en el año de 1484 los Reyes Católicos mandaron formar una junta de consejeros suyos y varones graves en que se tomase acuerdo sobre el uso de la jurisdiccion real que habían concedido para fortalecer y autorizar el ejercicio de la pontificia, y aunque despues sucesivamente en los reinados posteriores se repitieron estas importantes prevenciones, no fueron bastantes á facilitar el fin que con ellas se procuraba, y que siempre fué moderar los excesos de los inquisidores; ántes al contrario, con su inobservancia é inobediencia dieron éstos muchas veces ocasion justa para severas reprensiones, multas, mandatos de comparecer en la corte, extrañaciones del territorio español, privacion de temporalidades, y otras demostraciones semejantes, afrentosas para todo juez pundonoroso, pero que no enrojecían la mejilla, harto impasible á la vergüenza, de ningun juez inquisitorial.

Debía la Inquisicion á los monarcas españoles todo el colmo de autoridad que gozaba en estos reinos, su elevacion al grado y honra de Consejo Real, la creacion de la dignidad de inquisidor general con especiales y superiores prerogativas, la concesion de exenciones y privilegios á sus oficiales y familiares, el uso de la jurisdiccion real ordinaria que ejercía en ellos, la suspension del recurso y conocimiento por vía de fuerza en los negocios dependientes del santo Tribunal, y por último, la mayor y más absurda de todas las gracias, que era la ausencia ó falta de reglas invariables en que se le prescribiesen los términos y modo en que debía contener la jurisdiccion civil ó temporal que ejercía en causas y materias no pertenecientes á la fe religiosa, pues el abuso con que esto era tratado por la Inquisicion producía amargo desconsuelo en los ciudadanos, funesta desunion en los jueces, vergonzoso desdoro en los tribunales, y graves molestias ó disgustos en los altos poderes al decidir tan repetidas y porfiadas competencias.

Tan intolerable pareció ya esto en sus principios al

mismo Cárlos I, que en 1535 resolvió suspender á la Inquisicion el ejercicio de la jurisdiccion real que don Fernando su abuelo le había concedido, y esta suspension se mantuvo por diez años en España y en Sicilia, hasta que Felipe II, siendo gobernador por la ausencia del César su padre, volvió á permitir que el Santo Oficio usase de su jurisdiccion real. Pero bien entendido que todavía esta misma jurisdiccion había de ceñirse á los capítulos de muy prevenidas instrucciones y concordias, que despues fueron malísimamente observadas, porque la suma templanza con que se trataban las cosas de los señores inquisidores les daba aliento para convertir esta tolerancia en ejecutoria, y para desconocer tan de todo punto lo que habían recibido graciosamente de la liberalidad de los altos poderes civiles, que hasta llegaban á afirmar y sostener, con bien extraña animosidad, que la jurisdiccion que ejercían en todo lo tocante á las personas, bienes, derechos y dependencias de sus ministros, oficiales, familiares y domésticos, era jurisdiccion eclesiástico-pontificia, y por consecuencia jurisdiccion independiente de cualquiera otra secular ó civil ó real, por suprema que fuese.

Sobre una presuncion tan errónea y equivocada fundaban los tribunales del Santo Oficio la extension de sus privilegios y facultades á personas, á casos y á negocios no comprendidos ni capaces de comprenderse en las tales facultades ni en los tales privilegios; sobre el mismo error fundaban el uso de las censuras en materias no pertenecientes á la disciplina eclesiástica española, y sobre la misma absurda presuncion fundaban tambien la desobligacion de observar por su parte las concordias y de obedecer las resoluciones, las leyes y las pragmáticas del poder civil.

Lo erróneo, lo insubsistente de tales fundamentos, en que la Inquisicion quería basar la escandalosa extralimitacion de sus facultades y la absurda pretension de no depender de los poderes civiles, y sí sólo de la autoridad pontificia, fué siempre cosa de muy fácil de-

mostracion. Toda la jurisdiccion que administraban los tribunales del Santo Oficio en personas seglares y en negocios no relacionados con la fe católica, toda era jurisdiccion concedida ó delegada por el poder civil, delegada ó concedida precaria y graciosamente, y subordinada, por tanto, á las limitaciones, modificaciones y revocaciones que al poder civil, supremo concedente, pluguiese imponer y ejercitar en ella. Y esta verdad es tan evidente, tiene tan claras y perceptibles demostraciones, que solamente á quien cerrase los ojos á la luz podrían parecer oscuras.

En todo el tiempo que el ministerio de la Inquisicion estuvo por derecho canónico y por disciplina eclesiástica encargado al cuidado y pastoral vigilancia de los obispos, no fueron ménos vigilantes y cuidadosos los emperadores y reyes cristianos en establecer edictos y leyes para conservar la unidad de la fe, queriendo atender en esto á la seguridad de sus imperios y de su dominacion, y queriendo unir con la fuerza de iguales creencias los corazones de los súbditos entre sí y con sus monarcas: pudiera decirse que éstos fueron entónces verdaderos inquisidores. Indudable es tambien que el título y nombre de *inquisidores* contra la herejía se halla muchos años ántes en las leyes civiles que en las eclesiásticas, pues la primera vez que se lee con esta expresion en el derecho canónico es en una decretal de Alejandro IV, que rigió la Iglesia en los principios del siglo XIII, cuando ya desde los fines del siglo IV, por constitucion expresa del emperador Teodosio, se habían creado jueces con nombre de *inquisidores* contra los maniqueos. No es ménos notable haberse visto el cargo y ejercicio de inquisidor general concedido á funcionario seglar, y aunque por esto incapaz de jurisdiccion espiritual, confirmada despues por la Sede pontificia con asignacion de asesores: así sucedió en Flándes cuando en 1522 el emperador Cárlos V dió patente é instruccion para esta dignidad á Francisco de Hultet, doctor y del Consejo de Brabante, á quien, no obstante ser lego, confirmó en el año

siguiente el papa Adriano VI, con que se valiese de asesores eclesiásticos y teólogos.

Tal era el modo con que las potestades civiles delegaban la más excelsa parte de la soberanía, que es la jurisdiccion, en los jueces eclesiásticos, hasta que los Reyes Católicos erigieron la dignidad de inquisidor general y el Consejo de la Suprema Inquisicion, al cual y á sus tribunales subalternos concedieron la administracion y uso de su jurisdiccion real para todo lo concerniente á la mayor expedicion de sus encargos y delegaciones pontificias; pero esta largueza fué justamente acompañada con la prudente prevencion de que era *permitir*, no enajenar, y que aquella jurisdiccion, cuyo ejercicio se delegaba en los inquisidores, no se abdicaba absoluta ni relativamente de la soberanía: así lo declararon los monarcas concedentes en una real cédula (1501), en que con la cláusula *todo es nuestro*, explicaron que su ánimo había sido conservar enteramente este soberano derecho de la jurisdiccion. Con igual expresion repitió esto mismo el rey Cárlos I en otra cédula (10 Marzo 1553), que fué la concordia en que se dió forma á la Inquisicion para volver á usar de la jurisdiccion que estaba suspendida, y en ella se dijo: *Quede á los inquisidores, sobre los familiares, la jurisdiccion criminal para que procedan en sus causas y las determinen como jueces, que para ello tienen jurisdiccion de Su Majestad.* Y así en esta cédula como en otras que ántes se habían despachado, se previno que los inquisidores se arreglasen á las instrucciones que el poder civil les daba. Esta misma declaracion repitió Felipe II en las concordias de 1580, 1582 y 1597, que todas concluían diciendo: *Todo lo cual, segun dicho es, sea y se entienda por el tiempo que fuere mi voluntad y de los reyes mis sucesores.* Y más adelante Felipe III, en reales cédulas de 1606 y 1608, decidió cierta competencia por estas palabras: *Y mucho ménos la deben pretender los oficiales de la Inquisicion, pues la jurisdiccion civil que ejercen contra los meros seculares, es jurisdiccion mia y la tienen á mi beneplácito.*

Siguiendo este justo y firmísimo dictámen, Felipe IV, en real despacho de 1630, dió mayor claridad á este punto, diciendo en una cláusula que *no podian los inquisidores pretender, por la jurisdiccion temporal que tienen concedida á beneplácito;* y añadiendo en otra cláusula: *tanto más por ser en esta parte tan interesada la jurisdiccion real, la cual ejercitan los inquisidores en los familiares, temporal, concedida á beneplácito real.*

Y Cárlos II se conformó con este mismo sentir, tantas veces cuantos fueron los reales decretos en que mandó observar estas concordias y prevenciones, y tantas veces cuantas fueron las resoluciones que dió á las competencias ofrecidas con la perturbadora Inquisicion. Todo lo cual no pudiera haber pasado así tratándose de jurisdiccion eclesiástica. El mismo concepto seguido por muchos reinados y por varios siglos autoriza tanto esta verdad, que no deja disculpa á la temeridad de dudarla, y más cuando se halla asistida de buenas y firmes reglas de justicia. La potestad civil de todo Estado nacional funda en todos los derechos ser suya universalmente la jurisdiccion temporal, no mostrándose por quien la pretendiese título justo y eficaz para habérsela trasferido, el cual, ni se mostraba por los inquisidores, ni se mostró jamás en tantos años como mantuvieron esta porfía. Sólo pudieron hallar en sus archivos y trasladar á los papeles que escribieron sobre esto, algunos reales decretos y despachos en que se les concedía el uso de esta jurisdiccion, pero ninguno en que fundasen haber sido esta concesion irrevocable, ni haberse esta jurisdiccion separado del alto dominio que sólo reside en el poder soberano del Estado, ni haberse alterado su naturaleza. Siendo proposicion indiscutible que toda concesion de jurisdiccion dada en ejercicio se debe tener por precaria, no es más innegable cuando en el mismo acto de la concesion y en otros subsiguientes se halla declarada esta calidad por la expresion de quien concede y por la aceptacion de quien recibe, que son los términos puntuales de las de-

claraciones ya referidas, y todas aceptadas por los mismos inquisidores.

Subterfugio ajeno de la gravedad de esta materia era el querer que esta concesion se considerase como hecha á la Iglesia, y que por esto fuese irrevocable; porque esta proposicion sólo podía ser probable, segun las teorías jurídico-canónicas que entónces predominaban, en las donaciones hechas, y específicamente en las jurisdicciones concedidas á la Iglesia romana y á su cabeza el Papa, pero no en las que se concedían á otras personas ó cuerpos eclesiásticos, y mucho ménos á los inquisidores. Ni había más razon para querer que, por haberse esta jurisdiccion unido con la eclesiástica que residía en los inquisidores, se hubiera mezclado ni confundido tanto con ella que hubiese podido pasar y trasfundirse en eclesiástica: á esto resistía la misma forma de la concesion y el expreso ánimo de las potestades civiles, que siempre dijeron no haber sido su intencion confundir estas jurisdicciones y siempre llamaron y trataron á la una como temporal ó no eclesiástica; resistía tambien en el defecto de potestad, pues de los poderes civiles no se podía derivar jurisdiccion eclesiástica; y resistía no ménos el defecto de aptitud para su ejercicio, pues en causas profanas y con personas seglares, no le puede tener la jurisdiccion eclesiástica. El concurrir en un mismo tribunal ó persona las dos jurisdicciones, no repugnaba á que cada una conservase su naturaleza y cualidades como si estuviesen separadas, como sucedía en los Consejos de Ordenes y Cruzada, en el maestrescuela de la Universidad de Salamanca, y en todos los prelados que eran dueños de jurisdicciones temporales, sin que en ninguno de estos ejemplos se hubiese considerado ni intentado jamás esta nueva especie de trasmutacion de la jurisdiccion civil en eclesiástica, que se inventó por los inquisidores con insustanciales sutilezas.

Discurrir en qué prescripcion ó en qué costumbre podían los inquisidores haber hallado este derecho,

sería olvidar las reglas más conocidas y trilladas, pues se trataba de jurisdiccion absoluta, omnímoda, independiente y de mero imperio, que era propia de la suprema soberanía, y por esto imprescriptible é incapaz de esta forma de adquisicion; ni podía hallarse en una costumbre inmemorial, cuando el principio de las concesiones y el de la misma Inquisicion se tenían tan á la vista; ni en las leyes canónicas ni civiles podía hallar sufragios una costumbre contraria al mismo título en que se fundaba, y una costumbre desacompañada de la buena fe de quien la proponía. Argüía ciertamente muy mala fe en los inquisidores el intento de prescribir como irrevocable la jurisdiccion que se les permitió como precaria, y fe rematadamente mala argüía tambien el leer cada dia y repetir en todas sus representaciones las reales cédulas y concordias en que apoyaban el ejercicio de esta jurisdiccion, haciéndose al propio tiempo los desentendidos respecto de aquellas cláusulas en que estas concesiones se dejaron siempre pendientes de la voluntad de quien las hizo.

Grave testigo de esta verdad tenían contra su intento los inquisidores en el obispo de Astorga don Nicolás Fermosino, el cual, en la dedicatoria de sus libros que ofreció á Felipe IV, decía así: «Habiendo hallado el rey D. Fernando en los principios de su reinado la jurisdiccion real ordinaria en suma alteza, de manera que todo corría por una madre, y no había más fueros privilegiados que el de la milicia en los ejércitos y el del estudio en las Universidades, tuvo por bien de darla cinco sangrías muy copiosas á la jurisdiccion ordinaria, y favorecer la del Santo Oficio con la exencion de sus oficiales y familiares, la de la Santa Hermandad para los delitos cometidos en el campo, la de la Mesta y Cabaña Real para los ganados y pastos, la del Consulado para las causas mercantiles; que todas estas jurisdicciones las instituyó y fundó desde sus principios.» Este prelado, que tan afectuosamente escribió por los privilegios de la In-

quisicion, como lo manifiestan sus obras, confesó ingenuamente que toda esta jurisdiccion la recibió el Santo Oficio de la potestad civil, y que la recibió con la naturaleza de temporal y en la misma forma que las otras con que la equipara.

Sabía bien este escritor que nunca podrían los inquisidores hallar otro orígen ni fundar en otro principio esta especie de jurisdiccion que administraban, pues la que por derecho eclesiástico pertenecía á los obispos, en cuyo lugar los inquisidores se habían subrogado, era una jurisdiccion limitada á las causas de fe, y con severas prohibiciones de no tocar ni extenderse á otras. Esto y nada más les concedía el derecho canónico, prescribiéndoles tan precisos los términos de su jurisdiccion, que áun no permitió la usasen en los delitos de adivinaciones y sortilegios cuando en ellos no hubiese manifiesta malicia de herejía; y el papa Clemente VIII no condescendió á la súplica de Felipe II para que permitiese á la Inquisicion el conocimiento y castigo de otro feo y abominable delito, dando por razon que todo el cuidado y ejercicio de los inquisidores debía aplicarse y contenerse en sólo el gran negocio de la fe; cláusula repetida por dicho pontífice, pues ya la había proferido en una decretal el papa Alejandro IV.

Las bulas y privilegios pontificios en que los inquisidores pretendían fundar el principio y calidad eclesiástica de esta jurisdiccion, se enunciaban y alegaban indistintamente con grande generalidad y sin referirlas literalmente. Reconocidas cuidadosamente todas las bulas que solían alegarse sobre esto, lo que se halla es que en las más antiguas, desde el pontificado de Inocencio III hasta el de Leon X (pasaron 314 años), ni hay ni pudo haber disposicion adaptable al intento de los inquisidores, porque este encargo entónces le tenían los obispos, cuya potestad nunca excedió los límites determinados por derecho canónico, y obraban auxiliados de los jueces seglares, como así lo comprueban las mismas bulas, que todas son

dirigidas á los obispos, excitando la obligacion de los magistrados civiles á darles su auxilio. Y es notable una constitucion de Inocencio IV, confirmada por Alejandro IV en el año primero de su pontificado, (1254), en que se da forma para la eleccion de los notarios, sirvientes y ministros necesarios para las prisiones de los herejes, para la averiguacion de sus culpas y para la formacion de sus procesos, sin hacer mencion alguna de fuero privilegiado en estos funcionarios inquisitoriales, ni atribuir á los inquisidores jurisdiccion civil alguna en sus causas temporales, ó sea en las causas sobre delitos ajenos á la fe católica. Y en la bula de Clemente VII, dada en súplica de don Cárlos y de la reina doña Juana su madre, á favor del arzobispo de Sevilla, inquisidor general entónces, y á favor de los sucesores de éste, delegándoles el conocimiento de todas las apelaciones que se hubiesen interpuesto ó se pudiesen interponer á la Sede pontificia, se halla expresamente la explícita limitacion á las causas tocantes á la fe católica, sin mencionar otras.

Las bulas que con mayor frecuencia se alegaban por los inquisidores, son las de Pio V, y especialmente la que se publicó en 2 de Mayo de 1569; pero examinados atentamente los catorce capítulos que contiene, no hay en ellos cláusula aplicable al intento de los inquisidores. En esta célebre bula, que empieza *Si de protegendis*, ni por su letra se halla, ni por inducciones se colige, que la intencion de aquel pontífice fuese dar á los inquisidores jurisdiccion alguna en causas temporales ó ajenas á la religion, pues todo su contexto se refiere á materias de fe religiosa, y todo el fin á que se dirigía era á prevenir la libertad de la Inquisicion en su ministerio religioso. En este sentido, y no en otro, se podía entender el capítulo segundo de esta bula, y que las ofensas de que habla en los ministros de la Inquisicion fueran las que se hicieren en odio ó por venganza ó para impedimento del oficio inquisitorial que administraban; pero no las ofensas que sin esta dependencia nacieran de enemistad ó mo-

tivo particular con sus personas, como lo explicaba la misma bula en el capítulo quinto.

Los inquisidores, para dar algun viso de razon á su injusto propósito y á su accion perturbadora, citaban un decreto de Paulo V, dado en 29 de Noviembre de 1606, en que extendió el breve concedido por Pio V á la Inquisicion general de Roma, lo extendió á los tribunales de la Inquisicion española para poder, sin incurrir en irregularidad ni censura, sentenciar ó condenar en cualquier pena, hasta la de muerte, y relajar para su ejecucion, en todas las causas cuyo conocimiento perteneciese al santo Tribunal, aunque no fuesen por delitos de herejía. De aquí los inquisidores querían deducir que ya por la Sede pontificia tenían reconocida y aprobada la jurisdiccion para proceder, no sólo en los delitos de herejía, sino tambien en los delitos comunes ó temporales, propios de la jurisdiccion civil.

La inconsecuencia de este modo de discurrir era grande. En primer lugar, la Sede pontificia no era ni jamás fué la Sede soberana de España, ni por tanto podía conceder á nadie una jurisdiccion civil de que ella carecía. Además, dicha falta de lógica se percibe teniendo presente que la Inquisicion, no sólo conocía por delegacion pontificia en las causas de herejía, sino en otras muchas que por derecho comun no le pertenecían, pero que en ódio de algunos delitos y por motivos especiales se las habían cometido los pontífices. Así acontecía en el entónces delito de la usura, que por Leon X se cometió á los inquisidores de Aragon; en el crímen detestable á la naturaleza, que por Clemente VII se cometió á los mismos inquisidores; en los diez casos contenidos en la bula de Gregorio XIII para proceder contra los judíos; en la bula de Gregorio XIV para proceder contra los confesores solicitantes, y en otros muchos casos declarados en otras bulas, á los cuales nada más que á éstos se refería el decreto de Pio V; pues estas causas, aunque no eran de herejía, se trataban y conocían en los tribunales de la fe, y

en esta inteligencia hablaba el decreto de Paulo V para los inquisidores de España.

En el año de 1627 resolvió Felipe IV que la Inquisicion conociera de los que introdujesen moneda de vellon en España, y dispuso que tocara al fisco inquisitorial, en las causas que sobre esto hiciese, la cuarta parte que por leyes del reino se aplicaba á jueces seglares. ¿Podrían los inquisidores decir entónces si la jurisdiccion que se les permitió para esto la adquirieron irrevocablemente, si se trasfundió en la naturaleza de eclesiástica, y si por incurrir en un mismo sujeto ó tribunal estas diversas jurisdicciones dejó de conservar cada una entera y separadamente su propia y distinta naturaleza? No podría decirlo ni entenderlo así nadie medianamente versado en asuntos jurídicos.

La exencion de los oficiales, familiares y otros ministros de la Inquisicion no era ni se podía considerar medio necesario para el cumplimiento de su instituto. Ni tenía dependencia con la buena direccion de las causas de fe el que de las causas temporales ó civiles de estos funcionarios conociesen los inquisidores como delegados pontificios ó como delegados régios. Las razones que hubo para concederles esta jurisdiccion fueron: el atender á la mayor autoridad de los tribunales inquisitoriales cuando se introducían y formaban; el mirar al estado de aquellos tiempos en que, por ser tantos los enemigos del catolicismo, era menester mayor fuerza y número de funcionarios perseguidores que los aniquilaran; y el mover á estos mismos funcionarios al mayor temor y á la mayor asistencia hácia los inquisidores, ante la consideracion de que éstos eran sus amos al mismo tiempo que sus jueces. Estas razones fueron todas razones de congruencia, pero no de necesidad, pues sin esta circunstancia, sin esta exencion había ejercido el Tribunal inquisitorial su oficio por largo tiempo, bastándoles á los inquisidores las facultades concedidas por el derecho canónico y el auxilio que se les daba por la potestad civil. Por este motivo, no siendo de necesi-

dad tales razones, los pontífices no las tuvieron por bastantes para decretar esta exencion, y no la decrearon.

Si los inquisidores hubiesen reconocido el orígen de esta jurisdiccion civil que en parte ejercían, y hubiesen usado de ella en la conformidad y con las limitaciones que les fué concedida, ajustándose á los términos de las concordias y á las declaraciones de los reales decretos en las resoluciones de las competencias, nada habría sobre este particular que echarles en cara. Pero no era esto así. Los inquisidores negaban desagradecida é irrespetuosamente el preciosísimo don que en esto recibieron del poder civil, se revolvían iracundos y rebeldes contra la dependencia reservada siempre al arbitrio del poder soberano, y sin rendirse á las leyes canónicas que sabían, ni á las bulas pontificias que habían leido, ni á los decretos reales que guardaban en sus archivos, inventaban motivos no seguros ni legales con que dar pretexto á sus abusos; y teniendo contra sí la opinion de cuantos graves escritores habían tratado con verdad esta materia, querían persuadir á lo que mañosamente dijeron pocos, que lo escribieron así porque eran inquisidores, ó lo fueron despues porque lo habían escrito.

No crece la representacion ni el decoro de ninguna autoridad con lo que excede los límites de sus facultades; ántes al contrario, toda extralimitacion le acarreará siempre un seguro desprestigio. ¿Qué decoro podía dar á la Inquisicion el que se viese distraida la aplicacion de sus tribunales á materias profanas, puesto el cuidado y el empeño en disputar continuamente jurisdiccion con los magistrados civiles para acoger al privilegio de su fuero los delitos muchas veces atroces cometidos por sus ministros, ó para castigar con sumo rigor levísimas ofensas de sus súbditos y dependientes? Y ciertamente que no escaseaban los escandalosos ejemplos que de esto mismo ofrecía con increible audacia el santo Tribunal.

Escandalizó á todos el caso que durante el reinado

de Cárlos II sucedió en la ciudad de Córdoba. Cierto negro, esclavo de un receptor ó tesorero de la Inquisicion, escaló una noche la casa de un honrado vecino de aquella ciudad, por amor á una esclava. Habiendo sentido algun ruido la mujer del dueño de la casa, salió de su habitacion, y con tan desgraciada suerte, que encontrándose con el esclavo, recibió de éste una puñalada que le pasó el pecho. A las voces de la infeliz señora acudió su marido, el cual, ayudado de otras personas que al ruido se presentaron, prendió al esclavo. Entregado éste á la justicia civil y confeso en su delito, fué condenado á muerte de horca, y puesto en la capilla para su ejecucion; pero á este tiempo el santo Tribunal despachó letras para que el alcalde de la justicia le remitiese el preso; y aunque por el alcalde se respondió legalmente y se formó la competencia, nada pudo bastar para que el santo Tribunal dejase de imponer y reagravar censura sobre censura y pena sobre pena, hasta que, atemorizado el alcalde, entregó el esclavo. Habiendo llegado esto á noticia del Consejo de Castilla, hizo repetidas consultas al monarca representando las graves circunstancias de este caso, la precisa obligacion que el santo Tribunal tenía de restituir el esclavo y las grandes razones para no dejar consentido tan escandaloso ejemplo; pero aunque el mismo rey mandó al inquisidor general que hiciese inmediatamente restituir el preso á la justicia civil para que se siguiese y determinase la competencia, y que pasase á demostracion conveniente con los ministros de aquel santo Tribunal para que sirviese de escarmiento, el muy reverendo hizo, para no cumplir los soberanos mandatos, otras consultas, y repitió las suyas el Consejo de Castilla. Entre tanto, la ciudad de Córdoba acudía al supremo poder civil representando su afliccion en las consecuencias de este suceso, y el rey mandó hasta cuatro veces que se cumpliese lo que ya tenía ordenado. Mas para colmo del escandaloso proceder de los muy reverendos padres de la religion, viendo ellos que tenía toda la razon y toda la justicia

de su parte el poder civil, á quien odiaban y á quien siempre hacían la guerra contra todo derecho, considerando que la mentira y el fraude podían servirles en esta como en todas las ocasiones, y pensando que no quedaba otro fundamento ni otro recurso á su inaudita desobediencia y á su satánica soberbia, apelaron al fraude y á la mentira, dijeron que el esclavo se había huido de su cárcel, y dejaron así desobedecido el legítimo mandato, escarnecida la justicia, ajada la moral, no satisfecha la ofensa de aquella familia, despreciada la causa pública, desconsolados á todos, libre al criminal, y vencedoras, por tan injusto y escandaloso modo, la tiranía, la maldad y la irreligion de los muy reverendos padres de la fe católica. ¿Qué entenderían por religion aquellos fraudulentos clérigos? Sin duda entenderían que es religion vestirse con hábitos raros y espantables por la mañana, empinar el codo al medio dia, raerse la testa por la tarde, y dejar la noche para reirse á oscuras de tanto bobo como veían en el mundo.

Si todo acto injusto, cometido á sabiendas, es necesariamente acto irreligioso, puede afirmarse plenamente, con la historia en la mano, que nadie había más falto de toda religion que aquellos mismos reverendos que á sí propios se titulaban ante las gentes sencillas nada ménos que con el impío título de *padres de la fe*. Esta especie de rótulo con que se engalanaban la frente, era ya una verdadera jerga irreligiosa. No hay más padre de la fe que el que la engendra, y sólo Dios engendra la fe religiosa en el espíritu del hombre.

Las injusticias de aquellos clerizontes, convertidos en inquisidores y en jueces de las ajenas conciencias, no tenían fin. Sucedió tambien en Córdoba que habiéndose ofrecido ejecutar prontamente una sentencia de azotes, y faltando allí entónces ejecutor de la justicia, se ofreció á serlo en aquella ocasion un mozo esclavo de D. Agustin Villavicencio, consejero de la Suprema (1), el cual mozo se hallaba preso en aquellas

(1) *Suprema* era el nombre con que la Inquisicion ge-

cárceles por fugitivo. Habiendo hecho voluntariamente la ejecucion, y habiendo recibido la paga que por el servicio se concertó, la Inquisicion, con pretexto de que se habían vulnerado sus privilegios, de los cuales y de su fuero debía participar aquel mozo, por ser, como decían, comensal de un inquisidor, procedió contra el corregidor de Córdoba, que lo era entónces don Gregorio Antonio de Chaves, alcalde de corte, y puso preso en las cárceles inquisitoriales á un criado suyo, perturbando la pública quietud de aquella ciudad, hasta que Felipe IV, á consulta del Consejo de Castilla, mandó á la Inquisicion que soltase al criado del corregidor Chaves y que cesase en sus arbitrarios procedimientos.

Pudieran referirse muchas, semejantes y áun más graves cosas, en que tan sin fundamento y contra toda justicia procedió el santo Tribunal á no menores ni ménos extravagantes desafueros. Estos desórdenes del sacrosanto Tribunal hicieron mal quisto en todas partes el nombre de inquisidores, y ya en algunas, como en Flándes por ejemplo, tuvieron necesidad de abandonarle y disfrazarse con el no ménos bonito, aunque más tolerable nombre, de ministros eclesiásticos.

No fueron otras aquellas quejas que lastimaron los oidos y provocaron la indignacion de los padres que asistieron al décimoquinto Concilio ecuménico, celebrado en Viena el año de 1311, en el pontificado de Clemente V. Clamaron allí muchos que los inquisidores excedían su potestad y su oficio; que las providencias dictadas por la Sede pontificia para el aumento de la fe, los inquisidores las convertían en detrimento de

---

neral de España, gobernada por el Consejo real del establecimiento, se distinguía de las inquisiciones provinciales puestas al cargo de los inquisidores de provincias.

Consejo de Inquisicion era el tribunal supremo del Santo Oficio, que además tenía á su cargo auxiliar al inquisidor general en el gobierno del establecimiento.

los fieles; que con especie de piedad dañaban á los inocentes, y que con fingidos pretextos de que se les impedía su ministerio inquisitorial, maltrataban á los inculpados. Así se lee en una constitucion que con el nombre de Clementina, por el de aquel Pontífice, se halla incorporada en el derecho canónico.

Infructuosas fueron siempre cuantas providencias se dictaron por el poder soberano para arreglar los tribunales de la Inquisicion en el ejercicio de la jurisdiccion temporal ó civil que el mismo poder civil graciosa y precariamente les había otorgado en parte; y no sólo fueron infructuosas aquellas providencias, sino que, dada la mala fe y los perversos procedimientos de la clerecía inquisitorial, con ellas se daba nueva ocasion á los muy reverendos para que ofreciesen mayor escándalo de sus desobediencias, mayor relajacion en sus abusos, mayores desprecios hácia la autoridad legítima, mayores inconvenientes contra la buena administracion de justicia, y mayor inquietud en el ánimo de los ciudadanos honrados.

Es muy digno de ser aquí notado uno de los más escandalosos procedimientos de aquellos jueces con sotana. Los muy reverendos, en las causas y negocios que no eran de fe, espirituales ni eclesiásticas, y en que ejercían la parte de jurisdiccion temporal ó civil de que venimos hablando, procedían por vía de excomuniones y censuras (1), no en la forma y por los términos

---

(1) *Censura*, en general, significa el dictámen y juicio que se hace ó da de una obra ó escrito; tambien se emplea en el sentido de nota, correccion ó reprobacion de alguna cosa. Se usa tambien con el significado de murmuracion ó detractacion; pero el valor que en el texto se le da es el de *pena eclesiástica del fuero exterior, impuesta por algun delito con arreglo á los cánones.*

Dicha palabra equivale tambien, en el tecnicismo procesal de la Inquisicion, á la palabra calificacion. *Calificar* (del latin *qualitas*, cualidad, y *facere*, hacer), vale tanto como apreciar ó determinar las calidades ó circunstancias

que conocían y procedían los demás jueces civiles. ¿Cabe mayor absurdo? ¿Cabe mayor escándalo? Así sucedía que los muy reverendos, con las excomuniones y censuras que indistinta é indiscretamente fulminaban á diestro y siniestro en todos los casos y causas temporales, por leves que fueran, bien que contra las disposiciones de los cánones y de los Concilios, se hacían tan formidables á las justicias civiles, con quienes disputaban la jurisdiccion, y á los particulares con quienes procedían, que no había alientos para resistirles; pues aunque la interior conciencia los ase-

---

de una persona ó cosa. *Calificacion*, es la accion y efecto de calificar; y en el tecnicismo inquisitorial, es la *censura que los teólogos dan sobre los hechos ó dichos de un proceso.*

Esta calificacion ó censura teológica puede recaer en lo objetivo y en lo subjetivo. *Calificacion en lo objetivo*, es la censura de los hechos ó dichos de una persona como son en sí mismos, prescindiendo de la intencion del autor. *Calificacion de lo subjetivo*, es la opinion que los calificadores forman acerca de la creencia interior de una persona; y unas veces dicen que la califican por *no sospechosa* de asenso á la herejía indicada en los hechos ó dichos calificados; otras por *sospechosa de hereje* con sospecha *leve*; otras con sospecha *vehemente;* otras con sospecha *vehementísima y violenta*, y otras la califican por *hereje formal.*

Calificadores, son los teólogos que censuran ó califican los hechos y dichos de una persona, expresando la opinion que forman sobre la creencia interior del autor de tales dichos y hechos. *Calificador del Santo Oficio* es el teólogo nombrado por el Tribunal de la Inquisicion para censurar los libros y proposiciones.

Nota, entre otras acepciones, tiene la de reparo ó censura desfavorable que se hace de las acciones y porte de una persona. *Nota teológica* es la cualidad que los teólogos dicen tener los hechos ó dichos del proceso inquisitorial, censurando que son: *herejía formal, próximos á herejía*, *inducentes á herejía*, *fautores de herejía*, *favorables á la herejía;* erróneos, *inductivos á error*, *temerarios*, *escandalosos*, *ofensivos de oidos piadosos*, *anti-cristianos*, *anti-evangélicos*, *anti-católicos*, etc.

gurase, á justicias y particulares, del rigor de las excomuniones y censuras, la exterior apariencia de estar tenidos y tratados como excomulgados afligía de modo, que las más veces se dejaban vencer de la fuerza de este impío procedimiento, y cedían al intento de los muy reverendos clerizontes. Y si algunos magistrados civiles, más advertidos que los demás, respondían con formalidad á los inquisidores y formaban la competencia, lo cual no solía ser bastante para que los muy reverendos suspendiesen sus procedimientos, era siempre gravísimo el perjuicio que se seguía á la causa principal, porque en las inmensas dilaciones que tenían las competencias con la excomulgadora Inquisicion, si el negocio era civil se desvanecían las probanzas, se ocultaban los bienes, se facilitaban los fraudes, y se frustraba la justa satisfaccion de los acreedores; y si el negocio era criminal, en que importaba más la pronta solicitud de las diligencias, entónces se embarazaban las averiguaciones, se desvanecía la verdad de los hechos, y se daba lugar á la fuga de los delincuentes. De esto eran tan frecuentes los ejemplos, que sería inacabable y ocioso el referirlos.

Con este irreligioso y violentísimo uso de las excomuniones y censuras conseguían los muy reverendos, contra toda razon y contra toda ley, la extincion del fuero civil ordinario en sus ministros titulares, y les mantenía en el fuero eclesiástico inquisitorial áun en los casos más exceptuados, como eran los de juicios universales, deudas y obligaciones que resultaban de oficio y administracion pública, los de contratos, tutelas, curadurías ó tesorerías, aunque fuesen de rentas públicas. Con este mismo escandaloso procedimiento preservaban los inquisidores á sus familiares de todas las cargas públicas que debían participar como vecinos, y áun de todas aquellas en que les comprendía la natural obligacion de ciudadanos.

Notable por todo extremo fué el caso que sucedió en 1639 con D. Antonio Valdés, del Consejo de Castilla, y uno de los más doctos ministros que tuvo aquel

siglo. Salió de la corte con especial comision del rey Felipe IV para disponer el apresto de unas milicias, y para pedir generalmente algun donativo que sirviese á este gasto; y habiendo ejecutado esta comision con algunos oficiales y familiares de la Inquisicion de Llerena, despacharon aquellos inquisidores escrituras con amenazas de censuras y excomuniones, ordenando á Valdés que restituyese inmediatamente lo que hubiese cobrado de los ministros y dependientes de aquel Tribunal. Consultado sobre tan escandaloso proceder el Consejo de Castilla, este alto cuerpo ponderó la osada inconsideracion de los muy reverendos con ministros de aquella elevada categoría, y demostró la absoluta carencia ó falta de potestad de los inquisidores para proceder en aquel caso con censuras eclesiásticas. Mandó el Rey que el auto de los inquisidores, en cuya virtud se habían despachado aquellas letras de excomunion, se testase y se notase para que nunca hubiese ejemplar; que esta nota se fijase en la pieza del secreto (1) de aquel Tribunal, y que se remitiese testimonio de haberse ejecutado así. Pero ni áun esta severa demostracion, sensible para todo juez pundonoroso, bastó para que los desvergonzados y desobedientes inquisidores se abstuviesen de este inaudito procedimiento.

---

(1) Cuatro acepciones tiene la palabra *secreto* en el tecnicismo procesal de la Inquisicion: 1.ª Significa lo que cuidadosamente se tiene reservado y oculto. 2.ª Significa despacho de las causas de fe, á distincion de las públicas, en que se libraban los pleitos de los ministros familiares ó titulares, y otras que por alguna razon tocaban á él: diósele este nombre por el *secreto* que observaban todos los que intervenían en estas materias. 3.ª Secretaría en que se despachaban y custodiaban estas causas. 4.ª Archivo de la secretaría de procesos relativos al crímen de herejía: el que intervenía en ellos se denominaba *secretario del secreto,* á diferencia del de secuestros ó de otras comisiones. En la cuarta acepcion se emplean las palabras *pieza del secreto* en el texto.

Con este medio de las censuras teológico-eclesiásticas se constituían los muy reverendos tan desiguales y tan superiores á los magistrados civiles, como lo explicó el mismo Consejo de Castilla en consulta de 7 de Octubre de 1622, en que significando bien esta gran verdad decía con lógica irrebatible: «Es dura cosa que la prision corporal que aflige al cuerpo no la haga la jurisdiccion civil en los ministros de la Inquisicion, y que ésta tenga la ventaja de afligir, como lo hace, el alma con censuras, la vida con desconsuelos y la honra con demostraciones.»

El caso que dió motivo á aquella consulta y á estas palabras del Consejo de Castilla, fué el siguiente. Procedió el corregidor de Toledo contra un despensero y carnicero de la Inquisicion toledana, por intolerables fraudes que éste cometía en perjuicio del abasto público y de sus convecinos, y habiéndolo hecho prender por semejante delito, procedió el iracundo Tribunal contra el justiciero corregidor para que le remitiese los autos y el preso, publicó la excomunion contra el mismo magistrado, hizo poner su nombre en las tablillas de las parroquias, hizo prender al alguacil y al portero que habían preso al carnicero, y los encerró en los calabozos de la cárcel secreta (1) sin permitirles comunicacion por muchos dias. Por último, cuando los sacaron de la cárcel secreta para recibirles su confesion, fué haciéndoles primero rasurar todo el cabello y barbas que tenían, obligándolos á salir descalzos y desceñi-

---

(1) *Cárcel secreta* era la que no permitia comunicacion con nadie. *Cárcel comun* era la que permitia comunicacion con personas de fuera del Tribunal, y solía servir para los presos de delitos comunes que tenia la Inquisicion por privilegio de fuero. *Cárcel media* era la que servía para los dependientes del Santo Oficio, presos por delitos comunes. *Cárcel de piedad, de penitencia ó de misericordia* era la destinada á los penitenciados para el tiempo de su penitencia: estaba fuera de la casa del Tribunal, pero se procuraba que fuese contigua, ó lo más cerca posible.

dos, y en tal estado los examinaron, mandándoles ántes santiguar y decir las oraciones, preguntándoles por sus padres, parientes y calidad. Para fin y remate de todo, los condenaron á destierro; y aunque los tan injustamente sentenciados reclamaron con razon testimonio de la causa para preservar su honra y la honra de sus familias, aquellos reverendos jueces no quisieron acceder á tan legítima reclamacion.

Este escandaloso modo de proceder hirió con dolor y lástima los corazones de aquellos ciudadanos, y estuvo la Inquisicion de Toledo amenazada de peligrosas contingencias; pero la gente seglar, más piadosa, no quiso cumplir sus amenazas, y la clerigalla inquisitorial, más desmoralizada, continuó cometiendo sus habituales injusticias y sus desvergonzadas tropelías.

Otro de los atropellos, otro de los malos procedimientos que la Inquisicion empleaba, consistía en no hacer la debida distincion cuando de encarcelar á los detenidos se trataba. A todos los solía encerrar en la misma cárcel, sin tener para nada en cuenta la calidad del delito de que á cada cual se le hacía reo; y aunque es cierto que en algunas concordias se asentaba que la Inquisicion tuviese cárceles separadas para los presos por causas de fe, y para los que fuesen presos por otras causas diferentes, cierto era tambien el incumplimiento y la desobediencia de estas disposiciones por parte de los ejemplares eclesiásticos. De este incumplimiento se les seguía á los ciudadanos irreparable daño. Gravísimos perjuicios, con efecto, se les seguía cuando por cualquier causa civil ó criminal, independiente de punto de jurisdiccion, se les ponía presos en las cárceles inquisitoriales; pues divulgándose la voz ó la noticia de que estaban en la cárcel de la Inquisicion, sin distinguir el motivo, ni si la cárcel era ó no secreta, quedaba á sus personas y familias una nota de sumo descrédito y de grande embarazo para cualquier honor que pretendiesen. Y era tan grande el horror que universalmente se tenía á la cárcel

de la Inquisicion, que en Granada, el año 1682, habiendo ido unos ministros del Santo Oficio á prender una mujer por causa tan ligera como unas palabras que había tenido con la mujer de un secretario de aquel Tribunal, se arrojó por una ventana para no ir presa, y se quebró ambas piernas en la caida, teniendo esto por ménos daño que el de ser llevada por órden de la Inquisicion á sus cárceles.

Aunque en algunas concordias se había dispuesto que la Inquisicion tuviese cárceles distintas y separadas para los presos por motivo de sus creencias religiosas, y para los que prendiesen por otros motivos diferentes, era constante el escandaloso abuso que había en esto; y era tambien constante que debiéndose regular la clase de cárcel por la calidad del motivo que ocasionaba el mandamiento de prision, dependía esto solamente del caprichoso arbitrio y de la indignacion de los muy reverendos, que muchas veces hicieron poner en los calabozos más profundos y en las mazmorras más espantosas de las cárceles secretas á quien no había tenido más culpa que la de haberle faltado la paciencia para sufrir las ofensas de alguno de los familiares del Santo Oficio.

Remedio de muchos escándalos de esta clase hubiera sido el mandar que la Inquisicion se abstuviese del uso de las censuras eclesiásticas en juicios seglares ó civiles, y el disponer consiguientemente que, en caso que los inquisidores procediesen fulminando censuras eclesiásticas contra personas legas (en aquellos negocios tocantes á la jurisdiccion temporal que administraban), pudieran las tales personas recurrir por vía de fuerza al poder civil, agraviándose de este injusto modo de proceder de los inquisidores.

Este conocimiento de los recursos de fuerza, que con diferentes nombres se practicaba y se practica en todos los Estados católicos, era y es de la primera y más alta soberanía, porque en él consiste la conservacion de la propia dignidad soberana y en él estriba el amparo y la proteccion de los súbditos contra la tiranía,

la arbitrariedad, la injusticia y la extralimitacion de los tribunales eclesiásticos. Muy presente tuvieron esto mismo los Reyes Católicos, que habiendo sido los fundadores de la Inquisicion propiamente española, y habiéndola favorecido con tantos privilegios, dejaron siempre intacto este soberano derecho de conocer en los recursos que el súbdito ofendido pudiera entablar contra la fuerza ó la violencia que le hiciera cualquier tribunal eclesiástico. Nunca los Reyes Católicos tocaron para desmembrarla esta preciosísima regalía del recurso de las fuerzas.

Mas pasados algunos años, en el de 1553, los reyes Cárlos I y Felipe II inhibieron á los tribunales civiles del conocimiento, por vía de fuerza, en todos los negocios y causas tocantes al Santo Oficio, y cometieron este conocimiento á sólo el Consejo de Inquisicion: medida imprevisora y altamente deplorable, como demostraron los mismos escándalos inquisitoriales que quedan referidos, y los muchos más que no hay espacio para referir.

Sin embargo, la naturaleza de las cosas es muy independiente de la voluntad de los hombres, y éstos, por muy poderosos que sean, jamás podrán alterar aquella naturaleza en lo que tenga de esencial. Así sucedió con las régias abdicaciones del poder civil y con las insaciables ambiciones del clero inquisitorial: ni las primeras anularon la soberanía del Estado nacional, ni las segundas crearon la omnipotencia de la clase clerical. Siempre tuvo el poder civil fuerzas suficientes para tener bajo su soberanía al Tribunal eclesiástico, y éste por su parte se encargó de demostrar con frecuentes escándalos su ineptitud y su impotencia para practicar el bien y para administrar la justicia.

Una de las violencias, una de las fuerzas (1) que el

---

(1) *Fuerza*, en la acepcion jurídica que aquí empleamos esta palabra, es lo mismo que violencia de hecho y contra derecho con que proceden alguna vez los jueces eclesiás-

tribunal de la Inquisicion podía hacer, consistía en que, con la jurisdiccion eclesiástica de que se hallaba investido, procediese en causas y con personas seglares. En este caso, en que el agravio consistía en proceder sin jurisdiccion el juez eclesiástico, en causas y en personas que no eran de su fuero, usurpando, turbando é impidiendo la jurisdiccion civil, no pudo ni podrá jamás abdicarse por la autoridad que represente la soberanía del Estado nacional; y no pudo ni podrá jamás abdicarse el conocimiento de este asunto, porque sería esto destruir un sagrado derecho en que se enlazan la primera obligacion de la autoridad soberana y el último y mayor auxilio de los súbditos.

Así, con efecto, sucedía. Las intolerables violencias del santo Tribunal eran diarias, y los auxilios que el poder civil soberano prestaba al súbdito ofendido por aquel mismo Tribunal eran tambien frecuentes. Des-

---

ticos abusando de su autoridad; es el agravio que el juez eclesiástico hace á la parte cuando conoce de causa que no le compete, cuando no observa las reglas prescritas por las leyes y por los cánones, y cuando niega injustamente la apelacion. *Protestar la fuerza* es reclamar el interesado la violencia que se le hace, y manifestar al juez eclesiástico que si no se abstiene del conocimiento de la causa, ó si no observa las leyes de los procedimientos, ó si no le otorga la apelacion que interpone, segun los respectivos casos, implorará el auxilio del tribunal civil competente. *Alzar ó quitar la fuerza* es anular ó reformar el tribunal civil los efectos de la violencia que hacen los jueces eclesiásticos.

Recurso de fuerza era en la Inquisicion el recurso extraordinario al rey contra el abuso que los inquisidores hicieran de su independencia secreta y de la inhibicion suspendida por Felipe II á los tribunales civiles de admitir recurso alguno contra el tribunal de la Inquisicion. El preso en cárceles secretas no lo podia hacer, porque carecía de comunicacion; pero alguna vez lo hacían sus parientes.

pues del año 1558, en que se suspendió el conocimiento de las fuerzas inquisitoriales á los tribunales civiles, acontecieron algunos casos en que, no obstante aquella especie de vergonzosa y perjudicial abdicación, se usó de este recurso. Ni podía ser de otro modo. Así sucedió en Sevilla el año de 1598, con ocasion de cierto rozamiento que tuvieron la Inquisicion y la Audiencia de aquella ciudad en la iglesia mayor de ella, estándose celebrando las exequias funerales de Felipe II. Habiendo procedido los inquisidores con censuras teológico-eclesiásticas contra la Audiencia, ésta propuso por medio de su fiscal el oportuno recurso, se mandaron cursar los autos por vía de fuerza, y vistos se declaró: que efectivamente la hacían los inquisidores; que éstos no conociesen ni procediesen más en aquel negocio; que alzasen las censuras que hubiesen impuesto á los magistrados civiles; que absolviesen á cautela libremente á los demás que por aquella causa hubiesen excomulgado; que los inquisidores Blanco y Zapata compareciesen en la corte, y que no saliesen de ella sin licencia expresa del rey.

En el año de 1634, con motivo de escandalosos excesos de la Inquisicion de Toledo, procedió el Consejo de Castilla en igual forma, y habiéndose elevado á él los autos, se proveyó uno para que cierto clérigo, notario del Santo Oficio, fuese expulsado de España y privado de las temporalidades; para que á un inquisidor de Toledo que residía en la corte se le notificase que no procediese más en aquella causa y se inhibiese de ella, con apercibimiento de perder tambien las temporalidades; y para que el inquisidor más antiguo del Tribunal, que residía en Toledo, compareciese en la corte.

En el año de 1639 la chancillería de Valladolid mandó sacar unas multas á los reverendos inquisidores de aquella ciudad por los excesos con que habían procedido en unas controversias pendientes; y los muy reverendos, ya bien advertidos, se guardaron muy bien de usar aquellas censuras teológico-eclesiásticas.

En el año de 1682, habiéndose ofrecido otra controversia entre la chancillería de Granada y los inquisidores de aquella ciudad, la primera dió cuenta al Consejo de Castilla, el cual resolvió que á D. Baltasar de Luarte, inquisidor más antiguo de aquel Tribunal, se le expulsase de España, y que á D. Rodrigo de Salazar, secretario del secreto de aquella Inquisicion, se le sacase desterrado veinte leguas de Granada, cometiéndose la pronta ejecucion de una y de otra pena al presidente de aquella chancillería. Este no pudo por entónces ejecutar la comision que se le había dado, porque así el inquisidor como el secretario se retiraron adonde no se tuvo noticia de ellos en mucho tiempo, hasta que despues, en real decreto de 6 de Marzo de 1683, se mandó que el secretario volviese y que el inquisidor quedase desterrado de Granada.

Y en todas las resoluciones que el poder civil dictaba mandando ejecutar algunas demostraciones para corregir las escandalosas tropelías de los inquisidores en el uso de la jurisdiccion, es indudable que se ejercitaba un derecho inalienable de la soberanía, y se obraba en conformidad de una ley civil, en la cual se reserva privativamente al poder soberano el conocimiento y enmienda de los excesos, atropellos, impedimentos ó usurpaciones que contra la jurisdiccion civil se hagan por los jueces eclesiásticos.

No se necesitaba discurrir mucho para reprimir los escandalosos procedimientos de la Inquisicion y contener á los inquisidores en los justos límites: las leyes civiles tenían ya prevenido el medio, y sólo faltaba que desapareciese, en virtud de saludable energía, la pertinaz desobediencia de los muy reverendos, que de ninguna virtud, y mucho ménos de la virtud de la obediencia debida, dieron nunca ejemplo. Tal vez si Felipe II hubiese imaginado que el suspender á los tribunales civiles el conocimiento de las violencias de los inquisidores se había de convertir en dar á éstos más fuerza para perturbar la jurisdiccion civil y molestar á los ciudadanos, tal vez se hubiera prudentemente

abstenido de exceptuar al rebelde y santo Tribunal de aquello que no se exceptuaban los tribunales de todos los prelados y príncipes de la Iglesia, ni los nuncios y legados del Papa.

El remedio de volver á los tribunales civiles el conocimiento de las fuerzas ó violencias cometidas por los jueces inquisitoriales, no sólo para cuando éstos se excediesen usando censuras teológicas en causas temporales ó ajenas á la opinion religiosa, sino para la generalidad de todos los casos en que se practicaba con los demás jueces eclesiásticos, le consultó muchas veces significando su necesidad el Consejo de Castilla; y especialmente en consulta de 8 de Octubre de 1631, habiendo discurrido sobre los escandalosos procedimientos de la Inquisicion, concluyó diciendo: «para cuyo remedio, y que la jurisdiccion civil tenga la autoridad que conviene á la puntual observancia de las leyes, y que las materias de gobierno y real hacienda corran con la igualdad y con la seguridad que deben, sin el embarazo de tantos y tan poderosos privilegiados, importaría mucho dejase conocer Vuestra Majestad la jurisdiccion real de las fuerzas en todo lo que no fuese materia de fe; porque no es justo ni legal que los privilegios concedidos á la Inquisicion y á sus ministros se hagan de corona, se defiendan con censuras teológicas, teniendo excomulgados á los corregidores y empobreciendo á los particulares con la dilacion de las competencias y de su decision, en que cada dia, y hoy particularmente, ve el Consejo con grande lástima padecer gente muy pobre sin poderla remediar.» Esto mismo repitió el Consejo en consultas de 1634, 1666 y 1682. Y en una representacion llena de prudencia y de celo que hizo sobre esto mismo el obispo de Valladolid, D. Francisco Gregorio de Pedrosa, el año de 1640, al rey Felipe IV, dijo: «Los autores dependientes ó pretendientes de la Inquisicion llegan á estampar que la jurisdiccion que Vuestra Majestad fué servido de comunicar á los inquisidores por el tiempo de su voluntad, no se la puede quitar sin su consenti-

miento; proposicion á que casualmente no puede responderse, si no es viendo el mundo que Vuestra Majestad, ó se la quita, ó se la limita.»

Otro de los graves escándalos que la santa Inquisicion daba frecuentísimamente, consistía en amparar bajo su fuero á toda clase de rufianes que á ella le sirviesen de algo y en algun modo. Ya hemos visto de ello algunos ejemplos. Las más frecuentes y reñidas controversias que en todas partes se ofrecían con el santo Tribunal y los magistrados civiles, eran originadas de este género de personas adherentes á los inquisidores, que muy sin razon estaban persuadidas de que gozaban de todo el fuero activo y pasivo que podían pretender ellos mismos. Sobre este desacertado supuesto, si á un cochero ó lacayo de inquisidor se le hacia ó se le devolvía por cualquier motivo la más leve ofensa, aunque fuese verbal; si á un comprador ó criada suya no se le daba todo lo mejor de cuanto públicamente se vendía, ó se tardaba en dárselo, ó se le decía alguna palabra ménos compuesta, ó no se le toleraban sus demasías, inmediatamente los muy reverendos y muy soberbios padres de la fe echaban mano al inagotable arsenal de sus mandamientos, prisiones y censuras. Pero como los magistrados civiles no podían omitir la defensa de su legítima jurisdiccion, ni permitir que los amparados bajo ésta fuesen lesionados en su derecho por otra mano, ni arrastrados indebidamente á otro juicio, de aquí se ocasionaban y fomentaban disensiones que llegaron muchas veces á los mayores escándalos.

No eran ménos escandalosas las dilaciones que se ofrecían, procuradas siempre ó afectadas por los inquisidores en las determinaciones de las competencias, en que pasaban años sobre años sin llegar el caso de decidirse, con gran desconsuelo y mayor perjuicio de los infelices que se hallaban excomulgados ó presos sin modo para conseguir absolucion ó soltura. Y bien entendido, que esto sucedía en los casos en que los muy reverendos padres de la religion se hallaban ab-

solutamente desprovistos de toda justicia para fundar su pretendida jurisdiccion. Y con todo, aún no desistían los religiosos varones; porque estaban ya tan acostumbrados á gozar de la tolerancia, que se les había olvidado totalmente la obediencia.

FIN DEL TOMO PRIMERO

ÍNDICE

Páginas.

CAPÍTULO PRIMERO.—Herejías que ocasionan el establecimiento de la Inquisicion..... 1
CAPÍTULO II.—Procedimiento judicial ordinario contra los herejes..... 21
CAPÍTULO III.—Un arcediano de Écija..... 36
CAPÍTULO IV.—Matanza de judíos..... 43
CAPÍTULO V.—La conversion..... 55
CAPÍTULO VI.—Los conversos..... 62
CAPÍTULO VII.—Tentativa de Inquisicion..... 74
CAPÍTULO VIII.—Establecimiento de la Inquisicion en Sevilla..... 79
CAPÍTULO IX.—Modo de proceder los primeros inquisidores en Sevilla..... 102
CAPÍTULO X.—Propágase la Inquisicion á Castilla y Aragon..... 123
CAPÍTULO XI.—Procedimientos escandalosos de la Inquisicion en Córdoba..... 139
CAPÍTULO XII.—Los supremos inquisidores..... 160
CAPÍTULO XIII.—Consideraciones generales sobre los procedimientos de la Inquisicion..... 195
CAPÍTULO XIV.—Citacion, comparecencia y prision de los delatados: secuestro de sus bienes..... 209

Páginas.

CAPÍTULO XV.—Audiencias: acusacion y defensa: testigos: tormentos..... 219
CAPÍTULO XVI.—Otros procedimientos más secretos: miserable situacion de los presos y explotacion de su miseria: visita de cárceles..... 259
CAPÍTULO XVII.—El auto de fe..... 284

BX
1735
M4
t.1

Melgares Marin, Julio
Procedimientos de la inquisición

PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY